

El país de los niños olvidados:
Víctimas de reclutamiento y utilización
no reconocidos por el Sistema de
Responsabilidad Penal Adolescente
-SRPA-



Octubre 2017 Bogotá D.C. -Colombia

El país de los niños olvidados:
Víctimas de reclutamiento y utilización no
reconocidos por el Sistema de Responsabilidad
Penal Adolescente
-SRPA-

Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de
Violaciones a los Derechos Humanos y el DIH
Sistema de Alertas Tempranas (SAT)

Octubre 2017
Bogotá D.C., Colombia

Defensoría del Pueblo

Carlos Alfonso Negret Mosquera
Defensor del Pueblo

Jorge Enrique Calero Chacón
Vicedefensor del Pueblo

Mauricio Redondo Valencia
Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de
Violaciones de Derechos Humanos y DIH
Director del Sistema de Alertas Tempranas (SAT)

Fernando Estrada Ramírez
Responsable Grupo de Trabajo Informes Especiales

Paola Ordoñez Yamhure
Andrea González Rojas
Diana Castellanos
Luz Adriana Rocha Acevedo
Consultoras Grupo de Trabajo Informes Especiales

Carlos Miguel Ortiz
Revisión Metodológica

Contó con el apoyo de los analistas nacionales de la Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DDHH-DIH-SAT, correspondientes a la Macro Región Nororiente, Macro Región Noroccidente, Macro Región Costa Norte, Macro Región Centro Oriente, Macro Región Suroccidente.

Recibió aportes de los analistas regionales de Arauca, Antioquia, Córdoba, Guaviare y Caquetá

Edgar Octavio Gómez
Asesor Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor

El texto de este informe se puede reproducir, fotocopiar o replicar, citando la fuente

Defensoría del Pueblo
Carrera 9ª No 16-21
Teléfonos: 6915300 - 3147300 ext. 3402
Fax: 3147300 ext. 3402
www.defensoria.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia, octubre de 2017

Siglas y Acrónimos utilizados en este informe:

NNA: Niños, niñas y adolescentes. De acuerdo con el Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo tercero: "Se entiende por niño o niña, las personas entre 0 y los 12 años y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad".

SRPA: Sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

CDN: Convención de los derechos de los niños y las niñas.

SGNU: Secretario General de Naciones Unidas.

PRESENTACIÓN

Los niños, las niñas y los adolescentes (en adelante NNA) gozan de la especial protección del Estado, más aun en escenarios de conflicto armado. Prácticas como el reclutamiento y la utilización por parte de los grupos armados representan no sólo graves amenazas a su vida e integridad física y psicológica, sino que son el reflejo de un alto grado de vulnerabilidad social ante la cual los adultos y las instituciones debemos actuar asertivamente.

Como se verá a lo largo de este informe, las formas de reclutamiento y utilización han variado en los últimos 10 años y, hoy en día, nos encontramos ante una situación que se amplía con rapidez a nuevos espacios. Se trata de las formas de utilización ampliada que se reflejan en la participación de NNA en la comisión de delitos de diverso tipo. Lo que hasta ahora ha sido entendido como simple delincuencia común toma otros matices que es necesario reconocer. El conflicto armado, arraigado tanto en el ámbito rural como en el urbano, existe también disfrazado de formas de delincuencia juvenil. Ese enmascaramiento esconde problemáticas reales que afectan los derechos fundamentales de los NNA y trastoca negativamente las iniciativas de reparación integral que deben tener lugar tras un conflicto armado y social de más de 60 años.

El panorama actual de esta problemática, caracterizado por dinámicas complejas de reclutamiento, utilización y explotación de NNA por parte de estructuras y grupos armados que los usan para enmascarar sus prácticas delictivas, llevó a la Defensoría del Pueblo, a través de la Defensoría Delegada para la Prevención de riesgos de violaciones de DDHH-DIH-SAT, a ahondar en su comprensión y en las nefastas consecuencias humanitarias que se ciernen sobre este sector poblacional.

Es la evidencia de esas formas de utilización ampliada lo que nos lleva a pensar en la necesidad, y por tanto justifica, el foco de este trabajo. Entendiendo que al hablar de reclutamiento y utilización ya no se hace referencia sólo a las actividades de NNA en las filas de combate, sino también a la participación de NNA en la comisión de delitos que sostienen las economías de los grupos armados, nos encontramos ante un nuevo escenario de vulneración de derechos que es necesario advertir, a fin de que se creen los mecanismos de atención adecuados.

Actualmente, se desconoce sistemáticamente el nexo que existe entre las bandas que integran a estos NNA para la comisión de delitos y las grandes estructuras creadas con posterioridad a la desmovilización de las AUC, que sí establecen sobre dichas bandas una línea de mando y acción. Dado el desconocimiento de ese nexo, los NNA vienen siendo acogidos en programas de protección bajo la premisa de que se encuentran en conflicto con la ley penal, por lo cual son trasladados al Sistema de responsabilidad penal para adolescentes (en adelante SRPA) sin que se tome en cuenta su doble condición de víctimas con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, tal como lo ha definido la Corte Constitucional, y de responsables ante la ley penal.

Esta disyuntiva, que aún no se resuelve, mantiene expuestos a los NNA al peligro de que no se concreten de forma acertada los factores de protección, lo cual degenera el interés superior de los menores de edad y exacerba el riesgo de violaciones a sus derechos fundamentales. Por ello, es deber de la Defensoría del Pueblo, desde su magistratura moral, advertir lo que se ha encontrado, de forma que las instituciones encargadas puedan adecuar la respuesta a la realidad de estas víctimas.

En el marco del cumplimiento del Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño, relativo a la participación de niños y niñas en los conflictos armados, así como de la Resolución 1612 de 2005 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y como parte de la respuesta ante esta situación, la Defensoría del Pueblo ha venido adelantando estrategias para impulsar la prevención y alertar sobre cualquier circunstancia o hecho que ponga en riesgo los derechos de NNA, por efectos de su vinculación con organizaciones armadas al margen de la ley. Este informe que usted tiene en sus manos es parte de esas estrategias. De la misma forma, la Defensoría ha impulsado acciones de acompañamiento y asesoría a numerosos niños y niñas afectados por el conflicto armado, así como acciones de representación de ellos, y adelanta un constante monitoreo de los factores de riesgo y amenaza que rodean los entornos en los que habitan.

Esta investigación que usted tiene en sus manos contiene información verificable y analizada que robustece la premisa fundamental según la cual existen ciertos patrones en el accionar de los grupos armados ilegales que muestran formas ampliadas de utilización de menores de edad y que se reflejan en la comisión de delitos por parte de estos. Las condiciones socioeconómicas son un factor de riesgo importante, pero sobre todo la presencia y accionar de los grupos que impulsan a los NNA a incurrir en prácticas delictivas.

Ante este panorama, y de cara al actual proceso de implementación del Acuerdo Definitivo firmado entre el gobierno nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016, es importante resaltar la apremiante necesidad de que se tomen en consideración, por un lado, la garantía de las condiciones necesarias para la reincorporación a la sociedad de todos los NNA que esa guerrilla había reclutado y, por otro lado, la consideración de las lecciones aprendidas del proceso de desmovilización que tuvo lugar en Colombia hace casi diez años con las AUC, de manera que sean evitables efectos como el rearme de nuevas estructuras que sigan involucrando a nuevos NNA en la comisión de delitos. Esto, a fin de asegurar la construcción de escenarios que garanticen la paz sostenible y la convivencia con pleno respeto de los derechos de la población, la reparación efectiva y el establecimiento de garantías de no repetición.

La Defensoría del Pueblo considera prioritario que las autoridades gubernamentales asuman de manera decidida la protección de los derechos a la vida, la libertad y la integridad, así como la garantía y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. En esa dirección, la Entidad ofrece un aporte para la construcción y fortalecimiento de las medidas de prevención, protección, reparación y garantías de no repetición para NNA víctimas del conflicto armado y de la desprotección social.

Esta herramienta se enmarca dentro de las obligaciones estipuladas por el Documento Conpes 3673 que le competen a la Defensoría en el marco de la Política de Prevención del reclutamiento y utilización de NNA por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados.

Carlos Alfonso Negret Mosquera
Defensor del Pueblo

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	6
INTRODUCCIÓN	11
1. REFERENTES TEÓRICOS	22
1.1. El Enfoque diferencial dentro del Sistema de Alertas Tempranas	22
1.2. Enfoque de derechos de NNA	22
1.3. Elementos normativos para la fundamentación del reconocimiento de NNA como víctimas de reclutamiento ilícito	25
1.4. Conceptos de reclutamiento y utilización	28
1.5. Algunas referentes teóricos adicionales	29
2. ELEMENTOS DE CONTEXTO	32
2.1. Caracterización de los actores armados	32
2.2. Contexto general de la situación de derechos de NNA	32
3. METODOLOGÍA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	38
4. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR NNA VINCULADOS A LAS DINÁMICAS DE LOS ACTORES ARMADOS	42
4.1. Los actores en la configuración actual del conflicto armado:	49
4.1.1. Grupos Guerrilleros	51
4.1.2. Grupos armados posdesmovilización	53
4.2. La comisión de delitos por parte de NNA y su relación con los grupos armados	58
5. ANÁLISIS DE RESPUESTA INSTITUCIONAL	65
5.1. Análisis de los obstáculos jurídicos en el reconocimiento de la condición de víctimas de NNA reclutados	65

5.2. Caracterización de NNA víctimas de reclutamiento y utilización en relación con la oferta institucional	70
5.2.1. Programa especializado para NNA desvinculados del conflicto armado	70
5.2.2. Obstáculos que se presentan en la atención de los adolescentes desvinculados de los grupos armados posdesmovilización de las AUC	75
5.2.3. Enfoque de atención en los centros de atención especializada CAE	¡Error! Marcador no definido.
5.3. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	¡Error! Marcador no definido.
5.3.1. Descripción general del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	82
5.3.2. Adolescentes reclutados por grupos posdesmovilización que llegan al SRPA	86
5.4. Programa de Restablecimiento de Derechos del ICBF	92
5.5. Niveles de articulación y coordinación entre Programas	95
5.6. Consideraciones sobre las estrategias de prevención de reclutamiento	96
6. CONCLUSIONES	101
7. RECOMENDACIONES	103
BIBLIOGRAFÍA:	114
ANEXOS	121
ANEXO 1: CASO ARAUCA	121
ANEXO 2: CASO CAQUETÁ	129
ANEXO 3: CASO GUAVIARE	137
ANEXO 4: CASO CORDOBA	147
ANEXO 5. CASO MAGDALENA MEDIO	153
ANEXO 6: CASO CALI	157
ANEXO 7: CASO MEDELLÍN	162
ANEXO 8: CASO BOGOTÁ	168
ANEXO 9. INFORME SEMESTRAL REPORTES SOBRE RECLUTAMIENTO FORZADO EN LOS DOCUMENTOS DE ADVERTENCIA SAT 2015	175
	9

INTRODUCCIÓN

Uno de los mayores retos que tienen las instituciones en materia de prevención y protección de la niñez y la adolescencia frente a los riesgos generados por el conflicto armado y la violencia sociopolítica, es la formulación de una estrategia y de acciones consistentes y efectivas de prevención del riesgo y la eliminación definitiva de las prácticas de reclutamiento y utilización ilícita de NNA por parte de grupos armados al margen de la ley. Al mismo tiempo, es necesario atender y reparar a esos NNA, buscando garantizar que los hechos de vulneración no se repitan. Así se encuentra consignado en el Documento CONPES 3673 de 2010.

A pesar de que no se cuenta con una cifra oficial de NNA reclutados o utilizados por actores armados¹, las instancias gubernamentales competentes, así como distintas organizaciones de la sociedad civil, señalan que persiste como práctica reiterada y extendida dentro del conflicto armado y la violencia sociopolítica que vive el país.

Para el año 2014, el Programa especializado para la atención de NNA desvinculados de los grupos armados ilegales registró un total de 277 ingresos, 194 provenientes de las FARC, 52 del ELN, 20 de grupos armados posdesmovilización de las AUC y 11 cuya procedencia no había sido definida. Para octubre de 2015 la cifra estaba en 195 adolescentes desvinculados: 176 provienen de guerrillas (129 se desvincularon de las FARC, 46 del ELN, 1 del EPL), mientras que sólo 17 eran provenientes de los grupos armados posdesmovilización de las AUC². Los casos de NNA que entran al Programa de atención especializada a NNA desvinculados de grupos armados irregulares, en su totalidad han sido recuperados por fuerzas militares en combate o se han entregado voluntariamente.

Existe, sin embargo, otro porcentaje de NNA que no han tenido entrada en ese programa, debido a que existe una incompatibilidad entre las nuevas formas de reclutamiento y utilización que usan los grupos irregulares y los criterios de inclusión que tienen las instituciones con competencia en el tema de esas prácticas de reclutamiento.

Tal como lo ha venido observando el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) en sus documentos de advertencia, los grupos armados posdesmovilización de las AUC son los que están utilizando con mayor frecuencia y en un número extendido de actividades a NNA. Esos modos de utilización ya no tienen que ver exclusivamente con el equipamiento de NNA con armas y uniformes para su vinculación a los frentes de batalla, sino que se extienden también a su participación en la comisión de actos delictivos que sirven a los grupos para fortalecer economías parásitas a través de redes delincuenciales en los ámbitos urbanos, pero dejan altamente perjudicados a los menores de edad que terminan siendo objeto de sanciones privativas de libertad, sin que se les reconozca el lugar de víctimas que tienen en esa cadena.

Uno de los principales ejes de este estudio consiste en comprender de qué manera se relaciona el fenómeno de la delincuencia juvenil con el reclutamiento y la utilización ilícita de NNA. Muchas de las conductas contempladas como delitos por el SRPA pueden resultar indicativas de formas de utilización y reclutamiento de NNA³. Los NNA vinculados penalmente por la comisión de estos delitos suelen ser tratados como responsables ante la ley, bajo los parámetros del Código de infancia y adolescencia, sin que se busque develar los posibles nexos que dichas conductas y personas tienen con organizaciones y estructuras armadas ilegales. Esto plantea la paradoja de

¹ Debido a situaciones como el elevado subregistro en materia de denuncias, ocasionado a su vez por el control territorial ejercido por los actores armados o por la naturalización de estas prácticas delictivas en numerosos entornos rurales y urbanos.

² Durante el trabajo realizado por el equipo a cargo de la investigación se verificó que es un grupo poblacional que no está siendo reconocido como víctima de reclutamiento y utilización; en consecuencia, no está ingresando a este Programa, sino que entra en contacto con la institucionalidad a través de otros programas, como se explicará en el análisis de la respuesta estatal.

³ Entre ellas se destacan, conductas como la extorsión, el sicariato (homicidio agravado), la fabricación y transporte de armas y explosivos, y el expendio de sustancias estupefacientes.

considerarlos al mismo tiempo como infractores de la ley penal y como víctimas de reclutamiento y utilización. Comprender esta realidad permitirá formular recomendaciones precisas a las autoridades sobre la mejor forma de tratamiento de los NNA, así como sobre políticas y acciones de prevención y protección más efectivas.

La discusión sobre el estatus de los grupos armados ha sido una traba en este proceso. Mientras unas instituciones la consideran definitiva para el diseño de las rutas de atención y para la aplicación de medidas administrativas y judiciales sobre los adolescentes que cometen delitos, articulados directa o indirectamente con estructuras armadas organizadas, otras, como la Defensoría del Pueblo, ponemos el foco en la consideración de las consecuencias humanitarias que tiene la acción de grupos armados en los derechos fundamentales de los NNA utilizados.

Existen, pues, contradicciones entre las consideraciones normativas y jurisprudenciales que reconocen su estatus como víctimas del conflicto armado y las consideraciones normativas y jurisprudenciales que siguen girando en torno al tema de la definición de estos grupos. Ese debate, aún no resuelto, no puede perjudicar la protección de los derechos de NNA por ningún motivo.

En este sentido se pronunció el Secretario General de Naciones Unidas (SGNU)

Los niños separados de grupos armados constituidos tras la desmovilización de las organizaciones paramilitares no han sido sistemáticamente remitidos al Instituto, a pesar de los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Colombia, algunos niños fueron remitidos a la Fiscalía General de la Nación para su procesamiento. Todos los niños, como víctimas, deberían estar en igualdad de condiciones para recibir beneficios y protección, independientemente del grupo que les haya reclutado o utilizado⁴.

A pesar de este llamamiento y del soporte jurídico para que las autoridades obren en consecuencia⁵, en la práctica la atención a víctimas de reclutamiento es discriminatoria.

El informe del Equipo Especial de seguimiento a la Resolución 1612 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas señaló que la ruta de atención a las víctimas de reclutamiento “resulta diferencial y asimétrica, las garantías consagradas en la Ley 1448 de 2011 son de difícil acceso cuando el victimario pertenece a una banda criminal⁶ o, incluso, cuando se trata de un agente del Estado”⁷, lo cual contradice el principio de igualdad, universalidad y no discriminación consagrado en la CDN.

Evidencia de esta situación es la alarmante proporción de NNA que ingresan al SRPA por delitos asociados a las actuaciones de los actores armados. Como se explicará a lo largo del informe, recibir medidas de administración de justicia significa perder sus derechos como víctimas del conflicto

⁴ Informe Alterno al Informe del Estado colombiano sobre el cumplimiento de la Convención de los derechos del niño 2013. Recuperado el 28 de octubre de 2015

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9179.pdf?view=1>

⁵ Los avances en jurisprudencia en relación con el tema se incluyen en el capítulo sobre respuesta institucional.

⁶ La Defensoría del Pueblo asume que, independientemente de que los grupos posdesmovilización no sean considerados grupos armados al margen de la ley a la luz del Protocolo II, ello no significa que sus víctimas no puedan ser consideradas víctimas del conflicto armado para efectos, por ejemplo, de hacerse acreedores de las medidas contenidas en la Ley 1448 de 2011. La Corte Constitucional, ha precisado este aspecto. En concreto, ha dicho que la condición de víctimas del conflicto armado interno, se constituye no por la calidad del sujeto perpetrador, sino por las circunstancias objetivas que determinan la violación. De acuerdo con la Corte “el rótulo o denominación del actor como parte del conflicto armado o de la delincuencia común, no puede ser un argumento a priori y formal para definir de antemano si un daño se enmarca o no dentro del conflicto armado” (Ver, entre otras, T-006 de 2014 y T-834 de 2014). En ese orden de ideas, aunque los grupos armados posdesmovilización se dediquen, principalmente, a actividades delictivas relacionadas con el narcotráfico, la extorsión y/o la minería ilegal, lo cierto es que también participan en crímenes que generan graves consecuencias humanitarias sobre numerosas comunidades, tales como el reclutamiento, despojo de tierras, desplazamiento, e incluso, delitos sexuales, motivo por el cual la violencia que generan no puede ser considerada desde la perspectiva de las víctimas como simple criminalidad común.

⁷ Cita que diga de dónde sacamos ese pronunciamiento del EE.

armado y, en consecuencia, ser excluidos de los procesos de recuperación emocional y reintegración social que les otorga la Ley 1448.

La situación de derechos humanos de los NNA privados de la libertad ya ha sido abordada por la Defensoría Delegada para la Niñez, la Juventud y el Adulto Mayor, que en el año 2015 publicó el informe Violaciones a los derechos humanos de adolescentes privados de la libertad. Recomendaciones para enfrentar la crisis del Sistema de responsabilidad penal para adolescentes⁸.

Las prácticas de reclutamiento y utilización encuentran su caldo de cultivo en lugares donde la presencia del Estado es débil y las comunidades se encuentran más desprotegidas. Los NNA en mayor riesgo son aquellos cuya situación vital resulta más apremiante, dadas las condiciones de vulnerabilidad económica y social en las que se encuentran sus familias. Es en esos escenarios en los que los NNA se ven obligados a insertarse en las filas de grupos armados al margen de la ley, ya sea para proteger su vida e integridad o la de otros miembros de sus familias, de intimidaciones y amenazas, o por el interés que genera la posibilidad de recibir algún pago económico a cambio de llevar a cabo determinadas actividades, asociadas a lo ilegal, en el ámbito rural y/o urbano.

Puede hablarse de tres tipos de riesgo de victimización:

1. La vulneración a sus derechos humanos, sociales y económicos como personas protegidas, dadas las condiciones estructurales derivadas de su situación socioeconómica y la debilidad en la presencia institucional y en la prestación de servicios sociales básicos (débiles garantías en el acceso a derechos como la salud, la educación y la supervivencia económica de sus familias).
2. Las amenazas que suponen la presencia de actores armados y la violencia generada por estos, materializada en intimidaciones y afectaciones a la vida e integridad de NNA.
3. La vulneración a sus derechos como personas protegidas, que se da cuando los NNA reclutados participan en acciones delictivas durante su permanencia en estos grupos.

Ante estos tres escenarios, la acción del Estado debe garantizar no sólo la atención a las necesidades de los niños y de las niñas, sino también la restitución y la creación de condiciones de protección que alejen en forma duradera el riesgo de reclutamiento y utilización.

Tampoco existen estudios que hayan dado mayor importancia al tema de la prevención y centren su exploración en acciones para atacar los factores de riesgo o que determinen de qué manera los NNA que incurrir en dichos comportamientos tienen o no y hasta qué punto, relación o articulación, directa o indirecta, con una estructura armada ilegal.

Existen ya varios informes publicados por la Defensoría del Pueblo y algunas organizaciones civiles que dan cuenta de la gravedad y la rápida expansión del fenómeno del reclutamiento. Sin embargo, no solo se trata de estudiar la situación de los NNA reclutados por grupos guerrilleros o la de los desvinculados o entregados a las autoridades a partir de la desmovilización de las AUC entre 2003 y 2006, sino del riesgo que supone para los NNA habitantes de diferentes territorios la reconfiguración y expansión de nuevas organizaciones armadas integradas por antiguos miembros de las AUC, por organizaciones que no se desmovilizaron o por nuevos combatientes.

La situación es más grave cuando se trata de niños y niñas pertenecientes a grupos étnicos que habitan espacios rurales alejados de los centros urbanos o cuya actividad delictiva ha estado influida por su pertenencia a grupos armados ilegales o por la influencia y la amenaza que representa la presencia de estas organizaciones armadas en los territorios donde habitan. Para esos

⁸ Bogotá. Marzo de 2015.

casos no existe ninguna diferenciación de trato, lo que hace que sea difícil pensar en una verdadera y sostenible justicia restaurativa.

Esta investigación busca, entonces, generar un diagnóstico lo más completo que sea posible del fenómeno del reclutamiento y utilización de NNA por parte de grupos armados, en relación con la problemática de la comisión de delitos y la entrada al SRPA, estableciendo una relación de curso sobre lo que sucede con estos casos dentro de ese sistema. Al mismo tiempo, busca identificar las conductas contempladas en el SRPA que pueden tener relación directa o indirecta con el fenómeno del reclutamiento y utilización, y que resultan invisibilizadas por las autoridades, y fijar algunas pautas para indagar y esclarecer estos casos, como situaciones en las que el adolescente simultáneamente es responsable ante la ley penal y resulta victimizado por una estructura u organización armada ilegal.

Uno de los principales problemas que afronta la comprensión de este fenómeno lo constituye el subregistro, dadas las circunstancias de clandestinidad y la falta de denuncia de casos y situaciones de vinculación de los NNA a los grupos armados. Ello lleva a que la mayor parte de los casos solo se conozcan a partir del conteo de NNA desvinculados voluntariamente o rescatados en operativos de la Fuerza Pública -los cuales, entre otras cosas, representan escenarios de amenaza inminente contra su vida⁹-. Así mismo, por los registros de los NNA heridos o desaparecidos en combate o por la declaración de combatientes desmovilizados que declaran haberse vinculado a algún grupo ilegal cuando aún eran menores de edad o que hacen referencia a la presencia de niños y niñas en las filas del grupo armado. En muchas ocasiones, los NNA declaran haber pertenecido a varios grupos a lo largo de su vida, lo cual representa también dificultades para su registro y seguimiento.

La evolución de una guerra de más de cinco décadas se refleja indudablemente en las formas de reclutamiento que, con el paso del tiempo, se han ido ampliando y dando lugar a nuevas modalidades de utilización por parte de todos los grupos armados¹⁰. No obstante, este informe no busca caracterizar las formas de reclutamiento y utilización, puesto que existen diagnósticos que documentan ampliamente esta problemática¹¹. Uno de los principales objetivos de la investigación consiste en identificar nuevas formas de reclutamiento, utilización, explotación y victimización que sufren los NNA. Especialmente las formas de utilización por parte de los grupos armados posdesmovilización y, en general, el reflejo que el accionar de guerrillas y grupos posdesmovilización tiene en el SRPA.

Esta investigación se centrará entonces en la relación de las numerosas actividades que vienen realizando estos NNA gracias a su pertenencia a grupos armados ilegales y la forma como el SRPA refleja esa situación. Los hallazgos derivados de esta investigación dan cuenta de algunos elementos para tener en cuenta en el rediseño de las políticas públicas en materia de prevención, protección, atención y reparación, así mismo proporcionan elementos para una valoración crítica de la respuesta institucional y para la formulación de estrategias de restablecimiento del goce efectivo de derechos en un contexto de garantías de no repetición.

El documento se organiza en cinco capítulos. En el primero se exponen los principales referentes teóricos desde los cuales se analizó la información: el enfoque diferencial dentro del SAT; el

⁹ Los departamentos cuyo registro de incidentes que comprometen la vida e integridad de NNA es mayor, son: Antioquia (770 registros), Cauca (512 registros), Caquetá (456 registros), Meta (435 registros) y Nariño (381 registros). Información extraída de: COALICIÓN CONTRA LA VINCULACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES AL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA. Pútchipu. El Hacedor de Paz. No. 26. Diciembre de 2013. Pp.2

¹⁰ Las formas de utilización enmarcan todos los usos que hacen los grupos armados legales e ilegales de los NNA. Las ocasiones en las que cualquiera de los cuerpos de las fuerzas militares ha mantenido menores de edad en su poder para interrogarlos, también entran dentro de las formas de utilización.

¹¹ Elaborados por organizaciones humanitarias (El Riesgo no cesa http://www.coalico.org/images/stories/inf_riesgo_no_cesa.pdf), la Defensoría del Pueblo (Informe SAT Guainía, Vichada, Vaupés. E informe Delegada Infancia sobre reclutamiento 2014), la academia y el ICBF (Observatorio del Bienestar de la Niñez. Boletines No. 3 y No. 9 que hablan sobre reclutamiento), en los cuales se detallan las formas y lugares de cooptación, las actividades a las que son destinados y los impactos sufridos por los menores, entre otros aspectos.

enfoque de derechos de NNA; los elementos normativos para el reconocimiento de los NNA como víctimas de reclutamiento; las comprensiones SAT sobre reclutamiento y utilización, y algunas consideraciones adicionales de orden social y cultural.

El segundo capítulo ofrece algunos elementos generales de contexto respecto a los actores armados presentes en el territorio y la situación de derechos de los NNA en el país, centrando la mirada en aquellos casos asociados más directamente a los fenómenos del reclutamiento y de utilización.

El tercer capítulo describe la ruta metodológica construida para la investigación. En este se presentan los criterios de priorización de las regiones, las fases del estudio y las premisas de la investigación.

El cuarto capítulo ofrece un análisis de la comisión de delitos cometidos por NNA vinculados a las dinámicas de los actores armados. En el cuerpo del documento se consolida el análisis nacional y en los anexos se ofrece una mirada regional.

El capítulo quinto se concentra en la respuesta institucional del Estado colombiano frente a los dos fenómenos estudiados, el reclutamiento forzado y la responsabilidad penal para adolescentes. En este se incluye una revisión del Programa especializado para NNA desvinculados de grupos armados al margen de la ley; el SRPA; las medidas de restablecimiento de derechos; algunas consideraciones sobre las estrategias de prevención lideradas por la Comisión intersectorial para la prevención del reclutamiento.

NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGO IDENTIFICADOS PARA MENORES DE 18 AÑOS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN DE LAS FARC-EP 2017

Una de las principales dificultades para monitorear el riesgo específico que pueden estar enfrentando los menores de 18 años en proceso de reincorporación, es que no se cuenta con una cifra consolidada de cuántos de ellos se contaban entre las filas de la guerrilla de las FARC al momento de iniciar el proceso de concentración en las ZVTN y PTN. Los estimativos de organizaciones sociales difieren de aquellos reportados por la institucionalidad, que, para octubre de 2017 reportó estar haber recibido 122 menores de 18 años, quienes están siendo atendidos a través del Programa Camino Diferencial de Vida y 10 a través del Programa Especializado para niños, niñas y adolescentes desvinculados del ICBF. A pesar de que la cifra se incrementó notablemente, desde los primeros 13 egresados el 22 de diciembre de 2016, algunas organizaciones sociales que han monitoreado la vinculación de menores de edad a los grupos armados al margen de la ley, organismos de cooperación y las entidades estatales con competencia en la prevención del reclutamiento, preveían la entrega de un número mayor. Si se acogiera el estimativo realizado por el CICR en 2004¹², según el cual por cada 20 combatientes mayores de 18 años, habría 4 menores de 18 años, la cifra ascendería a cerca de 2000 excombatientes menores de edad-

Las cifras más recientes ofrecidas por el Grupo de Atención al Desmovilizado del Ministerio de Defensa, informó que entre los años 2002 y 2016 hubo 29.731 desmovilizados de todos los grupos armados -Farc, ELN, AUC y disidencias-, de los cuales 4419 eran niños, niñas y adolescentes.

Evidenciada esta dificultad, se reconoce que no hay certeza de si hubo o no un subregistro de menores de edad que egresaron de la guerrilla de las FARC-EP durante su proceso de reagrupamiento o en la fase de concentración en las ZVTN y PTN. Pero, siendo consecuentes con las proyecciones, el histórico de cifras presentado por las instituciones y los análisis ofrecidos por las organizaciones sociales veedoras del proceso, es posible afirmar que un grupo de adolescentes pudo retornar a los territorios antes de que fueran concentrados los guerrilleros en las zonas veredales y puntos transitorios de normalización.

El análisis que se ofrece a continuación, incluye una proyección del riesgo para el grupo de adolescentes que fue entregado oficialmente en el marco del proceso, pero también para el grupo de adolescentes que no recibió ningún acompañamiento institucional sobre el cuál recae el mayor riesgo de violaciones a sus derechos. En los dos casos se hace una mirada diferencial sobre el riesgo para las niñas y adolescentes que se encuentran en alguna de las dos condiciones.

1. Situación actual de reclutamiento y utilización en el país según advertencia SAT

Uno de los grandes riesgos que ha venido advirtiendo el SAT desde el inicio de la concentración de los guerrilleros en las ZVTN es la posible revinculación de menores de 18 años que pertenecían a la

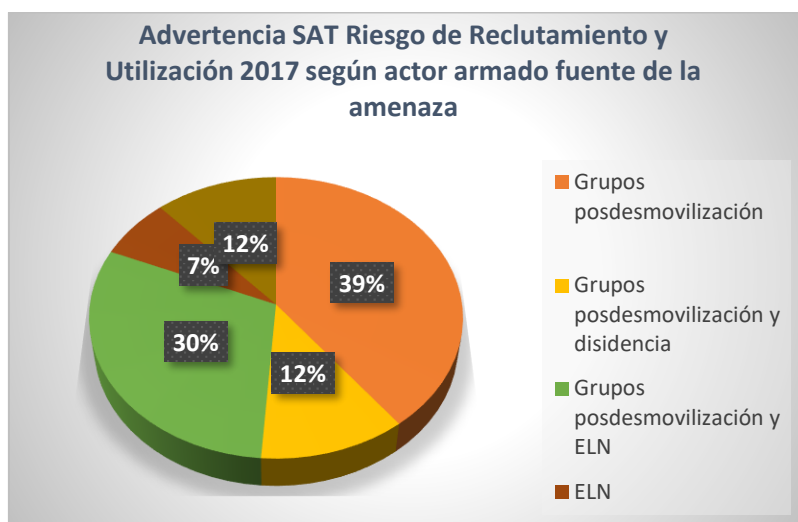
¹² "APRENDERÁS A NO LLORAR": Niños Combatientes en Colombia. División de las Américas de Human Rights Watch. 2015. https://www.hrw.org/legacy/spanish/informes/2003/colombia_ninos.pdf

organización guerrillera a los grupos armados al margen de la ley que se encuentran disputándose el control territorial en las regiones donde se

y que por diversas razones no ingresaron al proceso de reincorporación oficial. Como ya se mencionó, el subregistro en las cifras no permite un monitoreo exacto de cuántos de ellos pueden haber retornado a los territorios sin contar con una protección especial en su condición de excombatientes y en general, pueden estar retornando a sus territorios de origen caracterizados por altos niveles de exclusión, baja presencia estatal y en muchos casos presencia de otros actores armados que operan en los territorios.

A partir de la revisión de la advertencia SAT, emitida con posterioridad a la fecha de inicio de la implementación del acuerdo el 1 de dic de 2016, es posible identificar que el riesgo de reclutamiento y utilización ha aumentado en el país

Durante los meses transcurridos entre **enero y octubre de 2017** han sido emitidos 43 documentos de advertencia que incluyen el riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de actores armados, siendo los territorios con preeminencia de grupos posdesmovilización de las AUC los que representan mayor riesgo para este grupo poblacional, seguidos de aquellos donde se presenta disputa entre ellos y la guerrilla del ELN.



ACTOR FUENTE DEL RIESGO	ARMADO DEL	IR	NS	TOTAL
GPDP		13	4	17
GPDP + disidencia		5	0	5
GPDP + ELN		9	4	13
ELN		2	1	3
Disidencia FARC-EP		4	1	5
TOTAL		33	10	43

-Regiones con preeminencia de grupos posdesmovilización de las AUC

Del total de los documentos de advertencia, en treinta y cinco (35) de ellos se reporta presencia de estas agrupaciones en dinámicas de confrontación o alianza con otros actores armados al margen de la ley. En este escenario se incluyen los departamentos de Antioquia, Córdoba, Sucre, Bolívar, Boyacá, Cundinamarca, Putumayo, Meta, Arauca y Caldas.¹³

¹³ Es importante aclarar que al interior de cada departamento varían las dinámicas y escenarios. Para una territorialización del riesgo se cuenta con el consolidado de la advertencia SAT desagregada por municipios.

La distribución del riesgo por departamentos muestra que la amenaza de reclutamiento y utilización es más alta en los departamentos donde se reporta preeminencia de estas agrupaciones siendo el departamento de Antioquia el de mayor registro de riesgo. La advertencia refiere que, en este departamento, los adolescentes son especialmente utilizados en contextos urbanos, en actividades delincuenciales como el tráfico de estupefacientes y armas, labores de extorsión y explotación sexual con fines comerciales. Así lo registra el IR 035 de 2017 : *“Las AGC continúan utilizando niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el desarrollo de actividades ilegales relacionadas con el tráfico de armas y drogas, y promueven el reclutamiento de jóvenes para que hagan parte de sus estructuras armadas; en ese sentido, los niños, niñas y adolescentes, está expuesta a los riesgos derivados de la presencia y expansión de las AGC. Conforme a cifras del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, durante el año 2016, se registró la ocurrencia de 32 muertes violentas en el municipio de Apartadó. El 60% (17 muertes) corresponde a población joven”*

Es de suponer que, dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se presente un incremento en el ingreso de adolescentes imputados por este delito, con el riesgo de que algunos de ellos provengan del proceso de negociación y desarme de la guerrilla de las FARC-EP

En la macroregión Norte se advirtió riesgo de reclutamiento y utilización por parte de estos actores en los departamentos de Córdoba, Sucre y Bolívar. En el oriente del país se identificó que Meta y Arauca presentan los mayores niveles de riesgo.

- **Regiones con presencia de Grupos Posdesmovilización de las AUC y guerrilla del ELN**

En las regiones donde estas agrupaciones se disputan el dominio territorial con la guerrilla del ELN también se señaló riesgo de reclutamiento. Los departamentos de Chocó (Alto, Medio y Bajo Baudó), Valle del Cauca, Cauca, Nariño (Tumaco), Casanare, Bolívar y Boyacá, registran esta dinámica.

Dentro de este grupo, el departamento de Chocó es el que reporta mayores niveles de riesgo por las dinámicas de disputa por el control poblacional y territorial, entre las Autodefensas Gaitanistas de Colombia AGC y esta agrupación guerrillera.

El riesgo de reclutamiento viene en ascenso desde el año 2016 según se reporta en el IR-008 de 2017: *“según cifras del Instituto colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en el año 2016 en el departamento del Chocó, 36 NNA víctimas de reclutamiento forzado ingresaron a la ruta de protección del sistema de bienestar familiar; de ese total, 16 NNA fueron recuperados en el municipio del Bajo Baudó y dos (2) en el Alto Baudó; en todos los casos el presunto grupo perpetrador de este delito fue el ELN. Al observar la información aportada por el ICBF encontramos que 50% de casos presentados en el departamento ocurrieron en la región del Baudó”*

Para este departamento fueron emitidos 6 documentos de advertencia durante los meses de marzo y abril de 2017 y por distribución demográfica, los grupos poblacionales con mayor impacto humanitario son los pueblos indígenas y los afrodescendientes.

NOTA: Es importante recordar que el 18% de los miembros de las FARC-EP se reconocen como indígenas y el 12% como afrodescendientes, con lo cual es plausible deducir que el grupo de adolescentes egresados de las filas de las FARC que pertenecen a estos grupos poblacionales (indígenas y afrodescendientes), que retornan a este territorio puede encontrarse en mayor riesgo de reclutamiento y utilización.

Otro departamento advertido recurrentemente durante este periodo ha sido el Valle del Cauca, donde fueron emitidos un informe de riesgo y dos notas de seguimiento para los municipios de Bolívar, Trujillo y Buenaventura. En esta región se advierte que, como producto del fortalecimiento progresivo del ELN y el surgimiento de nuevas agrupaciones posdesmovilización de las AUC que entrarán a disputarse el dominio territorial, es factible que se generen eventos de reclutamiento y utilización.

La situación de Tumaco, que ha sido ampliamente difundida por los eventos recientes, también se cuenta dentro de este escenario en donde el principal de riesgo previsto por el SAT es que exista interés de las AGC y el ELN, “por cooptar a jóvenes que retornen a los barrios y puedan tener experiencia en actividades delictivas, así como otros que por sus condiciones de vulnerabilidad están expuestos a las “ofertas” de beneficios económicos y réditos para sus familias por parte de esas estructuras¹⁴.

- **Departamentos con presencia de Grupos Posdesmovilización de las AUC y disidencia de las FARC-EP**

La presencia de actores disidentes del proceso de negociación que comparten territorio con los grupos posdesmovilización de las AUC configura otro de los escenarios de riesgo. En esta condición e encuentran los departamentos de: Boyacá, Arauca, Amazonas, Meta (El Castillo, Lejanías, Mesetas y Uribe) y Guaviare, siendo estos últimos en los que se identifica mayor riesgo de reclutamiento.

En las actuales condiciones, se ha advertido en estos dos departamentos: presencia de los Frentes Primero y Séptimo en disidencia de las FARC-EP; integrantes de Grupos Armados Posdesmovilización de las AUC; y estructuras del Bloque Oriental “Jorge Briceño”. La presencia de estas agrupaciones tiene como objetivo el control de las zonas de *“cultivo, procesamiento y comercialización de pasta de coca y cocaína, el control de yacimientos de oro y tungsteno, la movilidad por caños, ríos y trochas, (...), la conexión con los departamentos de Vichada, Meta, Caquetá y Vaupés, así como la cercanía a las fronteras con Venezuela y Brasil que convierte el territorio en un corredor estratégico para la salida y llegada de insumos para el procesamiento de la hoja de coca, así como para el tráfico de armas, gasolina o para la extracción ilegal de minerales¹⁵”*

Siendo una región con tantas ventajas estratégicas, las estructuras residuales de las FARC-EP y la disidencia organizada se disputan actualmente el territorio con los grupos armados posdesmovilización de las AUC, con un riesgo elevado de que la población civil que habita en los

¹⁴ IR de Inminencia 014 de 2017

¹⁵ IR 025 de 2017

municipios advertidos, pueda ser víctima de hechos violentos. El mismo IR reporta explícitamente que “los defensores de derechos humanos en su acepción más amplia, Niños, Niñas, adolescentes, desmovilizados -incluso sus familiares- acusados de tener algún tipo de afinidad con los grupos rivales, servidores públicos, serían en principio un blanco de ataque de las agrupaciones armadas ilegales”. Dentro de estos ataques se incluyen los homicidios, el desplazamiento forzado y el **reclutamiento ilícito**.

Es importante recordar que, durante el año 2016, se advirtió la materialización del delito de reclutamiento en el departamento del Guaviare (Miraflores y San José del Guaviare), donde las víctimas fueron estudiantes con edades entre los 12 y 17 años. Por esta razón, se considera un territorio de alto riesgo para la población menor de 18 años.

Otro de los departamentos advertidos, en donde históricamente se había identificado bajo riesgo de reclutamiento es el Amazonas, concretamente los municipios de La Pedrera, La Victoria, Mirití Paraná y Puerto Santander. En este departamento se advirtió que el Frente primero ha venido fortaleciendo su presencia a través de medidas de control poblacional. El IR 020 de 2017 reportó que El 19 de abril de 2017 “la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento sobre el riesgo de reclutamiento y utilización ilícita que se cierne sobre niños de entre 9 y 15 años ubicados en Aracua, al parecer por la amenaza del Frente 1 de reclutarlos para sus filas, o de expulsar a aquellos que estén inmersos en consumo de sustancias psicoactivas, amenazando de muerte a quienes se opongan a sus pretensiones”.

- **Departamentos bajo control del ELN**

El grupo de municipios que se encuentra advertido por riesgo de reclutamiento cuya fuente de amenaza es principalmente el ELN incluye: Yondó y Cantagallo en Antioquia, Dovio en Valle del Cauca y Saravena en Arauca. En estos municipios el riesgo de reclutamiento se encuentra ligado al fortalecimiento del ELN y la ampliación de sus estrategias para ganar incidencia en los territorios.

Por ejemplo en el departamento del Valle, se sabe que los guerrilleros han proferido amenazas contra la población civil, que incluye represalias para quienes se resistan a vincularse al grupo. “La comunidad ha manifestado su oposición a las pretensiones del ELN, resistiendo a la vinculación de personas de la comunidad, lo que indica una acción de protección a sus integrantes, principalmente los NNA, pero también es una situación de riesgo por la reacción que pueda tener el grupo armado ilegal.”¹⁶

Situación similar se registró en los municipios de Cantagallo y Yondó, en la región del Departamento de Antioquia que pertenece al Magdalena Medio, donde de acuerdo con la información acopiada por la Defensoría del Pueblo, se pudo establecer el alto nivel de riesgo y las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentra la población civil (...) particularmente riesgo de reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes. La pretensión de posicionarse en las zonas que antiguamente controlaba la guerrilla de las FARC-EP y garantizar coordinación operativa con otros frentes, ha impulsado al ELN a desarrollar acciones de control poblacional que incluyen la vinculación de menores de 18 años a sus actividades. Según reporta el IR 041 de 2017,

¹⁶ IR 006 de 2017

la modalidad de reclutamiento en esta región es la utilización como informantes, la vinculación a labores de extorsión a ganaderos y comerciantes. Estas conductas han generado “el desplazamiento forzado de algunas familias de la vereda Santo Domingo, jurisdicción de Cantagallo y vereda San Francisco de Yondó, como mecanismo para evitar el reclutamiento de sus hijos, el cobro de extorsiones o estar en peligro de ser asesinados. La Defensoría del Pueblo conoció el caso de una familia que a pesar de las amenazas de muerte decidió recuperar a su hijo que ya había sido reclutado por el grupo armado ilegal.”¹⁷

- **Departamentos bajo control de la disidencia de las FARC-EP**

Otro de los escenarios de riesgo que claramente es posterior al proceso de concentración y desarme de la guerrilla de las FARC-EP, lo conforman los departamentos donde se ha advertido la presencia de la disidencia de las FARC-EP, concretamente donde se ubica el Frente primero. También se incluyeron en este escenario los documentos de advertencia que identificaron la presencia de estructuras residuales que no se declararon en disidencia del proceso pero que han venido organizándose y haciendo presencia en los territorios con el fin de regular las dinámicas de las distintas economías ilícitas.

Dentro de este grupo se incluyen los municipios de Miraflores en Guaviare, Solano en Caquetá, Policarpa en el departamento de Nariño y Carurú, Mitú y Taraira en Vaupés.

En el departamento de Guaviare se identificó que los impactos humanitarios recaen principalmente sobre las mujeres indígenas quienes “deben afrontar los efectos del reclutamiento forzado de sus esposos e hijos y asumir la crianza y la sobrevivencia de sus familias. La violencia sexual se encuentra invisibilizada por la ausencia de denuncia, esto debido al temor que sienten las mujeres de ser estigmatizadas o de sufrir retaliaciones”¹⁸

También se advirtió el reclutamiento de mujeres menores de 18 años en el departamento de Caquetá el pasado mes de julio de 2017. De acuerdo con el IR 034: *“El día 9 de julio de 2017 fue recibida una denuncia en el corregimiento de Puerto Santander, en la que se puso en conocimiento el riesgo que tendrían cinco menores de edad indígenas, en su mayoría mujeres, cuyas edades oscilan entre los 15 y 16 años, por la amenaza de reclutamiento realizada por presuntos integrantes de la disidencia”*.

El departamento de Vaupés también ha sido objeto de advertencias reiteradamente. En los municipios que se incluyen en la NS emitida en abril de 2017, se reitera que continúan los eventos de reclutamiento especialmente de adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas.

¹⁷ IR 041 de 2017

¹⁸ IR 023 de 2017

1. REFERENTES TEÓRICOS

1.1. El Enfoque diferencial dentro del SAT

El concepto de transformación de la violencia implica cambios en las formas como esta se ejerce, en quienes la perpetran y en los instrumentos utilizados. Esa transformación, que no es una excepción sino la regla constante en el conflicto armado interno, también varía su impacto y alcance, con lo cual se evidencian distintos niveles de riesgo sobre la población civil. Independientemente de que la violencia sea generalizada o selectiva, impacta cada vez con mayor frecuencia a la sociedad civil y, como parte de ella, a distintos grupos que por sus condiciones pueden tener impactos diferenciales y mayores dificultades para hacerles frente y superarlos.

El SAT asume este enfoque diferencial como un método de análisis dentro de sus documentos de advertencia y lo incluye como marco de acción desde el cual orienta sus recomendaciones. Como método de análisis, se busca proporcionar elementos para la lectura de la realidad que incorpora situaciones no normalizadas, lo cual hace visibles formas de discriminación que operan a través de estereotipos. Como marco de acción propone un análisis crítico de las líneas de atención y protección propuestas para las poblaciones con mayores niveles de vulnerabilidad.

Ambos usos buscan poner en evidencia la invisibilización, las asimetrías, las desigualdades y las necesidades y vulnerabilidades de grupos no contemplados por defecto en el espectro de lo que llamamos población civil. Esto significa que, partiendo del reconocimiento de las diferencias, el enfoque vela por favorecer la equidad en la mirada que hacen las políticas de las necesidades y los derechos.

Este enfoque reconoce que existen además necesidades diferenciales de protección de algunos grupos de personas, derivadas de su particular situación o condición. Los niños y las niñas, las mujeres y las minorías étnicas son algunos de los grupos que históricamente han vivido en condiciones de desigualdad y discriminación, y, en el marco del conflicto armado, sobre ellos recaen los efectos más críticos y adversos.

El enfoque diferencial también implica una mirada diferente en el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas. Por ejemplo implica reconocer que, por razones de género, etnia, edad y discapacidad, algunos grupos poblacionales tienen derecho a ser tratados de forma prioritaria y a que el Estado adopte medidas para la protección y el restablecimiento de sus derechos cuando les fueren vulnerados.

Para efectos del análisis de la información se tomará como base el enfoque diferencial por edad, género y etnia, específicamente en relación con la atención de NNA desvinculados del conflicto armado o en riesgo de reclutamiento y utilización.

1.2. Enfoque de derechos de NNA

El enfoque de derechos de los NNA parte de un marco conceptual que integra los estándares y principios de los Derechos Humanos, y está dirigido a desarrollar las capacidades de los ciudadanos menores de 18 años, quienes, por su particular proceso de maduración física y mental, requieren una protección especial que garantice el desarrollo de sus capacidades intelectuales, morales, físicas, espirituales, etc., y procure su expresión en los ámbitos sociales en los que habitan.

Este enfoque se cimienta en el reconocimiento de NNA como titulares de derechos y como centro de sus procesos de desarrollo. Considerarlos de este modo es reconocerlos como sujetos activos, con capacidad de agencia y con potestad para exigir progresivamente la satisfacción de sus intereses y el cumplimiento de sus derechos.

Se entiende también como un proyecto ético, que reconoce la plena dignidad de todas las personas menores de 18 años, procura transformaciones para que sus condiciones de vida sean justas y para que puedan ser corregidas las profundas inequidades que provocan graves violaciones de sus derechos.

Es también un enfoque de política, en tanto advierte que la vigencia de los derechos de los NNA solo es posible si se reconoce el estrecho vínculo entre la dignidad de la persona y la obligación del Estado de asegurar, con prioridad absoluta, las condiciones materiales requeridas para su desarrollo armónico, esto es, favorecer, en la asignación del gasto público y en las acciones estatales, medidas que promuevan y protejan efectivamente los derechos de los NNA.

Este enfoque se expresa en múltiples instrumentos internacionales, pero sin duda, la Convención Internacional de Derechos de los Niños- en adelante CDN- es el pacto más importante en materia de los derechos de la niñez y la adolescencia. En ella se expresa el consenso ético y jurídico del mundo en relación con la infancia y es también el referente desde el cual se analizará la problemática.

Se proponen en la Convención una serie de principios esenciales para su aplicación. Algunos de ellos son:

1. *Los principios de igualdad, universalidad y no discriminación, que expresan en su espíritu tres ideas:*

- Todo NNA es titular de todos los derechos establecidos, por el solo hecho de existir.
- Se prohíbe la discriminación por cualquier causa.
- Se debe garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los derechos para todos.

2. *Interés superior del niño:*

Se entiende que los NNA deben ser sujetos privilegiados en la sociedad y que en cualquier decisión que los afecte, no debe haber un interés superior a la vigencia efectiva de sus derechos. Esto significa que “ni el interés de los padres, ni el de otros adultos, ni el del Estado, puede ser el prioritario¹⁹”. La comprensión y aplicación de este principio se ampliará en profundidad en el siguiente apartado, donde se desarrollan los referentes normativos que fundamentan el reconocimiento de NNA como víctimas de reclutamiento forzado.

3. *Participación:*

Referida a la condición de NNA como ciudadanos, sujetos activos en el ejercicio de sus derechos y no como receptores pasivos de los mismos.

4. *Integralidad:*

Recoge la noción de los Derechos Humanos según la cual todos los derechos son integrales e interdependientes, y en este sentido, impulsa la idea de realizar intervenciones en infancia con enfoque de integralidad y garantía del restablecimiento de todos los derechos cuando alguno ha sido vulnerado.

5. *Prevalencia:*

Hace referencia a la obligación del Estado de incorporar, en todas sus decisiones y actuaciones, la prioridad absoluta de garantizar los derechos de los NNA. Este principio se encuentra recogido en

19 Los Derechos de los Niños y las Niñas. Debates, realidades y perspectivas. Pág. 44. Universidad Nacional de Colombia. Centro de Estudios Sociales. Observatorio sobre Infancia. 2007.

la Ley de infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006) y sus implicaciones son de orden financiero, político, jurídico y legislativo.

La CDN está compuesta por 54 artículos que enuncian los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los NNA. Para ofrecer un conocimiento general y facilitar su manejo, se propone una categorización, utilizada en varios documentos sobre infancia y adolescencia:

-Derechos de existencia: Hace referencia a la posibilidad de vivir dignamente, es decir, trasciende el significado de supervivencia como mantenimiento de la vida y amplía su comprensión hacia la satisfacción de necesidades humanas en el mundo subjetivo e intersubjetivo.

-Derechos de desarrollo: Este grupo de derechos hace referencia a la promoción de condiciones para el óptimo desarrollo de las potencialidades de los NNA y el acceso a bienes y servicios sociales.

-Derechos de protección: Se refiere a la prevención de violaciones de derechos de NNA, la restitución de los derechos vulnerados y la restauración de las condiciones que garanticen su pleno desarrollo.

-Derechos de ciudadanía y participación: Este grupo de derechos hace explícita la comprensión de que los NNA pueden expresarse libremente, compartir las decisiones que afectan su vida propia y la de su comunidad. Reconoce a NNA la capacidad de reflexión personal y colectiva, y promueve el fortalecimiento de espacios y estrategias que les permitan interesarse en asuntos públicos.

Los derechos que reconoce la CDN se expresan en la legislación interna a partir de la Ley 12 de 1991, mediante la cual se aprueba la Convención, y la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de infancia y adolescencia, en donde se establece la forma como deben ser tratados los NNA a partir de su reconocimiento como titulares de derechos.

En el siguiente cuadro se muestra la correspondencia entre los artículos de la CDN y los artículos de la ley 1098, referidos a la problemática del reclutamiento y la utilización de NNA, objeto de análisis en este informe.

Tabla 2: Convergencias Convención de los Derechos del Niño y la Ley 1098:

CDN	Ley 1098 Código de infancia y adolescencia
Todos los NNA tienen derecho:	Los NNA serán protegidos contra:
A no ser reclutados en los ejércitos y a recibir protección cuando han sido víctimas de conflictos armados. Art. 38.	- Las guerras y los conflictos armados internos. (Art. 20 Numeral 6) - El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley. (Art. 20 Numeral 7)
A ser protegido contra el uso de drogas ilícitas y su utilización en la producción y tráfico de estas sustancias. Art. 33	El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización. Art. 20, Numeral 3.
A la recuperación física y psicológica y a la reintegración social, cuando ha sido víctima de abandono, explotación o abusos. Art. 39.	Cuando un NNA sea víctima de cualquier acto que vulnere sus derechos de protección, de su integridad personal o sea víctima de un delito, deberá vincularse a un programa de atención especializada que asegure el restablecimiento de sus derechos. Art 60.

1.3. Elementos normativos para la fundamentación del reconocimiento de NNA como víctimas de reclutamiento ilícito

En el marco de los instrumentos de protección del Derecho Internacional de los Derechos Humanos -DIDH- y el Derecho Internacional Humanitario²⁰ -DIH-, así como del derecho interno colombiano, se han instituido, formalizado y universalizado imperativos jurídicos de protección a las víctimas, según los cuales, estas son titulares de derechos que deben ser acatados bajo cualquier circunstancia, sin excepción alguna y por cualquier estado que funde su sistema político en la democracia y el respeto a los derechos humanos. Entre estos compromisos se identifican deberes de investigar, enjuiciar y castigar a los culpables y/o perpetradores y garantizar la reparación y protección a las víctimas²¹.

En lo que respecta a la protección a los derechos humanos de los NNA víctimas en el marco del conflicto, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados, ratificado por el Estado colombiano a través del Decreto 3966 de 2005, precisó a través del artículo 6 que:

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que las personas que estén bajo su jurisdicción y hayan sido reclutadas o utilizadas en hostilidades en contradicción con el presente Protocolo sean desmovilizadas o separadas del servicio de otro modo. De ser necesario, los Estados Partes prestarán a esas personas toda la asistencia conveniente para su recuperación física y psicológica y su reintegración social.

Por otra parte, el reclutamiento de seres humanos menores de 18 años, también es una conducta prohibida y castigada por las normas penales colombianas, bajo la figura del tipo penal denominado “reclutamiento ilícito”²², que, según la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-240 de 2009, debe entenderse como el servicio o la participación del niño, niña o adolescente en el grupo armado alguno, independientemente de la labor realizada dentro del mismo. Señala la Corte:

con respecto a la admisión si bien en un primer momento podría pensarse que ella implica una diferencia conceptual con los verbos rectores de participación o utilización de los niños y niñas en el conflicto previstos en las normas internacionales, la Sala concluye por el contrario, que en ambos casos,-esto es, tanto en el derecho interno como en el internacional-, lo que se penaliza es que los niños, niñas o adolescentes sirvan (utilización) o tomen parte en esos grupos (participación), con independencia de las tareas que realicen en ellos.

Esto significa que, para efectos de reconocer la condición de víctima de reclutamiento no es relevante determinar si su permanencia en el grupo era constante o si sólo cumplía funciones

20 Ver, entre otros instrumentos, la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 60 /147 del 16 de diciembre de 2005, de Principios y directrices básicas sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.

21 A manera de ejemplo, el artículo 9 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, señala: “Los Estados partes se comprometen a incorporar en sus legislaciones nacionales normas que garanticen una compensación adecuada para las víctimas del delito de tortura. Nada de lo dispuesto en este artículo afectará el derecho que puedan tener la víctima u otras personas de recibir compensación en virtud de legislación nacional existente.”

22 Artículo 162. Reclutamiento ilícito. El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas, incurrirá en prisión de seis (6) a diez (10) años y multa de seiscientos (600) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

específicas y de utilidad transitoria para el grupo sin que hiciera parte de la estructura armada del mismo.

De otro lado, y frente a los derechos que tiene una víctima de reclutamiento en el marco del conflicto armado colombiano, la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas), definió mecanismos de protección integral a favor los NNA víctimas de reclutamiento ilícito, a través de la garantía de su derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral, al restablecimiento de sus derechos y a la protección de toda forma de violencia.²³

Por su parte, la Corte Constitucional ha reiterado la condición de víctimas de NNA reclutados, entre otras decisiones, a través del Auto 251 de 2008, señalando que el Derecho Internacional Humanitario, aplicable al conflicto armado interno colombiano, “(...) obliga al Estado a proporcionar a los NNA una especial protección frente a las graves violaciones de sus derechos fundamentales derivadas de la confrontación²⁴”.

La misma entidad destaca que

los niños, niñas y adolescentes están expuestos a riesgos especiales en el marco del conflicto armado -v.g., los riesgos de:

1. Ser víctimas de crímenes individual y deliberadamente cometidos contra su vida e integridad personal por los actores armados,
2. Reclutamiento forzado por los grupos armados ilegales
3. Ser víctimas excesivamente frecuentes de minas antipersonal y material bélico sin explotar.
4. Ser incorporados a los comercios ilícitos que soportan a los grupos armados ilegales
5. Ser víctimas de los alarmantes patrones de violencia sexual contra niñas y adolescentes -y también contra niños-
6. Soportar las estrategias de control social de los grupos armados ilegales que operan en amplias zonas del país, las cuales llevan implícitas pautas de control que restringen y ponen en riesgo a los menores de 18 años²⁵.

El alto tribunal reconoce también que “es un hecho comprobado que el reclutamiento forzado de menores de edad -NNA- es una práctica criminal en la cual incurren en forma extensiva, sistemática y habitual los grupos armados ilegales que toman parte del conflicto armado en Colombia, tanto guerrillas como paramilitares”²⁶.

En relación con la aplicación de los instrumentos jurídicos anteriormente señalados, el principio del interés superior se convierte en la herramienta más importante para su interpretación y aplicación bajo los parámetros señalados a través de la Observación General núm.14 (2013) del Comité de los Derechos del Niño -CDN- “sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial”²⁷, que esclarece, entre otros aspectos, el alcance de este principio,

23 Ley 1448 de 2011: “ARTÍCULO 181. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS. Para efectos de la presente ley se entenderá por niño, niña y adolescente toda persona menor de 18 años. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, gozarán de todos los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, con el carácter de preferente y adicionalmente tendrán derecho, entre otros:

1. A la verdad, la justicia y la reparación integral.

2. Al restablecimiento de sus derechos prevalentes.

3. A la protección contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, malos tratos o explotación, incluidos el reclutamiento ilícito, el desplazamiento forzado, las minas antipersonal y las municiones sin explotar y todo tipo de violencia sexual.”

24 Auto 251 de 2008.

25 Ibíd.

26 Ibíd.

27 Artículo 3, párrafo 1 de la Convención de los derechos del niño.

desde tres dimensiones: i) como derecho sustantivo; ii) como principio jurídico de interpretación; y iii) como norma de procedimiento.

Sobre su alcance **como derecho sustantivo**, el interés superior debe ser “una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general”²⁸, que a su vez, se convierte en una obligación que debe ser reconocida para los Estados, de aplicación inmediata, y que puede ser invocada ante un tribunal.

Como principio jurídico de interpretación, demanda que, en aquellas circunstancias donde pueda ser admisible más de una interpretación respecto de la aplicación de un derecho, prevalecerá aquella que reconozca de manera más efectiva el interés superior del niño.

Como norma de procedimiento, entraña para el operador jurídico, juez, o autoridad administrativa, respecto de escenarios donde se deban tomar decisiones que afecten a niño, niña o adolescente alguno, que deben considerarse las consecuencias de la misma para él o ella, como también contar con la motivación y justificación del sentido de la misma.

La aplicación de este principio a circunstancias en donde se ven vulnerados los derechos de NNA por causa y con ocasión del conflicto armado, como son los casos de reclutamiento ilícito, el operador y/o funcionario responsable de su protección, debe valorar varios elementos:

- A partir del reconocimiento de la afectación y el daño en su vida e integridad física, emocional, mental y familiar, debe determinar cuál es la mejor y más completa medida de protección a su favor, que reconozca la profundidad y los efectos de los daños causados por su vinculación al grupo armado, y que garantice de manera más amplia y directa, el restablecimiento de sus derechos vulnerados.
- En segundo término, si se encuentra en una circunstancia donde exista duda sobre los escenarios o la oferta institucional a la cual deberá orientar al NNA víctima de reclutamiento, deberá dirigirlo necesariamente a aquella sobre la cual tenga certeza que cuenta con las herramientas pedagógicas y terapéuticas necesarias para su tratamiento.
- En tercer lugar, deberá justificar a profundidad la razón por la cual escogió una y no otra opción dentro de los mecanismos de protección disponibles, la cual deberá estar ampliamente motivada.

Lo anterior permite concluir que, desde los marcos referidos, los NNA reclutados y utilizados deben ser reconocidos como víctimas. En coherencia con lo anterior, la Defensoría del Pueblo no duda en señalar que, para dar cumplimiento a todas las prescripciones mencionadas, el Estado colombiano debe garantizar políticas, planes, programas y estrategias que indefectiblemente garanticen la protección integral a sus derechos, desde su reconocimiento como víctimas. En esta vía, los funcionarios responsables de su aplicación tienen el deber de garantizar que las medidas aplicadas sean coherentes y suficientes, en relación con el daño infringido a través de la vinculación de los NNA al grupo armado ilegal.

Por último, no debe perderse de vista que cualquier proceso de reinserción social y reparación integral a favor de NNA víctimas en el marco del conflicto armado debe realizarse bajo el enfoque de la justicia restaurativa, que permite, entre otras urgencias, “superar la responsabilidad individual y descontextualizada de los grupos armados avanzando hacia la responsabilidad en

28 CRC/C/GC/14 (2013). P.4.

contexto y las responsabilidades colectivas tanto de los grupos armados como de las estructuras de poder que facilitaron tales procesos” así como “concentrarse no en el protagonismo de los victimarios y el Estado sino en el de las víctimas y la comunidad como escenario real y práctico en el que se construye la paz”²⁹. Aspecto que, se reitera, implica concentrar esfuerzos en hacer efectiva la reparación de los perjuicios causados a favor de las víctimas, y que, en el caso de niños y niñas víctimas, debe partir de su reconocimiento como sujetos de derechos.

1.4. Conceptos de reclutamiento y utilización

Las comprensiones del SAT en relación con el fenómeno del reclutamiento y utilización de NNA, se desprenden del marco normativo internacional anteriormente expuesto. Así mismo, en 2014 el SAT publicó la Cartilla Indicadores para el Monitoreo, Advertencia y Prevención del Reclutamiento y Utilización NNA en donde exponen los siguientes planteamientos:

- Por reclutamiento y utilización se entiende “la conscripción o alistamiento obligatorio, forzado y voluntario de niños y niñas a cualquier tipo de grupo o fuerza armada”³⁰, de acuerdo con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Asamblea General - Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000)
- La edad mínima para vincular a los NNA con ocasión y en desarrollo del conflicto armado y por ende, penaliza a quienes reclutan a menores de 18 años de edad o los obliga a participar **directa o indirectamente** en las hostilidades.
- El reclutamiento ilícito es un delito, bajo cualquier circunstancia, incluida la motivación de la víctima. De acuerdo a lo establecido en el artículo 162 del Código Penal, quien cometa el delito de reclutamiento ilícito “incurrirá en prisión de seis (6) a diez (10) años y multa de seiscientos a mil (1.000) salarios mínimos mensuales vigentes”³¹.
- No es relevante si existe de voluntariedad por parte de los NNA en vincularse a un actor armado ilegal, en cualquier circunstancia, se sigue considerando que existe una infracción y que son víctimas de reclutamiento y utilización, según Sentencia C 240 de 2009.
- Según los Principios de París en el numeral 2.1., el reclutamiento se refiere a los menores de 18 años de edad que hayan sido vinculados en cualquier tipo de función, no se refiere solamente a su participación directa en las hostilidades, sino que toma en consideración cualquier acción que directa o indirectamente beneficie a los grupos armados, sin que necesariamente medie el conocimiento de los NNA sobre su pertenencia a estos.
- Se incluyen, como modalidades de utilización, los casos en los que los NNA son utilizados esporádicamente en actividades ilícitas, no conviven con el grupo armado, no necesariamente portan armas o uniforme y pueden estar vinculados al sistema educativo. Ej.: cobro de extorsiones, microtráfico, reclutamiento de otros NNA, etc.

29 Informe Defensorial. Justicia transicional: voces y oportunidades para los niños, niñas y adolescentes en la construcción de paz en Colombia.

30 Principios y guía sobre niñez vinculada con fuerzas o grupos armados, p.8.

31 El Estado colombiano realizó una reserva al artículo 38 numerales 2º y 3º cuando ratificó, mediante la Ley 12 de 1991 la Convención sobre los Derechos del Niño. La reserva consistía en que 18 años sería la edad mínima para el reclutamiento militar, lo cual no es incompatible con el objeto y el propósito de la Convención (Art. 51 num. 2º) ya que al establecer en 18 años la edad mínima para la participación de personas en el conflicto armado, su compromiso es mayor que el que exige la Convención.

1.5. Algunas referentes teóricas adicionales

Además de la perspectiva de derechos, existen algunas consideraciones de orden cultural y sociológico, que se encuentran en la base del fenómeno de la utilización de niños y adolescentes por los grupos armados. En este informe se incluyen algunos elementos que contribuyen a analizarlo y aportan elementos comprensivos para la formulación de recomendaciones de política para la prevención del reclutamiento y la utilización de los NNA.

El asunto de la condición juvenil ha sido tratado recientemente por varios autores latinoamericanos que desarrollan el concepto en torno a elementos como la incertidumbre sobre el futuro, la crisis de las instituciones y la precarización de las biografías juveniles. Para efectos de la investigación, se toman algunos elementos propuestos por Rosanna Reguillo (2012)³², que ofrecen nuevas reflexiones, útiles para la formulación de estrategias más efectivas de prevención.

La primera reflexión en relación con los jóvenes, en tanto categoría social, es que ellos no existen al margen del resto de la sociedad, por el contrario se encuentran inmersos en la red de relaciones e interacciones sociales múltiples y complejas. En este sentido, les afectan las mismas condiciones estructurales: el desempleo, la pobreza, la exclusión social, etc., Esta postura teórica, reconoce a los jóvenes afectaciones distintas en razón de su momento de vida, su pertenencia étnica, su género y también como producto de los modos particulares de ser joven en los diferentes contextos: lo que se espera del joven en lo rural o la noción de adolescencia en las ciudades, por ejemplo.

En relación con la prevención del reclutamiento y la utilización de los adolescentes para actividades delictuales controladas por los grupos armados, es una aproximación que no separa la problemática de la responsabilidad penal, de la problemática social derivada de la pobreza y reconoce elementos de orden cultural en la comprensión de su vinculación a los grupos.

Un segundo elemento es el debilitamiento de los escenarios de integración que la sociedad tradicionalmente dispone para los jóvenes: la pérdida de sentido sobre el proceso educativo, producto de la desconexión de los contenidos y métodos de la escuela tradicional y la lectura de su insuficiencia como medio para lograr movilidad social; un escepticismo frente a los espacios formales de participación política y la percepción de poca o nula trascendencia en transformaciones concretas de su realidad; la creciente informalidad en los espacios laborales que ocupan: trabajos peligrosos, desagradables e incómodos³³, reflejo también de la precarización del mundo laboral adulto.

En tercer lugar, se propone la comprensión de la vinculación a los grupos armados como búsqueda de afiliación a formas organizativas que procuren para ellos protección, pertenencia e identidad. La participación en los combos y bandas es vista por ellos como una forma de contención, seguridad, protección y sentido de pertenencia, frente a una institucionalidad que marcha en contravía de sus intereses y un orden social que los excluye y estigmatiza.

Sobre este último punto, también es importante incorporar la reflexión sobre el papel de los medios en los procesos de estigmatización de los adolescentes y jóvenes. La constante mención al tema de la “delincuencia juvenil” en los medios masivos de comunicación contribuye de manera determinante a la construcción de la noción de peligrosidad que recae sobre los adolescentes que pertenecen a sectores populares. Es un atributo funcional a las dinámicas de actores que

32 Reguillo, R. (201). Emergencia de culturas juveniles. Estrategias del desencanto. Enciclopedia Latinoamericana de Sociocultura y Comunicación. Grupo Editorial Norma.

33 Ibid.

aprovechan este temor inducido hacia los jóvenes, para sus ejercicios de control social en los territorios.

La opinión generalizada de la sociedad sobre el grupo poblacional objeto de esta investigación se encuentra en el terreno de la delincuencia juvenil. En este sentido, resuena con las demandas de justicia basadas en la premisa “más cárceles, menos delincuentes”. Por esto no es extraño que en Colombia las políticas penitenciarias para adolescentes en conflicto con la ley penal sigan poniendo el énfasis en las acciones de individualización y sanción.

Aunque es importante reconocer que, en su formulación, el SRPA incluye nociones de justicia restaurativa y promueve un enfoque pedagógico, en su operación, aborda el asunto de espaldas a la realidad del conflicto armado, la violencia sociopolítica y la crisis humanitaria; sin tocar las causas estructurales de la vinculación de los adolescentes a las actuaciones de los grupos y organizaciones armadas.

Un reflejo de esto es que la discusión en el país gira en torno a temas como la rebaja en la edad de imputabilidad penal para los adolescentes y el incremento del presupuesto para la construcción de centros privativos de libertad, y no sobre el análisis crítico de las políticas de juventud que no ofrecen alternativas reales de inclusión para esta franja poblacional.

El último elemento que se propone para la comprensión del fenómeno, es la ruptura de referentes éticos claros en los contextos de desarrollo de los adolescentes, y su efecto en la construcción de su juicio moral.

De manera muy general, el juicio moral hace referencia a un proceso cognitivo que permite a los seres humanos evaluar lo correcto e incorrecto y generar acciones coherentes con esa evaluación. Desde el aprendizaje social, se plantea que esta dimensión del desarrollo es producto de la internalización de reglas y consensos sociales y que el proceso de internalización se realiza a través de modelamiento, las sanciones y la información difundida sobre normas y acuerdos.

La construcción del juicio moral es una condición necesaria para que se despliegue la acción moral, es decir, para que los individuos *actúen justamente*, reconozcan y respeten los derechos de los otros.

En diversas investigaciones se ha demostrado que los menores de edad que crecen en contextos de conflicto armado y son expuestos a la violencia, aprenden comportamientos violentos como una manera válida de resolver conflictos, imitan los comportamientos de los cuales han sido testigos y muchas veces extienden estos modos de actuación a otros contextos y situaciones.

Un estudio en escuelas de Bogotá, que se adelantó durante los años 2006 y 2007³⁴, concluyó que “los niños y adolescentes que viven en los municipios y barrios con altos niveles de conflictividad violenta muestran niveles más altos de agresión y acoso escolar”. En el mismo estudio se menciona que variables como la posesión de drogas y armas, las disputas de poder y la competencia por ganar popularidad son elementos que contribuyen a la naturalización de los comportamientos agresivos como formas habituales de respuesta frente a los conflictos.

En 2008, se adelantó otro estudio³⁵ en el país con niños víctimas de desplazamiento forzado, quienes evaluaban como incorrectas acciones como robar o golpear a otro, pero valoraban positivamente estos mismos actos cuando se efectuaban como forma de venganza contra personas

34 Chau, E. (2013) Violencia escolar en Bogotá: Avances y retrocesos en 5 años. Documento de trabajo EGOB No. 5. Bogotá. Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo. Universidad de Los Andes.

35 Posada, R. & Parales, C. J. (2012). Violencia y desarrollo social: más allá de una perspectiva de trauma. *Universitas Psychologica*, 11(1), 255-267.

que los habían lastimado. El estudio mostró que los niños y adolescentes expuestos a altos niveles de violencia la aceptan como una manera de ejercer justicia bajo ciertas condiciones.

La tendencia en los estudios muestra que cuando los niños y adolescentes crecen en contextos con presencia de actores armados, donde las formas de violencia han sido introducidas dentro del tejido social y han llegado a verse como formas legítimas de justicia, tienden a “normalizar” estas actuaciones.

Independientemente de quiénes sean los actores presentes en el territorio, la construcción de su juicio moral se afecta porque la violencia está legitimada o naturalizada en diversas formas y el peso simbólico que tienen los actores en lo local determina sus nociones de lo correcto y lo incorrecto: son ellos quienes ofrecen certezas económicas, rutas claras para el ascenso, son ellos quienes son reconocidos y respetados, quienes determinan el orden social, quienes sancionan y premian, etc.

En este sentido, para los adolescentes que crecen en estos contextos y son vinculados a los grupos armados ilegales hay una enorme dificultad de reflexionar sobre las consecuencias de sus actos, reconocer el daño que ocasionan y considerar la perspectiva de sus víctimas.

Estos hallazgos cuestionan profundamente al Estado y señalan su responsabilidad directa en la generación de condiciones que permitan el despliegue de las potencialidades de los NNA y la provisión de condiciones dignas para su desarrollo, en la formación de habilidades y conocimientos para la convivencia pacífica y en la recuperación psicológica de los adolescentes que han vivido en medio de la violencia.

La reflexión también apunta a la responsabilidad que tiene la sociedad en la construcción de referentes éticos y formas de aprendizaje social que orienten a los adolescentes en la elección de sus propios juicios y acciones. ¿Qué pregunta debe hacerse una sociedad cuyos adolescentes entre los 13 y los 16 años son capaces de asesinar, extorsionar, etc., sin que necesariamente medie en ellos ningún cuestionamiento sobre el daño ocasionado? y ¿qué papel juega la respuesta estatal en la corrección de esos rumbos?

2. ELEMENTOS DE CONTEXTO

2.1. Caracterización de los actores armados

En términos generales, la actual coyuntura en 2017 ha estado marcada, sobre todo, por el desarme y desmovilización de las FARC-EP y el comienzo de la implementación del Acuerdo Definitivo firmado con esa organización en noviembre de 2016.

El año también ha estado marcado por la expansión y fortalecimiento de grupos armados posdesmovilización de las AUC en centros urbanos y zonas rurales, los cuales, entre otros fines, buscan figuración política para ser reconocidos como actores armados y acceder a beneficios jurídicos. Junto con esto, no solo no cesa el reclutamiento de NNA, sino que abarca cada vez más espacios.

Desde 2015, la expansión y fortalecimiento del ELN se ha dado a partir de la ocupación de espacios de los que poco a poco las FARC se iban retirando. Esto ha hecho que se generen nuevas alianzas entre el ELN y los grupos armados posdesmovilización. Lo mismo ha ocurrido con el EPL, que es otra de las fuerzas que empieza a copar nuevos espacios a partir de alianzas con grupos posdesmovilización, sobre todo en departamentos como Norte de Santander y Cesar.

Esa dinámica de expansión del ELN, el EPL y los grupos armados posdesmovilización ha estado acompañada y muchas veces avalada por el aumento significativo de las economías ilegales: cultivos ilícitos y narcotráfico; minería y extorsión, como los principales.

En el capítulo que analiza las dinámicas de grupos y la comisión de delitos por parte de los NNA que son utilizados, se verá en mayor detalle y profundidad lo que ha pasado con cada una de estas organizaciones. Este acápite sólo busca dar a conocer que los grupos armados son, por supuesto, parte del contexto de análisis.

2.2. Contexto general de la situación de derechos de NNA

A continuación se ofrece un contexto general de la situación de los derechos de los NNA en el país. Se explica cómo la persistencia de condiciones de pobreza y marginalidad vulnera sus derechos fundamentales e incide directamente sobre el fenómeno del reclutamiento y la utilización por parte de actores armados ilegales.

Las estadísticas ilustran la presencia diferenciada del Estado y su reflejo en el ejercicio de los derechos de los ciudadanos. Se da una mirada particular a los derechos referidos al desarrollo y a la protección, en particular a aquellos que tienen relación directa con el fenómeno del reclutamiento forzado, como por ejemplo la permanencia dentro del sistema educativo, la protección contra el desplazamiento forzado, el trabajo infantil y el maltrato en el ámbito familiar. Entendidas estas como dimensiones problemáticas que crean precondiciones hacia la participación de los NNA en las actuaciones de los grupos armados.

Si bien se reconoce que en años recientes Colombia ha logrado algunos avances en el mejoramiento de las condiciones de los ciudadanos menores de 18 años y ha logrado ampliar en algunos sectores las oportunidades para el ejercicio de sus derechos, persisten circunstancias que profundizan las inequidades entre regiones y determinan el curso de vida de los NNA.

Las condiciones de pobreza, marginalidad, desempleo y ausencia de oferta educativa de calidad que se viven en algunos de los territorios han agudizado la situación de la infancia a tal punto que se puede sostener que el Estado no logra cumplir con su obligación ética y legal de protección integral a la infancia y que la atención brindada hasta el momento no garantiza la realización efectiva de sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en la CDN. Esta es la condición de base sobre la cual actúan los grupos armados ilegales, tal como lo menciona el Informe producido por la Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor en el año 2015:

Los factores de vulnerabilidad que facilitan a los grupos armados el reclutamiento y la utilización de NNA, están relacionados principalmente con la desprotección que tiene origen en la ausencia o débil presencia de redes de protección gubernamental, circunstancias que motivan su reclutamiento y utilización por parte de los grupos armados no estatales³⁶.

En efecto, la presencia estatal se distribuye de manera irregular y, en ocasiones, las cifras del nivel nacional ocultan las profundas inequidades que se mantienen en las regiones. Por ejemplo, las tasas de mortalidad en menores de cinco años está marcada claramente por diferencias territoriales en los últimos años: Vaupés tenía la más alta del país en 2013 con 49,16 muertes por cada 1.000 nacidos vivos, es decir, 2,32 veces más alta que la tasa nacional³⁷. Los departamentos de Vichada, Chocó y La Guajira a fines de 2015 tenían tasas entre un 53 por ciento y un 70 por ciento más altas que la del país. Al tiempo en los departamentos de la región Pacífica, la tasa era más del doble del promedio nacional³⁸.

En 2013 el departamento del Guainía tenía la tasa de mortalidad por desnutrición en menores de cinco años más alta del país; por cada 100.000 menores se producía aproximadamente una muerte ese año, mientras que para los demás departamentos las tasas no eran significativamente distantes de la nacional³⁹.

Estas diferencias también se perciben en relación con el derecho a la educación. A pesar de los esfuerzos del Ministerio de Educación por generar estrategias de inclusión y retención de NNA dentro del sistema educativo, existen marcadas diferencias entre zonas urbanas y rurales. Por ejemplo, en zonas urbanas, a finales de 2015 se tenía que “el 82 por ciento completa su educación, en tanto que en las zonas rurales, sólo el 48 por ciento lo hace.”⁴⁰.

Las diferencias rural/urbano, expresan también inequidades en relación con el acceso de los grupos indígenas, afrodescendientes y campesinos, quienes en general, habitan en las zonas marginales. La tasa nacional de analfabetismo para el país es de 7 por ciento, mientras que para los indígenas corresponde al 28,6 por ciento y los afrodescendientes 11,2 por ciento.

Pero además de las diferencias regionales, existen condiciones de política de hacienda nacional que continúan siendo insuficientes para la búsqueda de los cambios profundos que se requiere: en la ley de Presupuesto General de la Nación, aprobada el 19 de octubre de 2017, el sector educativo,

36 Informe Defensorial Prevención del Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes. Análisis de la Política Pública con enfoque étnico. Pág 23. Recuperado de: <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/informedefensorialreclutamiento.pdf> el 28 de octubre de 2015

37 Análisis Situación de la Salud. Colombia 2013.

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/ASIS%2024022014.pdf>. Tomado el 14 de diciembre de 2015.

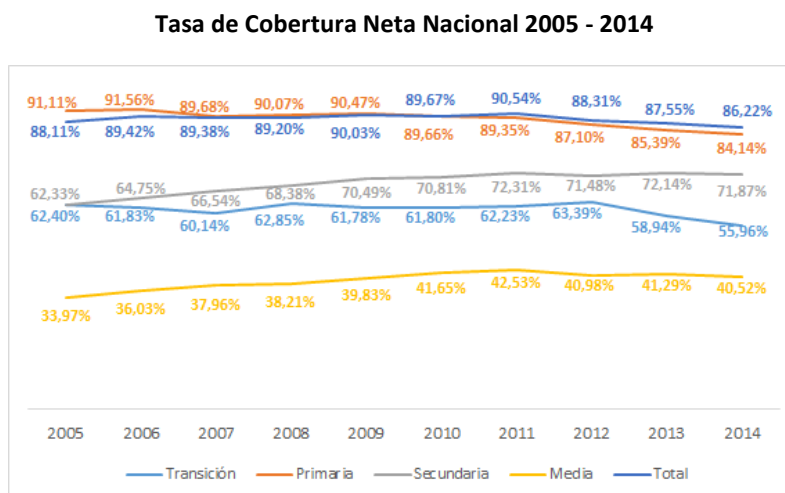
38 <https://unicef.org.co/situacion-de-infancia> recuperado el 14 de diciembre de 2015.

39 Análisis Situación de la Salud. Colombia 2013. Ibid.

40 UNICEF Ibid

a pesar de ser el de mayor porcentaje, apenas alcanza a representar el 15,92%, lo que significa apenas un 4,105% del PIB.

Tabla 3: Tasa de Cobertura Neta Nacional del Ministerio de Educación.



Fuente: Ministerio de Educación. Elaboración propia

Teniendo en cuenta la gráfica anterior, se puede identificar que, hasta 2014 al menos, cerca del 30 por ciento de los NNA en edad de cursar la secundaria no se encontraban matriculados en el nivel que corresponde. En otras palabras, esto implica que no se había logrado la cobertura exigida por la demanda y por ende se concluye que existe vulnerabilidad para los adolescentes que por lo general están cursando la secundaria.

Además, al revisar el número de jornadas según niveles de educación ofrecidos en ellas, se identifica que la oferta institucional se reduce con el ascenso en los niveles educativos. “Del total de jornadas existentes en 2014 (64.393), 51.241 ofrecían básica primaria, 41.660 preescolar, 14.594 básica secundaria, 11.157 media, 4.387 CLEI y 1.295 otros modelos educativos”⁴¹.

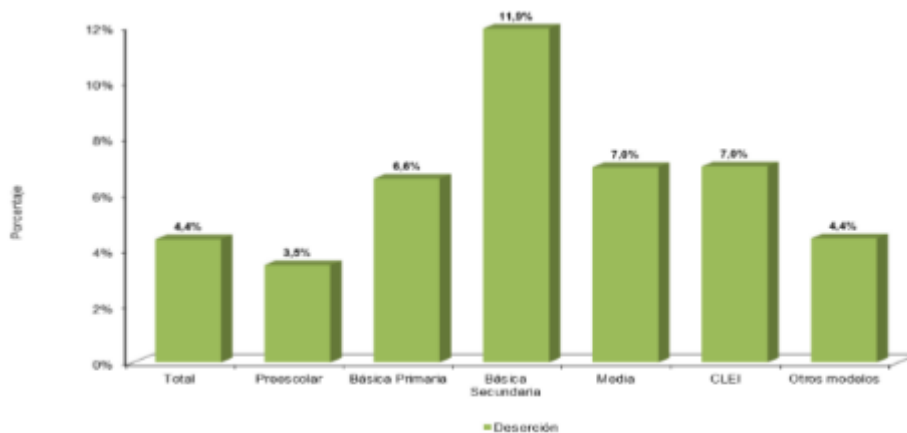
En el nivel de básica secundaria, también se registran mayor niveles de deserción, por lo menos para el año 2013 (Ver gráfica).

Gráfico 2: Deserción escolar nacional:

Deserción escolar⁴²

⁴¹ http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/educacion/bol_EDUC_14.pdf P.3

⁴² http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/educacion/bol_EDUC_14.pdf P.28



Deserción escolar⁴³

Teniendo en cuenta la tasa de deserción intra-anual⁴⁴, se registra una disminución del número de estudiantes que abandonan el sistema escolar antes de terminar el año lectivo; para el 2014, el porcentaje de deserción fue de 3,07 por ciento respecto al 3,62 por ciento del 2013. A pesar del avance, contar con cifras de deserción tan alta sigue planteando enormes retos a la institucionalidad.

Algunos de los factores explicativos de la deserción escolar tienen que ver con las dificultades para que los NNA accedan a los establecimientos educativos, sumado al costo de oportunidad de ingresar o permanecer en el sistema educativo comparado con las posibilidades de trabajar. Esto ocurre especialmente en zonas rurales; por ello, tal y como lo afirma el Informe Nacional de Desarrollo Humano del PNUD (2011), se mantiene una brecha en la tasa de cobertura bruta en educación media entre lo rural y lo urbano.

En segundo lugar, la deserción escolar se asocia a la variable de género. En las niñas, tiene que ver con la dedicación a labores domésticas, al cuidado de otras personas, embarazos tempranos. En los niños, se asocia a la posibilidad de ganar dinero en trabajos en la agricultura o en otras actividades informales.

En relación con la dimensión de accesibilidad, según informe del DANE, para el año 2014 “la matrícula nacional disminuyó 2,5 por ciento respecto al año anterior, pasando de 10.540.711 matriculados a 10.278.211. La variación negativa fue mayor en el nivel de preescolar (-6.1 por ciento), seguida por el nivel de básica secundaria y media (-2,5 por ciento), y por último básica primaria (-1,6 por ciento)”⁴⁵.

Por otro lado, la violencia por conflicto armado también ha interferido con las jornadas educativas, no sólo por el aumento de maestros y maestras que han sido amenazados, sino porque los grupos armados ilegales continúan incumpliendo el principio de distinción del DIH que prohíbe ocupar o atacar establecimientos educativos.

⁴³ http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/educacion/bol_EDUC_14.pdf P.28

⁴⁴ Es una medida porcentual del abandono estudiantil en el transcurso del ciclo escolar que realiza el Ministerio de Educación. Se refiere a la interrupción o desvinculación de los estudiantes de sus estudios sin haber terminado el nivel para el cual se matricularon.

⁴⁵ http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/educacion/bol_EDUC_14.pdf P.3

Gráfico 3: Tasa deserción intra escolar Anual 2005 - 2014



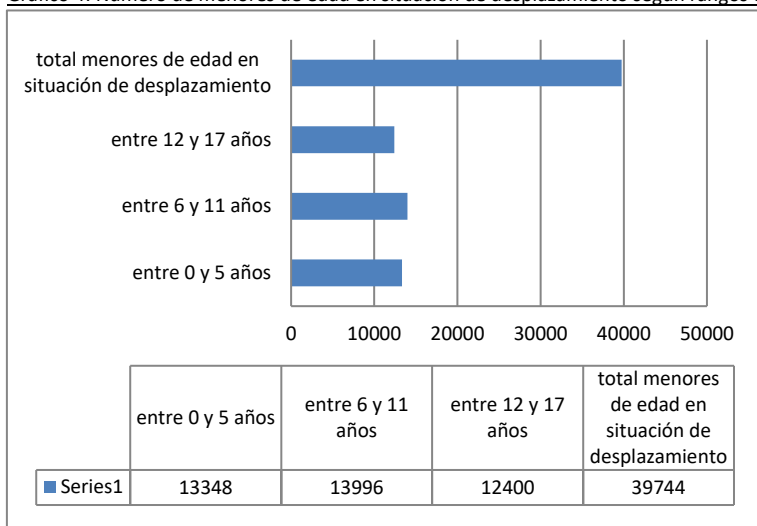
Fuente: Ministerio de Educación

-Niñas y niños en situación de desplazamiento

Desde la formulación de la política pública se han hecho importantes esfuerzos para brindar atención a los NNA víctimas del desplazamiento forzado. A pesar de ello, no se evidencia un avance significativo que permita atender las necesidades particulares de esta población según la edad y el género, en particular de los NNA desplazados, quienes tienen necesidades de protección y atención específica que deben ser satisfechas como precondition para reconstruir sus vidas.

La Corte Constitucional identificó el contexto de vulnerabilidad de los NNA desplazados y basándose en ello expidió el Auto 251 de 2008 para instar a las autoridades competentes a la protección de los derechos fundamentales de los NNA desplazados del conflicto armado interno. Tras el Auto, el máximo tribunal insistió en declarar el estado de cosas inconstitucional al dar cuenta de la ineficiencia de la política pública para atender a la población desplazada. Los NNA, según fuentes oficiales y no oficiales, representan más de la mitad de la población internamente desplazada. Para el año 2015 la UARIV reportó un total de 39.744 NNA entre 0 y 17 años.

Gráfico 4: Número de menores de edad en situación de desplazamiento según rangos etáreos



Fuente: Elaboración propia con base en los datos del Registro Único de Víctimas para el año 2015

El desplazamiento forzado continúa siendo el principal hecho victimizante por el cual ingresan NNA al Registro Único de Víctimas. Esta cifra sigue siendo preocupante por las ya probadas relaciones entre el fenómeno del desplazamiento forzado y la vinculación de los adolescentes a los grupos armados ilegales.

-Niños y niñas en situación de conflicto armado y violencia

Tal y como lo afirma el Secretario General de Naciones Unidas, el reclutamiento y utilización de los NNA por parte de grupos armados ilegales en Colombia se ha convertido en una práctica generalizada y sistemática. Se calcula que los NNA constituyen entre el 20 y el 30 por ciento de algunas unidades armadas de los grupos al margen de la ley y que el reclutamiento y utilización ocurre por lo menos en 23 de los 32 departamentos del país.

Las modalidades en que se reclutan así como las labores que realizan varían de acuerdo al género y la edad. Los niños y niñas que son reclutados por lo general realizan tres clases distintas de actividades dentro de los grupos armados ilegales: actividades bélicas, de apoyo táctico o para satisfacer las necesidades primarias de los combatientes. Las niñas en este caso tienden a recibir un trato diferencial porque son explotadas sexualmente o sufren cuadros graves de violencia.

En el caso de los grupos guerrilleros, el Secretario General de Naciones Unidas indicó que entre enero de 2009 y agosto de 2011, “las FARC-EP reclutaron y/o amenazaron con reclutar o utilizar niños y niñas en 121 municipios de 22 departamentos en la región de las costas del Caribe y del Pacífico, las zonas fronterizas y el centro del país. Por su parte, del ELN se tiene conocimiento de casos en 55 municipios de ocho departamentos a lo largo de la frontera venezolana y en los departamentos de las dos costas”⁴⁶.

En cuanto a los paramilitares, se afirma que a pesar del proceso de desmovilización que se llevó a cabo, las agrupaciones armadas surgidas con posterioridad ejercen control social, político y económico en diversas zonas del país. Como lo afirmaba la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en 2015, existe una preocupación por la expansión y violencia de los grupos que surgieron luego de la desmovilización de los paramilitares⁴⁷. Como lo manifestó la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia (MAP/OEA), la mayor preocupación se concentra en el reclutamiento y utilización de los NNA por parte de grupos liderados por comandantes de los antiguos paramilitares que no se desmovilizaron y que continúan operando o por parte de grupos rearmados.

El Secretario General de la ONU indicó en 2012 que se registraba reclutamiento y utilización o amenaza de los grupos post-desmovilización (en adelante GPD) “en 128 municipios de 23 departamentos, en particular en Antioquia, Atlántico, Bolívar, Caldas, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Sucre y Valle del Cauca”⁴⁸.

Al día de hoy, el fenómeno del reclutamiento y utilización de NNA se ha convertido en el desencadenante de otras violaciones, no sólo la violencia sexual sino el desplazamiento forzado, ya que varias familias deciden huir para evitar la vinculación de sus hijos a los grupos armados ilegales. Durante el desplazamiento, debido a la vulnerabilidad de las familias, los grupos armados ilegales aprovechan estas circunstancias para reclutar y utilizar a los NNA.

46 informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Colombia, 6 de marzo de 2012. S/2012/171. Naciones Unidas, Consejo de Seguridad. Pár. 15 y 16.

47 Asamblea General Naciones Unidas. Consejo de Derechos Humanos. *Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia*. 23 de enero de 2015. Pp 20.

48 informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Colombia, 6 de marzo de 2012 Pár. 18.

3. METODOLOGÍA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

En Colombia, parte de las investigaciones relacionadas con el tema de reclutamiento por parte de grupos armados ilegales, se ocupa de describir el fenómeno y visibilizar los riesgos. Sin embargo, no hay aportaciones que expliquen cuáles son las problemáticas y situaciones subyacentes en el tratamiento de los NNA que terminan en conflicto con la ley penal e ingresando al SRPA, cuando en la práctica se encuentran vinculados a grupos armados que los impulsan a participar o incurrir en conductas delictivas que enmascaran su accionar.

Tampoco se tiene conocimiento sobre la proporción de los NNA que cumplen sanciones dentro del SRPA y que han podido estar vinculados con grupos armados; al mismo tiempo que no existe un tratamiento diferenciado para las víctimas de reclutamiento que incurrir en la comisión de delitos. Este es el centro de esta investigación.

Para definir el área geográfica de levantamiento de la información se tomó en cuenta la información recogida en los análisis de situación realizados previamente por instituciones estatales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de interés o grupos de víctimas, así como en los documentos de advertencia emitidos por el SAT para los últimos tres años. Entre los criterios de inclusión para la priorización de zonas para la recolección de información se determinan los siguientes:

- Criterio geográfico: inclusión de zonas urbanas y rurales aledañas, de ser posible en igual proporción. Incluye criterio de compensación geográfica de las regiones definidas por el SAT (al menos un territorio de cada macro-región).
- Criterio poblacional: presencia de territorios ocupados por grupos étnicos (poblaciones indígenas) y otros grupos sociales de especial protección constitucional.
- Dinámica de riesgo: priorización o focalización de zonas donde confluyen alta intensidad de la confrontación y altos índices de desprotección social. Inclusión de zonas en las que confluyen conflicto, violencia social y delincuencia común. En este criterio de dinámica de riesgo se incluye también al menos un territorio con problemáticas de minería ilegal y cultivos ilícitos y al menos un territorio de frontera, por considerar estos factores como posibles escenarios de afectaciones.
- Criterio de respuesta institucional: visita a las tres ciudades donde se está implementado el programa de atención especializada para NNA desvinculados.

Se parte del enfoque diferencial para contemplar las especificidades de niñas, niños y las y los adolescentes, dadas sus condiciones de género, etnicidad, grupo etario y contexto. Se entiende que el origen del reclutamiento y utilización de NNA por parte de grupos armados al margen de la ley es multicausal y se compone de condiciones estructurales: condiciones de posibilidad, condiciones económicas, mayor o menor presencia del Estado; condiciones del contexto: amenazas del entorno, amenazas por el conflicto armado, desarrollo local en las zonas de mayor reclutamiento, presencia de procesos de economía ilegal e informal, minería, etc., como dinámicas económicas que regulan los conflictos de intereses de grupos armados. Y también condiciones Individuales: educación, incentivos, valores gestados en los grupos de origen o etnias, situación familiar, mayor o menor acceso a condiciones de bienestar, violencia intrafamiliar, maltrato e intereses propios en juego.

La construcción de este informe se ha llevado a cabo en cuatro fases:

En la **primera fase** se llevó a cabo la preparación del campo a partir de revisiones bibliográficas de literatura científica (estudios cualitativos y estadísticos) sobre el tema. Además, con los criterios de priorización, se establecieron las zonas a visitar para la recolección de información.

Tabla 3: Departamentos y municipios priorizados para esta investigación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS
Antioquia	Medellín y Puerto Berrío
Córdoba	Montería, Puerto Libertador, Montelíbano
Arauca	Araucita, Fortul, Saravena, Arauca.
Boyacá	Cubará
Guaviare	San José del Guaviare
Santander	Barrancabermeja
Bolívar	Simití, Santa Rosa del Sur
Caquetá	Florencia, San Vicente del Caguán, San José del Fragua, Puerto Rico
Valle del Cauca	Cali
Caldas	Riosucio
Bogotá	Bogotá

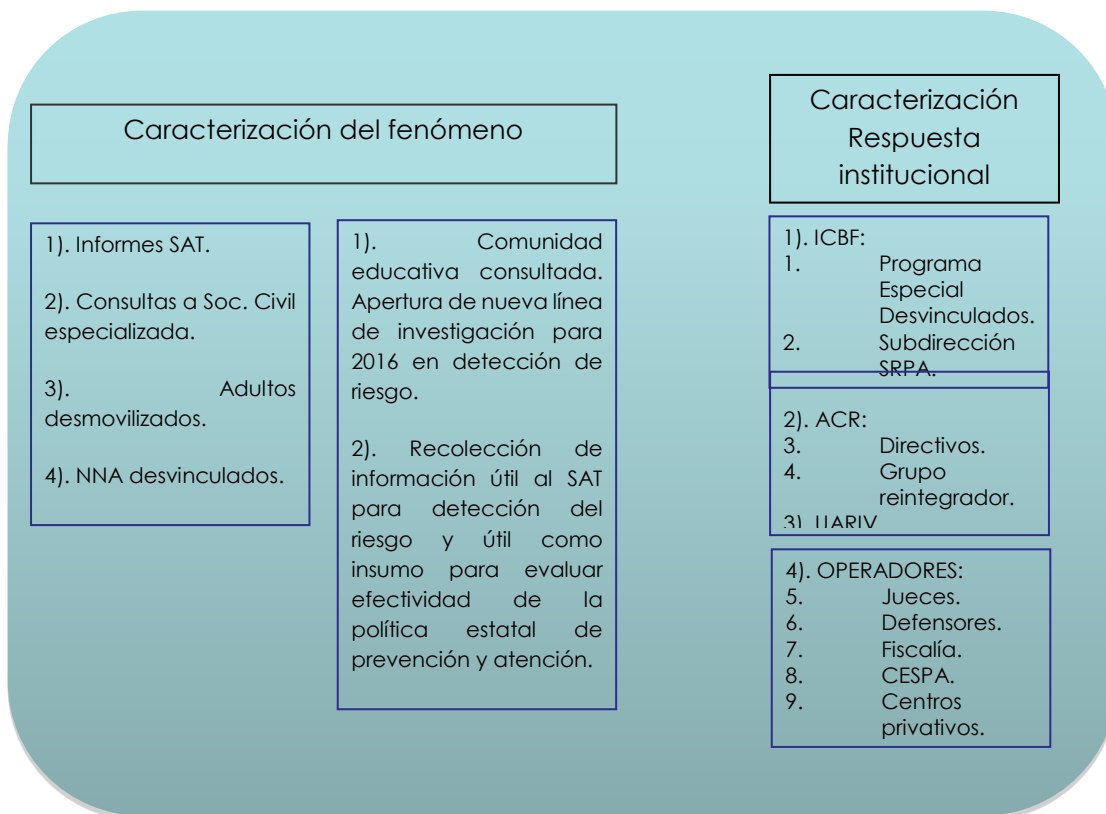
En la **segunda fase** se procedió a la recolección de información cualitativa y estadística sobre la comisión de delitos en aquellas ciudades donde existe actualmente un Centro Especializado de Penas Privativas, en los departamentos priorizados.

La consulta a las fuentes de información estuvo planeada de la siguiente manera: para la caracterización del fenómeno de reclutamiento se consultaron los documentos de advertencia del SAT como fuente primaria. Así mismo, se realizaron consultas a organizaciones de la sociedad civil y se tomó como fuente la experiencia de NNA desvinculados y personas desmovilizadas en proceso de reintegración que habían sido reclutados siendo menores de edad o habían cumplido la labor de reclutamiento.

Para la caracterización de la respuesta institucional se tomó como fuente la información de los programas del ICBF, entrevistas a directivos de la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) y a sus grupos reintegradores, entrevistas a la unidad de víctimas en varias de las regiones visitadas y, finalmente, a las entidades responsables de la decisión judicial: Jueces, Defensores de familia y Defensores públicos, Fiscalía General de la Nación y sus unidades especializadas en región y personal responsable de los centros privativos.

El siguiente gráfico muestra el tipo de fuentes de información para todo el proceso:

Gráfico 5: Fuentes para la recolección de información:



La tercera fase de sistematización y análisis de los datos e información recabada, condensó los elementos que se presentan en este informe. Se establecieron categorías de análisis previas y emergentes. Basándose en esa información, se diseñó la presentación de resultados en dos sentidos: caracterización del fenómeno (dinámica de actores armados en región y comisión de delitos) y respuesta institucional.

La recolección de información se realizó a partir de entrevistas para los casos de NNA desvinculados o en procesos de restablecimiento de derechos dentro del SRPA; las entrevistas también fueron realizadas con adultos de ambos sexos que fueron reclutados siendo menores de edad, y con funcionarios de entidades públicas o personas de organizaciones de la sociedad civil.

En las ciudades donde existía un centro de penas privativas, se acudió a los grupos focales para recolectar información relacionada con los NNA, entre los equipos psicosociales que les acompañan. El análisis está centrado en la relación que existe entre el fenómeno de reclutamiento y utilización de los NNA y su ingreso al SRPA, a partir de las siguientes dos premisas:

Premisa 1:

La cooptación de las bandas y combos conformados por adolescentes, es una estrategia de enmascaramiento de la acción delictiva organizada de los grupos armados ilegales posdesmovilización de las AUC.

Premisa 2:

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes no considera entre sus marcos de actuación el contexto de conflicto armado del país y en particular la existencia de estructuras armadas organizadas con control de amplios territorios, con capacidad de someter a la población y ocasionar graves impactos humanitarios, en especial NNA.

En este sentido, los adolescentes que son reclutados o utilizados por los grupos posdesmovilización de las AUC no son reconocidos como víctimas del conflicto y están siendo judicializados por delitos comunes asociados a las actuaciones de los

A lo largo de este informe serán analizadas distintas variables en torno a: 1) la descripción de la problemática, que tiene que ver con el contexto del conflicto armado, la situación de derechos de los NNA en el país y la participación de estos en la comisión de actos delictivos que enmascaran su utilización por parte de grupos armados. 2) La capacidad de comprensión de la problemática por parte de las entidades competentes para asumir procesos de restablecimiento de derechos efectivos, acordes con un país en conflicto armado interno por más de 50 años.

Como se argumentará a lo largo del informe, la vinculación de los NNA al SRPA puede darse por la comisión de delitos que, eventualmente, pueden estar asociados a su participación en grupos armados ilegales; sin embargo, este factor no es tenido en cuenta por los operadores de justicia. Los registros de información de que dispone el SRPA no contemplan variables a través de las cuales se pueda conectar la comisión de delitos a la pertenencia a grupos armados. Esa omisión en la indagación por parte de la rama judicial (Fiscalía y jueces), defensores de familia (ICBF) y defensa técnica (Defensoría del Pueblo) está ocasionando que se apliquen medidas punitivas a un colectivo de personas que actúan desde su agencia, pero al mismo tiempo como víctimas de organizaciones ilegales creadas con ocasión y en desarrollo del conflicto armado y la crisis humanitaria que vive Colombia.

Otra de las consecuencias de esa omisión en la información y trato a los NNA por parte del SRPA, consiste en que, durante el proceso de juzgamiento y sanción, no hay posibilidad de aplicar medidas efectivas para el restablecimiento de derechos que respondan a la realidad de su situación como víctimas del conflicto armado.

Adicionalmente a ello, el mecanismo de seguimiento a posmedida solicitado por los defensores de familia sólo para un número concreto de casos, parece no tener impacto en la prevención de la

reincidencia, lo que debería ser tenido en cuenta por los responsables de la política de prevención de la delincuencia y la política de prevención del reclutamiento.

Finalmente, cabe anotar que la investigación se centra en la valoración de la respuesta institucional que se da a los NNA víctimas de reclutamiento y utilización, de acuerdo con tres rutas por las cuales ingresan a la oferta programática para infancia y adolescencia. Son estos los focos centrales en los que se centra este informe.

Aunque se conocen algunas iniciativas que describen el fenómeno y visibilizan los riesgos, no hay aportaciones que expliquen cuáles son las problemáticas y situaciones subyacentes en el tratamiento de los NNA que terminan en conflicto con la ley penal e ingresando al SRPA, cuando en la práctica se encuentran vinculados a grupos armados que los impulsan a participar o incurrir en conductas delictivas que enmascaran su proceder.

Tampoco se tiene conocimiento sobre la proporción de los NNA que cumplen sanciones dentro del SRPA y que han podido estar vinculados con grupos armados; al mismo tiempo no existe un tratamiento diferenciado para las víctimas de reclutamiento que incurrir en la comisión de delitos.

4. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR NNA VINCULADOS A LAS DINÁMICAS DE LOS ACTORES ARMADOS


Este capítulo presenta los hallazgos sobre la relación entre las dinámicas de los grupos armados ilegales y la comisión de delitos por parte de NNA. Para el efecto se toman dos fuentes: por un lado, las estadísticas del SRPA; por otro, los testimonios de NNA que se encuentran cumpliendo sanciones privativas de libertad en distintos centros de todo el país.

Cruzar esas dos variables ha permitido entender en cuáles casos y para la comisión de qué tipo de delitos los grupos armados, especialmente los grupos armados pos-desmovilización de las AUC, utilizan a los NNA, como parte de sus estrategias de sostenimiento y expansión. En primer lugar se caracterizan los actores armados en la coyuntura actual del conflicto armado. En segundo lugar, se explica, a partir del trabajo en campo, cuáles son los delitos cometidos por NNA que pueden estar reflejando y enmascarando la actuación de grupos armados. Esta explicación se centra sobre todo en la idea de que son las economías ilegales el escenario más importante que hace que los grupos armados estén vinculando, reclutando y utilizando NNA. Por último, se analizará cómo se refleja esta situación en cada uno de los departamentos visitados, es decir, cómo la dinámica actual del conflicto armado en las regiones tiene relación y se refleja en la comisión de delitos.

Problemática: La comisión de delitos que vincula a los NNA con grupos posdesmovilización de las AUC

Grafico 6: Explicación del problema central.

EL PROBLEMA



Existen dos conjuntos de iconos de niños. El primer conjunto muestra a ocho niños de diferentes colores y estilos de ropa. El segundo conjunto muestra a doce niños con expresiones faciales variadas, de los cuales tres están circunscritos por una línea roja.

Existen un alto número de NNA que actualmente están vinculados a estructuras armadas, pero que los organismos de investigación y protección no logran identificar en su totalidad.

De ese grupo, un alto porcentaje de NNA eventualmente resulta judicializado por el SRPA, sin que se logre reconocer ni asociar su conducta con grupos armados al margen de la ley, puesto que no se trata de formas de reclutamiento tradicionales, sino veladas en distintos modos de utilización.

La institucionalidad registra una serie de debilidades estructurales para identificar la problemática, desarrollar acciones de prevención frente al riesgo y adoptar medidas de protección a los NNA que se desvinculan de grupos no reconocidos o que ejecutaban actividades que la institucionalidad no entiende como formas de reclutamiento y utilización.

Tal como describe este gráfico, un alto porcentaje de los NNA expuestos a ser víctimas de reclutamiento ya no se encuentra en el ámbito rural exclusivamente, sino también en el urbano. El problema central radica en el no reconocimiento de las formas de utilización por parte de los grupos armados ilegales y en el hecho de que no se haya hecho aún una relación entre la comisión de delitos por parte de NNA y su cooptación por parte de los grupos armados ilegales.

El análisis de los datos recogidos a lo largo de un año de preparación de este informe, no permite establecer si todos los NNA sancionados con la privación de su libertad en una determinada ciudad, han sido sancionados por acciones cometidas en esa ciudad, o en otra. Al mismo tiempo que no se sabe si todos los casos judicializados han sido atendidos por Fiscalías Especializadas para la Infancia y Adolescencia o por el contrario han pasado a instancias que cubren también otros casos. Estas dificultades para rastrear la información impiden que se pueda determinar qué porcentaje real de los casos de NNA en conflicto con la ley penal, enmascaran el accionar de nuevos grupos, por lo que es aún más difícil llegar a determinar los departamentos, regiones y centros urbanos que registran el mayor número de casos, así como la tendencia y evolución de las cifras en el tiempo⁴⁹.

Ante esa situación, la comisión de delitos asociada a la pertenencia a grupos armados se verá cruzando por un lado las cifras de los delitos cometidos y por otro, los testimonios de los NNA aprehendidos por la comisión de distintos hechos punibles. Por eso en este apartado se mencionan

⁴⁹ Esta distorsión de la información se origina además en la disponibilidad de la infraestructura judicial en cada región. Donde esta infraestructura es insuficiente, implica que los NNA aprehendidos resulten trasladados, judicializados y sus casos registrados allí donde se cuenta con las condiciones para adelantar la ruta planteada en el SRPA.

los casos de estudio agrupados en tres tendencias, intentando encontrar algunas similitudes que agrupen los casos en tres grupos: Departamentos como Arauca, Guaviare y Caquetá en el primer grupo, Ciudades intermedias como Barrancabermeja en el segundo grupo y Ciudades grandes como Cali, Medellín y Bogotá en el último.

Se estima que la cifra de menores de edad que luego de desvincularse de las AUC ingresaron al programa especializado de reestablecimiento de derechos para NNA desvinculados, es menor que el número de NNA que estuvo vinculado realmente. Lo mismo puede suceder con el proceso que actualmente cursa con las FARC. Esto se da por la migración entre grupos y la elección que los propios NNA pueden hacer al momento de la desvinculación, pero además en respuesta a un interés que los grupos tienen en que no se conozca realmente el número de NNA vinculados a sus filas, sino sólo un porcentaje de ellos.

El análisis se centra en la relación que existe entre el fenómeno de reclutamiento y utilización y el ingreso de los NNA al SRPA, teniendo en cuenta que este caso se repite con frecuencia puesto que la institucionalidad no concibe en la delincuencia juvenil un escenario de riesgo para la vinculación a grupos armados al margen de la ley. En términos generales, los NNA pertenecientes a combos, pandillas y bandas pueden actuar de distintas formas y entrar al SRPA por actuaciones directa e indirectamente vinculadas a la actuación de estructuras armadas ilegales de mayor estructura y alcance. Con conocimiento o sin él, los NNA pueden actuar de forma individual y colectiva, y estar sirviendo a los intereses de estructuras armadas ilegales.

Los NNA en conflicto con la ley penal pueden:

- Haber *actuado como individuo*: cuando dada su agencia y los factores de vulnerabilidad que les influyen, deciden participar en la comisión de delitos, por ejemplo, para lucrarse personalmente. El usufructo de sus acciones es para sí mismos y no depende de otra estructura u organización delincencial en ningún momento.

- Haber *actuado como parte de una “banda” o “combo” que responde simultáneamente a las necesidades propias y a las de una estructura armada mayor, conservando cierta independencia*. Se entiende que es simultáneo porque en estos casos la pandilla o combo actúa para beneficio propio, a través de hurtos por ejemplo; y al mismo tiempo ejecuta otras acciones, como extorsión o amenaza, por orden y en beneficio de un agente externo al grupo que pertenece, a una estructura armada de mayor envergadura que ejerce poder sobre este. En resumen: una misma pandilla o combo ejecuta unas acciones en favor del usufructo para el grupo independientemente, y otras acciones para el usufructo de una estructura armada ilegal.

- Haber *actuado como parte de una banda o combo que sólo opera bajo instrucción de una estructura armada mayor y nunca independientemente. Esa relación puede ser directa o indirecta*: es el caso de NNA que pertenecen a combos, bandas o pandillas que actúan colaborando a favor de la extracción de rentas ilegales o alrededor de las economías ilegales, lideradas por organizaciones al margen de la ley. Estos grupos están bajo el mando de estructuras armadas ilegales de mayor tamaño, el usufructo obtenido va a la organización armada ilegal y beneficia colateralmente a quienes integran la banda o combo. La relación puede ser personal o virtual.

Los últimos dos casos son los de NNA víctimas de utilización, que la institucionalidad acoge en el SRPA sin reconocer su vinculación con estructuras armadas ilegales y por tanto con el desarrollo del conflicto armado y sus consecuencias humanitarias para las víctimas.

Dada esta situación, para entender la magnitud del problema se construyeron las dos premisas expuestas en el capítulo metodológico. Se retoman en este capítulo porque los hallazgos de la investigación reafirmaron los supuestos y llenaron de contenido las premisas.

Premisa 1: La cooptación de las bandas y combos conformados por adolescentes es una estrategia de enmascaramiento de la acción delictiva organizada de los grupos armados ilegales posdesmovilización de las AUC.

Se consideró oportuno llamar la atención sobre este punto, teniendo en cuenta que las aproximaciones que han hecho otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil al tema del reclutamiento de NNA se ha referido principalmente a las formas clásicas de éste en los frentes de combate y en las funciones de NNA soldados, y menos a las nuevas formas de reclutamiento y utilización de los grupos armados posdesmovilización en el ámbito urbano y sus repercusiones en el SRPA.

Premisa 2:

El SRPA no considera entre sus marcos de actuación el contexto de conflicto armado del país y en particular la existencia de estructuras armadas organizadas con control de amplios territorios, con capacidad de someter a la población y ocasionar graves impactos humanitarios, en especial a NNA. En este sentido, los adolescentes que son reclutados o utilizados por los grupos posdesmovilización de las AUC no son reconocidos como víctimas del conflicto y están siendo judicializados por delitos comunes asociados a las actuaciones de los grupos.

Teniendo en cuenta que esa situación se convierte en un hecho problemático, por cuanto no reconoce las nuevas formas de operar de estos grupos, ni la condición de víctimas del conflicto armado de estos NNA reclutados, planteamos la segunda premisa base del problema:

Estas premisas reflejan la situación que se vive a nivel nacional, sea que se trate de ciudades intermedias como Barrancabermeja, grandes ciudades como Medellín o Bogotá, o también si estamos hablando de departamentos con escasa presencia institucional, como el de Guaviare. Pero los detalles para cada zona se verán en los anexos del informe.

En general, los grupos armados posdesmovilización, que operan tanto en el nivel rural como en el urbano, han vinculado a NNA en ambos escenarios. Un hecho que dio solidez al primer caso, el de la vinculación que grupos armados posdesmovilización paramilitar hacen de NNA en el ámbito rural, se conoció a lo largo de esta investigación.

La Defensoría del Pueblo conoció el caso de un joven que, con promesas de trabajo, dejó su casa y fue trasladado en una camioneta a varios kilómetros lejos de la ciudad donde vivía. Allí conoció a un grupo conformado por varias cuadrillas de hombres y mujeres, entre los que estaban varios menores de edad. Le fue comunicado que se trataba del grupo Héroes del Vichada, y que tenían a cargo la defensa de un vasto territorio que disputarían con cualquier nuevo ocupante. A su llegada recibió prendas de vestir camufladas y de uso privativo de las fuerzas armadas y empezó entrenamiento para armar, desarmar y limpiar un arma de largo alcance; recibió instrucción relacionada con los trabajos propios del rancheo, y poco a poco fue ganando la confianza de un comandante cuyo nombre no fue posible conocer.

Un año después, gracias a que no se encontraba conforme con el trato y con la imposibilidad de tener comunicación con su familia, decidió planear una fuga junto con otros dos compañeros (uno de ellos mayor de edad, el otro no) que se encontraban en la misma situación. Escaparon de madrugada y durante el intento de fuga, uno de ellos murió mientras atravesaban un río.

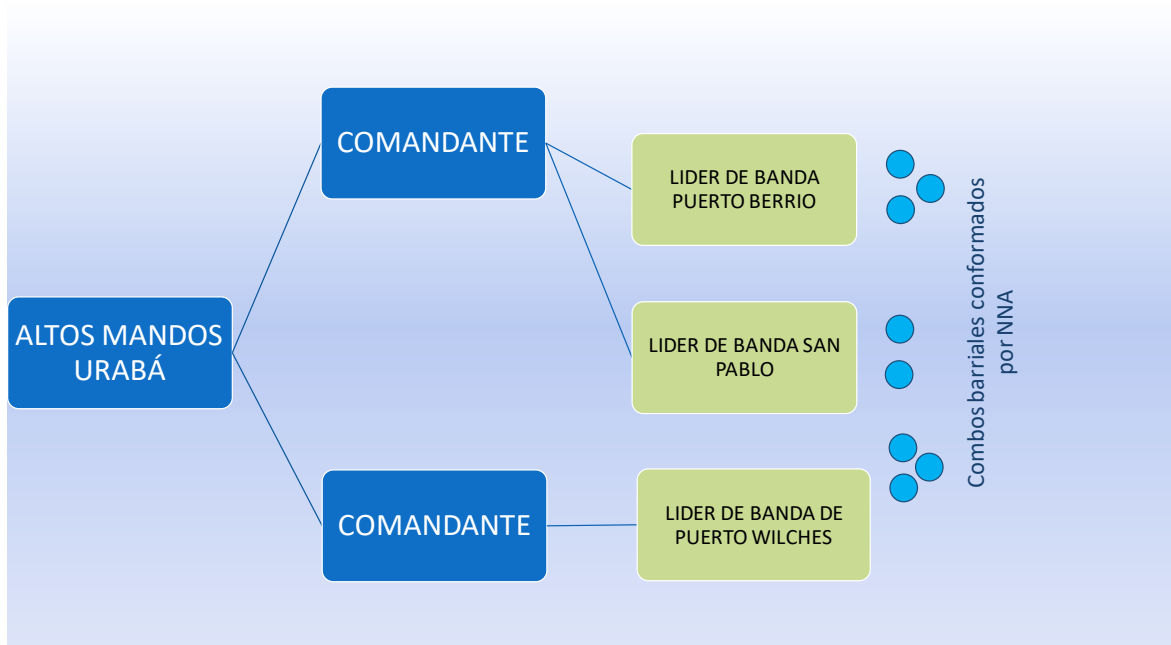
El relato de este joven confirmó la presencia de varios menores de edad en las filas de ese grupo y de otros que él conoció durante ese periodo. Las formas de cooptación no han variado mucho en el tiempo. Los menores de edad siguen vinculándose ante la perspectiva de tener un “trabajo” cuyo pago les permita ayudar a sus familias, a la vez que acceder a ciertos bienes en los que tienen interés. Las promesas de empleo en fincas y los traslados a zonas alejadas, también son parte común en muchos de los relatos. Por ahora, no se conoce que un número amplio de menores de edad desvinculados voluntariamente de estos grupos, y no por recuperación de las fuerzas armadas, hayan logrado entrar a los programas diseñados por el ICBF para NNA desvinculados de grupos armados. Las cifras así lo demuestran.

Si los NNA que actúan en lo rural, provenientes de grupos no reconocidos pero que hacen parte del conflicto armado, tienen dificultades para su reconocimiento como víctimas de reclutamiento y utilización, en el ámbito urbano la situación es aún más crítica. No existe ningún nexo evidente que permita a las víctimas de reclutamiento y utilización por parte de grupos armados posdesmovilización, demostrar que sus acciones se enmarcan en las de dichos grupos.

Lo que viene sucediendo es que estos NNA, de forma individual, o agrupados en pandillas y combos, son contactados por alguien que mantiene un nexo directo y estrecho con una organización al margen de la ley como Los Rastrojos, Los Urabeños o las ERPAC. En el contacto inicial no se pone en evidencia que el NNA o su combo o pandilla trabajan directamente para uno de estos grupos. Pero algunos NNA, con el paso del tiempo, ganan confianza y méritos para que esa situación sea de su conocimiento. Casos de este tipo fueron conocidos en las visitas a los centros en los que muchos NNA cumplen sanciones privativas por delitos como extorsión, amenazas u otra clase de delitos.

En este momento del circuito, son cooptados individuos o bandas completas, para que actúen al servicio de la agrupación. A manera de ilustración se muestra la estructura organizativa reconstruida durante la visita de esta Defensoría Delegada a la región del Magdalena Medio:

Gráfico 7: Estructura organizativa de operación de los grupos posdesmovilización y la utilización de NNA



Fuente: Elaboración Propia – Equipo Informes Especiales – SAT- Defensoría del Pueblo / 2015.

Esta estructura funciona, como se verá, para ciudades intermedias y grandes tales como Barrancabermeja, Cali, Bogotá y Medellín. En estos casos, los NNA no siempre conocen la estructura para la que operan, pero pueden llegar a hacerlo.

Sin embargo, cuando los NNA sí conocen para quién operan, la relación que se establece con la comandancia es más directa. Según sus relatos, los casos de NNA que habían ganado suficiente confianza en el grupo, y que habían sido sorprendidos en flagrancia en la comisión de algún delito, eran “amparados” por uno de los líderes de esos grupos, durante su periodo de privación de la libertad. Los comandantes siguen enviando dinero a las familias de estos menores de edad mientras el NNA está privado de la libertad, y este a su vez sigue recibiendo apoyo a través de cartas en las que algunos comandantes les recuerdan que siguen haciendo parte de la organización y que eso hará que sigan recibiendo su apoyo (moral y económico) esperando lealtad por su parte.

Estos NNA que ganan suficiente confianza dentro de la estructura, están inmiscuidos en temas de control de zonas para tráfico de estupefacientes, extorsiones a mediana escala a cambio de supuestos servicios de seguridad y protección, e incluso llegan a controlar y dirimir conflictos entre vecinos en los barrios que tienen a cargo. Así mismo, participan en la recaudación de fondos que entregan a otros vecinos para que celebren fiestas navideñas, día de la madre, entre otras festividades, creando también vínculos de lealtad con los habitantes de los barrios y dando a conocer su capacidad de control.

Los NNA que actúan en el ámbito urbano, también tienen a cargo la identificación de otros pares de relativamente similar edad y, en algunos casos, tienen a cargo la invitación de estos a hacer parte del grupo, y de las vueltas que tienen a cargo. Cuando estos NNA son aprehendidos en flagrancia, entran al SRPA con sanciones derivadas de acciones como el microtráfico, sobre todo. Pero también por el porte de armas, las lesiones personales, amenazas, homicidio, terrorismo, receptación, entre otros delitos.

La entrada de los NNA al SRPA, asociada a la comisión de delitos que eventualmente pueden enmascarar la acción de grupos armados ilegales, no es tomada en cuenta por los operadores de justicia. Los registros de información de que dispone el SRPA no contemplan variables a través de las cuales se pueda conectar la comisión de delitos a la pertenencia a grupos armados. Y esta situación suele ser interpretada por las autoridades exclusivamente como una problemática de criminalidad y delincuencia común.

El hecho de que esa información sea irrelevante e ignorada por los operadores de justicia durante el proceso de juzgamiento y sanción, hace que no haya posibilidad de aplicar medidas efectivas para el restablecimiento de derechos, que respondan a la realidad de su situación como víctimas de reclutamiento y utilización.

Los NNA resultan un grupo de población llamativo para los grupos armados por su desmovilización, porque su vinculación:

- *No siempre requiere que los NNA abandonen sus entornos cotidianos (familia, hogar, escuela).* Bajo esa condición de posibilidad, tanto ellos como los grupos a los que empiezan a pertenecer, logran beneficio de su participación en acciones delictivas.
- *Se considera penalizada en menor medida.* Dado que el SRPA considera los procesos de restablecimiento de derechos y, teóricamente, se abstiene de aplicar un enfoque punitivo, o cuando lo aplica es menos severo que el del sistema para adultos, tanto los reclutadores como los menores de edad reclutados y utilizados, valoran esto como un beneficio en balance con los costos. De ahí que se entienda que es útil a los grupos armados por su desmovilización que operan en lo urbano enmascarar su presencia y sus acciones en la delincuencia juvenil.

Tal como se ha dicho desde el inicio de este informe, aunque la vinculación de un NNA a cualquier grupo armado se entiende siempre forzada, no se desconoce la agencia de los NNA y la importancia que tiene el desarrollo de su juicio moral, en el que tenemos alta responsabilidad las y los adultos. Mientras investigaciones alrededor del tema del reclutamiento o la delincuencia juvenil estén enmarcadas en la consideración de los NNA víctimas como agentes pasivos, caeremos en el error de diseñar soluciones desacertadas. La consideración de su agencia, que no tiene nada que ver con considerar voluntario su reclutamiento, permitiría a las instituciones encargadas de su atención responder de forma acertada a las necesidades que los NNA exponen una vez abandonan los grupos que tienen que ver, por ejemplo, con el interés que tienen los NNA en encontrar trabajos remunerados⁵⁰.

Hemos olvidado que la regla en la guerra es justamente la variabilidad en los métodos, eso ha impedido que se reconozca la participación de los NNA en el conflicto armado que tiene lugar también en el ámbito urbano y de formas variadas de utilización que ya no tienen que ver con las formas clásicas de reclutamiento.

En otros casos como Arauca es muy probable que, ante la ausencia de una fiscalía especializada en los temas de SRPA, la ausencia de comisarios de familia por parte del ICBF y la ausencia de un centro transitorio para las sanciones, los NNA que son aprehendidos por la comisión de delitos terminen no siendo sancionados. Esto debido a que si se impone una pena privativa, en lugar de

⁵⁰ Los intereses pueden ser disímiles. Tal como ocurre en el caso de los adultos, los NNA en zonas de desprotección rural y urbana pueden tener interés en un pago remunerado, no sólo por querer obtener artículos de lujo que les atraen, sino porque también les mueve la necesidad de su grupo familiar, que muchas veces no cuenta con los mínimos necesarios para garantizar condiciones de vida más favorable y es esto lo que les convoca a contribuir al sostenimiento de sus familias.

una no privativa, la rama judicial se vería ante la disyuntiva de trasladar a los NNA a otra ciudad, lo cual va en clara contravía de su interés superior y les obligaría a la desintegración familiar.

Como se verá, ocurre lo contrario en ciudades como Medellín, donde las sanciones privativas, lejos de ser la última ratio son la primera medida impuesta por jueces y fiscales, dada la alta vulnerabilidad a la que están expuestos en sus entornos cotidianos y dados los altos índices de criminalidad, según su propia apreciación. Toda esa situación sumada a una visión de criminalización de la juventud hace que a los centros privativos de la ciudad de Medellín ingrese un número mayor de NNA a cumplir sanciones privativas establecidas por su participación en distintos delitos.

Las formas de utilización en el nivel urbano, que se han extendido con mayor rapidez en las grandes ciudades, ponen detrás del velo de la delincuencia juvenil las operaciones de grupos armados al margen de la ley que se benefician de la acción de NNA, sin que estos necesariamente tengan claro para quién delinquen. Es este el centro del análisis a lo largo de este informe.

Como se verá más adelante, y como queda explicitado en los anexos de este informe, esa situación no opera de la misma forma en todo el territorio, se trata sobre todo de una dinámica más urbana y más propia de los grupos armados posdesmovilización.

La comisión de delitos por parte de NNA no está únicamente asociada a las economías ilegales, aunque estas son el caldo de cultivo perfecto para propiciar esa situación. Es importante tener en cuenta que el enfoque desde el cual se observa la actuación de esos grupos no busca fortalecer la idea de que son simples bandas criminales, sino dar a entender que, aunque operan desde la criminalidad, hay un trasfondo más complejo que les asocia a la dinámica del conflicto armado en el país, por lo que las víctimas que han sido reclutadas y utilizadas desde su conformación, requieren de especial consideración.

Hasta aquí se ha dado a conocer la generalidad del problema sin entrar en las especificaciones de cada zona, que se conocerán a través de los anexos de este informe. A continuación, para dar mayor claridad a las hipótesis planteadas, se profundiza en el análisis que vincula la presencia de actores armados con la comisión de delitos por parte de menores de edad que son utilizados para enmascarar las acciones de aquellos. Para ello, en primer lugar se describirá brevemente la dinámica general de los actores armados (Grupos de guerrilla y grupos armados posdesmovilización), para luego exponer de forma paralela la problemática de la entrada de NNA a centros privativos de libertad por conductas asociadas a las operaciones de dichos grupos.

4.1. Los actores en la configuración actual del conflicto armado:

En esta investigación se presentará el contexto de conflicto armado en el que se desarrollan los fenómenos de reclutamiento y utilización por parte de los actores armados ilegales; así mismo se analizarán las principales conductas vulneratorias a los derechos humanos e infracciones al DIH en que incurren estas organizaciones armadas.

De acuerdo con los documentos de advertencia emitidos por el SAT de esta Defensoría Delegada, en el período comprendido entre 2013 y 2015 se evidenció la presencia y actuaciones de dos tipos

de actores armados: en primer lugar, los grupos armados surgidos con posterioridad a la desmovilización de las AUC; y en segundo lugar, las organizaciones guerrilleras de entonces: FARC-EP, ELN y EPL.

En el monitoreo efectuado por la Defensoría del Pueblo entre los años 2013 y 2015 se evidenció que los grupos armados posdesmovilización de las AUC, especialmente el denominado Clan Úsuga y los Rastrojos, han aumentado su presencia y control en muchas zonas del país; además de estas organizaciones, en los documentos de advertencia se identifican al menos otras ocho organizaciones:

- Libertad Vichada
- La Empresa
- Bloque Meta
- Los Paisas
- Oficina de Envigado
- Aguilas Negras
- La Constru
- Los Botalones

Los documentos de advertencia coinciden en que son estas organizaciones quienes cometen más violaciones a los DDHH e infracciones al DIH.

La Defensoría del Pueblo considera que a pesar de la dificultad que representa definir desde el DIH a las organizaciones armadas surgidas con posterioridad a la desmovilización de las AUC como partes en el conflicto armado interno colombiano, su actuación y presencia territorial generan graves impactos humanitarios sobre la población, y en consecuencia las personas que sufren afectaciones a causa de su actuación deben ser consideradas víctimas del conflicto armado.

De acuerdo con los documentos de advertencia, los departamentos donde se han identificado mayores riesgos por el accionar de los grupos posdesmovilización son: *Atlántico, Bolívar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Cesar, San Andrés y Providencia, Sucre, Antioquia, Caldas, Chocó, Risaralda, Quindío, Norte de Santander, Arauca, Santander, Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Boyacá, Tolima, Cundinamarca, Casanare, Meta, Guaviare, Vichada y Putumayo (27 de 32 departamentos).*

Por otra parte, hasta el primer cese-al-fuego unilateral de las FARC en diciembre de 2014, ellas fueron el grupo guerrillero con mayor presencia en el país y con importante influencia en los departamentos de *Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Antioquia, Norte de Santander, Arauca, Meta, Guaviare, Vichada, Caquetá, Tolima, Huila, Cundinamarca, Risaralda, Caldas, Santander, Bolívar, Cesar, Córdoba, Amazonas y Boyacá.*

Respecto del ELN, este ha aumentado significativamente su presencia en varios municipios y ha mantenido su influencia *en los departamentos de Arauca, Norte de Santander, Nariño y Antioquia.* Mientras que *el EPL que hace presencia en el departamento de Norte de Santander, particularmente en la región del Catatumbo.*

Los grupos armados ilegales han cambiado sus comportamientos e intereses, como parte de su estrategia de guerra. En particular, la irrupción de las estructuras posdesmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia obligó a reconsiderar la forma en que se entendía el conflicto armado en variables como el control económico y poblacional, las formas de victimización y los mecanismos empleados por cada uno de los grupos armados para la consecución de sus intereses.

En la coyuntura actual del conflicto se pueden considerar dos tipos de actores armados, en primer lugar, los grupos guerrilleros, entre los cuales están el ELN y el reducto del EPL; en segundo lugar, los grupos armados posdesmovilización, cuyas acciones y motivaciones tienen diversas manifestaciones regionales y graves consecuencias humanitarias para la sociedad civil de los lugares donde hacen presencia y ejercen control.

4.1.1. Grupos Guerrilleros

La dinámica de los grupos guerrilleros en el marco del conflicto armado ha cambiado en los últimos años. Ya las FARC se desarmaron y desmovilizaron y se convirtieron en partido político acogido a la Constitución y las leyes, y el ELN ha tenido cambios significativos debido a las negociaciones de paz y las oportunidades estratégicas que dichas negociaciones le representan.

El ELN

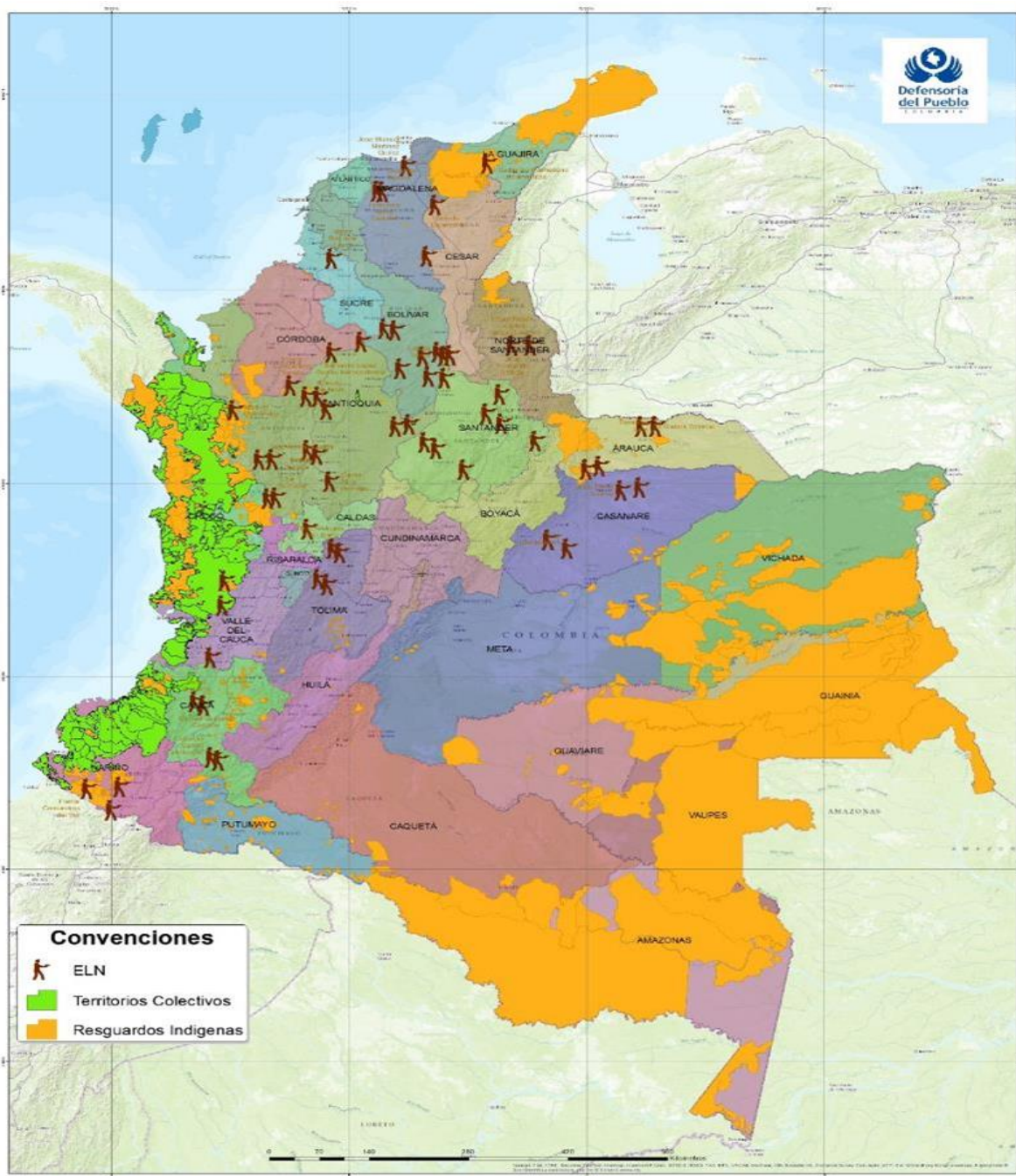
Durante los años 2012 y 2013 el ELN operaba principalmente en los departamentos de Arauca, Norte de Santander, Nariño y Antioquia. La presencia territorial de este grupo guerrillero se ha ampliado entre 2013 y 2017 debido a la dejación de espacios que tuvieron las FARC como consecuencia de las negociaciones de paz y ahora con su desmovilización. De esta manera, el ELN ha ampliado su accionar en Cundinamarca, Cesar y Chocó, aumentando las afectaciones a la sociedad civil en estos departamentos.

Así las cosas, se evidencia un aumento de la presencia y capacidad bélica, aumento de personal y armamento y aumento del control territorial, en el marco de estrategias de expansión y consolidación en la frontera oriental desde el Catatumbo en Norte de Santander hasta Arauca, con pretensiones hacia departamentos del centro-oriente del país como Santander, Boyacá y Casanare. Esa pretensión de fortalecimiento y expansión se repite también en el sur del Cesar, Magdalena Medio, Norte, Nordeste y Bajo Cauca antioqueños, Chocó y Valle del Cauca.

Persisten las prácticas de reclutamiento de NNA y mujeres por parte de esta guerrilla, así como la alta movilidad territorial de combatientes entre unos y otros departamentos. Esa expansión ha generado acuerdos operativos y alianzas con otros actores para desarrollar acciones de control territorial, que en muchos casos son grupos armados posdesmovilización.

Durante la fase de preconcentración de las FARC, en varios territorios se dio la noticia de que habían llegado integrantes de las FARC a presentar a integrantes del ELN como los nuevos encargados de controlar la zona. No obstante no se sabe de operativos conjuntos o alianzas para llevar a cabo acciones contra la Fuerza Pública. Eso favoreció la ocupación de zonas previamente controladas por las FARC, en donde las FARC habían manenido acuerdos para control económico, exacción de rentas y distribución del control territorial también con grupos posdesmovilización.

Persiste un interés de posicionamiento por parte de esta guerrilla en un escenario político de negociación, mostrando una mayor capacidad armada y un supuesto mayor respaldo o base social.



Mapa 2. Presencia Ejército de Liberación Nacional en el país
 Fuente: Elaboración SAT con base en Ministerio de Defensa e IGAC Corte a 2015

- El EPL

Finalmente, el seguimiento y monitoreo del SAT señala que el reducto del EPL que actúa en el departamento de Norte de Santander, particularmente en la región del Catatumbo, en donde parte de la sociedad civil se ve afectada por la presencia de este actor armado, ha mantenido más o menos estable su presencia territorial en esa región del país, realizando acciones propias de un grupo guerrillero soportado financieramente en el narcotráfico y otras economías ilegales.

4.1.2. Grupos armados posdesmovilización

La comprensión de los grupos armados surgidos con posterioridad a la desmovilización de las AUC como actores del conflicto armado presenta dificultades conceptuales y jurídicas, debido a que las categorías vigentes del DIH no se pueden aplicar estrictamente a estos grupos. Sin embargo, la Defensoría del Pueblo considera que, a pesar de las dificultades para su caracterización, estas estructuras armadas deben ser consideradas responsables a la luz del DIH, por su capacidad de generar afectaciones selectivas e indiscriminadas contra amplios sectores poblacionales y grupos sociales específicos.

Estos grupos han expandido su presencia y han consolidado su control en numerosos territorios del país, generando graves consecuencias humanitarias para distintos sectores de la población. De esta situación dan cuenta las estadísticas que señalan que en materia de amenazas y violaciones a los derechos fundamentales y al DIH, son esas organizaciones las principales responsables.

Los documentos de advertencia emitidos entre los años 2013 y 2017 señalan que estos grupos armados son flexibles y tienen alta adaptación a diferentes contextos y condiciones de operación, y que han sobrevivido con relativo éxito a las estrategias emprendidas por la Fuerza Pública para neutralizarlos, no enfrentándose directamente a ésta y más bien impulsando la construcción de alianzas con diversos actores económicos y políticos, al mismo tiempo que articulándose con diversas formas de corrupción, injerencia y captura del Estado local. Estas características han dificultado que la institucionalidad defina a estos grupos como actores armados, a la vez que invisibilizan sus acciones y, en consecuencia, las violaciones a los DDHH y al DIH que ocasionan.

Estos grupos están conformados, en la mayoría de los casos, por desmovilizados de las AUC y combatientes que no entregaron las armas, mientras en otros, por estructuras armadas de menor entidad que circunscriben su presencia en el ámbito regional o local. Los homicidios selectivos, la tortura, el desplazamiento forzado, el reclutamiento y utilización especialmente de NNA, la desaparición forzada, los enfrentamientos con interposición de población, y los ataques con minas anti-persona y artefactos explosivos improvisados son las acciones de mayor comisión por parte de los mismos.

El SAT de la Defensoría del Pueblo ha continuado con el monitoreo de estructuras como: Los Urabeños o Clan del Golfo o Autodefensas Gaitanistas de Colombia; Los Rastrojos; Las Águilas Negras; o el Ejército Revolucionario Popular Antiterrorista de Colombia (ERPAC) que se sometió parcialmente a la justicia, y que posteriormente daría origen al grupo armado ilegal Libertadores del Vichada, del que a lo largo de este trabajo tuvimos evidencia, por las entrevistas a menores de edad desvinculados de esa estructura.

Todas ellas ejercen control sobre importantes y extensos territorios en todo el país y son fuente de violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH. Los grupos pos desmovilización de las AUC intervienen en dinámicas de corrupción y mediante acciones de constreñimiento y amenazas. En las cabeceras urbanas, actúan en pequeños grupos y, al igual que lo hacían los antiguos bloques de las AUC, utilizan como redes de informantes a mototaxistas, taxistas, niños, niñas y jóvenes. En general, la afectación de la población y de bienes civiles, a través de acciones violentas como homicidios en persona protegida, desplazamientos forzados, confinamientos por causa de la instalación de minas antipersonales, municiones sin explotar y armas trampa, atentados explosivos con efectos indiscriminados, desapariciones forzadas, reclutamiento y utilización ilícita de NNA, violencia sexual y de género, amenazas, extorsiones, despojo de bienes son las formas en las que estos grupos atentan contra los derechos humanos y el DIH.

Dentro de los grupos con mayores quefectaciones se encuentran: núcleos en zonas urbanas y rurales en condiciones de alta vulnerabilidad y baja protección social, tales como mujeres, NNA, miembros de grupos indígenas y afrocolombianos, la población campesina, defensores y defensoras de derechos humanos, servidores públicos del nivel local y líderes sociales y de organizaciones de víctimas que adelantan o intervienen en procesos de reparación.

Una vez iniciado el proceso de desmovilización de las antiguas AUC, distintos grupos que no dejaron las armas se dieron a la tarea de nutrir complejas y refinadas estructuras armadas para dar continuidad al ejercicio de control. La fuente de la que se nutren estos grupos, entre otros, son los antiguos desmovilizados que cuentan con experiencia en el campo, y cada vez más, NNA que, sin ausentarse de sus hogares ni desplazarse, operan en estructuras más pequeñas al servicio de aquellas otras más grandes, ejecutando acciones en el marco de la criminalidad, aunque no exclusivamente.

El cambio se da en el sentido de que existe un mayor número de estructuras, cada una con mando propio, que se expanden y perpetúan. El uso ilegal de la fuerza -que antes podía estar más o menos regulado por los mandos de las AUC- ahora se atomiza en varias organizaciones con disputas entre sí.

Independientemente de la denominación del grupo, lo importante son las graves consecuencias para la población civil de distintas regiones que han pasado de ser víctimas del paramilitarismo a ser víctimas de los nuevos grupos armados.

En los sectores urbanos en situación de vulnerabilidad se conforman bandas delincuenciales con alta participación de NNA, que tradicionalmente están asociados a hurtos y otro tipo de delitos comunes. Estas bandas o combos se asocian para conseguir más amplio control del territorio, entrando en confrontación entre sí. Actualmente están estrechamente vinculadas con el microtráfico en los sectores urbanos, pero además estos NNA participan como nodos de control en los barrios e incluso llegan a disputas en conflictos vecinales, creando en sus zonas lealtades y fortaleciendo el control del grupo que esté al mando. Una de las características de los grupos armados posdesmovilización es la cooptación de estas estructuras como una estrategia para enmascarar su presencia y operación, y consecuentemente evadir con más eficacia las estrategias de contención emprendidas por el Estado.

Arturo Alvarado Mendoza señala que el éxito del proceso de cooptación iniciado por Diego Fernando Murillo, alias Don Berna, mediante el bloque Cacique Nutibara en la ciudad de Medellín, estuvo

basado en el férreo disciplinamiento de los jóvenes de las áreas marginadas estableciendo patrones de comportamiento, por ejemplo regulando dónde y cómo podían consumir drogas (más que prohibir su consumo), regulando formas de vestir y horarios de estar en la calle.

Lo novedoso en el esquema de organización actual es que no existen esas reglas estrictas sobre el comportamiento de los jóvenes y a pesar de la existencia de la línea de mando, esta es más flexible. Además, en algunos lugares la relación entre las bandas o los combos con la estructura armada se virtualiza; por lo tanto, en apariencia las actuaciones de las bandas o combos no está relacionada directamente con el grupo posdesmovilización. Sin embargo, en la práctica el grupo está ejerciendo control y lucrándose de las actividades delincuenciales realizadas por las bandas o combos, sobre todo a través del microtráfico y la comisión de homicidios selectivos invisibilizados, debido a que aparentan ser actos sicariales por fuera de la actuación de los grupos armados posdesmovilización.

En los años 2012 y 2013 se identificaron cinco grupos posdesmovilización: Águilas Negras, Urabeños, Los Paisas, Los Rastrojos y el Frente Libertadores del Vichada. Para los años 2014 y 2015 los grupos armados posdesmovilización con mayor presencia en el país eran Rastrojos y Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), denominados también como Urabeños y Clan Úsuga. De acuerdo con lo registrado por el SAT, las AGC son el grupo posdesmovilización más expandido en el país, ha salido fortalecidos en las confrontaciones contra Los Rastrojos, logrando controlar buena parte de las economías ilegales e informales. Para el 2015, el SAT registró presencia de los grupos armados ilegales en cerca de 300 municipios y en el 2017 esa presencia no ha disminuido.

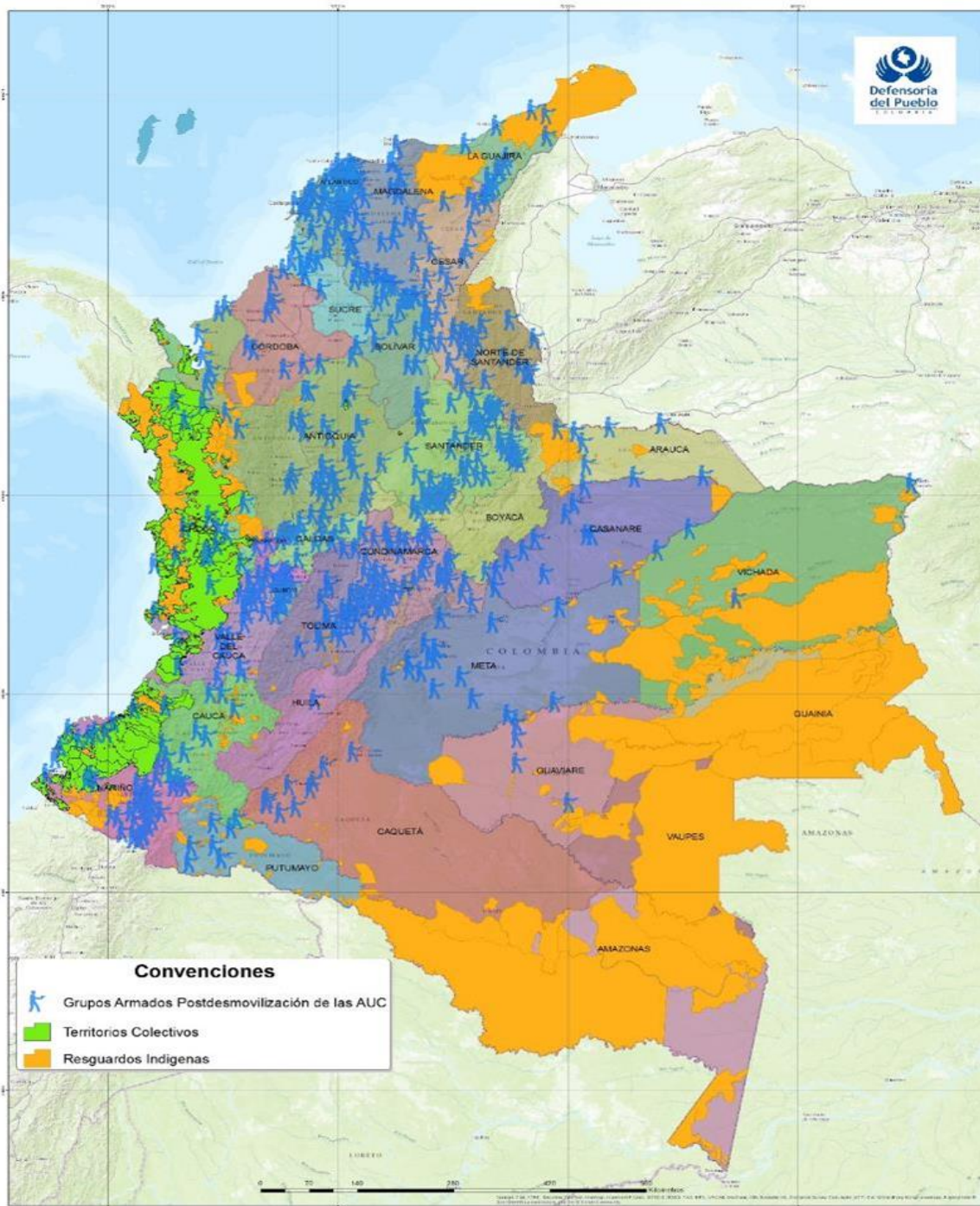
En resumen, los grupos armados posdesmovilización fueron conformados en buena parte por excombatientes de las antiguas AUC que no se desmovilizaron realmente y por nuevos combatientes, entre los que se encuentran muchos NNA. Algunos de sus líderes son mandos medios de las extintas AUC que pasaron a asumir posiciones de jefatura, una vez desintegrada aquella estructura. Estas nuevas estructuras se valen de la flexibilidad y fácil adaptación a las circunstancias y condiciones de operación, particularmente a los cambios en los distintos circuitos legales e ilegales de la economía, así como de la adaptación a las estrategias de neutralización de la Policía Nacional.

Tienen como estrategia la construcción de alianzas con competidores y adversarios; confrontan o eliminan bases sociales del contrario y buscan mantener el control del narcotráfico, la minería ilegal, la extorsión, la exacción de rentas, el contrabando, la cooptación de entidades de salud, los juegos de azar, el crédito conocido como “gota-a-gota”, el lavado de activos para favorecer su ampliación. Asimismo, realizan patrullajes y acciones violentas en las zonas rurales, mientras que en áreas urbanas actúan a través de células o grupos pequeños vestidos de civil, portando armas cortas y cooptando a pandillas y combos conformados por NNA.

Estos grupos llevan a cabo formas sutiles de intervención e influencia en las administraciones de las entidades territoriales e intervienen en dinámicas de corrupción y cooptación del poder y liderazgos políticos locales, mediante acciones de constreñimiento y amenaza. También profieren amenazas contra los líderes sociales que exigen la reivindicación de derechos; constriñen e intimidan a la población para que les brinde colaboración y apoyo y brindan seguridad privada a proyectos económicos de enclave, al mismo tiempo que aplican mecanismos de contención violenta de expresiones de protesta social, promoviendo el desplazamiento y vaciamiento de territorios.

Parte de sus acciones, como ya se ha dicho, se enfoca al cobro de extorsiones o contribuciones forzosas al comercio, transporte, a la agroindustria, a los contratistas, docentes, y a los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos y minerales, así como a la interferencia en el ejercicio de los derechos civiles, políticos y sociales de trabajadores sindicalizados, a la interferencia en la defensa de derechos humanos y labores de veeduría ciudadana a las administraciones municipales.

Mapa 3. Presencia de grupos posdemoviliación de las AUC en el país



Fuente: Elaboración SAT con base en Ministerio de Defensa e IGAC Corte a 2015

4.2. La comisión de delitos por parte de NNA y su relación con los actores armados

Como se verá en el capítulo sobre *Respuesta Institucional*, muchos de los NNA que estuvieron adscritos a los bloques de las AUC migraron a otros grupos antes de que la organización se desintegrara. Aquellas redes locales que controlaban los circuitos de ilegalidad absorbieron a los NNA que no se desvincularon. Hoy en día se encuentran jefes muy jóvenes de grandes pandillas y combos, o que hacen las labores de intermediarios entre pequeños combos y las organizaciones armadas de mayor tamaño. Sus acciones no están sólo concentradas en la perpetración de delitos, sino que además abarcan funciones de control social e intimidación a la población civil.

En ese contexto, la participación de menores de edad en la comisión de delitos se vuelve habitual. La creación del SRPA en 2006 coincide con el momento en el que, además, se da la mayor afluencia de NNA desde los bloques y frentes de las AUC hacia el Programa especializado para NNA Desvinculados, lo que hace comprensible que un buen número de los desvinculados sea recibido por el Programa especializado, pero deja completamente invisibilizados a los NNA que operaban para esas estructuras fuera de combate, en otras acciones de inteligencia y mantenimiento.

La siguiente tabla muestra el porcentaje de población joven que ingresó hasta el 2014 al SRPA por la comisión de delitos. Se trata de datos generales de los cuales no es posible discriminar el porcentaje asociado a la acción de grupos armados ilegales.

Tabla 4: Población adolescente – población adolescente que ingresa al SRPA y tasa entre 2007 y 2014.

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
No. De casos	4018	10631	18403	24405	27309	29676	30843	28449
Tasa población DANE 14 (3,506,063 3,530,263 3,545,629 3,550,619 3,546,726 3,532,675 3,511,503 3,487,787 17años)								
Tasa por mil	1,1	5,2	5,2	6,9	7,7	8,4	8,8	8,3

Fuente: Subdirección del Sistema de Responsabilidad Penal. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El número de NNA sancionados ha ido en aumento desde la creación del SRPA y la promulgación de la Ley de infancia y adolescencia. El aumento de las cifras aún no cuenta con análisis de fondo que pueda vincular las acciones delictivas de los NNA a la presencia de grupos armados en distintas zonas del país.

Pero, por ejemplo, en el marco de las irregularidades de la desmovilización de las AUC, un número indeterminado de NNA no se desvinculó. La advertencia del SAT reportó la migración de antiguos paramilitares a grupos posdesmovilización, que pasaron a ocupar nuevas zonas, motivados por nuevos encargos. Parte de ese fenómeno se refleja en el incremento que evidencian las cifras de ingresos al SRPA por distintos delitos, que presuntamente está asociado a su pertenencia a estos grupos. El incremento sostenido año tras año permite entender que ha habido una alta judicialización de casos de NNA inmiscuidos en conductas delictivas. Aunque este cuadro no proporciona información sobre los tipos de medidas a los que los NNA ingresan, sí permite ver un alto índice de participación.

Son las ciudades más pobladas las que registran un mayor número de adolescentes en conflicto con la Ley Penal, mientras que las cabeceras urbanas de departamentos más pequeños apenas si tienen registros. Esto se debe a una diferencia clara en la infraestructura disponible, que no permite el seguimiento en regiones y subregiones de menor densidad poblacional, como en centros urbanos de menor tamaño.

Para la totalidad de las zonas visitadas, el contraste es muy notorio. Mientras Bogotá o Medellín registran los más altos índices de ingresos a sanciones privativas, ciudades como San José del Guaviare o Montería tienen un número de ingresos bastante más reducido. Eso puede tener como base razones distintas, algunas relacionadas con la infraestructura judicial e institucional disponible en esos departamentos para hacer seguimiento exhaustivo a la participación de adolescentes en la comisión de delitos. Otras, a la baja denuncia.

Por ejemplo, mientras en regionales como Antioquia, Valle, Santander o el Distrito Capital se registran ingresos en aumento desde el año 2010, no sucede lo mismo en regionales como Guaviare, Caquetá o Arauca, que pese a ser también escenarios de alta comisión de delitos y vinculación de NNA con estructuras armadas ilegales, no cuentan con la misma infraestructura judicial especializada en infancia que pueda hacer seguimiento a los casos que se presentan. Así, los registros muestran lo siguiente entre el año 2007 y el 30 de septiembre de 2015:






Tabla 5: Número de ingresos por sexo y edad para las regionales visitadas.

<i>Distrito judicial</i>	Hombres	Mujeres	14 años	15 años	16 años	17 años	No reporta Edad
Antioquia	3189	371	290	615	1130	1460	12
Medellín	23241	2691	2709	5236	7672	9586	37
Cali	12505	699	1118	2479	4417	4861	7
Bogotá	42617	6988	6306	10714	14179	16725	2
Arauca	369	34	24	76	134	165	1
Florencia	1442	223	166	332	474	625	0
Montería	693	70	48	102	207	333	1
S.J. GUAVIARE	79	11	7	18	38	26	0

Fuente: Subdirección del Sistema de Responsabilidad Penal. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Datos estadísticos periodo 2007 a 31 de octubre de 2015.

En principio los delitos comunes a todas las zonas visitadas⁵¹, son:

Tabla 6: Principales delitos cometidos por adolescentes en Colombia y delitos a tener en cuenta por su relación con la pertenencia a grupos armados ilegales.

-  6. Delitos sexuales (Acceso carnal abusivo, acceso carnal violento, entre otros).
-  7. Amenazas.
-  8. Concierto para delinquir.
-  9. Extorsión.
-  10. fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones.

⁵¹ Que además son delitos comunes para el resto de departamentos del país por ser los de mayor comisión

✓	11.	fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas.
✓	12.	Homicidio.
✗	13.	hurto.
✗	14.	hurto calificado.
✗	15.	Lesiones personales.
✓	16.	Receptación (encubrimiento).
✓	17.	tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.
✗	18.	Violencia intrafamiliar.

En esta tabla, los delitos marcados con una X son los que se han descartado como posibles delitos asociados al desarrollo del conflicto armado, teniendo en cuenta que si bien pueden existir casos conexos, no es posible tomarlo como una generalidad. Lo mismo sucede con el resto de delitos; sin embargo, en el resto de ellos, sí es probable que el número de casos asociados al conflicto armado sea mayor. Es erróneo establecer un vínculo directo entre todos estos delitos y la utilización de NNA por parte de grupos armados al margen de la ley. Sin embargo, teniendo en cuenta las dinámicas del conflicto armado en cada una de las zonas analizadas, sí es posible sostener que parte de los NNA vinculados a algunos de esos delitos, han estado condicionados por la presencia de dichos grupos. La herramienta clave para salvar el dilema y entender cuáles actividades criminales están desarrollándose en el marco del conflicto armado, son las economías ilegales y las formas de control social del contexto en el que se cometen esos delitos.

Así las cosas, los *delitos sexuales* quedan descartados de este espectro por ser considerados delitos que no dependen para su comisión de una orden de mando, sino que en su mayoría dependen única y exclusivamente de la acción y responsabilidad de los NNA de forma individual.

Los delitos de *hurto* y *hurto calificado* corresponden al delito típico por el cual un NNA, de forma individual o haciendo parte de un colectivo, busca beneficio propio. No se considera un delito vinculado a la acción de grupos armados al margen de la ley pues, como ya se dijo, estos grupos armados tienen intereses particulares en el control de economías ilícitas y el hurto no se corresponde directamente con su fin de lucro.

El delito de *lesiones personales* abarca indistintamente los casos de NNA que actúan de forma individual y los NNA que actúen en forma colectiva. En principio no supone el sometimiento de su agencia y, aunque puede vincularse en cierta medida a la pertenencia a grupos armados, esa relación no es del todo clara, por lo que no se contempla en este estudio como un delito que enmascare la actuación de grupos armados.

Y finalmente la *violencia intrafamiliar* tampoco se contempla como un delito vinculado a la pertenencia a grupos armados.

Otros dos delitos que no están incluidos en la lista de delitos más cometidos, pero sí aparecen incluidos en la lista a continuación, por ser considerados delitos asociados a la pertenencia a grupos armados son la *rebelión* y el *terrorismo*, de tal forma que el análisis se limita a la comisión de los siguientes delitos:

Tabla 7: Delitos asociados a la pertenencia a grupos armados al margen de la ley.

Amenazas.
Concierto para delinquir.
Extorsión.
fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones.
fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas.
Homicidio (<i>De acuerdo con los relatos de NNA entrevistados</i>)
Rebelión
Receptación (encubrimiento).
Terrorismo
tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

En principio, las denuncias que se realizan ante la Fiscalía o la Unidad de Víctimas por reclutamiento, se refieren siempre a los casos en los que NNA se han vinculado al grupo armado a través de prácticas como reclutamiento directo con porte de armas y uniformes, labores de rancho y otras asignadas por su pertenencia directa a un ejército irregular. En estos casos están directamente vinculados e identificados los NNA que han pertenecido a las guerrillas. Sin embargo, el caso de NNA vinculados a grupos armados posdesmovilización que trabajan en el ámbito rural no tiene aún suficiente eco entre las instituciones responsables. Lo mismo sucede con los NNA vinculados a las estructuras urbanas de los mismos grupos, pues estos se entienden como delincuentes comunes y no como víctimas de reclutamiento y utilización.

Para el análisis de cada una de las zonas visitadas, que se presenta en los anexos de este estudio, deben tenerse en cuenta dos variables. Por un lado, las formas de reclutamiento y utilización expuestas en los documentos de advertencia emitidos por el SAT y que constituyen en sí una infracción al DIH. Por otro, las formas de utilización veladas que también constituyen una infracción al DIH, pero no se manifiestan de forma clásica, sino que se expresan en la comisión de delitos. Esta esfera de análisis, que no ha sido contemplada antes en el desarrollo del conflicto armado en Colombia, está tomando cada vez mayores proporciones y requiere de la atención de las autoridades concernidas.

- Variables asociadas:

Si se observan las tasas de homicidios por cada cien mil habitantes para los años 2013 y 2014 en los departamentos visitados, Cali registra las cifras más altas, seguida de Barrancabermeja y Arauca, lo que pone en evidencia mayor vulnerabilidad de NNA y los altos niveles de conflictividad de las áreas urbanas.

Aunque los datos disponibles no permiten establecer una distinción clara entre los homicidios asociados al conflicto armado y las muertes violentas por hechos desligados del conflicto, las tasas de homicidios por departamento se toman en cuenta dado que altas tasas reflejan altos índices de conflictividad y violencia, y a su vez, altas tasas de conflictividad y violencia son en sí mismas un factor de riesgo para los NNA en los distintos departamentos. La asociación de las tasas de

homicidios con la población de NNA puede suponer su participación como perpetradores, o su victimización, como se verá más abajo en las tasas de homicidios por grupo etario.

Tabla 7: Tasa Homicidios / Departamento.

Tasas homicidios departamentos x cada 100.000 habitantes				
Departamentos	2013		2014	
	Casos	Tasa	Casos	Tasa
Antioquia	2642	41,94	2160	33,87
Arauca	156	60,81	161	62,06
Bogotá	1283	16,72	1362	17,51
Caquetá	216	46,4	158	33,51
Córdoba	281	16,95	277	16,45
Guaviare	45	41,69	34	31,05
Valle del Cauca	3426	75,79	2766	60,57
Magdalena Medio (municipios visitados)				
Barrancabermeja	80	41,72	65	33,89
Puerto Berrío	28	61,89	32	69,48
Santa Rosa del Sur	0	0	7	32,64
Simití	0	0	1	9,56

Fuente: Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

A nivel nacional las tasas y número de casos de homicidios por grupo etario se comportaron de la siguiente forma para los años 2013 y 2014:

Tabla 8: Tasa Homicidios / grupo etario 10 a 17 años para 2013.

Tasas homicidios por grupo etario x cada 100.000 habitantes – 2013						
Grupo de edad	Hombre		Mujer		Total	
	Casos	Tasa x 100 mil	Casos	Tasa x 100 mil	Casos	Tasa x 100 mil
10 a 14	103	4,66	45	2,12	148	3,42
15 a 17	813	60,29	88	6,82	902	34,19

Fuente: Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Tabla 9: Tasa Homicidios / grupo etario 10 a 17 años para 2014.

Tasas homicidios por grupo etario x cada 100.000 habitantes – 2014						
Grupo de edad	Hombre		Mujer		Total	
	Casos	Tasa x 100 mil	Casos	Tasa x 100 mil	Casos	Tasa x 100 mil
10 a 14	102	4,64	26	1,24	128	2,98
15 a 17	732	54,70	91	7,10	8,23	31,41

Fuente: Instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En general las tasas de homicidios más altas se presentan en el grupo etario de entre 20 y 24 años a nivel nacional. Sin embargo, los casos de entre 15 y 17 años no están muy por debajo de ese dato, lo que significa que un alto porcentaje de NNA y jóvenes son las principales víctimas de las muertes violentas en todo el país.

La existencia de un porcentaje tan alto de NNA y jóvenes en las tasas de homicidios violentos en el país, puede tener como una de sus explicaciones causales la vinculación de estos NNA a actividades de riesgo asociadas a las acciones de grupos armados, sobre todo en el ámbito urbano. Parte de las cifras se atribuye a riñas callejeras y motivaciones personales por ajustes de cuentas, pero detrás de esas explicaciones puede haber otras explicaciones no rastreadas suficientemente y que pueden tener que ver con la disputa de grupos armados en las regiones⁵².

Si bien buena parte de estos homicidios puede atribuirse a la delincuencia común, no es claro que esa sea la regla para todos los casos, por lo que es necesario contemplar nuevas variables que permitan explicar cómo resultan inmiscuidos NNA y jóvenes en muertes violentas.

Adicionalmente, como se puede observar en la siguiente tabla, el porcentaje de NNA de entre 5 y 17 años, víctimas de desplazamiento forzado incluidos en el RUV, que asisten a alguno de los niveles de educación preescolar, básica y media según regiones, es el más alto con relación a otros grupos etarios. Este porcentaje deja ver el alto riesgo de vulnerabilidad al que están expuestos los NNA, teniendo en cuenta que muchos de esos desplazamientos forzados se producen ante las amenazas por reclutamiento por parte de grupos armados ilegales, que amenazan no sólo al NNA, sino obligan al desplazamiento de todo el grupo familiar. Aunque no se tiene una cifra exacta de los desplazamientos forzados ocasionados en razón de las amenazas por reclutamiento, sí se conoce por versiones de víctimas o familiares, en entrevistas y en declaraciones de testimonio judicial, que esa causa puede ser común a un amplio porcentaje de desplazamientos.

Tabla 10: Tasa Homicidios / grupo etario 10 a 17 años para 2014.

⁵² Durante el mes de enero de 2016, esta Defensoría Delegada conoció y reportó los homicidios de cerca de 20 adolescentes y jóvenes en el Municipio de Quibdó, capital del departamento de Chocó. A pesar de los esfuerzos por esclarecer las causas de esos homicidios, aún no es claro que se trate de acciones aisladas del conflicto armado y corrobora la alta vulnerabilidad a la que están expuestos los NNA en todo el país.

Región	Porcentaje de niños, niñas y adolescentes (5 a 17 años) víctimas de desplazamiento forzado incluidos en el RUV que no asisten a alguno de los niveles de educación preescolar, básica y media
TOTAL NACIONAL	90,0
ANTIOQUIA	91,1
BOGOTÁ D.C.	84,9
VALLE DEL CAUCA	92,2
EJE CAFETERO	89,8
PACÍFICA	90,2
TOLIMA GRANDE	88,9
BOYACA	83,5
SANTANDERES	93,4
COSTA A	88,0
COSTA B	92,6
COSTA C	92,8
NUEVOS DEPARTAMENTOS	87,3

Fuente: DANE – EGED 2013-2014.

Nota: datos calculados con proyecciones de población con base en el Censo de 2005.

Fecha de publicación: enero 7 de 2015.

Estos datos permiten pensar en el alto riesgo al que están expuestos los NNA en distintas zonas del país por cuenta del conflicto armado, tema que ya ha sido abordado en otros estudios. El centro del problema está en que, dada la situación de derechos humanos de la infancia explicada antes, y dado el contexto general que describe la presencia y operación de grupos armados ilegales, la vinculación de NNA a grupos armados es una amenaza constante por la que terminan siendo desplazadas familias enteras, o es también causa asociada a las muertes violentas.

A nivel nacional, los desplazamientos intradepartamentales y los desplazamientos a otros departamentos se han vuelto un hecho común que busca evitar la vinculación de los NNA a grupos que operan tanto en lo rural como en lo urbano. Mas por ahora no existe manera de distinguir cuáles de las muertes violentas de menores de edad están asociadas al conflicto armado y cuáles no. Los grupos armados posdesmovilización han venido vinculando a menores de edad en sus actividades de financiación, en la periferia de las ciudades grandes o en las ciudades pequeñas, lo cual resulta ser un importante factor de riesgo.

En los anexos de este informe es posible ver en detalle las estadísticas sobre la comisión de delitos por parte de menores de edad y la asociación de esas estadísticas al desarrollo del conflicto armado, y a partir de los datos recogidos es posible establecer las premisas fundamentales que resumen los hallazgos de este informe y que constituyen de forma complementaria la hipótesis de lo que sucede en el nivel nacional con relación al tema.

- Resumen de los hallazgos claves de este apartado:

1. Existe un alto número de NNA que actualmente están vinculados a estructuras armadas, pero que los organismos de investigación y protección no logran identificar en su totalidad.

2. De ese grupo, un alto porcentaje de NNA eventualmente resulta judicializado por el SRPA, sin que se logre reconocer ni asociar su conducta con grupos armados al margen de la ley, puesto que no se trata de formas de reclutamiento tradicionales, sino veladas en distintos modos de utilización.
3. Los distintos modos de utilización se dan sin que necesariamente los NNA se alejen de su contexto familiar y comunitario inmediato, por lo que es aún más difícil que su participación en delitos se asocie al conflicto armado.
4. Las altas tasas de homicidio y altas tasas de desplazamiento de NNA son datos que ponen en evidencia la alta vulnerabilidad a la que ellos están expuestos en las zonas de conflicto armado.
5. Ya no se habla sólo de formas “clásicas” de reclutamiento asociadas a las acciones de NNA soldados con uniforme y fusil en zonas rurales. La noción de reclutamiento y utilización se amplía y hace referencia a nuevas formas en las que los grupos armados al margen de la ley, sobre todo los grupos armados posdesmovilización, utilizan a menores de edad para la comisión de delitos en ámbitos urbanos.
6. Esa incursión se materializa en la cooptación de las bandas y combos conformados por adolescentes, y es una estrategia de enmascaramiento de la acción delictiva organizada de los grupos armados ilegales posdesmovilización de las AUC.
7. El SRPA no considera entre sus marcos de actuación el contexto de conflicto armado del país y en particular la existencia de estructuras armadas organizadas con control de amplios territorios, con capacidad de someter a la población y ocasionar graves impactos humanitarios, en especial sobre NNA. En este sentido, los adolescentes que son reclutados o utilizados por los grupos posdesmovilización de las AUC no son reconocidos como víctimas del conflicto y están siendo judicializados por delitos comunes asociados a las actuaciones de los grupos.

5. ANÁLISIS DE RESPUESTA INSTITUCIONAL

Como se mencionó, una de las motivaciones de la Defensoría del Pueblo para emprender esta investigación fue visibilizar la crítica situación que viven los NNA reclutados o utilizados por grupos armados ilegales y denunciar cómo la normatividad y procedimientos judiciales y administrativos que vienen aplicando las autoridades en su aprehensión y resocialización, no son coherentes con el tratamiento que en derecho les corresponde como víctimas del delito de reclutamiento y utilización.

A continuación se describirán las barreras institucionales para el reconocimiento y atención como víctimas de los NNA reclutados por grupos armados ilegales. En un primer apartado se describen los principales obstáculos jurídicos en el reconocimiento de la condición de víctimas de reclutamiento. En el segundo se analiza su situación con relación a la oferta institucional, señalando las irregularidades encontradas y algunas recomendaciones para corregir las fallas en su atención.

5.1. Análisis de los obstáculos jurídicos en el reconocimiento de la condición de víctimas de NNA reclutados

La Defensoría del Pueblo, a través de diferentes investigaciones, ha identificado graves obstáculos en el reconocimiento de las víctimas de reclutamiento y utilización ilícita. Dentro de estos, se evidencian limitaciones en el acceso de los adolescentes desvinculados de grupos armados ilegales a la atención especializada y su ingreso, cada vez más frecuente, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Esta entidad ha demandado enfáticamente que los operadores judiciales tomen en consideración las particulares circunstancias que viven los NNA en los contextos donde son vinculados a las agrupaciones armadas al margen de la ley y que reconozcan su condición jurídica de víctimas del conflicto armado. El informe Defensorial *Caracterización de las niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: Inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos (2006)*, se refirió a este punto:

“En el marco de las posibilidades de tratamiento jurídico de la problemática de la niñez desvinculada, para la Defensoría del Pueblo es imperativo que las y los operadores judiciales y de protección, en el ejercicio de las actuaciones que les competen, partan de reconocer a la población infantil desvinculada de los grupos armados ilegales como víctimas de la violencia; tengan en cuenta las condiciones de vulnerabilidad y las precarias condiciones para el ejercicio de los derechos humanos de la niñez antes del reclutamiento y, del mismo modo, reconozcan la negación total de derechos que se produce durante la permanencia en el grupo armado, negación que incluye la infracción a la normativa internacional humanitaria”.⁵³(Negrilla fuera del texto).

En este mismo sentido, la Defensoría del Pueblo ha sido enfática en señalar que, “(...) una vez el o la menor de edad se desvincule del grupo armado ilegal, la respuesta del Estado debe ser acorde con las responsabilidades internacionales relacionadas con la prevalencia del interés superior de la infancia y la restitución de sus derechos (...)”⁵⁴.

A pesar de que se cuenta con estos antecedentes previos, que han servido de base para la resolución positiva de algunas situaciones aisladas, muchos de los adolescentes víctimas de reclutamiento y utilización continúan recibiendo tratamiento de delincuentes juveniles. A continuación se mencionan los principales obstáculos de tipo jurídico que afectan su situación.

- a. El no reconocimiento de todos los actores armados ilegales como actores del conflicto armado interno.

El SAT de la Defensoría del Pueblo ha descrito en diversos documentos la complejidad de las organizaciones armadas que surgieron con posterioridad a la desmovilización de las AUC, su infraestructura, organización, control territorial, etc., así como su capacidad de causar graves impactos humanitarios sobre amplios sectores de población, incluidos los NNA.

En este sentido, entiende que la vinculación de NNA a estas organizaciones es una estrategia diseñada por las estructuras armadas, que se adelanta de manera sistemática y opera en función de los intereses de las agrupaciones. Actividades como la extorsión, el narcotráfico y el sicariato, entre otras, no deben ser entendidas como comportamientos individuales o aislados cometidos por los adolescentes, sino que deben verse en relación con la estructura, los propósitos y los modos de

⁵³ Informe Defensorial *Caracterización de las niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: Inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos*, Defensoría del Pueblo, (2006), p. 56.

⁵⁴ Ibid.

actuación de las complejas organizaciones que se encuentran tras ellos, sea cual fuere la nominación y clasificación de las mismas.

Para la Defensoría del Pueblo, la discusión sobre el estatus jurídico de los grupos armados como requisito para el reconocimiento de los NNA como víctimas de reclutamiento, es inoportuna e inconveniente, de cara al objetivo de proteger integralmente los derechos de la población menor de 18 años víctima de conflicto armado. Los NNA que están siendo involucrados en las prácticas de los actores armados al margen de la ley no son delincuentes juveniles, sino verdaderas víctimas que son cooptadas, utilizadas y explotadas desde tempranas edades y cuyo proceso de desarrollo, en muchas ocasiones, se ve afectado de manera irreversible.

Dicho lo anterior, es importante señalar que continuamente se registran casos en donde las víctimas de reclutamiento por grupos armados posdesmovilización no son reconocidas como víctimas del conflicto, lo que conduce a un proceso de discriminación ilegal e inconstitucional, ya que, desde el punto de vista humanitario, sufren el mismo daño causado por la vinculación a los otros grupos armados, independientemente de la denominación que unos u otros tengan.

A partir de la expedición del Decreto 2374 de 2010 del Ministerio de Justicia, por el cual se creó la Comisión Interinstitucional contra las Bandas y Redes Criminales (Bacrim), se estableció que solo serían reconocidas como Bacrim las siguientes agrupaciones: Los Rastrojos, Los Paisas, Los Urabeños, el Ejército Revolucionario Popular Antiterrorista Colombiano ERPAC, Renacer y Los Machos.

El mismo decreto ordenó a la Comisión la creación de “un protocolo para que en los casos en que niños, niñas o adolescentes estén vinculados a las Bacrim, la Fiscalía General de la Nación informe de inmediato al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 175 del Código de infancia y adolescencia”⁵⁵.

El obstáculo jurídico al cual se refiere el presente informe consiste en que las autoridades se basan en este Decreto para definir la ruta institucional que siguen los adolescentes, es decir, subordinan su reconocimiento como víctimas a la pertenencia a agrupaciones reconocidas.

- b. En segundo lugar persiste una denegación sistemática del principio de oportunidad por parte de la Fiscalía General de la Nación, para los NNA reclutados por grupos posdesmovilización.

El principio de oportunidad, definido en el Artículo 175 del Código de infancia y adolescencia -ley 1098 de 2006-, señala que, en el marco de las normas del SRPA,

“La Fiscalía General de la Nación podrá renunciar a la persecución penal, en los casos en que los adolescentes, en cualquier condición hayan hecho parte de grupos armados al margen de la ley, o hayan participado directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas o en los delitos cometidos por grupos armados al margen de la ley cuando:

1. *Se establezca que el adolescente tuvo como fundamento de su decisión las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio para haber estimado como de mayor valor la pertenencia a un grupo armado al margen de la ley.*

55 Decreto 2374 de 2010

2. Se establezca que la situación de marginamiento social, económico y cultural no le permitían al adolescente contar con otras alternativas de desarrollo de su personalidad.
3. Se establezca que el adolescente no estaba en capacidad de orientar sus esfuerzos a conocer otra forma de participación social.
4. Por fuerza, amenaza, coacción y constreñimiento.

Los adolescentes que se desvinculen de grupos armados al margen de la ley, tendrán que ser remitidos al programa de atención especializada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para NNA desvinculados de grupos armados irregulares.

Parágrafo. No se aplicará el principio de oportunidad cuando se trate de hechos que puedan significar violaciones graves al derecho internacional humanitario, crímenes de lesa humanidad o genocidio de acuerdo con el Estatuto de Roma”.

Como se lee en el párrafo del artículo precitado, el principio de oportunidad -o la renuncia a la persecución penal por parte de la Fiscalía General de la Nación-, no se aplicará en circunstancias donde el adolescente sea imputado de cometer infracciones al Derecho Internacional Humanitario y graves violaciones de DDHH, lo que, desde el punto de vista de la aplicación de las normas penales, ha dejado abierta la posibilidad de que adolescentes reclutados ilícitamente por parte de grupos armados terminen vinculados como victimarios o sean considerados sujetos de sanción penal aplicable por la comisión de un delito, y como consecuencia de ello, sean imputados ante el SRPA.

En la práctica judicial, el artículo 175 del Código de infancia y adolescencia, se viene aplicando sin observar el principio de oportunidad allí establecido. Los adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito pueden ser vinculados al SRPA como responsables por haber incurrido en cierta clase de conductas punibles, sin que se entre a valorar su relación con un grupo armado.

La aplicación de esta norma, sin dar aplicación al principio de oportunidad (con los requisitos allí establecidos), desconoce su condición prioritaria de víctimas, el constreñimiento del cual son objeto durante la vinculación con el grupo armado ilegal, y especialmente que su voluntad, bajo los parámetros definidos por la sentencia de la Corte Constitucional C - 240 de 2009, se encuentra viciada. Con lo cual se ignoran las consecuencias que desde el punto de vista humanitario tiene su vinculación con la estructura irregular.

En un apartado previo se mostró cómo adolescentes que cometen delitos que no constituyen graves violaciones al DIH - como la extorsión o el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes-, y que además tienen una evidente relación con las actuaciones de los grupos armados, terminaron siendo judicializados y vinculados al SRPA.

- c. **La inobservancia reiterada por parte de las autoridades judiciales, de la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la proscripción de la práctica del reclutamiento o utilización aun si se da una eventual voluntariedad del NNA que es vinculado o utilizado.**

La sentencia de la Corte Constitucional C-240 de 2009 señala que, ante una eventual voluntariedad del niño, niña o adolescente de hacer parte del grupo armado, debe considerarse la práctica del reclutamiento como proscriba a favor de el/la adolescente. Señala el fallo que “en lo que respecta a los demás grupos armados, se resalta que en ninguna circunstancia ellos pueden reclutar o utilizar menores de 18 años en las hostilidades, lo que supone que incluso ante la eventual voluntariedad

del niño o adolescente de incorporarse a esas filas, su reclutamiento o utilización estaría proscrito”⁵⁶.

Debe destacarse de este fallo otro elemento que permite reforzar la interpretación dogmática del contenido y alcance del artículo 162 precitado, en el sentido de que, a partir de los referentes definidos en los Protocolos I y II adicionales a los convenios de Ginebra, reconoce que los NNA, en el marco de los conflictos, son titulares de una doble protección: “en su calidad de civiles afectados por las hostilidades y como sujetos vinculados a ellas en conflictos armados internacionales y no internacionales, de acuerdo con el artículo 77 del Protocolo I y el artículo 4º del Protocolo II adicionales a los Convenios de Ginebra”⁵⁷.

Por último, esta sentencia recuerda al Estado el deber y compromiso, al suscribir estos instrumentos internacionales, de tomar las medidas legislativas requeridas para sancionar y juzgar a los responsables de cometer infracciones contra estos instrumentos.

A través de la Sentencia C-203 de 2005 de la Corte Constitucional se señala que, respecto de la protección jurídica de los NNA combatientes en el marco del derecho internacional, “existen cinco ámbitos dentro de los cuales los menores de edad que participan en conflictos armados son sujetos de especial protección: (a) el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Penal Internacional, (b) el Derecho Internacional Humanitario, (c) el Derecho Laboral Internacional, (d) las decisiones adoptadas por órganos de las Naciones Unidas y (e) el derecho constitucional y legal colombiano”⁵⁸.

Esta aseveración tiene consecuencias de orden procesal penal, ya que debe reconocerse en los NNA en primer lugar su condición de víctimas, aunque haya mediado su voluntad de pertenecer al grupo armado, circunstancia que aclara posteriormente respecto de su cualificación, cuando afirma que “en la legislación nacional, los menores no tienen capacidad para obligarse estrictamente en decisiones que generen efectos jurídicos, por lo que la voluntad de admisión o ingreso no puede ser considerada un motivo de atipicidad, menos cuando ni siquiera está previsto en la norma”⁵⁹.

Por último, la jurisprudencia de la Corte Constitucional se ve reforzada por lo señalado por el Secretario General de las Naciones Unidas, a través del Consejo de Seguridad en el marco de las actividades del equipo especial de la resolución 1612 de 2005⁶⁰. En el Informe A/69/926-S/2015/409, del 05 de junio de 2015, el Secretario General señaló respecto a los NNA víctimas de reclutamiento ilícito:

“224. Desde 1999 por lo menos 5.694 niños se han desligado de grupos armados y se han acogido al programa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En cuanto a la protección y la asistencia dispensadas a los niños desligados de grupos armados conforme a lo previsto en el Código Nacional de Infancia y Adolescencia y la Ley de víctimas, todos los niños, en tanto víctimas, deben recibir protección en condiciones de igualdad, independientemente del grupo que los reclutara o utilizara. Sin embargo, en algunos casos se remitió a la Fiscalía General de la Nación a niños que se habían desligado de grupos armados, en particular a los vinculados con grupos posteriores a la

56 Sentencia C-240/09. Expediente D-7411: Demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 14 (parcial) de la Ley 418 de 1997, “Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones” y del artículo 162 de la Ley 599 de 2000, “Por la cual se expide el Código Penal”. Magistrado Ponente: Dr. Mauricio González Cuervo. P. 49.

57 Ibid., p.40.

58 Sentencia C-203/05. expediente D-5366. Demanda de inconstitucionalidad contra el parágrafo 2 del artículo 19 de la Ley 782 de 2002 “Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones”. Magistrado Ponente: Dr. Manuel José Cepeda Espinosa. P.80.

59 Ibid., p. 66.

⁶⁰ Del cual la Defensoría del Pueblo hace parte

desmovilización, para su enjuiciamiento sin poder acogerse a los programas de protección y asistencia ofrecidos por el Instituto para desvinculados.” (Subrayado nuestro).

Lo anterior constituye un llamado de atención del Secretario General de las Naciones Unidas al Estado y al Gobierno colombiano y, desde luego, específicamente a las autoridades responsables de la administración de justicia, para que se considere la condición de víctima de los NNA reclutados ilícitamente por parte de grupos posdesmovilización de las AUC.

5.2. Caracterización de NNA víctimas de reclutamiento y utilización, en relación con la oferta institucional

Uno de los principales retos que el Estado ha enfrentado en la reducción del reclutamiento y la utilización de NNA, ha consistido en lograr una adecuada comprensión del fenómeno y una ponderación de sus reales dimensiones. Por la enorme complejidad y cambiantes dinámicas de reclutamiento y utilización empleadas por los actores armados, especialmente aquellos vinculados a las estructuras posdesmovilización de las AUC, las actuaciones estatales están resultando insuficientes y ameritan un ajuste de sus estrategias. Asuntos como el no reconocimiento de la condición de víctima (ampliamente desarrollada en el capítulo previo), los mecanismos de registro de los programas, la derivación a rutas inapropiadas, los sistemas de monitoreo y seguimiento una vez egresan de los programas, entre otros, fueron analizados durante las visitas realizadas por esta Defensoría Delegada y se describirán en los siguientes apartados.

Para el análisis de la respuesta estatal, fueron incluidos en la investigación los programas con competencia en los dos fenómenos: el reclutamiento forzado y la responsabilidad penal para adolescentes. En este sentido, se incluyeron como foco de análisis: 1. El Programa especializado para NNA Desvinculados de grupos armados ilegales y 2. El SRPA, en el nivel nacional y regional. Durante el proceso investigativo emergió una tercera línea de análisis, porque se identificó que un grupo importante NNA víctimas de reclutamiento o utilización, entra en contacto con la institucionalidad a través de otras medidas de restablecimiento de derechos del ICBF.

En todos los casos se señalan los elementos estructurales de los programas, que constituyen obstáculos en atención a nivel país. También se establecen algunas particularidades en los territorios, reconociendo que la presencia diferenciada del Estado se expresa en modos particulares de organización para la atención y que la presencia de actores armados en ocasiones dificulta la respuesta oportuna de las instituciones.

5.2.1. Programa especializado para NNA desvinculados del conflicto armado

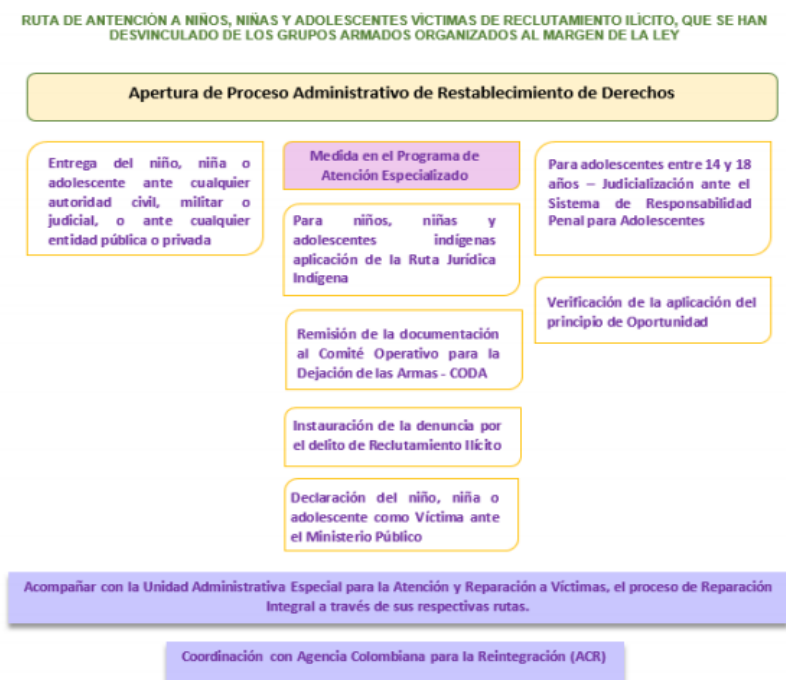
- Descripción general del Programa

Desde el año 1999, el país cuenta con un programa dirigido a atender a los NNA que se desvinculan de los grupos armados ilegales. Su objetivo es “contribuir con la protección integral de NNA víctimas de reclutamiento ilícito que se han desvinculado de los grupos armados organizados al margen de la ley, a través de medidas de restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral”⁶¹.

⁶¹ Lineamiento Técnico de Las Modalidades del programa de atención especializada para el Restablecimiento de Derechos A Niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de Grupos Armados Organizados Al Margen de la ley y contribución al proceso de reparación integral. Versión 1.0 Febrero De 2016

Este programa surgió por la necesidad de atender un grupo poblacional para el cual no existía ninguna oferta especializada, que reconociera las profundas afectaciones consecuencia de su involucramiento en el conflicto armado y reconociera para ellos la condición de víctimas. En él se define una ruta de atención que hace parte del proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Grafico 8. Ruta de Atención a NNA víctimas de reclutamiento ilícito



Fuente: Lineamientos técnicos programa de atención especializada a NNA víctimas de reclutamiento ilícito y desvinculados. ICBF

El programa ha venido ajustando sus modalidades de atención y recientemente, en febrero de 2016, produjo los últimos lineamientos técnicos, de los cuales se retoman algunas generalidades.

Actualmente el Programa cuenta con cuatro modalidades de atención:

19. Modalidad Casa de acogida⁶²

Modalidad de atención en medio institucional, en la que se implementa la fase I del proceso de atención “identificación, diagnóstico y acogida”, con adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, víctimas del reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de los grupos armados organizados al margen de la ley.

20. Modalidad Casa de Protección

⁶² Durante el desarrollo de la investigación en el año 2015, la modalidad Casa de acogida funcionaba dentro de los Centros de Atención Especializada a los cuales se refiere el presente informe.

Es una modalidad de atención para continuar el restablecimiento de derechos y la reparación integral de los/las adolescentes que provienen de la primera fase de atención del programa especializado y no cuentan con familia y/o red vincular de apoyo, o esta no es garante de derechos, y/o reportan factores de riesgos para la protección del adolescente. En esta modalidad se implementan las fases II y III de del proceso de atención.

21. Modalidad Hogar Gestor

Corresponde a la modalidad descrita en el documento “Lineamiento técnico de modalidades para la atención a NNA, en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, Capítulo 2: Modalidades de Apoyo y Fortalecimiento a La Familia, numeral 2.4. Modalidad Hogar Gestor”.

Esta modalidad promueve la ubicación y acompañamiento a la familia de origen o a la red vincular de apoyo del adolescente. Contempla un proceso de seguimiento y acompañamiento por el tiempo que cada caso requiera. Este seguimiento y acompañamiento lo hacen los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de los Centros Zonales de las Unidades de Apoyo o de las Comisarías de Familia.

22. Modalidad Hogar sustituto tutor

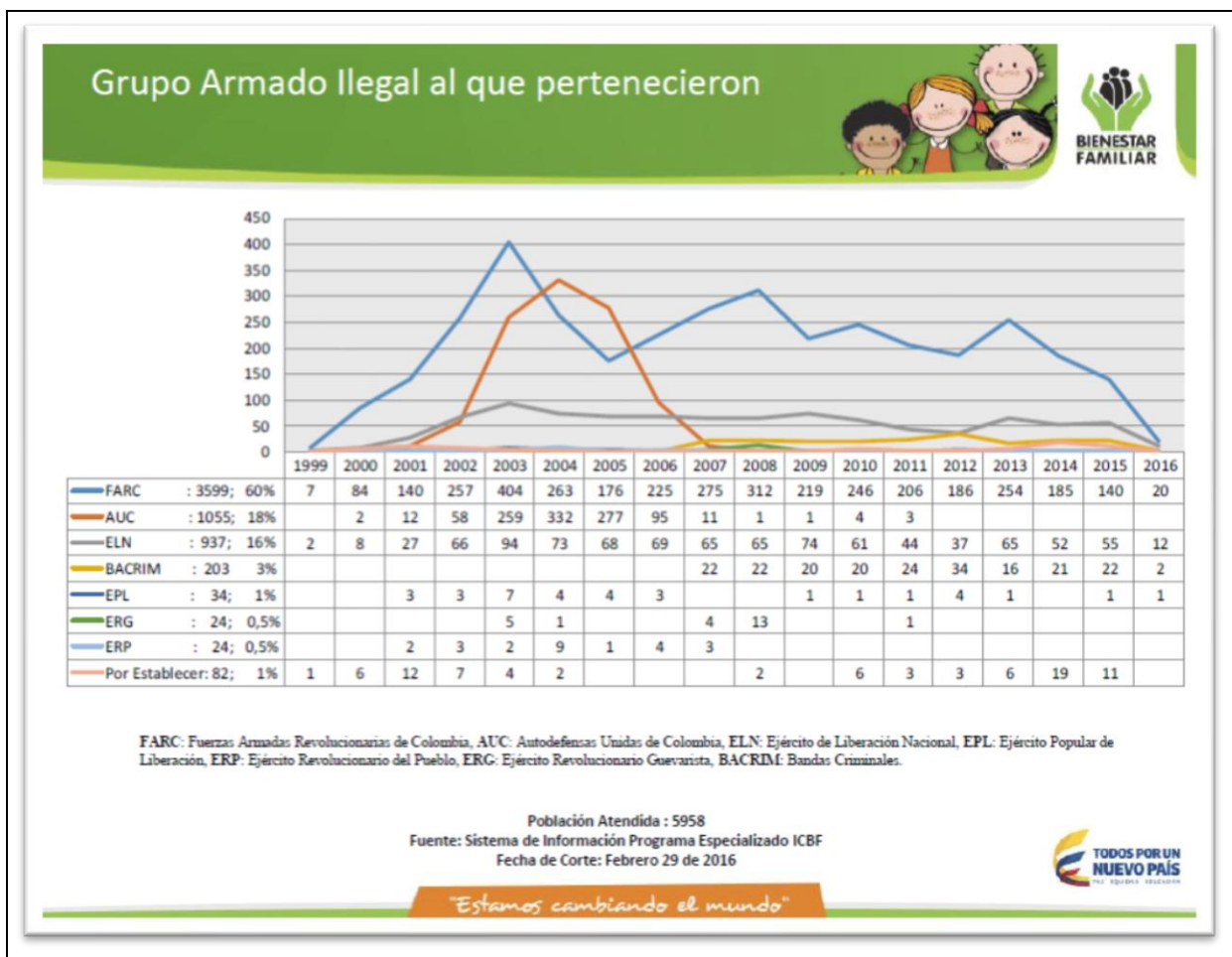
Es una modalidad familiar para el restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral de los niños, las niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento ilícito, en una familia sustituta - tutora.

En esta modalidad una familia seleccionada y capacitada, según criterios técnicos del ICBF, acoge voluntariamente y de tiempo completo a un niño, niña o adolescente, con medida de ubicación familiar. La familia tutora le garantiza un ambiente afectivo y una atención integral en el que se restablecerán sus derechos.

- Hallazgos en el nivel nacional

Los datos que se presentan a continuación corresponden a las cifras entregadas por el Programa especializado para la Atención a NNA desvinculados de grupos armados ilegales. Hacen referencia a la población atendida desde el inicio del programa en 1999 hasta la fecha de corte, en febrero de 2016.

Gráfico 9: Grupo armado ilegal al que pertenecieron los NNA atendidos por el ICBF



Fuente: ICBF Programa especializado para la atención a NNA desvinculados de grupos armados ilegales. Datos Estadísticos entregados a la Defensoría del Pueblo en marzo de 2016.

De acuerdo con este reporte, se han atendido “5.923 NNA desde noviembre de 1999 hasta el 30 de diciembre de 2015. Del total de niñas, niños y adolescentes atendidos por el programa, el 71 por ciento son hombres y el 29 por ciento son mujeres; el 6 por ciento son afro-descendientes, el 10 por ciento indígenas y el 84 por ciento sin pertenencia étnica. En cuanto a la forma de ingreso al programa, el 83 por ciento ingresaron de forma voluntaria y el 17 por ciento por recuperación de la fuerza pública”.

Como se puede apreciar en el Gráfico 1, de los 5.923 menores de edad que han ingresado al Programa, 4.618 provienen de grupos insurgentes (incluidos FARC, EPL, ELN, ERP, ERG). Esto significa que el **78 por ciento de los “cupos”** han sido destinados a atender a excombatientes de las guerrillas. Esta gran proporción muestra que, en efecto, la ruta para adolescentes desvinculados de los grupos guerrilleros es clara, conocida y gestionada adecuadamente en la mayoría de los casos.

Los fiscales y jueces en general reconocen el delito de reclutamiento en contra de esta población, si su procedencia es alguno de los grupos guerrilleros. En coherencia con lo dispuesto en la ley 1098 de 2006, son remitidos a esta oferta institucional y continúan su tránsito hacia el proceso de

reintegración de la ACR. Esto se reconoce como un avance importante de la institucionalidad, aunque persisten algunas irregularidades que se ampliarán en un apartado posterior, sobre adolescentes que, habiendo sido reclutados por las FARC, terminan judicializados y cumpliendo sanciones en centros privativos de libertad.

En relación con los años de ingreso al Programa, se destaca el hecho de que durante los dos periodos del gobierno Uribe, 2002-2006 y 2006-2010, ingresó el mayor porcentaje de los NNA desvinculados, correspondiente al 73 por ciento. Como ya se mencionó, este porcentaje de ingreso ha provenido mayoritariamente de los grupos insurgentes, de lo cual se deduce que la orientación de la llamada “Política de Seguridad Democrática” y su lucha contrainsurgente, tuvo un claro reflejo en el ingreso de adolescentes provenientes de las guerrillas al Programa especializado. Esta desvinculación, no necesariamente correspondió a una decisión de protección de los NNA sino que constituyó una estrategia militar para debilitar las filas de la insurgencia, en el marco de la cual se rescató o fueron desvinculados numerosos menores de edad. Sin embargo, para el mismo periodo, que coincide con la consolidación del paramilitarismo y su posterior desmovilización y desmonte a partir de 2003 y hasta 2006, no se aprecia en las estadísticas un número importante de NNA desvinculados precisamente de las filas de esas organizaciones armadas.

Si bien es notorio el pico en su ingreso para el periodo 2003-2005, la cifra global de la atención a este grupo está muy por debajo de los estimativos sobre la participación de menores de edad en las filas de las AUC. De acuerdo con las versiones libres de los paramilitares que se acogieron a la ley 975 de Justicia y Paz, hubo participación de menores de edad en la mayoría de los bloques paramilitares:

Salvatore Mancuso aceptó, por línea de mando, el reclutamiento de menores en las filas de los bloques que estuvieron bajo sus órdenes. En el caso del bloque Resistencia Tayrona, comandado por Hernán Giraldo, admitieron cargos por ese mismo delito Norberto Quiroga Poveda, alias ‘5.5’; Afranio Manuel Reyes Martínez, alias ‘Saavedra’; José Daniel Mora López, alias ‘Guerrero’; Daniel Giraldo Contreras, alias ‘Grillo’; José Gelves Albarracín, alias ‘El Canoso’; Carmen Rincón, alias ‘La Tetona’; y Luis Quiroga Poveda⁶³.

Según reportes oficiales, las desmovilizaciones se iniciaron en noviembre de 2003 con el bloque Cacique Nutibara y finalizaron en agosto de 2006 con el bloque Elmer Cárdenas. Se estima que en total se desmovilizaron 31.671 personas; sin embargo, la cifra de menores de edad que ingresaron al Programa, provenientes de las AUC, durante estos años es de tan solo 1.055.

Diversos análisis han mostrado que antes de concluido el proceso de desmovilización comenzaron a reorganizarse nuevas estructuras armadas que ocuparon las zonas de influencia de las AUC y el análisis tiende a mostrar que uno de los destinos de los NNA que pertenecían a las filas de las organizaciones paramilitares fue la migración hacia las redes locales que controlaban los circuitos de ilegalidad, y que desde entonces se mantienen intactos los estrechos vínculos entre las estructuras armadas posdesmovilización de las AUC y las organizaciones delictivas locales que utilizan a los menores de edad para sus fines delincuenciales.

Esto explica parcialmente las cifras de NNA desvinculados de los grupos paramilitares, antes y después de la desmovilización de las AUC, que corresponden al 18 por ciento del total de participantes del Programa. De este 18 por ciento, sólo el 3 por ciento, **203 adolescentes en 9 años**, proviene de las denominadas Bacrim. En el año 2015, que corresponde a la mayor advertencia del SAT de los últimos años en relación con la problemática de reclutamiento y utilización de NNA

63 Tomado de: <http://www.verdadabierta.com/victimas-seccion/reclutamiento-de-menores/5299-ninos-nn-en-las-filas-de-las-auc>. El 25 de noviembre de 2015.

por grupos armados posdesmovilización de las AUC, solo ingresaron al programa especializado 22 menores de edad reconocidos como víctimas de reclutamiento de estos actores.

Esta cifra preocupa a la Defensoría del Pueblo puesto que, analizada en relación con los documentos de advertencia del SAT, supone un gran vacío en la atención de este grupo poblacional y en su reconocimiento como víctimas de reclutamiento forzado. Para el año 2015 fueron emitidos en total 30 documentos de advertencia que señalaban riesgo de reclutamiento y utilización, 11 informes de riesgo (IR) y 19 notas de seguimiento (NS). De los 11 IR emitidos, 8 advierten que los grupos posdesmovilización de las AUC son la principal fuente de amenaza de reclutamiento y utilización, especialmente en zonas urbanas.

La proporción exacta de NNA utilizados por estos grupos no se conoce hasta el momento, pero las cifras, de acuerdo con los reportes de los adolescentes entrevistados, pueden ser mucho mayores que las registradas por la institucionalidad. Según sus propios relatos, la mayor parte de estas agrupaciones, combos y bandas están conformadas por menores de edad y en muchas ocasiones son también lideradas por ellos. Evidentemente, los menores de edad reclutados por los grupos posdesmovilización de las AUC no están ingresando al Programa que les corresponde según muestran las cifras oficiales, sino que están entrando en contacto con otras rutas de la oferta institucional para infancia y adolescencia.

5.2.2. Obstáculos que se presentan en la atención de los adolescentes desvinculados de los grupos armados posdesmovilización de las AUC

La descripción de los obstáculos institucionales que enfrenta el programa de atención especializada para NNA desvinculados de los grupos posdesmovilización se aborda en torno a dos aspectos: a) irregularidades en la definición de la ruta institucional; b) enfoque de atención en los Centros de atención especializada.

a) Irregularidades en la definición de la ruta institucional

Como se aprecia en el Gráfico 1, la fecha de ingreso de NNA provenientes de las llamadas entonces Bacrim inicia en 2007 y se sostiene en un promedio de 22 adolescentes por año. Aun cuando este sea el año en el que comienzan a ingresar, sólo hasta el 2010 se formaliza su condición (NNA vinculados a Bacrim) a partir de la expedición del Decreto 2374 del Ministerio de Justicia. Como ya se mencionó, es un obstáculo de carácter jurídico que resulta determinante en la definición de la ruta de atención para esta población.

A pesar de que el país ha contado desde hace años con un marco normativo que traza una ruta de atención específica para adolescentes desvinculados de grupos armados ilegales, se identificó que las variables que determinan la decisión judicial y la ruta institucional están dependiendo de otros factores como la forma de desvinculación, la tipificación del delito y el nombre de la organización a la cual pertenecía el adolescente antes de desvincularse.

-Sobre la **forma de desvinculación** se conoció que la decisión depende de las condiciones en las que el adolescente entra en contacto con la institucionalidad. Para el efecto se identifican básicamente dos rutas: la primera, si es rescatado en combate o se entrega voluntariamente; la segunda, si es aprehendido en operativos de la fuerza pública o durante la comisión de delitos.

Para una comprensión esquemática de las rutas, se propone el siguiente gráfico:

Gráfico 10: Rutas de atención a NNA vinculados a grupos armados y utilizados en la comisión de delitos



Fuente: Elaboración propia – Equipo Informes Especiales - SAT

De acuerdo con el reporte del equipo técnico del Programa de atención especializada del ICBF, la ruta para el reconocimiento del estatus de víctima es mucho más directa y se surte con mayor celeridad cuando los menores de edad se evaden o son recuperados en combate⁶⁴. En este caso son entregados a las autoridades competentes, comisaría o defensoría de familia del ICBF durante las 36 horas siguientes a la recuperación, atendiendo los lineamientos del decreto 128 de 2003.

La autoridad civil, judicial o militar que pone al adolescente a disposición del ICBF envía a la autoridad judicial competente el acta de entrega y oficia ante el Comité operativo para la dejación de armas -CODA-, para que esta sea certificada y reciba los beneficios a los que el desvinculado tiene derecho, como víctima de reclutamiento. Se inicia el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y se define el tipo de medida que seguirá.

Para el caso de los adolescentes provenientes de las guerrillas se procede regularmente con el ingreso al Programa especializado sin que curse ningún proceso de judicialización. En estos casos, lo más frecuente es que los fiscales **otorguen principio de oportunidad**, según ordena el Código de infancia y adolescencia, y continúen su proceso en los CAE o cualquiera de las modalidades del Programa especializado, según valoración de la Defensoría de familia y del equipo psicosocial.

En ocasiones, el fiscal delegado ante el Tribunal puede determinar que **se precluya la investigación** por considerar que existe delito de reclutamiento ilícito en contra del adolescente, eximiéndolo de cualquier responsabilidad penal derivada de sus actuaciones.

-La tipificación del delito es otra de las variables determinantes. Se conoció por ejemplo que, en casos en los que la fuerza pública o la policía judicial aprehenden a los menores de edad en flagrancia, suelen imputarles los cargos sin tomar en consideración el contexto de conflicto armado en el que se inscribe la acción delictiva del adolescente, desconociendo la dinámica de los actores armados presentes en el territorio. Esto se puede observar, por ejemplo, en los casos en

⁶⁴ Persisten algunas denuncias sobre interrogatorios de las FFMM durante el proceso de entrega de los adolescentes. Durante el trabajo de campo se recogieron testimonios al respecto, en las entrevistas realizadas a personas en proceso de reintegración de la ciudad de Montería. Esta situación también fue denunciada en el Informe Defensorial Prevención del Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes. Análisis de la política pública con enfoque étnico. Defensora Delegada para la niñez, la juventud y el adulto mayor.

los que se aprehende a adolescentes con altas cantidades de sustancias psicoactivas: se individualiza al adolescente, se imputa el delito de tráfico, fabricación o porte y se invisibiliza el proceso de utilización de complejas estructuras que controlan este circuito de economía ilícita.

Otro caso es la diferencia en el trato cuando se tipifica el delito de terrorismo, considerado crimen de lesa humanidad, que inevitablemente debe ser judicializado y tiene pena privativa de libertad, frente a aquellos casos en los que se tipifica rebelión, que, según mandato de la ley 1098 de 2006, puede obtener principio de oportunidad y facilita el reconocimiento del adolescente como víctima de reclutamiento.

Tabla 11. Comparación tipificación delito de terrorismo vs delito de rebelión

Tipificación delito de Terrorismo según código penal	Tipificación delito de Rebelión según código penal
Artículo 343. Terrorismo. El que provoque o mantenga en estado de zozobra o terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas o las edificaciones o medios de comunicación, transporte, procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices, valiéndose de medios capaces de causar estragos, incurrirá en prisión de ciento sesenta (160) a doscientos setenta (270) meses y multa de mil trescientos treinta y tres punto treinta y tres (1.333.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de la pena que le corresponda por los demás delitos que se ocasionen con esta conducta.	Artículo 467. Rebelión. Los que mediante el empleo de las armas pretendan derrocar al Gobierno Nacional, o suprimir o modificar el régimen constitucional o legal vigente, incurrirán en prisión de noventa y seis (96) a ciento sesenta y dos (162) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Según el código penal, existen condiciones específicas que tipifican el delito y constituyen los argumentos para que fiscales y jueces soliciten e impongan sanciones diferenciales según el delito imputado. Por ejemplo, cuando un adolescente está transportando explosivos capaces de ocasionar estragos, como voladuras de torres, puede ser imputado con cargos por terrorismo; mientras que cuando es rescatado en combate, puede ser imputado por rebelión.

Desde la perspectiva de la Defensoría del Pueblo, es justamente durante este ejercicio de imputación de cargos, que adelanta el fiscal, y durante el acopio de material probatorio, cuando se debería profundizar y resaltar la conexidad del acto cometido por el adolescente con el control ejercido por el grupo armado y la realidad del conflicto, en lugar de interpretar la situación como una acción aislada cuya sanción conduce inexorablemente a la privación de la libertad.

Del mismo modo, los jueces encargados de adelantar el proceso de juzgamiento, deberían ponderar la situación de una manera crítica, entendiendo que los menores de edad que cometen estos actos, fueron primero víctimas del delito de reclutamiento y que esta condición está por encima de su conflicto con la ley penal. En coherencia con el principio del interés superior del niño, debería aplicarse el principio de oportunidad para unos y otros y, en cualquier caso, acudir a las concepciones y herramientas que ofrece la justicia restaurativa para resarcir el daño ocasionado.

-La **pertenencia a un grupo reconocido** es la tercera variable determinante en la decisión judicial. Como ya se describió, la expedición del mencionado decreto del Ministerio de Justicia sólo reconoce como bandas y redes criminales a seis agrupaciones, y para los adolescentes vinculados a ellas ordena la ruta de derivación al Programa para niños, niñas y adolescentes desvinculados del ICBF.

En el análisis de las dinámicas de las estructuras armadas posdesmovilización de las AUC, se ha encontrado una intencional mutación de estas agrupaciones y una frecuente migración de adolescentes entre distintas bandas.

Esto trae consecuencias en términos de la atención recibida porque si al momento de la aprehensión denuncian pertenecer a una de las bandas reconocidas, posiblemente se solicite reconocimiento como desvinculado de un grupo armado ilegal, pero si el adolescente ha migrado hacia otra agrupación o si la misma ha cambiado de nombre y no se encuentra reconocida dentro del Decreto, su tratamiento será el que reciben quienes pertenecen a otro tipo de estructuras criminales organizadas. La decisión de algunos fiscales en ocasiones también opera de espaldas a las dinámicas del conflicto armado y, en consecuencia, se inician procesos de judicialización para adolescentes que deberían ser reconocidos como víctimas de utilización.

En la descripción de estas rutas es importante resaltar que el primer gran obstáculo para la definición de medidas acordes con la condición de víctimas de reclutamiento o utilización, es la inaplicabilidad del interés superior del niño en la definición de las medidas judiciales que obedecen a las lógicas institucionales y no al conocimiento y comprensión profunda sobre el marco normativo, jurisprudencial y de principios internacionales de DDHH, para la niñez y la adolescencia.

Derivado de lo anterior, los NNA sólo son vinculados al Programa especializado cuando siguen alguna de las rutas de desvinculación señaladas en el apartado anterior. Es decir, cuando son rescatados, se evaden o son aprehendidos en operativos de la fuerza pública y cuando pertenecen a agrupaciones reconocidas.

Cuando los adolescentes entran en contacto con la institucionalidad por otros motivos, por ejemplo por situación de vida en calle, así se tenga conocimiento de su participación en estas agrupaciones, la solicitud para su acogimiento dentro de los centros de atención especializada del Programa para NNA desvinculados, tiende a negarse y se privilegian otras medidas de restablecimiento de derechos. Esta situación ocurre por dos razones:

1. Porque la valoración de la amenaza de vulneración de derechos de los NNA que adelantan los defensores de familia, comisarios de familia y demás autoridades competentes no responde a una lectura de riesgo de reclutamiento y utilización.
2. Cuando no se logra vincular al adolescente dentro de uno de los pasos de la ruta del Programa especializado para NNA desvinculados (NNA rescatados en combate o aprehendidos e imputados por conductas como rebelión o concierto para delinquir), se toma la decisión de negar su ingreso.

La lógica con la que operan los servidores públicos que adelantan la valoración es brindar una medida de protección inmediata que lo retire de la situación identificada como amenazante; en el ejemplo, se interpreta que la *vida en calle* es una situación de inminente peligro que *amenaza* el ejercicio de sus derechos.

Sin embargo, la lectura que adelanta la institucionalidad no toma en consideración de manera integral la situación de sus derechos, porque no identifica la *vulneración de su derecho a no ser reclutado* y por esta razón no aplica una medida administrativa que garantice su desvinculación del grupo armado al margen de la ley ni logra protegerlo de la amenaza en contra de su vida. Esta situación se amplía en un apartado posterior y se ejemplifica a partir de un caso documentado por la Defensoría del Pueblo.

b) Enfoque de atención en los Centros de atención especializada CAE

Las observaciones realizadas durante las visitas a los CAE permiten ofrecer algunas reflexiones sobre el enfoque étnico y señalar dificultades en la apropiación del enfoque diferencial de género. Aunque este no es el foco de la investigación, se ofrecen como insumo para el ajuste de los lineamientos técnicos del Programa.

- Sobre la incorporación del enfoque étnico

La última cifra ofrecida por el Programa especializado señala que 568 NNA pertenecen a pueblos indígenas, lo cual corresponde al nueve por ciento del total. Como es bien sabido, la Corte Constitucional, en su Auto 004 de 2009, reconoció que 34 de los 102 pueblos indígenas existentes en el país se encontraban en riesgo de exterminio, aunque la ONIC, organización Nacional Indígena de Colombia, advirtió que otros 32 pueblos podrían también desaparecer. Tras admitir el riesgo de desaparición, la Corte ordenó la formulación de planes de salvaguarda étnica y la formulación de programas de garantía de derechos de los pueblos indígenas, que son uno de los grupos poblacionales con mayor fragilidad frente al conflicto y por tanto sujetos de especial protección constitucional.

En este sentido, el panorama que ofrecen las estadísticas del Programa es desalentador y evidencia la inoperancia del Estado en la protección integral de los NNA que pertenecen a los grupos étnicos: concretamente, en la protección contra el reclutamiento forzado. En esta condición, dado que las prácticas de reclutamiento continúan presentándose con gran representatividad en zonas donde habitan comunidades étnicas, es importante revisar críticamente el alcance de las estrategias de prevención (que se abordarán más adelante) y el enfoque de esta modalidad de atención que reciben los NNA pertenecientes a comunidades étnicas.

Uno de los elementos centrales de la reflexión sobre el enfoque étnico es que justamente por la diversidad de pueblos que coexisten en el mismo CAE, hay una enorme dificultad para recuperar, reflexionar y procesar la experiencia vivida desde la propia cosmovisión de esos pueblos. La construcción de alternativas de sanación mental, espiritual y emocional que se correspondan con sus prácticas y tradiciones no puede darse en este modelo de atención porque la institucionalización vuelve a romper con sus prácticas habituales y lógicas propias que, tras su paso por la organización armada, ya habían entrado en crisis.

Un ejemplo que señala la coordinadora del CAE Riosucio, donde asisten los NNA provenientes de pueblos indígenas, es la dificultad para conciliar discursos sobre el rol de la mujer, en el orden social occidental, con las concepciones de los grupos étnicos:

Para ellas, labores como lavar la ropa o cocinar son tareas muy importantes porque en sus comunidades son la manera de darle un valor a la mujer. Quienes lo hacen son respetadas y valoradas dentro de la comunidad. Por eso cuando llegan acá quieren seguirles lavando a los compañeros, y a veces los profesionales entran en crisis porque no saben si permitirlo o no.

Otro ejemplo de esta dificultad se presenta en relación con la salud mental de los adolescentes. En la visita realizada por el equipo investigador se conoció la siguiente situación:

Se venían presentado episodios epilépticos repetitivos en el CAE; siguiendo los lineamientos del Programa, fue solicitado el apoyo del sector salud para la valoración clínica de los adolescentes. El diagnóstico de los médicos confirmó la epilepsia y advirtió que los NNA

enfermos debían ser medicados para controlar las crisis. Frente a la ausencia de mejoría, los profesionales del CAE decidieron contactar a médicos tradicionales para que ofrecieran otra mirada sobre lo ocurrido. En efecto, estos líderes espirituales realizaron procesos de armonización de espacios y limpieza espiritual que surtieron efecto positivo en la salud de los NNA y nivelaron su salud mental⁶⁵.

En esta situación, el equipo psicosocial tuvo que definir cuáles autoridades y de qué pueblos deberían acompañar el proceso, dado que la procedencia étnica es diversa y muchas veces no se comparte la concepción de la autoridad indígena o el ritual de sanación. Tras el evento, el equipo ha continuado el diálogo con organizaciones indígenas para acompañar algunos de sus procesos, darle curso a los casos en que los pueblos rechazan el retorno de los adolescentes por haber pertenecido a los grupos armados ilegales, y lograr avances más rápidos en el contacto con las comunidades de origen.

El problema dentro de las comunidades indígenas es que la guerra, tal y como la concibe y la lleva a cabo la sociedad occidental, no responde a sus lógicas cosmogónicas, lo que desencadena serio problema cuando los NNA salen del territorio para trabajar en otros espacios y vuelven uniformados y armados:

“La guerra no pertenece a nosotros porque el Cira no nos creó para la guerra”

Cuando un indígena regresa uniformado y armado, la colectividad no lo respalda, y cuando decide desvincularse, en general, debe someterse a ritos de paso para ser reincorporado socialmente; así es posible que, por ejemplo, solo puede regresar si la comunidad previamente ha desarrollado un proceso de limpieza y armonización. Sin embargo, se ha podido identificar que, en muchas ocasiones, la decisión de la comunidad frente a la reincorporación social de los NNA desvinculados es mucho más severa; desde la perspectiva de los Uwa por ejemplo, se entiende que los NNA indígenas que se vinculan a un grupo armado lo hacen “porque quieren, por gusto a las armas”, lo cual responsabiliza al individuo de la decisión tomada y lo hace objeto de una de las más altas sanciones: el destierro.

En esta vía, las recomendaciones son revisar la conveniencia del modelo de atención institucionalizado, fortalecer estrategias para la reconstrucción de vínculos con las comunidades de origen y promover la ampliación de oportunidades para el ejercicio de los derechos en los sitios de procedencia.

Todos los esfuerzos que se realicen en el CAE para recuperar a los NNA y contribuir a su retorno a la vida civil en el entorno institucional, seguirán siendo medidas insuficientes mientras no se logre el contacto y construcción de alternativas de integración, educación, salud, trabajo, en consonancia con lo que cada pueblo indígena o comunidad de origen considere adecuado. El retorno exitoso a los lugares de procedencia también pasará por las estrategias de acompañamiento en los sitios de acogida y fundamentalmente por la construcción de formas de protección efectivas que garanticen la no repetición de este crimen de guerra.

- Sobre la incorporación del enfoque de género

La percepción del equipo investigador que visitó los tres CAE, sobre la incorporación del enfoque de género, es que el acompañamiento de los equipos de trabajo se adelanta con base en las propias creencias y concepciones de lo femenino, y no con base en lineamientos técnicos bien fundamentados. Se observaron orientaciones que refuerzan los roles y representaciones

⁶⁵ Entrevista realizada en el CAE Riosucio

tradicionales sobre la mujer: sentarse de cierta manera, no subir la voz, no decir groserías, etc. Estas maneras de abordar el asunto del género aleja a las mujeres de la posibilidad de construir y ejercer una ciudadanía plena, que tome en consideración su realidad histórica y política.

Desde la perspectiva de la Defensoría del Pueblo, es necesario que se incorpore adecuadamente el enfoque de género en todas las acciones que adelantan las entidades responsables de la atención a víctimas. En este caso, por ser el Programa especializado la oferta institucional encargada de atender a los NNA víctimas de reclutamiento forzado, es importante reforzar esta orientación.

Para el caso concreto de las adolescentes desvinculadas de grupos armados al margen de la ley, se recomienda incluir en los lineamientos un apartado que oriente a los operadores en la incorporación del enfoque de género y formar a los equipos psicosociales para que los pongan en práctica durante sus procesos de acompañamiento.

Estos lineamientos deben reconocer, en su abordaje, la historia vivida durante su paso por la organización y construir con las adolescentes formas de recuperación y reconstrucción de lo femenino que se basen en la noción de sujetos de derechos; comprender cuáles son las cargas sociales, culturales y simbólicas que incidieron en su decisión, y buscar alternativas de participación, estudio o vinculación laboral, que les parezcan atractivas y consecuentes con su experiencia vital y entren en diálogo con las nociones culturales que se tienen en los lugares de procedencia. En el escenario del pos-acuerdo con las FARC es un elemento central que puede incidir de forma determinante en los procesos de reincorporación⁶⁶.

5.3. SRPA

Como se ha planteado a lo largo del informe, una de las grandes irregularidades en la atención a este grupo poblacional es que, producto de decisiones judiciales que niegan el delito de reclutamiento y utilización en contra de los adolescentes o desconocen el contexto en que estos desarrollan acciones al margen de la ley, los NNA no son vinculados al Programa especializado para desvinculados de los grupos armados ilegales, sino que son judicializados e ingresan al SRPA.

Esta situación es particularmente crítica debido a que las redes delincuenciales controladas por los actores armados que se lucran de los circuitos de ilegalidad, se dirigen cada vez con mayor intensidad hacia los NNA por ser una franja poblacional particularmente vulnerable y fácil de vincular para el desarrollo de sus actividades ilícitas.

⁶⁶ Aunque los lineamientos del Programa son claros en establecer que, en los casos en que se requiera la intervención terapéutica, psiquiátrica o por consumo de sustancias psicoactivas, los NNA serán remitidos a los servicios especializados, en las entrevistas realizadas a los adolescentes desvinculados se evidenció una dificultad en la atención de situaciones pos-traumáticas que trate adecuadamente las afectaciones sufridas en la experiencia de los NNA como perpetradores.

Es el caso de niños, niñas y adolescentes que debido a su experiencia como parte de una organización armada irregular han tenido que verse afectados por situaciones como abusos sexuales, hostigamientos y toda clase de acciones relacionadas con tratos crueles e inhumanos infringidos a otras personas por su propia mano tales como: torturas, homicidios, masacres, entre otros. Durante la investigación se encontró un proceso muy limitado frente a situaciones de este tipo, lo que evidencia una clara restricción al proceso de su reintegración a la vida cotidiana en el marco de un proyecto de vida fuera de la guerra. De acuerdo con el Título IV de la resolución 5521 del Ministerio de Salud y Protección Social, existen unas coberturas preferentes y diferenciales agrupadas por ciclos vitales para personas menores de 18 años.

Para este grupo poblacional el artículo 19 de la Ley 1448 de 2011 menciona que “las tecnologías en salud cubiertas en el POS, utilizadas para la rehabilitación física y mental de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia física o sexual y todas las formas de maltrato, serán totalmente gratuitas para las víctimas. Las EPS deberán diseñar e implementar programas para garantizar la atención integral en cada caso, hasta que se certifique médicamente la recuperación de las víctimas”. En consecuencia, se considera prioritario llamar la atención sobre la puesta en marcha de estrategias que garanticen plenamente la recuperación psicológica de los adolescentes que se encuentran en la modalidad de atención CAE, garantizando que su acceso a los procesos de atención de las EPS sean consecuentes con los mandatos de ley, y se diseñe una estrategia metodológica clara para la incorporación del enfoque de atención psicosocial en las actividades que se realizan en el CAE.

Por sus características de desarrollo, los NNA se han convertido en un nicho para la delincuencia, son recurso humano flexible y de bajo costo, presionado por sus circunstancias socioeconómicas y culturales hacia la pertenencia a grupos armados, con expectativas que resultan compatibles con los intereses de los actores armados ilegales.

La vinculación a los grupos y los consecuentes procesos de utilización con fines delincuenciales, ocurren en un marco de inobservancia de derechos, como se ha denunciado en algunos documentos sobre criminología crítica y se reafirma en el Informe Defensorial sobre la situación de derechos humanos de los NNA dentro del SRPA:

Las condiciones estructurales de desigualdad, marginación y pobreza a las que están sometidos NNA en nuestro país, demandan de la sociedad, el Estado y sus instituciones, mayores esfuerzos para que, entre otros objetivos, eviten que encuentren en la ilegalidad y el delito una opción de vida, ante la falta de oportunidades o la deficiente presencia del Estado⁶⁷.

Tanto para el caso de los NNA que son vinculados directamente a las filas de las organizaciones armadas al margen de la ley, como para el de aquellos que son utilizados con fines delincuenciales, la situación está enmarcada por circunstancias de marginación social y una ausencia de políticas estatales que contribuyan decididamente a la garantía de los derechos de los NNA.

Este apartado se concentra en evaluar el funcionamiento del SRPA a nivel nacional, señalando las irregularidades y los obstáculos institucionales encontrados en relación con la decisión judicial que remite los y las adolescentes al SRPA, las problemáticas asociadas a sistemas de registro, capacidad institucional y estrategias de seguimiento en posmedida, y algunas particularidades en relación con la presencia diferenciada del Estado en las regiones visitadas.

5.3.1. Descripción general del SRPA

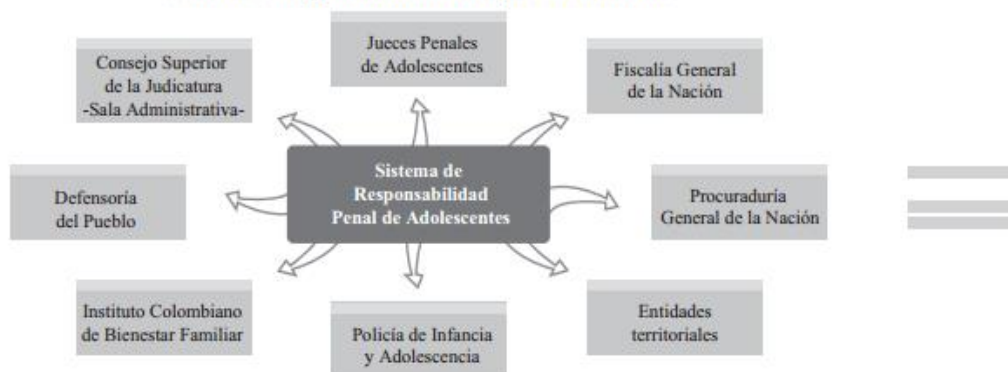
El SRPA surge en el marco de la expedición del Código de infancia y adolescencia en 2006. Se define como “el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible”⁶⁸.

Gráfico 11. Esquema Operacional del SRPA.

67 Estado actual de los Derechos Humanos de las/los adolescentes privados de la libertad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA

68 Artículo 139 Código de Infancia y Adolescencia: Ley 1098 de 2006.

Gráfica 8:
Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes



Fuente: ABC del Sistema de Responsabilidad penal para adolescentes, esquema operacional y catálogo de audiencias.

Fuente: La Medida Pedagógica como sanción en el SRPA (Ley 1098 de 2006), Estudio socio jurídico. OSRPA

En el libro II del Código se señalan los principios rectores y definiciones del proceso, aplicables en todos los casos en que los adolescentes entren en contacto con el SRPA. En ellos se advierte que las medidas de privación de libertad deben ser el último recurso y que las sanciones deben soportarse en acciones de carácter socioeducativo:

En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se tomen deben ser de carácter pedagógico, específico y diferenciado y los procesos deben garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño⁶⁹, y deben considerar su nivel de maduración y crecimiento.

El código señala que estas medidas educativas deben crear oportunidades de formación que respondan a las necesidades e intereses de los jóvenes, estimulen el desarrollo de sus habilidades y promuevan una disminución de los motivos o condiciones que les impulsan hacia la delincuencia juvenil. Señala además los siguientes principios rectores:

23. La diferenciación y especificidad de las leyes, órganos, objetivos y sanciones que deben orientarse hacia la promoción del bienestar de los NNA y a la garantía de proporcionalidad entre el hecho y la respuesta institucional.
24. El principio resocializador de las medidas, que proscribe el enfoque represivo y punitivo en su tratamiento jurídico.
25. El interés superior del niño involucrado en hechos punibles.

Entre las autoridades y entidades que conforman el SRPA, según el artículo 163, se incluyen:

Tabla 12: Autoridades y entidades que conforman el SRPA:

AUTORIDADES Y ENTIDADES	FUNCIONES
-------------------------	-----------

69 Art. 140.

Los Fiscales Delegados ante los Jueces Penales para adolescentes	Dirigen y fundamentan las investigaciones en las cuales se encuentran comprometidos los adolescentes y se encargan de presentar la formulación de acusación formal ante el juez
Los Jueces Penales para adolescentes, Jueces Promiscuos de Familia y los Jueces Municipales	Adelantan el proceso de juzgamiento de las personas menores de dieciocho (18) años y mayores de catorce (14) años acusadas de violar la ley penal
La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal	Ante la cual se tramita el recurso extraordinario de casación
La Policía Judicial y La Policía Nacional con su personal especializado	Apoyan las acciones de las autoridades judiciales y entidades del sistema, en aspectos como investigación, identificación e individualización de responsables, captura y disposición del menor ante las autoridades judiciales
Los defensores públicos del Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo	Asumen la defensa técnica del proceso, cuando el niño, niña o adolescente carezca de apoderado.
Las Defensorías de Familia del ICBF, y las Comisarías de Familia o los Inspectores de Policía	Adoptan las medidas para la verificación de la garantía de derechos, y las medidas para su restablecimiento
El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Construye los lineamientos técnicos para la ejecución de las medidas pedagógicas ordenadas por la ley
Las demás Instituciones que formen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar	De acuerdo con sus competencias institucionales, deben apoyar procesos de prevención, apoyar las medidas de restablecimiento de derechos y facilitar la inclusión de los adolescentes cuando egresan del SRPA.

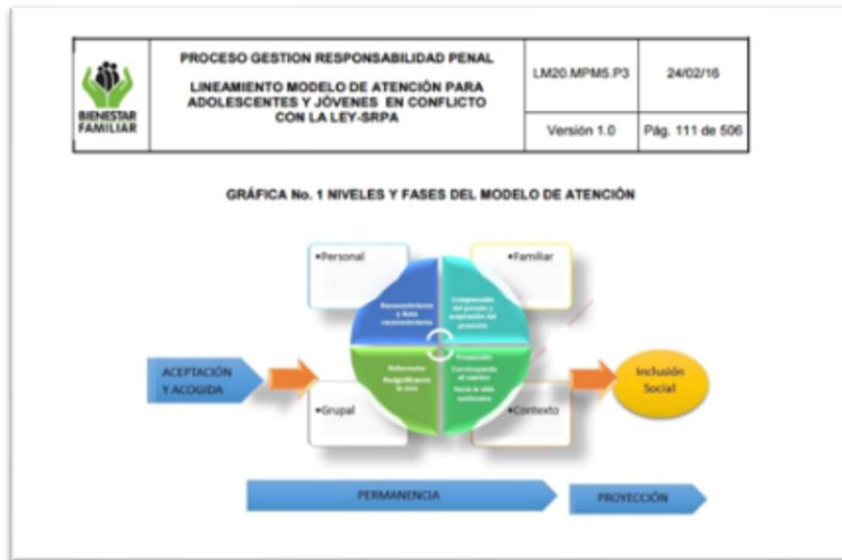
Fuente: Elaboración propia con base en las funciones que traza la Ley 1098 de 2006 – Equipo Informes Especiales - SAT

Como se aprecia en la tabla, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente encargado de construir los lineamientos técnicos para la ejecución de las medidas pedagógicas y actualmente es también la entidad encargada de coordinar a los operadores del SRPA en las distintas modalidades de atención. En febrero de 2016, esta entidad actualizó el documento técnico que se encuentra en vigencia desde marzo de dicho año. De él se retoma especialmente lo concerniente al modelo de atención.

- El modelo de atención

Los niveles del modelo de atención que proponen los lineamientos se relacionan con los ámbitos de intervención personal, familiar, grupal y contextual. En estos ámbitos operan las 3 fases que organizan el acompañamiento: a) aceptación - acogida, b) permanencia y c) proyección, cuya meta última es la inclusión social de los adolescentes y jóvenes.

Gráfico 12. Fases y niveles del modelo de atención del SRPA



Fuente: Lineamiento Modelo de Atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley- SRPA. ICBF 2016

La primera fase hace referencia al ingreso del adolescente al proceso. Es el momento para que el equipo interdisciplinario evalúe la situación del adolescente, reconozca las causas de su ingreso al SRPA y se inicie el proceso pedagógico. Es también el momento en que el equipo verifica la situación de sus derechos e informa a los adolescentes sobre la naturaleza de las sanciones y sus posibilidades de sustitución o modificación.

La segunda fase corresponde a su paso por el servicio de atención; este momento se concibe como el inicio del proceso de reconocimiento, reflexión y reconstrucción de los proyectos de vida de los adolescentes. Busca que los adolescentes reconozcan su propia historia, tomen conciencia de su situación, comiencen a dimensionar el daño causado y a construir alternativas de vida lejos de la ilegalidad.

La tercera fase, denominada proyección, se concibe como el momento previo al egreso del adolescente del servicio de atención y su preparación para el retorno y reconstrucción del proyecto de vida por fuera de los circuitos de ilegalidad. En estos lineamientos se incluyen atribuciones de las demás entidades que conforman el SNBF que durante todas las fases, pero en esta en particular, tienen gran responsabilidad en el proceso de inclusión de los adolescentes.

Durante las tres fases, y en todos los niveles, se traza como enfoque la justicia restaurativa, en el entendido de que los procesos desarrollados con los adolescentes en conflicto con la ley, deben facilitar la comprensión del significado de la infracción de la ley como una acción que vulnera los derechos de terceros, promover el acogimiento de los acuerdos sociales que regulan la vida en su comunidad, resarcir las faltas cometidas y reparar los vínculos afectados por el suceso.

Los lineamientos retoman el concepto de la Ley 906 de 2004, Código de procedimiento penal, en su Artículo 518:

Se entenderá por programa de justicia restaurativa todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador. Se entiende por resultado restaurativo, el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las

partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad⁷⁰.

Los lineamientos propenden porque los operadores de los programas de atención del SRPA promuevan las prácticas de justicia restaurativa como sistemas de justicia alternativa o complementaria de los sistemas de justicia ordinarios que se orientan a reconstruir los vínculos sociales afectados por la infracción, y reparen los vínculos relacionales entre la víctima, el agresor y la comunidad mediante un proceso en el que participan todos los involucrados con miras a obtener un resultado restaurativo.⁷¹

La Defensoría del Pueblo reconoce avances importantes en la actualización de los lineamientos, que trazan rutas claras para la incorporación del enfoque de justicia restaurativa dentro de las modalidades de atención del SRPA y valora positivamente la formulación de estrategias para la apropiación de sus mecanismos y metodologías en los equipos interdisciplinarios. Es un importante logro que facilitará la construcción de alternativas que sean consecuentes con las demandas de justicia de la sociedad, sin renunciar a la intencionalidad pedagógica y reparadora que el SRPA debe plantear a los adolescentes en conflicto con la ley.

El análisis que se ofrece a continuación, se concentra en las instituciones con competencia en la atención del grupo poblacional sobre el cual recae el presente informe. Este estudio entiende la complejidad del SRPA y reconoce que las responsabilidades se distribuyen entre varias entidades y sectores; sin embargo, hace un análisis crítico de la respuesta del ICBF en tanto es la entidad encargada de construir los lineamientos y orientar a los operadores en los Centros de Atención del SRPA, y al mismo tiempo actúa como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, desde donde se apoyan las medidas de restablecimiento de derechos y se coordinan los procesos de inclusión social de los adolescentes.

5.3.2. Adolescentes reclutados por grupos posdesmovilización, que llegan al SRPA

Como se ha explicado, una de las premisas de la investigación es que el SRPA no considera entre sus marcos de operación el contexto de conflicto armado del país. Este vacío se expresa en varias dimensiones: a) la decisión judicial es la primera de ellas. En el apartado previo se explicó cuáles son los factores que intervienen en dicha decisión. En el presente apartado se analiza la labor de los defensores públicos, jueces y fiscales, quienes guían el proceso de judicialización de los menores, previo a su ingreso a los Centros de Atención donde cumplen su sanción. b) Enseguida se observan vacíos en relación con los sistemas de registro y la gestión de la información. Esto es, la debilidad en los procesos de detección del fenómeno dentro de los centros privativos y los niveles de intercambio con otros programas y subdirecciones con competencia en la atención y garantía de derechos de NNA. c) Posteriormente se ofrecen algunas reflexiones en relación con el enfoque de la atención. d) Finalmente se abordan los principales riesgos en los procesos de acompañamiento postinstitucional.⁷²

- La decisión judicial

⁷⁰ Lineamiento Modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley – SRPA. ICBF 2016.

⁷¹ Sentencia C-917 de 2006 Corte Constitucional.

⁷² Todos los hallazgos son resultado del trabajo de campo que se adelantó en el año 2015, es decir, no toman en consideración posibles modificaciones que puedan haber surgido con posterioridad a la expedición de los nuevos lineamientos y documentos de política del año 2016.

Como se mencionó en el apartado que analiza el Programa especializado para NNA desvinculados del conflicto armado, el momento de la decisión judicial es determinante en la ruta institucional que siguen los adolescentes. Si hay una defensa técnica apropiada y un juzgamiento del delito que valore apropiadamente el contexto, los adolescentes involucrados con los grupos armados ilegales, los adolescentes recibirán tratamiento de víctimas de reclutamiento; en cambio, si la defensa técnica no aporta elementos para que se considere que se configuró el delito de utilización por parte de acotres armados en contra del adolescente, lo más frecuente y probable es que él ingrese al SRPA.

Durante las visitas realizadas por el equipo a cargo de esta investigación, se encontró que la percepción generalizada de los actores institucionales frente a esta problemática es que hay serias fallas en la defensa técnica a cargo de los defensores públicos del Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo. En igual sentido, se observa un desconocimiento del marco jurídico de Derechos de Infancia y Adolescencia y en concreto del mandato que establece la ley en relación con el tratamiento que se debe exigir cuando los adolescentes están siendo reclutados, independientemente de la modalidad del reclutamiento y de quien lo ejecuta.

Sobre este punto es importante señalar que en Colombia **son delito el reclutamiento y la utilización**, según Sentencia C-203 DE 2005:

Se subsume en el concepto de admisión o ingreso de los menores a los grupos armados irregulares, en que el ingreso significa la participación en las actividades del grupo, sin que se especifique si se hace en calidad de combatiente o no, lo que amplía aún más la protección que el derecho internacional plantea para los niños o niñas, ya que cubre a cualquier menor que forme parte de los grupos armados, independientemente del tipo de actividades que realice en ellos.

Con este argumento, e invocando el interés superior del niño, los defensores técnicos podrían solicitar, en los casos en que se identifique que el adolescente está actuando en el marco de una organización armada al margen de la ley, independientemente de su naturaleza jurídica o del tipo de actividades que realice dentro de ella, que le sea reconocido su estatus de víctima de reclutamiento y que no sea judicializado.

Además de esta problemática, referida al conocimiento sobre derechos de infancia, se identificó, en algunas de las regiones, que los defensores públicos recomiendan a los adolescentes que se allanen a cargos con el argumento de que esta condición rebajará la pena y acelerará el procedimiento judicial. Esta orientación los ubica en un escenario de plena responsabilidad penal y, en muchos casos, facilita la aplicación de las sanciones privativas de libertad.

Durante el proceso de decisión judicial, los fiscales delegados para infancia y adolescencia también tienen gran parte de la responsabilidad sobre el curso de acción que se brinde a los adolescentes. Como ya se ha mencionado previamente, la Ley 1098 de 2006 señala tres condiciones bajo las cuales la FGN puede renunciar a la persecución penal. En las indagaciones realizadas por el equipo, se encontró que hay una inaplicabilidad del principio de oportunidad, aunque los adolescentes hayan cometido delitos bajo estas condiciones y los cargos imputados no violen derechos fundamentales.

Para tener una dimensión de la inobservancia del principio de oportunidad basta con mirar las cifras oficiales de los delitos por los cuales ingresan los adolescentes al SRPA, que en el 70 por ciento de los casos se distribuyen entre hurto y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. Estas cifras,

además, coinciden con las advertencias del SAT en lo relacionado con regiones con la mayor presencia de estructuras armadas posdesmovilización de las AUC.⁷³

En este sentido, aunque no en todos los casos los adolescentes que ingresan por este último delito (el de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes) están vinculados a las actuaciones de los grupos, se pudo verificar, en entrevistas con adolescentes dentro de los centros privativos y con excombatientes de los grupos armados ilegales, que es una de las actividades para la cual mayoritariamente utilizan a los menores de edad y es, en consecuencia, uno de los delitos sobre los cuales este informe llama la atención. En los grandes centros urbanos, Bogotá, Cali y Medellín, es el delito que con mayor frecuencia enmascara las actuaciones de los grupos armados ilegales.

Otro aspecto que conviene señalar como tendencia nacional es que, en muchos casos, la decisión de los jueces se toma a partir de material probatorio descontextualizado de la realidad del país. Se concibe la peligrosidad de los jóvenes como un asunto que debe ser resuelto por el sistema penal desde una única perspectiva de sanción carcelaria, sin comprenderse la complejidad de los circuitos de ilegalidad en los cuales están siendo involucrados los adolescentes, ni reconocer su relación con las dinámicas de los actores armados ilegales, que son quienes determinan su estatus de víctima.

Negarles el estatus de víctima, por ejemplo a los adolescentes vinculados a tráfico, fabricación o porte, es propiciar su continuidad en la redes delincuenciales controladas por los actores armados, quienes, de acuerdo con sus propias narrativas, “ascienden” en la estructura armada desde el expendio de drogas hasta acciones de extorsión, sicariato, etc.

Los adolescentes y las estructuras de mando de las cuales dependen, son conscientes de que su paso por el SRPA es corto, por lo que están preparados para reingresar al sistema. En este sentido, es posible afirmar que la medida privativa no los desvincula de los grupos ni los protege de los actores armados; por el contrario, los hace más visibles frente a sus comandantes, quienes pueden optar por “favorecerlos”, vinculándolos más estrechamente a la organización una vez cumplen la sanción o, por el contrario, ordenar su asesinato cuando hay sospecha de delación.

Otro de los asuntos problemáticos en relación con la decisión judicial es la consideración del derecho a la vida como argumento para la aplicación de medidas privativas de libertad en los casos en los que el motivo de ingreso es un delito de alto impacto. Algunos jueces consideran la medida privativa como una medida de protección cuando los adolescentes se encuentran en alto riesgo de cometer asesinato. Esta decisión contradice el mandato del artículo 140 que determina que: *“En ningún caso, la protección integral puede servir de excusa para violar los derechos y garantías de los NNA”*.

Por último, se encontró en la totalidad de las regiones que el número de profesionales a cargo de tomar las determinaciones judiciales es insuficiente, lo que lleva al represamiento de los procesos. Esta situación fue denunciada en el informe de la Defensoría Delegada de Infancia de 2015⁷⁴ en el que se estimó que:

La planta de personal asignada a la Fiscalía General de la Nación para atender el SRPA es insuficiente. 629 cargos y presencia en 409 municipios. Se estima que el déficit es de 450 Fiscales Seccionales, 450 Fiscales Locales, 450 Investigadores y 450 Profesionales Trabajadores Sociales y Psicólogos para tener una mayor cobertura y presencia a nivel nacional.

⁷³ Para una ampliación de esta problemática se puede consultar el anexo: Informe Semestral Reclutamiento, producido por esta Defensoría Delegada, en donde se recoge la advertencia SAT 2015 sobre reclutamiento forzado y se describen los modos de utilización de NNA de los grupos posdesmovilización de las AUC.

⁷⁴ Defensoría del Pueblo. Delegada para la Infancia, Juventud y el Adulto Mayor. *Violaciones a los Derechos Humanos de Adolescentes Privados de la Libertad. Recomendaciones para Enfrentar la Crisis del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. Bogotá. Marzo de 2015.

Esta sobrecarga laboral es generalizada para las demás entidades que conforman el SRPA. En las visitas realizadas se encontró, por ejemplo, déficit de recursos en las comisarías de familia, falta de equipos, espacios inadecuados para la atención de los NNA, especialmente en regiones como Magdalena Medio, donde no se cuenta con recursos para desarrollar con oportunidad los procesos de restablecimiento de derechos. Todo lo cual conduce a que las oportunidades de hacer prevención de vinculación y evitar la reincidencia, se disminuyan también drásticamente.

En regiones como Arauca y Guaviare, ante la falta de infraestructura⁷⁵ para la atención de los adolescentes, la decisión de los fiscales y coordinadores del SRPA frente a los casos de NNA que resultan involucrados con el SRPA, bien sea por delitos comunes o por delitos cometidos en el marco de las actuaciones de los grupos al margen de la ley, consiste en dejarlos en libertad, sin que medie una consideración técnica o jurídica.

Lo anterior trae como consecuencia la impunidad para aquellos adolescentes incursos en actos de delincuencia común, con lo cual se obstaculiza la posibilidad de avanzar en la reparación del daño ocasionado y la reconstrucción de vínculos con las comunidades afectadas. Para los NNA víctimas de reclutamiento y utilización, la consecuencia es que al no ser referidos a la ruta de protección y atención a desvinculados a la cual tienen derecho, pierden la posibilidad ser reconocidos en su condición de víctimas y siguen expuestos a las mismas condiciones que propiciaron su vinculación a los grupos.

A pesar de lo señalado, al revisar las cifras del Programa de atención especializada para NNA desvinculados de grupos armados ilegales, se encontró que se han recibido 125 procedentes de Guaviare y 232 de Arauca: de donde se deduce que es posible que estos NNA ingresen al programa únicamente cuando su contacto con la institucionalidad sea producto de operaciones militares en las que han sean recuperados por la fuerza pública en combates contra organizaciones guerrilleras, o cuando se evaden directamente de las filas de los grupos.

- **Dificultades en los sistemas de registro y la gestión de la información**

Una de las grandes dificultades que enfrenta el país en relación con el fenómeno del reclutamiento forzado, es que no cuenta con información verificable y confiable que permita ponderar la cantidad de NNA vinculados a los grupos armados ilegales. Además de los problemas inherentes al monitoreo del fenómeno mismo, esta dificultad está relacionada con el diseño de los instrumentos de registro y la falta de estrategias para el intercambio oportuno de información sobre los NNA que entran en contacto con la institucionalidad, sea cual fuere la causa o motivación.

La información relacionada con los adolescentes en conflicto con la ley penal reposa en dos instituciones: La Fiscalía General de la Nación, a través del SPOA Sistema Penal Oral Acusatorio; y el ICBF, que cuenta con varios sistemas de registro. Dentro de la Subdirección del SRPA, se cuenta con los registros de los procesos de cada adolescente (T-36), sus datos personales y además se registran los avances en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD) y las novedades de ingresos al SRPA *reportadas en Valija*, que se registran mensualmente. Se cuenta también con el Sistema de Información Misional SIM del ICBF, que integra un módulo exclusivo para el SRPA. A pesar de ello, en ninguno de los sistemas de registro se incluyen variables que puedan contribuir a la caracterización del fenómeno de reclutamiento y utilización. En tal sentido es prioritario que las instituciones responsables cuenten con un registro o análisis del contexto en el

⁷⁵ No hay Centros Transitorios, Centros de Internamiento Preventivo, ni Centros donde cumplan sanciones privativas de libertad

cual se dio el hecho delictivo, al menos en los delitos en los que este informe señala su posible conexidad con el reclutamiento y la utilización de NNA.

Dicha información permitiría aproximarse a la situación real de reclutamiento de menores de edad por parte de los grupos armados ilegales y, en los casos en que se considere oportuno, solicitar revisión de la idoneidad y proporcionalidad de las medidas impuestas a adolescentes víctimas de reclutamiento, facilitando su traslado al programa correspondiente.

De acuerdo con la información suministrada por el programa de atención especializada para NNA desvinculados de grupos armados ilegales, el traslado ha sido posible en los casos en que se ha identificado adolescentes imputados por rebelión dentro del SRPA, pero hasta el momento no se ha logrado la identificación de víctimas de reclutamiento o utilización por parte de los grupos armados posdesmovilización de las AUC, que estén purgando sanciones dentro del SRPA. El equipo técnico nacional considera que una dificultad para lograr este traslado es que el SRPA no informa al Programa especializado sobre los posibles casos y cuando ellos consultan los datos del sistema de información “Valija”, tampoco pueden identificar, a partir de las variables de registro, en qué etapa del proceso se pudieron haber cometido errores que llevaron a la decisión judicial de vincular en el SRPA a adolescentes que tienen la condición de víctimas de reclutamiento y utilización.

Si bien es de la mayor importancia mantener la reserva legal de la información sobre la situación de los adolescentes, por lo que debe continuar siendo de acceso exclusivo de los servidores públicos del ICBF, es importante al mismo tiempo construir estrategias eficientes para la gestión de la información con la que cuentan los programas que pertenecen a la misma Dirección de Protección del ICBF. Estas estrategias pueden involucrar los reportes de los equipos psicosociales a cargo de la atención de los adolescentes, quienes en la totalidad de los centros de atención especializada para Adolescentes y Centros de Internamiento Preventivo, reportaron tener conocimiento sobre adolescentes que perdieron la libertad por delitos asociados a las actuaciones de los grupos armados ilegales.

- Enfoque diferencial en la atención (de género, étnico)

En el curso de esta investigación fue posible poner de relieve que dentro de los centros de atención especializada para adolescentes en conflicto con la ley penal no se cuenta con herramientas de atención psicosocial que reconozcan en los NNA la particularidad de su condición como participantes de una organización armada ilegal. Más allá de la comprensión de la falta y de la necesaria reparación de la víctima, la participación en este tipo de organizaciones y actividades requiere un proceso de acompañamiento psicológico que permita a los adolescentes reflexionar sobre lo ocurrido, reconocer cuál fue el lugar que ocuparon en la compleja estructura dentro de la que se hallaban, atribuir significado al hecho de quitar la vida a otro ser humano, resignificar la autoridad, las implicaciones que tiene el uso de la violencia, el valor de la palabra, etc.

Evidentemente, dentro del SRPA los procesos de recuperación psicológica son muy restringidos y las posibilidades de brindar intervenciones terapéuticas son muy escasas, tal como lo señaló el Informe Defensorial mencionado, sobre la situación de Derechos Humanos dentro del SRPA:

Hay un déficit en la intervención terapéutica individual y familiar de los/las adolescentes. Las actividades de intervención terapéutica se reportan escasas, con apenas algunas consultas personales de los/las adolescentes de forma eventual y citación a su red familiar solo frente a dificultades en la convivencia y en situaciones problemáticas⁷⁶.

76 Defensoría del Pueblo. Defensoría Delegada para la Infancia, Juventud y el Adulto Mayor. *Violaciones a los Derechos Humanos de Adolescentes Privados de la Libertad. Recomendaciones para Enfrentar la Crisis del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. Bogotá. Marzo de 2015. pp 45.

Otro asunto que merece especial mención en relación con el enfoque de la atención es que los operadores del SRPA no cuentan con una apropiación adecuada del enfoque de género ni desarrollan estrategias de atención diferencial en los centros transitorios en los que las adolescentes esperan la decisión judicial. Esto se refleja por ejemplo en las precarias condiciones donde transcurre el tiempo de espera. Mientras que para los hombres hay una oferta deportiva y ocupacional amplia, para las mujeres, por ser la minoría, se ofrecen actividades que refuerzan estereotipos y no facilitan la construcción de proyectos personales coherentes con sus intereses y expectativas.

- Acompañamiento post-institucional

Un último elemento crítico es el proceso de acompañamiento post-institucional o acompañamiento en postmedida. En los actuales lineamientos, expedidos en febrero de 2016, este proceso equivale a la fase de Proyección, que consiste en la preparación para la inclusión social. Esta fase, como ya se mencionó previamente, inicia durante la permanencia en los centros de atención. Actualmente, la responsabilidad recae sobre los operadores pedagógicos del servicio de atención del SRPA quienes deben “contemplar en el proceso de atención, el acompañamiento a los egresados, al menos por seis meses con el fin de afianzar logros alcanzados en el proceso de atención y apoyar las gestiones para empezar a abrirse una opción de vida en el ámbito de la legalidad”.

De acuerdo con el mismo documento, esta fase se concentra en la consolidación de la formación técnica y en la búsqueda de pasantías laborales que faciliten la vinculación al mundo productivo. Preocupan, de manera particular, las dificultades durante esta fase del proceso para todos los adolescentes que cumplen sanciones privativas, pero en particular para aquellos sobre los cuales se concentra este informe. Por las dinámicas de actuación de los actores armados y su estrategia de cooptación de los adolescentes descritas previamente, retornar al medio familiar y social de origen significa muchas veces que los adolescentes y sus familias vuelvan a las situaciones de riesgo que existían antes del evento de reclutamiento o utilización.

Durante el trabajo de campo de esta investigación, se solicitó al ICBF suministrar cifras de reingreso de los adolescentes al SRPA para evaluar la eficacia y oportunidad de las estrategias. El equipo nacional de la subdirección del SRPA arguyó que no procesaban este tipo de datos por razones de reserva de información. Sin embargo, la información recogida durante las entrevistas con los adolescentes permite inferir que el reingreso al SRPA es una circunstancia recurrente, conocida y aceptada por ellos. Esto lleva a concluir que no se cuenta con una estrategia de acompañamiento comprometida con los adolescentes que egresan de las sanciones privativas, que muestre niveles de articulación claros entre el ICBF y las demás entidades que conforman el SNBF, y que presente indicadores de goce efectivo de derechos y estrategias de prevención de la reincidencia o revinculación, una vez se reintegran a la vida familiar y social.

Otro elemento que debe tomarse en consideración para el diseño de las estrategias de acompañamiento, durante su permanencia en el SRPA y con posterioridad a su salida, es la dimensión simbólica de su pertenencia a los grupos armados ilegales. Si bien se reconoce que en escenarios de precariedad social esta situación es uno de los principales factores asociados al reclutamiento, existen otras variables explicativas que también deben ser analizadas e incluidas en las estrategias de seguimiento en posmedida. Por ejemplo, en las ciudades donde hay amplia presencia institucional, como Bogotá, Medellín y Cali, durante los procesos de chequeo sobre situación de derechos de NNA en conflicto con la ley penal, es frecuente encontrar que se han superado las barreras de acceso: los adolescentes se encuentran estudiando, están vinculados al sistema de salud y seguridad social, cuentan con registro civil y con oferta cultural gratuita, entre otros aspectos. **Esto no significa que haya un ejercicio pleno de todas las dimensiones del**

derecho, pero sí que la actuación estatal ha garantizado un mínimo de acceso a sus bienes y servicios.

En este escenario, los móviles de vinculación a los grupos están también asociados con otras variables como la carga simbólica que tienen los actores armados ilegales en el nivel comunitario, sus ejercicios de poder a través de las armas, sus atractivas ofertas económicas, y el rápido ascenso social que ofrecen a los adolescentes quienes muchas veces se encuentran “desencantados” de la oferta institucional y la valoran como inútil, aburrida o insuficiente en comparación con las propuestas de los actores armados.

Estas dimensiones, junto con la ya mencionada construcción de un juicio moral y el desarrollo de capacidades para relacionarse y tramitar conflictos de manera pacífica, deberían ser consideradas en el diseño de estrategias pedagógicas que les permita a los adolescentes, por ejemplo, considerar las consecuencias de sus actos, generar pensamiento crítico y conocer las rutas de exigibilidad de sus derechos.

5.4. Programa de Restablecimiento de Derechos del ICBF

- Descripción general del Programa

El restablecimiento de los derechos se considera uno de los ejes estructurales del concepto de protección integral de los NNA; de acuerdo con el artículo 50 de la Ley de infancia y adolescencia, consiste en la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados.

Este restablecimiento de derechos se debe realizar a través del conjunto de autoridades públicas de todos los sectores, quienes deben informar a las autoridades competentes (Comisaría de familia, Defensoría de familia o Inspección de Policía) cuando se identifiquen “NNA que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad”⁷⁷. Las autoridades competentes deberán asegurarse de que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar garantice la vinculación del sujeto a los servicios sociales del Estado.

En ejercicio del restablecimiento de derechos, las autoridades públicas surten unos procedimientos orientados a garantizar el ejercicio de cada uno de los derechos de NNA y proceden a definir los procesos administrativos de restablecimiento correspondientes. De acuerdo con los actuales lineamientos, este proceso se refiere al conjunto de actuaciones administrativas y judiciales que deben desarrollarse para la restauración de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes que han sido vulnerados, amenazados o inobservados. Dicho proceso constituye un instrumento fundamental para la realización de los mandatos constitucionales y para la operatividad del Código de la Infancia y la Adolescencia. Este proceso especial incluye las acciones, competencias y procedimientos necesarios para que las autoridades administrativas facultadas por la ley restablezcan a los niños, las niñas y los adolescentes el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares de cada caso. ⁷⁸

Los dos programas descritos previamente -el Programa especializado para NNA desvinculados del

⁷⁷ Código de la Infancia y la Adolescencia. Artículo 51.

⁷⁸ Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados. LM20.MPM5.P1. Versión 1.0. ICBF 2016

conflicto armado y el SRPA- pueden considerarse dentro de las medidas administrativas de restablecimiento de derechos de NNA porque se orientan a buscar el retiro inmediato de la actividad que amenaza o vulnera sus derechos y la ubicación de los adolescentes en modalidades de atención especializadas para cada caso.

Esta atención especializada “debe basarse en estudios, diagnósticos y procesos de atención que den respuesta a las problemáticas individuales y familiares que los afectan”⁷⁹. En todas las actuaciones debe siempre prevalecer el interés superior del niño y debe garantizarse la oportunidad del restablecimiento de sus derechos.

- Los NNA reclutados o utilizados por grupos armados pos-desmovilización que ingresan por rutas administrativas de restablecimiento de derechos inadecuadas

A pesar de que en los lineamientos técnicos se establecen las directrices para la derivación diferencial o complementaria a las distintas modalidades de atención, en el trabajo de campo adelantado se pudo verificar que hay serias dificultades en el proceso de direccionamiento de los casos. Como ya se señaló, la Defensoría del pueblo documentó que una tercera ruta que actualmente están siguiendo los adolescentes reclutados o utilizados por grupos armados pos-desmovilización de las AUC es el ingreso a otras medidas de restablecimiento de derechos.

Los servidores públicos del ICBF en el ámbito local reportaron que algunos adolescentes víctimas de utilización entran en contacto con las autoridades competentes mientras huyen de situaciones complejas como la amenaza de actores armados o afectados por niveles problemáticos de consumo de sustancias psicoactivas, lo cual invisibiliza el delito de reclutamiento en su contra.

En estos casos, siguiendo la ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos, se adelanta una valoración, se adelanta la apertura de la historia, se clasifica el motivo de ingreso y se deriva hacia la modalidad de atención especializada. La dificultad consiste en que durante este proceso de valoración no se toma en consideración el derecho vulnerado, derecho a no ser reclutado, sino que se privilegian otras medidas. Literalmente, la respuesta de una servidora fue: “Les tenemos que poner “apellido” para poderlos vincular a algún programa”.

Esta Defensoría Delegada reconoce que tal respuesta es producto de la ausencia de directrices claras que reconozcan la *utilización* como un escenario de reclutamiento ilícito y que el limbo jurídico en el que se encuentra este grupo poblacional (NNA *utilizados* por grupos pos-desmovilización de las AUC) en ocasiones es el factor explicativo de su ingreso a rutas de atención inadecuadas.

Los servidores públicos que reciben las denuncias de los padres o maestros, o de los propios adolescentes, optan por vincularlos a este tipo de medidas como una respuesta inmediata que proteja su integridad personal; sin embargo, dada la complejidad de su situación, en ocasiones estas medidas fracasan.

Ejemplo de ello se registró recientemente en la ciudad de Cúcuta, en donde se solicitó información sobre las medidas administrativas definidas para un adolescente que se encontraba vinculado a un grupo armado ilegal y que, desde la perspectiva de la Defensoría del Pueblo, debería ser acogido por el Programa especializado y recibir un trato diferenciado en razón del marco legislativo ya

79 Ibid.

expuesto. La respuesta del ICBF refirió su ingreso a una medida ordinaria de restablecimiento de derechos denominada *situación vida en calle*.

Según consta en el oficio número S-2015-415777 enviado el 22 de octubre de 2015 por el ICBF a la Dra. María Cristina Hurtado, Defensora Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor, frente a la solicitud de la Defensoría de informar si un adolescente tuvo o no atención a través del Programa de atención a NNA desvinculados, el ICBF respondió:

De acuerdo con la información suministrada por la Defensoría de Familia a cargo del proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor del adolescente, éste formaba parte de un grupo armado al margen de la ley o de delincuencia organizada denominado “bloque Catatumbo de las Autodefensas”, motivo por el cual no tenía el perfil para ingresar al programa especializado y no aplicaba en la política de Desmovilización, Desarme y Reintegración.

Esta respuesta evidencia una clarísima irregularidad en el tipo de medidas que se asignan a los adolescentes. En primer lugar porque existe un claro reconocimiento de su pertenencia a un grupo armado al margen de la ley que amerita un tratamiento específico de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, en aplicación del interés superior del niño, y en toda la legislación sobre DDR.

En segundo lugar porque, dada la naturaleza del ICBF, su respuesta institucional no debe escatimar esfuerzos por retirar y proteger al adolescente de un entorno donde se evidencia una clara fuente de amenaza; su accionar debe garantizar la vida e integridad personal del adolescente y la de su familia y generar estrategias efectivas para su recuperación física, emocional y psicológica.

Claramente una medida como la otorgada por “situación vida en calle” no cumple con ninguna de las características, ni asegura las condiciones para proteger al adolescente de estas complejas estructuras, ni responde en concordancia con la vulneración de sus derechos. El no reconocimiento de su estatus de víctima de reclutamiento y la derivación hacia otra medida administrativa de restablecimiento de derechos, constituye una falta grave en donde el costo es la vida humana. **El adolescente en mención, de 16 años, que ingresó al Programa de restablecimiento de derechos en octubre de 2014, meses después fue asesinado.**

Esta grave falla en la respuesta institucional evidencia, además, un claro desconocimiento de las dinámicas del conflicto y en particular del proceso de reconfiguración que han tenido en los últimos años los grupos armados pos-desmovilización de las AUC, una de cuyas facciones, el bloque Catatumbo, dio origen a nuevas estructuras armadas ilegales que hoy operan en Norte de Santander, con capacidad de ejercicio de la violencia y sometimiento de distintos sectores poblacionales.

En prensa se registró por ejemplo que:

Apenas los paramilitares del bloque Catatumbo se desmovilizaron, varios de sus exmiembros se reagruparon en la banda criminal que se conoció como ‘Águilas Negras’, liderada por Juan Carlos Rojas Mora, alias ‘Jorge Gato’. Esta organización tuvo una hegemonía armada en la región entre el 2005 y el 2007, cuando apareció en escena la banda criminal que ya operaba en el occidente del país: ‘Los Rastrojos’⁸⁰.

80 Tomado de: <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/versiones/502-bloque-norte/5496-que-se-hicieron-los-desmovilizados-del-bloque-catatumbo>. En noviembre de 2015

Este caso es representativo de lo que ocurre con los NNA que habitan en las regiones con presencia de estos actores armados ilegales. Como se muestra en el capítulo correspondiente a dinámicas de actores, son inducidos a vincularse a través de bandas para realizar actividades delictivas, pero su reconocimiento como víctimas de reclutamiento y utilización y la exigibilidad de los derechos correspondientes depende de otros factores, como la evidencia de que existe una organización armada irregular operando en la sombra, en la cual están indirectamente vinculados los adolescentes.

De acuerdo con la información recopilada, los centros de atención en donde operan los programas especializados de restablecimiento de los derechos vulnerados, muchas veces son rechazados por estos adolescentes quienes prefieren escapar y continuar gestionando sus propias medidas de protección, por ejemplo entrar nuevamente a circuitos armados para eliminar la fuente de la amenaza. Se recogieron percepciones sobre el rechazo al modelo de disciplina en los Centros, al enfoque de trabajo y al tratamiento familiar de la situación de los NNA.

En suma, estas medidas son problemáticas e insuficientes porque:

- Solo resuelven temporalmente la situación, no brindan soluciones estructurales y sostenibles.
- No responden en concordancia con los derechos vulnerados.
- Los NNA no cuentan con las condiciones de seguridad que les faciliten la desvinculación de las complejas estructuras que se encuentran tras ellos.
- Cuando fracasan traen consigo profundas consecuencias humanitarias, la más grave de todas la pérdida de la vida.
- No están diseñadas para lograr niveles de reintegración que sean adecuados y coherentes con los mandatos de ley.
- Incrementan el subregistro del fenómeno y hacen caso omiso a la toma de decisiones oportunas para su prevención y atención.

Es necesario entonces hacer un llamado a que se caracterice la situación de los NNA que ingresan a las rutas de restablecimiento de derechos del ICBF cuando exista una identificación de riesgo de reclutamiento o utilización por parte de los grupos pos-desmovilización de las AUC, categorizados oficialmente como GAO, y se informe al programa correspondiente para su reconocimiento y atención adecuados.

5.5. Niveles de articulación y coordinación entre programas

Aunque los tres programas incluidos en este capítulo son dependencias de la Dirección de Protección del ICBF, los hallazgos de esta investigación evidencian un vacío en la coordinación y articulación interna que afecta seriamente la atención de los NNA víctimas o en riesgo de reclutamiento y utilización. Entre los principales obstáculos identificados se encuentra que:

1. No existen protocolos que obliguen a los equipos a reportar cuando se identifica un adolescente que pueda haber sido víctima de reclutamiento. Los equipos psicosociales conocen los casos pero no tienen conocimiento preciso de cuál es el curso que deben seguir cuando se encuentren con un

NNA cuyas circunstancias y otros indicios impliquen que debe ingresar al Programa especializado para NNA Desvinculados de Grupos Armados Ilegales.

2. No existe una directriz clara que oriente a los defensores de familia del ICBF a cargo de las medidas de restablecimiento de derechos, para que informen al Programa especializado para NNA Desvinculados de Grupos Armados Ilegales del ICBF, cuando se identifique riesgo de reclutamiento por grupos armados posdesmovilización de las AUC.

3. Los sistemas de información no incluyen variables críticas para monitorear el fenómeno del reclutamiento. Cada programa privilegia la información relevante para el cumplimiento de sus objetivos y metas, perdiendo de vista la protección integral de los derechos de los adolescentes. Se han logrado algunas experiencias a partir de casos concretos pero falta construir una estrategia para el monitoreo permanente y el intercambio oportuno de información.

5.6. Consideraciones sobre las estrategias de prevención de reclutamiento

Este informe tuvo como foco de análisis el estado actual de los NNA que han sido reclutados o utilizados por grupos armados al margen de la ley y que resultan sometidos al SRPA; en este sentido no se ocupa de las estrategias de prevención, sino de lo que ocurre una vez el derecho ha sido vulnerado. Sin embargo, por los hallazgos de esta investigación, y considerando que en varios de sus documentos de advertencia el SAT ha formulado numerosas recomendaciones en materia de prevención y protección frente al riesgo de reclutamiento, se considera oportuno exponer los criterios de seguimiento y principales propuestas para las instituciones competentes. En principio, conviene señalar que los criterios a través de los cuales el SAT hace seguimiento a la respuesta de las instituciones valoran la respuesta estatal a partir de los siguientes elementos fijados por la Corte Constitucional:

Tabla 13: Cuadro resumen de indicadores para el seguimiento

Capacidad Institucional	Entendida como el involucramiento y compromiso de las entidades para la adopción de medidas a partir del cumplimiento de sus marcos normativos. Incluye la capacidad de los funcionarios para reconocer y reaccionar ante las problemáticas expuestas y la necesidad de adoptar las mejores acciones institucionales en la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población civil. Una característica de la capacidad institucional, es la disposición de mecanismos de medición internos que permitan identificar los logros, los retos y las dificultades que se presentan en la adopción de las medidas por parte de cada una de las autoridades
Focalización:	Entendida como la correlación entre la población identificada en riesgo y las particularidades del mismo, y la población beneficiada por cada una de las medidas. En sentido estricto, se define como la relación de cobertura de las medidas. Es importante incluir en esta valoración la incorporación del enfoque diferencial
Oportunidad:	Entendida como la correlación en la apropiación de recursos técnicos, humanos y financieros para la conveniente adopción de medidas institucionales; la formulación de medidas de inmediato, corto, mediano y largo plazo, que permitan sostener el apoyo a las comunidades afectadas o en riesgo de serlo, hasta tanto hayan superado su condición de amenaza o vulnerabilidad
Coordinación:	Entendida como la disposición para la activación de mecanismos de articulación interinstitucional, que potencien de manera efectiva los impactos de las medidas adoptadas, y superen la dispersión de funciones y responsabilidades que dilatan la efectividad de las medidas.

	En los casos pertinentes, incluye la participación de las comunidades afectadas favoreciendo los principios de legitimidad que deben orientar la acción estatal, los valores de la solidaridad social y el empoderamiento de las comunidades
Excepcionalidad:	Entendida como la disposición de las autoridades para adoptar medidas de carácter extraordinario en condiciones de anormalidad derivadas de las condiciones de amenaza y vulnerabilidad para la población de un territorio. Incorpora el principio de flexibilidad en la reacción de las autoridades ante diversas manifestaciones de la amenaza y la vulnerabilidad de la población.
Pertinencia:	Entendida como la relación de concordancia entre las medidas adoptadas, las problemáticas expuestas en los documentos de advertencia y las recomendaciones formuladas, y los marcos normativos que regulan la acción de cada una de las autoridades. Este indicador se deriva de la acción de advertencia del SAT, la formulación de recomendaciones, los marcos normativos que regulan la acción institucional y las acciones desarrolladas

Fuente: Equipo de seguimiento adaptado por Informes Especiales - SAT

En relación con estos indicadores y de acuerdo con las recomendaciones de los documentos de advertencia, el **SAT** ha emitido el siguiente concepto sobre la labor que adelanta la Comisión intersectorial para la prevención del reclutamiento CIPRUNNA:

-La CIPRUNNA ha implementado una metodología para la identificación de los municipios con mayores niveles de exposición al riesgo de reclutamiento y utilización de NNA, lo cual le ha permitido focalizar su actuación, así como orientar la aplicación de las diferentes rutas de prevención y protección que han sido formuladas. Esta clasificación es necesario acompañarla de un plan de acción y una metodología que en el terreno implemente acciones coordinadas entre las diferentes instancias que hacen parte de la Comisión.

-Existen notorias diferencias entre el trabajo de la Comisión y su Secretaría Técnica, situación que ha sido ampliamente reiterada. Por una parte, la Comisión como instancia de articulación no ha tenido el suficiente desarrollo y las entidades que la componen aún limitan la adopción de medidas preventivas concertadas a la implementación de las rutas de protección en casos de un riesgo inminente de reclutamiento. Muchos de los casos reportados de riesgo de reclutamiento han derivado en amenazas a las familias y las comunidades, quienes incluso se han visto obligadas a desplazarse de sus zonas de residencia. Departamentos como Vichada, Guainía, Guaviare, Cauca, Chocó, Nariño, Putumayo, Arauca, Sur de Bolívar, entre otros, siguen siendo escenarios donde los actores armados reclutan a NNA.

-La comisión informó sobre una planeación a ejecutar con apoyo de OIM, que implicaba el diseño de 40 planes municipales de prevención de reclutamiento, a través de mapas de vulnerabilidad, riesgo, verificación y fortalecimiento de los derechos de NNA y movilización social. Añade que las entidades que hacen parte de la Comisión deben tener en cuenta esta priorización para avanzar en planes de acción municipales y departamentales de prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual de NNA.

-Igualmente ha informado de la realización de ejercicios de socialización de la oferta institucional nacional en regiones como Putumayo, Vichada, Arauca, Guaviare, Eje Cafetero, Caquetá, entre otros, con los cuales se busca articular la oferta nacional con los programas adelantados por los gobiernos regionales y locales. Sin embargo, se ha encontrado que la construcción de estos planes de acción no ha sido interiorizada por las autoridades regionales, especialmente en zonas de alta vulnerabilidad socio-económica de la población.

-La falta de ejercicios efectivos de articulación para la prevención del reclutamiento ha derivado en el desgaste del espacio de articulación, hasta el punto de que varias regiones

97

del país, como es el caso del Putumayo, han manifestado abiertamente su descontento con estos espacios debido a las limitadas ejecuciones presupuestales y actividades en el territorio. Incluso otros gobiernos regionales no han mostrado interés en el desarrollo de ejercicios de articulación nación - territorio, por cuanto no consideran que le aporten de manera efectiva a la prevención del reclutamiento a través de acciones conjuntas.

-Es importante que se fortalezca la presencia regional, fundamentalmente en la zonas advertidas con mayor nivel de riesgo por reclutamiento, y que se presenten periódicamente los informes regionales y nacionales de adopción de medidas y de la efectividad de las mismas.

-Tanto en las visitas de seguimiento a la respuesta institucional realizadas por el SAT, como en las audiencias de seguimiento auspiciadas por las Procuradurías Regionales y los oficinas de respuesta a los requerimientos, se identificó que el ICBF, la CIPRUNNA y las Gobernaciones no dan cuentan de mecanismos que permitan identificar los avances, retrocesos, logros y dificultades para incidir en la evolución del riesgo advertido en el reclutamiento forzado de NNA. Aunque las entidades reportan participación en reuniones, así como actividades propias de su acción misional, no llevan a cabo esfuerzos adicionales o rediseño de su acción institucional teniendo en cuenta la advertencia y recomendaciones del SAT.

-El ICBF, la CIPRUNNA y la Gobernación, mediante oficios de respuesta al SAT, no dan cuenta de la implementación de medidas a corto, mediano y largo plazo, conducentes a mitigar las amenazas y vulnerabilidades de la población en riesgo, en la zona geográfica advertida.

-Respecto a la cobertura, en ninguno de los informes de las entidades se puede verificar cuál es la población de NNA desvinculados del conflicto que han recibido medidas específicas en el marco de la ruta de protección y garantía de derechos en la zona geográfica advertida.

-En cuanto al carácter excepcional de las medidas de las entidades comprometidas, no pudo establecerse si la implementación de las mismas se ajusta al momento de conocer el documento de advertencia, tampoco si fueron oportunas en términos de la implementación de medidas a corto, mediano y largo plazo.

-Como elemento positivo se encuentra el impulso institucional que le han dado a la prevención de reclutamiento forzado de NNA en las Comisiones Regionales del Ministerio Público, especialmente, en los departamentos de Huila y Cauca, a través de audiencias de seguimiento, para superar los niveles de desarticulación y la ausencia de actividades en la prevención del reclutamiento de NNA, lo cual ha redundado en un esfuerzo en personal y de actividades de las Gobernaciones para atender los eventos de riesgo de reclutamiento forzado.

- En materia financiera, el SENA informó sobre la disposición de recursos económicos y su distribución para sus programas de atención a jóvenes vulnerables al reclutamiento ilícito.

A partir de los hallazgos de la investigación, esta Defensoría Delegada señala además los siguientes elementos críticos sobre los tres niveles de prevención formulados en el CONPES 3673:

- **Prevención temprana**

La intensidad e impacto de las estrategias de prevención temprana se ve obstaculizada por variables como:

- a) La elección de los socios operadores que no tienen presencia permanente en lo local o no cuentan con credibilidad dentro de las comunidades.
- b) Los tiempos de contratación que reducen las posibilidades de ejecución de los programas de fortalecimiento familiar. Inician procesos en el segundo semestre del año y concentran sus acciones en encuentros familiares y visitas. Los procesos de restablecimiento de derechos no son oportunos ni eficaces.
- c) Existen unas condiciones estructurales de vulnerabilidad que no han cambiado y no se asumen como parte de este nivel de prevención, por ejemplo: en departamentos como Córdoba y Bolívar hay déficit de maestros. Una proporción de 7 docentes para 10 grados y ausencia consecutiva de maestros (8 años) en áreas críticas, como lengua castellana.
- d) No hay oferta cultural o recreativa, el tiempo que se supone debe dedicarse a actividades típicas de este momento del desarrollo (educarse, explorar intereses y talentos, definir proyecto de vida) es invertido por los NNA en procesos de socialización con actores armados.
- e) La ubicación de bases militares en inmediaciones de las escuelas aumenta el riesgo para niñas, con la posibilidad de establecer vínculos afectivos con los soldados o prestar servicios sexuales.
- f) En algunas regiones la dinámica del conflicto armado dificulta la llegada de las estrategias de prevención, como el Programa Generaciones con Bienestar del ICBF.
- g) En zonas de presencia institucional precaria como Guaviare, Arauca y algunos municipios del Magdalena Medio, no existen centros de emergencia o de atención especializada donde puedan remitirse a los NNA en riesgo de reclutamiento.

- **Prevención urgente**

- h) Frente a amenazas de los actores en comunidades educativas no se han logrado activar las rutas ni se ha conseguido que la gestión de las autoridades públicas se traduzca en acciones efectivas de protección de los entornos donde hay presencia evidente de los grupos armados.
- i) En municipios como Puerto Berrío, Antioquia, los llamados “combos” ingresan abiertamente a los establecimientos educativos para vender estupefacientes, inducir al consumo y utilizar a los NNA para el tráfico.
- j) La comprensión de este fenómeno como un asunto de convivencia y delincuencia juvenil y no como producto de una dinámica del conflicto, hace que las rutas que se activen sean las señaladas en la ley de convivencia escolar y no las señaladas en el CONPES de prevención del reclutamiento.

- **Prevención en protección**

- k) En el nivel local se encontraron reacciones organizadas de la institucionalidad, que han logrado proteger a algunos adolescentes de procesos de reclutamiento anunciados por los actores o denunciados por las familias. Se encontraron algunas experiencias en Arauca y Magdalena Medio. Estas reacciones no están organizadas en rutas y protocolos, ni acompañadas por la institucionalidad, tal como ha sido señalado desde la Defensoría en sus diagnósticos.

- l) Esta respuesta estatal es mucho más clara cuando se trata de reclutamiento por parte de guerrilla. En contextos donde la fuente de la amenaza son los grupos pos-desmovilización, justamente por la interpretación del fenómeno como ligado a la delincuencia juvenil y no al poder y control que ejercen los grupos, la institucionalidad no activa rutas de prevención en protección.

6. CONCLUSIONES

- Persiste una vulneración generalizada de derechos de NNA que facilita la vinculación a las estructuras armadas al margen de la ley, expresada en formas clásicas de reclutamiento y, cada vez con mayor frecuencia, en formas de utilización que ocultan las actuaciones de los grupos armados. Las condiciones de desigualdad y la ausencia de oportunidades para el ejercicio de los derechos de los NNA, en los contextos donde hacen presencia estas agrupaciones, son factores determinantes para su ingreso a los circuitos de ilegalidad controlados por los actores armados.

- Un porcentaje elevado de adolescentes utilizados o explotados por grupos armados al margen de la ley no son reconocidos como víctimas de reclutamiento y están siendo judicializados por delitos comunes, sin que se logre reconocer ni asociar su conducta con grupos armados al margen de la ley.

- Las modalidades tradicionales de reclutamiento han venido disminuyendo para dar paso a nuevas formas de utilización que no implican el retiro de los NNA de su contexto familiar y comunitario inmediato, por lo que es aún más difícil que su participación en delitos se asocie a las dinámicas del conflicto armado.

- De la proporción de NNA utilizados por los grupos armados, la mayoría reporta haber pertenecido a estructuras armadas con posterioridad a la desmovilización de las AUC, definidas oficialmente como Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delictivos Organizados (GDO). Estas agrupaciones vinculan a los menores de edad a los circuitos de ilegalidad que controlan en los distintos territorios y, dependiendo de la dinámica regional, son vinculados a diferentes actividades. Por ejemplo, en ciudades donde está consolidado el microtráfico como fuente de financiación, los adolescentes son vinculados a las organizaciones para que se encarguen del expendio de drogas, así que terminan judicializados por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. Mientras que en regiones donde están disputando el control territorial con otras agrupaciones, los adolescentes cumplen labores de sicariato y pueden ingresar al SRPA por delitos como homicidio o por porte ilegal de armas.

-Un porcentaje menor de los jóvenes utilizados o reclutados por los grupos insurgentes continúa ingresando al SRPA por delitos de rebelión, terrorismo y, en una menor cantidad, por secuestro y tenencia de prendas de uso privativo de las fuerzas militares. Esto ocurre en regiones donde la guerrilla es ampliamente reconocida por su presencia y accionar y se conoce que los NNA hacen parte de sus filas.

- La vinculación de NNA a estas organizaciones es una estrategia intencionalmente diseñada por las estructuras armadas, que se adelanta de manera sistemática y sirve a sus intereses estratégicos. En este sentido, actividades como la extorsión, el narcotráfico y el sicariato no deben ser entendidas como comportamientos individuales o aislados cometidos por los adolescentes, sino que deben verse en relación con la estructura, los propósitos y los modos de actuación de las complejas organizaciones que se encuentran tras ellos, sea cual fuere la nominación de las mismas. Esta comprensión, facilitaría la proyección de estrategias de prevención más efectivas y ajustadas a la realidad del conflicto armado en el país.

-Las actuaciones estatales están resultando insuficientes y requieren un ajuste de sus estrategias. Asuntos como el no reconocimiento de la condición de víctima, los mecanismos de registro de los programas, la derivación a rutas inapropiadas, los sistemas de monitoreo y seguimiento una vez egresan de los programas, entre otros, son elementos críticos en la prevención y atención adecuada de la problemática.

- El SRPA no considera entre sus marcos de actuación el contexto de conflicto armado del país ni, en particular, la existencia de estructuras armadas organizadas con control de amplios territorios, con capacidad de someter a la población y ocasionar graves impactos humanitarios, en especial sobre NNA. Esta dificultad se evidencia en varios elementos críticos. Los principales son: la labor de la Defensoría pública, que no integra ni aplica la jurisprudencia en relación con el fenómeno del reclutamiento ni el marco jurídico de derechos de los NNA dentro de sus actuaciones; los sistemas de registro de la información, que no consideran el contexto en el que se produce el hecho delincuenciales invisibilizando posibles eventos de reclutamiento y utilización; la labor que adelantan los equipos interdisciplinarios, que no reportan ni solicitan a las autoridades revisión de las medidas.

-Las autoridades administrativas como inspectores de policía, comisarios de familia, defensores de familia, encargados de adelantar la valoración de la situación de derechos de NNA que ingresan a medidas de restablecimiento de derechos, solo están considerando el delito de reclutamiento en contra de los adolescentes cuando entran en contacto con la institucionalidad a través de la ruta ordinaria de desvinculación. Si los adolescentes ingresan por otras rutas, son derivados hacia medidas administrativas diferentes, que no garantizan el trato diferencial y especializado que amerita su situación como víctimas de reclutamiento. Los adolescentes que ingresan por estas rutas, reciben una protección transitoria que no previene del riesgo de nuevos reclutamientos, ataques o retaliaciones contra su vida e integridad y la de sus familias.

-Un porcentaje de los adolescentes que participan en los grupos armados muere en cumplimiento de las misiones asignadas por las organizaciones o son asesinados en enfrentamientos entre combos, bandas o estructuras armadas. Las altas tasas de homicidio y altas tasas de desplazamiento de NNA son datos que ponen en evidencia su nivel de vulnerabilidad en las zonas controladas por grupos armados al margen de la ley.

Frente a los escenarios de acuerdo con la insurgencia y desmovilización y desvinculación de ella de NNA, el gobierno no ha previsto ni ha planteado una estrategia de prevención y protección para este grupo poblacional, especialmente frente al elevado riesgo de su revinculación y revictimización por parte de grupos armados al margen de la ley. Situación que ya se evidenció en tiempos de la desmovilización de las estructuras paramilitares de las AUC, quienes entregaron un bajo número de NNA, lo que hizo suponer que muchos de los NNA no desvinculados formalmente pasaron más tarde a formar parte de las filas de los grupos posdesmovilización.

7. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que el Estado colombiano está obligado por los tratados internacionales de derechos humanos, especialmente por la Convención Internacional de los Derechos del Niño, por la Constitución Política, por la Jurisprudencia y por la ley, a responder basándose en el principio de Prevalencia del Interés Superior del Niño, el SAT emite las siguientes recomendaciones a las instituciones con responsabilidad en la atención de NNA víctimas de reclutamiento y utilización que terminan inmiscuidos en la comisión de delitos por la pertenencia a estos grupos.

De conformidad con las normas internacionales y con las leyes y la jurisprudencia nacionales, la acción de las instituciones debe adelantarse sobre la base del reconocimiento de la condición de víctimas a los NNA desvinculados de grupos armados ilegales y a los NNA que, mediante la comisión de delitos, sirven a las acciones de dichos grupos. Desde esa perspectiva se emiten las siguientes recomendaciones:

1. AL COMITÉ OPERATIVO PARA LA DEJACIÓN DE LAS ARMAS, AL INTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, A LA AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN:

- De acuerdo con el comunicado emitido por la Corte Constitucional el 18 de febrero de 2016 en el ExpedienteD-10886 y con la SENTENCIA C-069/16, la Corte Constitucional ha analizado el artículo 190 de la Ley 1448 de 2011 ⁸¹ y ha declarado exequible la expresión “siempre que cuenten con la certificación de desvinculación de un grupo armado organizado al margen de la ley expedida por el Comité Operativo de la Dejación de las Armas”.

Con base en ese análisis se ha determinado que “la certificación de desvinculación que expide el Comité Operativo de la Dejación de Armas (CODA), se debe entregar a todas las víctimas de reclutamiento, en el contexto del conflicto armado, que cumplan la mayoría de edad, sin importar el grupo armado ilegal del que se hayan desvinculado”.

Esto significa que el requisito del CODA sigue siendo indispensable para la continuación de los procesos de reinserción a la vida civil de NNA víctimas de reclutamiento, una vez cumplen la mayoría de edad, por lo cual el otorgamiento de ese requisito debe hacerse extensivo a todos y todas los menores de edad víctimas de reclutamiento, que provengan del Programa especializado para NNA desvinculados de grupos armados, independientemente de la denominación del grupo por el que han sido reclutados.

Con base en la anterior información es de suma importancia que el CODA, el ICBF y la ACR, instituciones comprometidas en atender a los NNA víctimas de reclutamiento y dar continuidad a su proceso de reinserción y reparación, una vez llegan a la mayoría de edad, den cumplimiento y alcance al fallo emitido por la Corte Constitucional.

⁸¹ ARTÍCULO 190. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL RECLUTAMIENTO ILÍCITO. Todos los niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento, tendrán derecho a la reparación integral en los términos de la presente ley. Los niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de reclutamiento ilícito podrán reclamar la reparación del daño, de acuerdo con la prescripción del delito consagrada en el artículo 83 del Código Penal. La restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes estará a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Una vez los niños, niñas y adolescentes cumplan la mayoría de edad, podrán ingresar al proceso de reintegración social y económica que lidera la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, siempre que cuenten con la certificación de desvinculación de un grupo armado organizado al margen de la ley expedida por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas. Hoy esa Alta Consejería se ha transformado en la Agencia Colombiana para la Reintegración ACR.

Adicionalmente, recomendamos a la Unidad para la atención a las víctimas (UARIV) que readapte sus lineamientos técnicos y de registro, para que sea posible ampliar la oferta de protección a todos los NNA víctimas de reclutamiento por parte de grupos armados posdesmovilización, de manera que cuenten con un registro que les permita ser reconocidos y atendidos como víctimas.

2. AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

Se recomienda al Ministerio de Justicia y al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como entes rectores del SRPA, promover las modificaciones a que haya lugar para precisar la comprensión y la extensión del concepto de “delincuencia común”, así como el de “conflicto armado interno” y definir los criterios materiales para determinar en qué casos específicos la conducta delictiva cometida por el NNA debe entenderse como articulada a un grupo o estructura armada organizada al margen de la ley, en el marco del conflicto armado, y en consecuencia en qué casos debe tener lugar su incorporación al programa de protección respectivo. En ese mismo sentido, deben ser claros en cuáles casos la comisión de delitos por parte de NNA está relacionada con actividades de delincuencia común sin relación directa o indirecta con estructuras armadas organizadas.

3. AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, MINISTERIO DEL INTERIOR Y MINISTERIO DE JUSTICIA:

- Construir directrices que permitan a la rama judicial y a las y los operadores de ésta, determinar en qué casos la comisión de delitos por NNA puede estar asociada a las actuaciones de los grupos armados.
- Promover las modificaciones de leyes y decretos a que haya lugar, ante vacíos normativos que, en la actualidad, no reconocen a los NNA como víctimas de grupos armados posdesmovilización.
- Dar alcance y cumplimiento a la Sentencia C-240 de 2009 de la Corte Constitucional, que pone en consideración la necesidad de que los NNA víctimas de reclutamiento y utilización por parte de los grupos armados posmodevilización sean considerados víctimas del conflicto armado, entendiendo que parte de los delitos cometidos por NNA están enmascarando formas de reclutamiento y utilización por parte de dichos grupos.

4. A LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y AL ICBF

- Se recomienda a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura incorporar, en la Mesa de monitoreo, seguimiento y evaluación del SRPA, seguimiento a los casos de adolescentes que pierden la libertad por delitos asociados a las actividades de los grupos armados ilegales, tal como en su momento lo solicitó la Procuraduría General de la Nación.
- Se recomienda a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura establecer directrices que tomen en cuenta la jurisprudencia emitida en Colombia, para que opere efectivamente el principio de oportunidad y pueda ser aplicado en los casos a los que haya lugar, de acuerdo con la Ley de infancia y adolescencia (1098 de 2006), de forma que se ampare la protección de los NNA ya que son sujetos de especial protección.

5. AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR:

- Consolidar un censo o balance con información nacional y regional de los casos en los que ha sido aplicado el Principio de Oportunidad en relación con los delitos cometidos por adolescentes, de manera que sea posible hacer seguimiento a los casos y establecer de mejor forma la asignación de recursos.
- Se recomienda a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura planificar la asignación de presupuestos enfocados a aumentar el número de jueces especializados en infancia y adolescencia y particularmente en el SRPA, teniendo en cuenta la necesidad reiterada tanto por jueces promiscuos en de las regiones como por los mismos adolescentes en conflicto con la ley penal, de dar celeridad a los casos y encontrar respuestas efectivas.
- En los casos en los que no sea posible aumentar el número de jueces especializados, se deberá garantizar que los jueces promiscuos que toman a su cargo los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal tengan conocimiento necesario y suficiente en derechos de infancia. La forma en la que puede asegurarse la efectividad de este conocimiento puede ser a través de la formación, que debería estar a cargo del Ministerio de Justicia y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, más específicamente de la Dirección de Protección en la que opera el SRPA. Este trabajo debería también recibir el apoyo de entidades como el Observatorio sobre Infancia de la Universidad Nacional y el Observatorio del Bienestar de la Niñez del ICBF, que por su amplia trayectoria podrían proporcionar aportes de la mayor importancia.

La capacidad técnica territorial puede, además, verse nutrida por el enfoque menos represivo que el de encarcelamiento intramural, enfoque por el que ha abogado la Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor en su último Informe Defensorial, titulado: *Violaciones a los Derechos Humanos de Adolescentes Privados de la Libertad. Recomendaciones para Enfrentar la Crisis del SRPA*. Más precisamente en la recomendación decimoquinta del mismo informe, que dice:

La Defensoría del Pueblo recomienda a las autoridades del SRPA prohibir la construcción de nuevos centros o proyectos de infraestructura, destinados a la privación de la libertad de adolescentes, con arquitectura penitenciaria o carcelaria, proyectando en su lugar la construcción de espacios, instituciones y educaciones que se enmarquen como establecimientos de educación, formación y ocupación del tiempo libre con perspectiva pedagógica, y que permitan construir proyectos de vida integrales.

Esto redundaría en beneficio del mandato de ley que desincentiva los traslados de los adolescentes lejos de sus familias, por considerar que se constituye en una nueva violación de sus derechos a la protección, y que el modelo debe abogar por la justicia restaurativa y el acompañamiento familiar siempre que la familia constituya un entorno protector.

6. AL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

- Se solicita al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dar a conocer los resultados de la implementación del protocolo de monitoreo, seguimiento y evaluación permanente, solicitado por la Procuraduría General de la Nación, de las condiciones de cumplimiento de las sanciones privativas y no privativas de la libertad impuestas a las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

El monitoreo, seguimiento y evaluación permanente debe permitir a las autoridades a cargo (Dirección de Protección y Subdirección del SRPA) determinar si existen irregularidades en el tipo de medidas impuestas por parte de los jueces del SRPA a adolescentes en conflicto con la ley penal, además de lograr una efectiva vinculación causal de los casos en los que los adolescentes delinquen en el marco de su vinculación a un grupo armado. Esto teniendo en cuenta el número de casos de adolescentes sancionados por el delito de rebelión, por ejemplo, así como otros casos en los que delitos comunes están de hecho asociados a grupos armados.

- Se recomienda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar definir la ruta de atención con enfoque diferencial (étnico y de género) para el programa de atención especializada para NNA desvinculados de grupos armados ilegales. Sobre la base de esta ruta, los operadores encargados de la atención y protección de este grupo poblacional deben tener entre sus protocolos de acción una mirada diferencial incluyente.
- En la implementación del Acuerdo de paz entre la guerrilla de las FARC-EP y el Gobierno colombiano, se recomienda al ICBF generar un modelo de acompañamiento no institucionalizado para NNA desvinculados de las FARC-EP acorde con sus circunstancias socio-familiares y de origen étnico y comunitario, teniendo en cuenta la experiencia de la que provienen y el desarraigo generado por su vinculación.

6.1 A la Subdirección del SRPA del ICBF

- Incluir variables que contribuyan a la caracterización del fenómeno del reclutamiento y utilización de NNA por grupos armados ilegales, dentro del módulo del SRPA del Sistema de Información Misional del ICBF, a fin de que sea posible esclarecer el vínculo entre la comisión de delitos y el conflicto armado.
- Adicionar a los requisitos establecidos en ese módulo: a) una breve descripción del contexto de violencia sociopolítica en que se dio el delito por el cual ingresa el adolescente, b) una identificación del grupo u organización armada o delincuencia del que se presume la vinculación con el delito del NNA.

En la variable de identificación del grupo, incluir específicamente las opciones de:

- Guerrilla o grupo subversivo.
- Grupo armado ilegal posdesmovilización de las AUC o Grupo Armado Organizado (GAO).
- Grupo Delictivo Organizado (GDO).
- Grupo de delincuencia común, banda, combo o pandilla.

Lo anterior, a fin de que puedan ser identificadas posibles irregularidades en la forma como se establece el vínculo entre comisión de delitos y conflicto armado.

- Todo niño, niña y adolescente, en el marco de su representación legal, tiene derecho a conocer cómo fue clasificada su información personal y la relacionada con su caso en el Sistema de Información Misional. El principio de Habeas Data debe operar en estos casos de manera oficiosa, facilitando toda la información que demande el adolescente o quien realice su representación legal a fin de que se le garanticen el debido proceso y el legítimo derecho de defensa.

- Sin detrimento de la reserva y confidencialidad de que es objeto la información de NNA, se recomienda a la Subdirección del SRPA nutrir su capacidad técnica en pro del reporte de cifras que den cuenta de variables que permitan ponderar el fenómeno de la delincuencia femenina, asociada al conflicto armado, y garantizar estrategias de atención acordes con la condición de las adolescentes víctimas de reclutamiento forzado. Parte de las variables a incorporar se han señalado más arriba.
- Orientar a los equipos psicosociales, a cargo de la atención de los adolescentes que cumplen sanciones privativas de libertad, para que reporten a la coordinación del centro especializado los casos en los cuales tengan conocimiento sobre adolescentes que perdieron la libertad por delitos asociados a las actuaciones de los grupos armados ilegales. Esta información deberá ser incluida en el reporte de novedades del sistema de información “Valija”.
- Diseñar un sistema de indicadores de goce efectivo de derechos que pueda ser aplicado para monitorear el proceso de reintegración a la vida familiar y social del adolescente en conflicto con la ley penal, asegurando que se aplique de forma articulada a la estrategia de acompañamiento en postmedida.
- Adelantar un diagnóstico de los centros de atención especializada para Adolescentes en conflicto con la ley penal, identificando aquellos que pueden constituir escenarios de riesgo de reclutamiento, para promover el desarrollo de estrategias de prevención dentro de los mismos, de manera que se prevenga la vinculación o revinculación de NNA con grupos armados al margen de la ley.

6.2 Al Programa especializado para NNA desvinculados de grupos armados al margen de la ley, del ICBF

- Garantizar el acceso al Programa especializado, a NNA desvinculados de grupos armados posdesmovilización de las AUC y /o Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delictivos Organizados (GDO), que entran en contacto con autoridades administrativas como: defensores de familia, comisarios de familia, inspectores de policía, a condición de que, durante los procesos de valoración de su situación, se identifique su pertenencia, vinculación, reclutamiento, utilización o explotación por una agrupación al margen de la ley vinculada a un grupo posdesmovilización de las AUC o grupo armado organizado o grupo delictivo organizado y caracterizada como tal, independientemente del estatus jurídico de la misma.
- En beneficio de los adolescentes procedentes de pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, desvinculados de grupos armados al margen de la ley, se recomienda incluir en la oferta de atención un modelo más enfocado en la reconstrucción de vínculos con las comunidades de origen y la ampliación de oportunidades para la reconstrucción de sus condiciones de vida y el goce efectivo de sus derechos en los sitios de procedencia y favorecer en menor medida la aplicación de medidas de protección en entornos cerrados o semicerrados.
- Gestionar para los NNA que se han desvinculado de grupos armados al margen de la ley, su acceso a los procesos de recuperación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas PAPSIVI, independientemente de la naturaleza del grupo al que hayan estado vinculados, como parte de las estrategias que aseguran garantías de reparación y no repetición. Las estrategias de atención deberán ajustarse al mandato de la Ley de infancia

y adolescencia (Ley 1098 de 2006) que exige realizar intervenciones en las cuales se tenga en cuenta el evento violento al cual estuvieron expuestos y las manifestaciones de los impactos causados por el mismo.

- Teniendo en cuenta el fallo de la Corte Constitucional C-069/16, generar las estrategias para que todos los adolescentes desvinculados de grupos armados posdesmovilización de las AUC accedan en todos los casos a los programas de reparación integral de la ACR, una vez cumplida la mayoría de edad.

6.3 Al Programa de restablecimiento de derechos, del ICBF

- Orientar a los defensores de familia del ICBF a cargo de las medidas de restablecimiento de derechos, para que informen al Programa especializado para NNA Desvinculados de Grupos Armados Ilegales del ICBF, cuando se evidencien casos de presunto reclutamiento o utilización por parte de grupos armados al margen de la ley, sea cual fuere la naturaleza y estatus jurídico de estos.
- Identificar dentro de los NNA que actualmente se encuentran protegidos bajo medidas de restablecimiento de derechos⁸² quiénes ingresaron a esos programas haciendo parte de estructuras posdesmovilización de las AUC, para que se los vincule en el Programa especializado para NNA desvinculados de grupos armados al margen de la ley del ICBF.

6.4 A las regionales del ICBF

- Sin detrimento de las normas de confidencialidad en el trato de la información relacionada con los casos de NNA que maneja y resguarda el ICBF, asegurar un intercambio de información fluido a nivel de los programas de protección del SRPA y del Programa especializado para NNA desvinculados de grupos armados, a fin de que sea posible la identificación de casos en los cuales la comisión de delitos ha estado asociada al delito de utilización por parte de estructuras armadas ilegales.
- Planificar y demandar de parte del nivel central la transferencia de capacidades para fortalecer técnicamente la gestión de casos en el nivel regional.
- Fortalecer el intercambio constante de información con el nivel central, de forma que las directrices diseñadas tengan en cuenta y reflejen la experiencia de las regiones, que son las que tienen el conocimiento de la situación en lo local.
- Fortalecer dentro del Sistema de Información Misional el registro de información y cifras relacionadas con la derivación de los distintos NNA a programas de restablecimiento de derechos, sobre todo en los casos en los que NNA pertenecientes a grupos armados no reconocidos ingresen a medidas de restablecimiento de derechos distintas al programa de atención especializada para NNA Desvinculados de Grupos Armados.

7. AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (Subdirección de Permanencia y Subdirección de Calidad)

⁸² Por ejemplo, situación vida en calle y situación de desplazamiento.

- Generar estrategias de prevención del reclutamiento que tomen en consideración el riesgo de utilización de NNA con fines de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, y activen rutas de prevención urgente según el CONPES 3673 de julio de 2010.
- Orientar a las Secretarías de Educación para que incluyan, dentro de las estrategias de permanencia y calidad, el desarrollo de programas, planes y proyectos que reconozcan la realidad del conflicto armado y el riesgo de vinculación de los NNA a las dinámicas de los actores armados.
- En aquellos territorios especialmente afectados por situaciones de reclutamiento, adoptar medidas especiales que garanticen la permanencia de NNA dentro del sistema educativo, como medida de prevención del reclutamiento. Esto incluye la implementación de jornadas complementarias, el acompañamiento en extra-edad, las garantías frente al cubrimiento del déficit de personal docente, la delimitación clara de reglamentos frente a traslados de maestros, que sólo deberían materializarse una vez estén cubiertas las plazas que tienen intención de dejar, puesto que el abandono de plazas repercute negativamente y termina vulnerando el derecho a la educación de NNA.
- En aquellos territorios especialmente afectados por la presencia de grupos armados, promover la formación de personas naturales de la zona, para lograr la permanencia del personal docente y evitar que se repitan reiteradamente las peticiones de traslados, que perjudican a NNA estudiantes y termina por ponerles en riesgo de reclutamiento y utilización. En ese mismo sentido, es necesario que las Secretarías de Educación promuevan el nombramiento de personal docente oriundo de la misma región en zonas afectadas por conflicto armado, generando condiciones de capacitación en esas regiones a la vez que fuentes de empleo y por supuesto asegurando la solidez de los entornos de protección.
- Fortalecer las ESCUELAS RURALES y los HOGARES JUVENILES CAMPESINOS con énfasis en la educación agropecuaria y el desarrollo de competencias laborales, ya que constituyen un mecanismo de protección efectivo ante diversas formas de violencia en zonas alejadas, en tanto retiran a los jóvenes del contexto en el que operan los grupos armados y, en este sentido, les protege de las vulneraciones de derechos asociadas al reclutamiento y la utilización. En estos espacios es de suma importancia generar estrategias que garanticen que los NNA no se vinculen con actividades de los grupos armados al margen de la ley, a través del fortalecimiento de proyectos de vida digna y formación técnica útil al empleo.
- Así mismo, el fortalecimiento de las escuelas rurales y hogares juveniles campesinos puede considerarse particularmente útil en situaciones de amenaza inminente y directa de reclutamiento, pues los NNA pueden contar con un albergue de emergencia mientras se activan las rutas institucionales de protección.

8. A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

- La investigación y judicialización de los casos sienta precedentes para que sea efectivo el llamado de organismos de DDHH y cortes internacionales a Colombia para que se condene y supere este crimen. Es además necesaria de cara a la implementación del Acuerdo de paz en lo relativo a la desvinculación de NNA que se ha dado actualmente en el país. Teniendo

en cuenta que la administración de justicia no sólo debe propender por la sanción a quienes reclutan y utilizan NNA, sino que también constituye una condición necesaria para avanzar en el restablecimiento de los derechos de las víctimas de este delito, es necesario que se supere la impunidad por el delito de reclutamiento de NNA y se avance en la investigación, individualización, juzgamiento y sanción de los adultos integrantes de estructuras armadas al margen de la ley que han sido responsables de las acciones de reclutamiento y vinculación, tal como ha sucedido con las denuncias ante la Corte Penal Internacional por los crímenes de guerra.

- Teniendo en cuenta las debilidades en capacidad técnica y formación en derechos de los NNA, se recomienda a la Fiscalía General de la Nación (FGN) nombrar fiscales especializados y exclusivos para el SRPA. O en su defecto, impartir capacitaciones, a través de la Escuela de Investigación Criminal y Criminalística de la FGN, a los servidores públicos que actúan en el SRPA conforme a los enfoques y los principios establecidos en el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y teniendo en cuenta el fallo de la Corte Constitucional y los principios que orientan la interpretación de los NNA como víctimas de reclutamiento forzado.
- Establecer criterios claros que permitan a los fiscales del SRPA, definir en cuáles casos se aplica principio de oportunidad y en cuáles se aplica la preclusión del proceso, en relación con los adolescentes que ingresan al SRPA por delitos asociados a las acciones de grupos armados ilegales. Esto implica construir directrices que establezcan criterios probatorios para la identificación de cuándo un delito puede estar asociado al conflicto armado.
- Si bien los delitos de lesa humanidad y graves infracciones al DIH están excluidos de los beneficios de Ley de Infancia y Adolescencia, es necesario valorar elementos que prueben la vinculación o no, de la comisión de delitos con el conflicto armado, para considerar la condición de algunos de los infractores de la ley penal que son también víctimas de reclutamiento y utilización. Es el caso de delitos tales como terrorismo o concierto para delinquir, que a pesar de ser graves, no pueden ser desvinculados del todo del contexto del conflicto armado, lo que supone la necesidad de valorar integralmente la ocurrencia de hechos antes de proferir medidas privativas, que no reparan los daños ocasionados por los eventos de reclutamiento y utilización. Por eso se hace necesario valorar la conducta personal, revisar el contexto y el grupo armado con el que está vinculado el menor de edad, a fin de que la respuesta institucional sea la más acertada para cada caso.
- Atendiendo a la situación de sobrecarga laboral de los jueces de infancia y adolescencia, en relación con el seguimiento a los procesos administrativos de restablecimiento de derechos de NNA en conflicto con la ley penal, se recomienda fortalecer esta actividad a través del nombramiento de funcionarios especializados de manera que se asegure la continuidad del proceso una vez los adolescentes cumplan las sanciones impuestas.
- Se solicita a la Fiscalía General de la Nación incluir dentro del Sistema penal oral acusatorio -SPOA- variables que permitan identificar situaciones de reclutamiento y utilización de NNA por grupos armados posdesmovilización. Estas variables deben incluir al menos los siguientes aspectos: a) una breve descripción del contexto de violencia sociopolítica donde se dio el delito por el cual ingresa el adolescente, b) una identificación del grupo u organización armada o delincuencia del que se presume la vinculación con el delito del NNA, c) la reincidencia y d) variables de enfoque diferencial (étnico y de género).
- A la Unidad de análisis y contexto de la FGN, incluir en sus investigaciones variables que permitan identificar en qué casos los adolescentes cometen delitos asociados a las

actuaciones de los grupos armados al margen de la ley, para develar posibles conexiones entre la delincuencia juvenil y el conflicto armado.

9. A LA DIJIN DE LA POLICÍA NACIONAL

- Se recomienda, en coordinación con la Fiscalía y el Ministerio de Justicia, avanzar en la investigación de los presuntos responsables de reclutamiento y utilización, con el fin de identificar, individualizar y avanzar en los procesos de esclarecimiento y sanción de los responsables, buscando la reparación y garantías de no repetición para las víctimas de este delito.
- Brindar elementos de sensibilización a través de ejercicios de formación y capacitación en temas de reclutamiento, utilización y marcos normativos a nivel nacional e internacional, al personal de investigación judicial y criminalística.

10. A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y AL MINISTERIO DE SALUD:

- Se solicita a la Superintendencia de Salud informar la estrategia implementada, así como los resultados, con respecto al seguimiento de la prestación del servicio de salud por parte de las EPS a NNA víctimas de violencia sexual.

11. AL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Fortalecer y ajustar sus sistemas de información para que se registren diferencialmente los datos relacionados con NNA en relación con las siguientes categorías:

- Homicidios:**
 - NNA Muertes asociadas a conflicto armado
 - NNA Muertes asociadas a grupos posdesmovilización o GAO o GDO.
- Lesiones personales:**
 - NNA víctimas de lesiones personales relacionadas con conflicto armado: heridas por arma de fuego, minas antipersonales, artefactos explosivos, otras causas.
 - NNA víctimas de lesiones personales relacionadas con grupos posdesmovilización o GAO o GDO.
- Violencia sexual**
 - NNA Víctimas de violencia sexual, Explotación sexual y trata de personas en el marco del conflicto armado o relacionadas con el conflicto armado.
 - NNA Víctimas de violencia sexual, Explotación sexual y trata de personas en el marco del conflicto armado o relacionadas con grupos posdesmovilización, GAO o GDO.

12. A LA UNIDAD DE VÍCTIMAS (JARIV)

Teniendo en cuenta la limitante que existe para que los padres, acudientes o familiares de los NNA víctimas de reclutamiento puedan registrar a sus NNA como víctimas de esta conducta ante la UARIV, se recomienda ampliar la posibilidad para que cualquier familiar en primer y segundo grado de consanguinidad, pueda declarar y solicitar la inclusión en el registro, del hecho victimizante, dentro del Formulario Único Territorial FUT.

13. A LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, UTILIZACIÓN Y VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR GRUPOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY Y GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS (CIPRUNNA) Y A SU SECRETARÍA TÉCNICA:

- Considerar en sus acciones de coordinación la situación expuesta en este informe que da cuenta de nuevas formas de utilización, que no están siendo consideradas prevenibles por la comisión y que deben ser entendidas en el marco del conflicto armado que vive el país. Esto significa tener en cuenta que la delincuencia juvenil esconde formas de reclutamiento y utilización, para poder articular las estrategias de prevención de reclutamiento con estrategias para prevención de delincuencia juvenil.
- Adelantar un diagnóstico de los centros de atención especializada para Adolescentes en conflicto con la ley penal, identificando condiciones que pueden configurar escenarios de riesgo de reclutamiento, para promover el desarrollo de estrategias de prevención, de manera que se impida eficazmente la vinculación o revinculación de NNA con grupos armados al margen de la ley.
- Realizar un diagnóstico que permita identificar y promover las iniciativas efectivas de prevención de reclutamiento y utilización desarrolladas por las comunidades en el nivel local, orientadas a proteger a NNA de la vinculación a grupos armados posdesmovilización.
- Coordinar conjuntamente con la UARIV, estrategias, acciones, medidas de prevención de reclutamiento en aquellos casos en que se identifique que hay riesgo de desplazamiento del NNA o su familia por amenaza de actores armados. Tener en cuenta, para el efecto, el auto de la Corte Constitucional 251 de 2008.
- Orientar técnicamente la formulación del nuevo marco que defina las acciones del Estado en materia de prevención del reclutamiento, una vez pierda vigencia el Conpes 3673 de 2010, actualmente vigente, recogiendo los factores de riesgo expuestos en el diagnóstico del mismo documento y sobre todo tomando en consideración la afectación que el crimen organizado y la presencia de grupos delictivos organizados ejercen sobre los espacios vitales de los NNA, para evitar su reclutamiento y utilización.
- Acompañar y respaldar la desvinculación de NN en el actual proceso de implementación del Acuerdo entre la guerrilla de las FARC-EP y el gobierno nacional.

14. A LA SUBDIRECCIÓN DEL SRPA, AL CSJ A CARGO DE LOS TEMAS DEL SRPA, A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SUS SECCIONALES PARA INFANCIA, A LOS DEFENSORES PÚBLICOS A CARGO DE LOS CASOS DE SRPA:

- Se recomienda a los actores procesales del SRPA, jueces, fiscales y defensores técnicos, que reconozcan la condición de víctimas de reclutamiento a los NNA que cometen

delitos en el marco de su participación en agrupaciones armadas posdesmovilización de las AUC, y en consecuencia orienten la decisión judicial hacia el programa de atención especializada para NNA desvinculados de grupos armados al margen de la ley.

- Es importante generar estrategias de formación que garanticen a los operadores de la Fiscalía y del sistema judicial la apropiación del marco jurídico normativo nacional e internacional de derechos de infancia y adolescencia; la aplicación del interés superior del niño como **principio jurídico de interpretación** y como **como norma de procedimiento**; la integración de la jurisprudencia que reconoce el delito de reclutamiento cuando los NNA son vinculados a las actuaciones de los grupos armados ilegales, independientemente de su modalidad (Sentencia C-203 de 2005).
- En materia de defensa técnica, se recomienda acopiar suficiente material probatorio que permita comprender y contextualizar la comisión de delitos por los adolescentes en la complejidad de los circuitos de ilegalidad que controlan los actores armados y sus dinámicas de utilización de los NNA con fines delincuenciales. Se recomienda tomar en consideración los informes del SAT sobre el particular como soporte para argumentar su condición de víctimas de reclutamiento.
- A la barra de defensores técnicos de la Defensoría del Pueblo, desistir de la orientación de “allanamiento a cargos” para los casos de adolescentes que delinquieron en el marco de las actuaciones de los grupos armados ilegales y generar estrategias de defensa técnica que aprueben su derivación a ruta institucional especializada y diferenciada como víctimas de reclutamiento.
- Hacer visible en las instancias internacionales y ante el gobierno nacional, los casos de NNA víctimas de reclutamiento forzado y utilización, que no están siendo reconocidos por las entidades responsables de su protección y atención especializada.

BIBLIOGRAFÍA:

Aguirre B, Julian y Álvarez Miguel (2002). *Guerreros Sin Sombra. Niños, Niñas y Jóvenes Vinculados Al Conflicto Armado*. Bogotá. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Procuraduría General de la Nación.

Agencia Colombiana para la Reintegración, ACR (2015). Estadística de Población Desmovilizada de los Grupos Alzados en Armas que se encuentran en proceso de reintegración. Recuperado el 11 de Diciembre de 2015, de: <http://www.reintegracion.gov.co/es/la-reintegracion/Paginas/cifras.aspx>

Alcaldía de Cubará (2015). Nuestro municipio. Recuperado el 9 de diciembre de 2015, de: <http://www.cubara-boyaca.gov.co/index.shtml#6>

CIPRUNNA (s/n). Oportunidades, Desafíos Y Retos De La Política Pública Para La Prevención Del Reclutamiento, La Utilización Y La Violencia Sexual Contra NNA Por Parte De Grupos Armados Organizados Al Margen De La Ley Y Grupos Delictivos Organizados. Boletín 2 y Boletín 3.

----- (2013). Las Rutas para la Prevención del Reclutamiento y la Utilización de Niños, Niñas, Adolescentes por Grupos Organizados al Margen de la Ley y Grupos Delictivos Organizados. Cuaderno No. 1. Guía para la Implementación de la Ruta de Prevención en Protección.

----- (S/N) ABC sobre la prevención del Reclutamiento y la Utilización de Niños, Niñas, Adolescentes por Grupos Organizados al Margen de la Ley y Grupos Delictivos Organizados.

----- (2014). Análisis de las Dinámicas de Reclutamiento Ilícito y la Utilización. Insumos para la Prevención municipal 2014.

Chaux, E. (2013) Violencia escolar en Bogotá: Avances y retrocesos en 5 años. Documento de trabajo EGOB No. 5. Bogotá. Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo. Universidad de Los Andes.

COALICO (2013). Hilda Molano. Bandas criminales o guerrilla: ¿Qué cambia en la realidad de los niños y niñas que han sido reclutados? Boletín Pútchipu. No. 26.

----- (2015) *El Riesgo no cesa. NNA Afectados Por Grupos Armados Paramilitares Posdesmovilización y Grupos Armados Locales En Colombia Y Sus Fronteras*. Recuperado: Abril de 2015. En:

http://www.coalico.org/images/stories/inf_riesgo_no_cesa.pdf COALICO y WAR CHILD. NNA en busca de la Buena Ventura.

Comité de Impulso para la construcción del Informe Alternativo de la Convención al Comité de Derechos del Niño (2014). Informe Alternativo al Informe del Estado colombiano sobre el cumplimiento de la Convención de los derechos del niño 2013. Recuperado el 11 de diciembre de 2015, de: http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/no_mas_cuentos.pdf

Defensoría del Pueblo (2014). Informe Defensorial. Justicia Transicional: voces y oportunidades para los NNA en la construcción de paz en Colombia. Recuperado el 7 de diciembre de 2015, de: http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Informecompleto_Justiciatransicional.pdf

----- (2014). Informe Defensorial. Prevención del Reclutamiento de NNA. Análisis de la Política Pública con Enfoque Étnico.

----- (2010). Informe Especial Reclutamiento Y Utilización De NNA En Los Departamentos De Meta, Guaviare Y Vichada.

----- (2008). Ruta Ética Jurídica para la Atención de los NNA Desvinculados de los Grupos Armados al Margen de la Ley.

----- (2015). Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor. Violaciones a los Derechos Humanos de Adolescentes Privados de la Libertad. Recomendaciones para Enfrentar la Crisis del SRPA. Bogotá. Marzo de 2015.

----- (2015) SAT. Informe Trimestral de Documentos de Advertencia sobre Riesgo de Reclutamiento de NNA por parte de Grupos Armados al Margen de la Ley, emitidos por el SAT. Marzo - septiembre de 2015. Documento interno sin publicar.

----- (2014) Defensoría Delegada Para La Prevención De Riesgo De Violaciones A Los Derechos Humanos Y DIH. BALANCE DDHH - ACÁPITE NACIONAL de DDHH y DIH.

----- (2006) Informe Defensorial Caracterización de las niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados ilegales: Inserción social y productiva desde un enfoque de derechos humanos, Defensoría del Pueblo.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2005). Pobreza Monetaria y Multidimensional en Colombia 2014. Recuperado el 9 de diciembre de 2015, de: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/bol_pobreza_14_.pdf

----- (2005). Boletín, Censo General 2005. Necesidades Básicas Insatisfechas. Recuperado el 9 de diciembre de 2015, de: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/censo/Bol_nbi_censo_2005.pdf

- (2015). Necesidades Básicas Insatisfechas. Recuperado el 9 de diciembre de 2015, de: <http://www.dane.gov.co/index.php/esp/calidad-vida/necesidades-basicas-insatisfechas>
- (2015). Boletín Técnico. Encuesta Nacional de Calidad de Vida. ECV - 2014. Recuperado el 10 de diciembre de 2015, de: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/calidad_vida/Boletin_Prensa_ECV_2014.pdf
- (2015). Boletín Técnico. Educación Formal 2014. Recuperado el 10 de diciembre de 2014, de: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/educacion/bol_EDUC_14.pdf
- (2014). Boletín de prensa. Trabajo Infantil. Recuperado el 10 de diciembre de 2015, de: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/jobinfantil/bol_trab_inf_2013.pdf
- (2015). Informe de Coyuntura económica regional. Departamento de Antioquia. Recuperado el 9 de diciembre de 2015, de: http://www.dane.gov.co/files/icer/2014/ICER_Antioquia2014.pdf
- (2015). Boletín Técnico. Antioquia: pobreza montería 2014. Recuperado el 9 de diciembre de 2015, de: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/Antioquia_Pobreza_2014.pdf
- (2015). Informe de Coyuntura económica regional. Departamento de Arauca. Recuperado el 9 de diciembre de 2015, de: http://www.dane.gov.co/files/icer/2014/ICER_Arauca2014.pdf
- (2015). Informe de Coyuntura económica regional. Departamento de Bolívar. Recuperado el 9 De diciembre de 2015, de: http://www.dane.gov.co/files/icer/2014/ICER_Bolivar2014.pdf
- (2015). Informe de Coyuntura económica regional. Departamento de Córdoba. Recuperado el 9 de diciembre de 2015, de: http://www.dane.gov.co/files/icer/2014/ICER_Cordoba2014.pdf
- (2015). Informe de Coyuntura económica regional. Departamento de Caquetá. Recuperado el 9 de diciembre de 2015, de: http://www.dane.gov.co/files/icer/2014/ICER_Caqueta_2014.pdf
- (2015). Informe de Coyuntura económica regional. Departamento de Santander. Recuperado el 9 de diciembre de 2015, de: http://www.dane.gov.co/files/icer/2014/ICER_Santander2014.pdf

- (2015). Boletín Técnico. Santander: pobreza monetaria 2014. Recuperado el 9 de diciembre de 2015, de: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/Santander_Pobreza_2014.pdf
- (2015). Informe de Coyuntura económica regional. Nuevos departamentos. Recuperado el 9 de diciembre de 2015, de: http://www.dane.gov.co/files/icer/2014/ICER_NvosDptos2014.pdf
- (2015). Informe de Coyuntura económica regional. Departamento del Valle del Cauca. Recuperado el 9 de diciembre de 2015, de: http://www.dane.gov.co/files/icer/2014/ICER_Valle_del_Cauca2014.pdf
- (2015). Boletín Técnico. Valle del Cauca: pobreza monetaria 2014. Recuperado el 9 de diciembre de 2015, de: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/Valle_del_Cauca_Pobreza_2014.pdf
- (2015) Boletín Técnico. Bogotá D.C.: Pobreza Monetaria 2014. Recuperado el 9 de diciembre de 2015, de: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/Bogota_Pobreza_2014.pdf
- (2015). Informe de Coyuntura Económica Regional. Cundinamarca Bogotá D.C. Recuperado el 9 de diciembre de 2015, de: http://www.dane.gov.co/files/icer/2014/ICER_Bog-Cund2014.pdf
- (2015). Mercado laboral por regiones. Primer Semestre de 2015. Recuperado el 9 de diciembre de 2015, de: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech_regiones/bol_regiones_ls_15.pdf
- (2012). Boletín de Prensa. Encuesta de Convivencia Escolar y Circunstancias que la afectan, para estudiantes de 5° a 11° de Bogotá 2011. Recuperado el 10 de diciembre de 2015, de: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/educacion/bol_ConvivenciaEscolar_2011.pdf
- Durán, Angélica. Jóvenes y violencia en Medellín: Entre transformación urbana y violencia persistente. En: Mendoza, Arturo. Violencia juvenil y acceso a la justicia: Tomo I. América Latina, Volumen 1.
- Escuela Superior de Administración Pública (sf). Esquema de Ordenamiento Territorial Cubara - Boyacá. Recuperado el 9 de diciembre de 2015, de: [http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos_por_ciento20PDF/dimension_economica_cubar_por_cientoC3_por_cientoA1\(10_pag_179_kb\).pdf](http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos_por_ciento20PDF/dimension_economica_cubar_por_cientoC3_por_cientoA1(10_pag_179_kb).pdf)

Fundación Seguridad y Democracia. *El Rearme Paramilitar. Informe Especial*. Disponible en: www.seguridadydemocracia.org

Human Right Watch. (2002). *Aprenderás a No LLorar. Niños Combatientes en Colombia*. Nueva York. Editorial Española. Edición Nueva Gente. Bogotá.

ICBF (2013). *El SRPA. Cartilla 1, 2, 3, 4 y 5*.

ICBF. (2015) Programa especializado para la Atención a NNA Desvinculados de Grupos Armados Ilegales. Datos Estadísticos Noviembre 16 de 1999 a Octubre 31 de 2015.

ICBF Regional Guaviare: RADICADO No S-2014-159203-9500. San José del Guaviare - Guaviare

ACNUR (2013). Informe Alternativo al Informe del Estado colombiano sobre el cumplimiento de la Convención de los derechos del niño 2013. Recuperado el 28 de octubre de 2015. Publicado: noviembre de 2015. <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9179.pdf?view=1>

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2010). Informe forense. Recuperado el 20 de febrero de 2014, de <http://www.medicinalegal.gov.co/forensis>

Ministerio de Educación (2015). Indicadores de recursos. Gasto Público en Educación como porcentaje del Gasto del Estado. Recuperado 10 de diciembre de 2015, de: <http://bi.mineduccion.gov.co:8380/eportal/web/planeacion-basica/gasto-publico-en-educacion-como-porcentaje-del-gasto-total-del-estado>

Ministerio de Salud. Análisis Situación de la Salud. Colombia 2013.

[https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/ASI S por ciento2024022014.pdf](https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/ASI%20S%20por%20ciento%202014.pdf). Tomado el 14 de diciembre de 2015.

----- (2015). Indicadores del proceso. Cobertura Neta Nacional. Recuperado 10 de diciembre de 2015, de: <http://bi.mineduccion.gov.co:8380/eportal/web/planeacion-basica/tasa-de-cobertura-neta1>

----- (2015). Indicadores de resultados. Tasa de deserción Intra-Anual X Municipio. Recuperado 10 de diciembre de 2014, de: <http://bi.mineduccion.gov.co:8380/eportal/web/planeacion-basica/80>

Naciones Unidas. Asamblea General Consejo de Seguridad. Los niños y los conflictos armados Informe del Secretario General. A/67/845-S/2013/245. Tema: Promoción y protección de los derechos del niño. 15 de mayo de 2013. Recuperado: octubre 2 de 2015. En:

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2013/9179.pdf?view=1>

----- (2012) *Informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Colombia*, 6 de marzo de 2012. S/2012/171. Naciones Unidas, Consejo de Seguridad.

- UNODC. Colombia: Monitoreo de Cultivos de Coca 2014. Publicado en Julio de 2015. ISSN - 2011-0596. Disponible en: http://www.biesimci.org/HIPER/CENSO_2014.pdf Consultado: octubre de 2015.
- Pachón C, Ximena. (2009). La Infancia Perdida en Colombia: Los Menores en la Guerra. Working Paper Series. No. 15. Georgetown University. Center for Latin American Studies. Recuperado: http://pdba.georgetown.edu/CLAS_por_ciento20RESEARCH/Working_por_ciento20Papers/WP15.pdf 10 de junio de 2015.
- Posada, R. & Parales, C. J. (2012). Violencia y desarrollo social: más allá de una perspectiva de trauma. *Universitas Psychologica*, 11(1), 255-267.
- Puentes, Puentes July Maercela. (2012). La Incidencia del programa de atención especializada a NNA Desvinculados de Grupos Armados Irregulares de ICBF en el Proceso de Reintegración Social en Colombia. Tesis para obtener el grado de: MAESTRA EN GOBIERNO Y ASUNTOS PÚBLICOS. FLACSO. México.
- Observatorio del Bienestar de la Niñez. (2013). Observar para Proteger: Enfoques Alternativos para Valorar la Dinámica y el Riesgo de Reclutamiento y Utilización de NNA por GAOML en Colombia. Nogotá, Colombia. Noviembre. Bogotá, Colombia.
- (Abril de 2013) Caracterización de las Alertas Tempranas en torno a la Vulneración de Derechos de NNA 2011 - 2012. Boletín No. 3. Bogotá, Colombia.
- Muertes Violentas de NNA. Bogotá, Colombia. Junio de 2013.
- Reclutamiento de NNA por GAOML: Una Mirada a sus Factores de Riesgo Según Género. Boletín No. 9. Bogotá, Colombia. Julio de 2013.
- Observatorio de Paz y Conflicto. *Desmovilización Individual de Integrantes de Organizaciones Guerrilleras. Alcances y Problemáticas*. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, 23 de julio de 2015.
- *Los Procesos de Paz con las Autodefensas: Experiencias y Lecciones*. Bogotá. Julio de 2015.
- ODDR. Universidad Nacional de Colombia. Estructuras de Autodefensa y Proceso de Paz en Colombia. Bogotá. Febrero de 2012.

Observatorio sobre Infancia. (2007). Los Derechos de los Niños y las Niñas. Debates, realidades y perspectivas. Pág. 44. Universidad Nacional de Colombia. Centro de Estudios Sociales. Observatorio sobre Infancia. 2007.

OIM (2012). El Derecho a la Prevención. Desde los Mapas de Riesgo hacia una Cultura de la Prevención Integral.

RESTREPO A, Jorge y APONTE David, *Guerra y violencias en Colombia: herramientas e interpretaciones* / editores. -- 1a ed. -- Bogotá : Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2009.

REGUILLO, R. (2000) Emergencia de culturas juveniles. Estrategias del desencanto, ed. Norma, Bs. As.

TOBÓN, García Alonso. *Dinámicas y Usos de la Violencia Neoparamilitar en el Valle del Cauca*. Documentos de CERAC. No. 18. CERAC. Abril de 2012.

NORMATIVIDAD

-Decreto 1740 (2010). Recuperado el 2 de diciembre de 2015, de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=39576>

-CONPES 3673 de 2010

-CONPES 3629 de 2009.

-Decreto 4690 de 2007

Otros Documentos jurídicos

-*Ruta ética Jurídica de la Defensoría del Pueblo.*

-*Principio de Paris.*

-*Ley 1448 de 2011*

-*Auto 251 de 2008*

-*Sentencia C-240/09. Expediente D-7411: Demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 14 (parcial) de la Ley 418 de 1997.*

-*Sentencia C-203/05.*

-*Decreto 2374 de 2010.*

-*Código de la Infancia y la Adolescencia. Artículo 51.*

ANEXOS

ANEXO 1: CASO ARAUCA

Dinámicas del conflicto armado y comisión de delitos de NNA asociados al conflicto en Arauca

Arauca fue priorizado como zona para el análisis por la reiterada advertencia de reclutamiento ilícito que viene reportando el SAT desde el año 2008 en sus documentos de advertencia. También el hecho de que sea zona fronteriza con Venezuela, así como la histórica presencia de las guerrillas, se convierten en importantes variables de análisis.

Arauca ha sido siempre, además, un importante epicentro para la explotación de hidrocarburos, lo cual ha hecho que se mantenga el interés de los grupos armados al margen de la ley en la zona, dada la posibilidad de usufructo de esa economía, lo que a su vez puede explicar, en parte, la constante confrontación de las guerrillas en la zona, esencialmente de las FARC y el ELN.

A mediados de la década de los 90, incursionó en el departamento el bloque paramilitar Vencedores de Arauca, el cual se desmovilizó colectivamente el 23 de diciembre de 2005 en la vereda Puerto Gaitán de Tame. Con la desmovilización de este bloque paramilitar se reconfiguró el escenario del conflicto armado en el departamento, debido a que las grupos guerrilleros emprendieron acciones para ocupar los territorios que este había dejado.

La ocupación de los territorios en los que antes operaban los Vencedores de Arauca, se dio entre 2010 y 2013 como consecuencia de su desmovilización y generando la confrontación entre las guerrillas de las FARC y el ELN, que intentaban retomar el control territorial para presionar la obtención de recursos provenientes de las prácticas de extorsión impuestas sobre las compañías petroleras, además de otros recursos. En el año 2013 los grupos guerrilleros lograron cerrar un acuerdo sobre la presencia y acción conjunta de ambos, que tenía como fin el de confrontar decididamente los grandes oligopolios de capital transnacional, de acuerdo con sus propias declaraciones. En los años 2014 y 2015 se registró la presencia de las FARC en los municipios de Fortul, Saravena y Tamé, así como el municipio boyacense de Cubará, que aunque es jurisdicción del departamento de Boyacá, mantiene estricta relación con la dinámica del conflicto armado en el departamento de Arauca. Por su parte, el ELN se ubicó en los municipios de Araquita, Arauca, Puerto Rondón y Cravo Norte.

El piedemonte araucano, que comprende las zonas de Araquita, Fortul, Saravena y Tame, registra una situación de vulnerabilidad estructural, recrudescida por las dinámicas del conflicto armado, lo cual genera un ambiente propicio para que los NNA vean en las formas de reclutamiento una opción viable de subsistencia y obtención de recursos. La participación de NNA en el conflicto armado en Arauca reviste matices que diferencian a este departamento de las dinámicas de las grandes ciudades. Por un lado, se trata de un departamento de histórica presencia guerrillera, lo que marca pautas de comportamiento para la financiación de la guerra. Por otro lado, en Arauca el número de hectáreas cultivadas con coca ha disminuido notoriamente desde el año 2007, lo que hace

suponer que para este caso los NNA reclutados no son utilizados para participar en la comercialización de la coca, como sí sucede en ciudades como Cali, Bogotá o Medellín.

En términos generales, puede decirse que las prácticas de reclutamiento en la región siguen estando más asociadas a las formas “clásicas” por llamarlo de alguna forma, que a las nuevas formas de utilización. De hecho, es Arauca el departamento en el que se ha registrado, de acuerdo con los datos proporcionados por el ICBF, un número mayor de NNA enviados al SRPA por delitos como rebelión.

Esas formas de reclutamiento “clásicas” de las que hemos hablado antes, están ligadas, la mayor parte de las veces, a actividades de NNA soldados, tales como el porte de uniformes e insignias, la formación ideológica (sobre todo en el caso de NNA reclutados por el ELN), entre otras actividades de guerra, como el porte de armas, el ranqueo y el combate.

De acuerdo con información obtenida en el trabajo de campo, las familias indígenas de la zona aportan un alto porcentaje de adolescentes a las filas de los grupos, por considerar esa posibilidad una forma de trabajo o al menos una opción que garantiza la “protección” de los NNA que se reclutan, puesto que a través de su vinculación al grupo reciben condiciones mínimas de subsistencia que las propias familias no están en capacidad de proporcionar.

La utilización de NNA en las actividades de reclutamiento tradicional no registra una distinción entre las actividades adjudicadas a las niñas y adolescentes en contraposición con sus pares de sexo masculino. Esto significa que los NNA reclutados están socializados en la igualdad de actividades y que, sin importar su sexo o adscripción genérica, todos están siendo utilizados para las mismas actividades de forma indistinta.

Recientemente se ha registrado la presencia ocasional y transitoria de grupos armados posdesmovilización, particularmente Urabeños y Águilas Negras. Las acciones de estos grupos se centran en la amenaza a líderes sociales, como la Alianza Social Independiente, y de extorsiones a comerciantes y ganaderos. Sin embargo, como se advirtió anteriormente, esa presencia es ocasional y el actor hegemónico y principal responsable de las graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH son los grupos guerrilleros FARC y ELN.⁸³

Aunque es posible que muchos de los casos de NNA sancionados por el SRPA estén enmascarando el accionar de grupos armados posdesmovilización, no fue posible obtener registro de los testimonios de los NNA sancionados en tanto, dentro del departamento de Arauca sólo existe un centro de internamiento preventivo y los NNA sancionados por la comisión de delitos son trasladados a otros departamentos, cuando efectivamente se da una sanción, lo que no es muy habitual en este departamento.

Una de las razones argumentadas por la Fiscalía Especializada para la Responsabilidad Penal Adolescente, tiene que ver con percibir como poco efectiva la posibilidad de sancionar a los NNA dada la poca infraestructura del SRPA en el departamento y la alta vulnerabilidad a la que quedarían expuestos los adolescentes en caso de ser trasladados a otros departamentos para

83 Sistema de Alertas Tempranas. Nota de Seguimiento N° 006-14. Primera al Informe de Riesgo N° 031-12. Abril 1 de 2014. Pág. 5.

cumplir sanciones privativas de libertad, tal como se ha explicado a lo largo del capítulo sobre respuesta institucional.

Es difícil poder rastrear un hilo conductor que permita establecer qué vinculación podría tener la delincuencia juvenil y el accionar de grupos armados en Arauca, pues al parecer, Arauca no registra una alta participación de NNA en nuevos modos de utilización asociados a delitos, como sí sucede en las grandes ciudades.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en 2013 Arauca tuvo la segunda tasa más alta de homicidios por departamento del país y en 2014 fue el primer departamento con la tasa más alta de homicidios.

TABLA XX: Tasa de homicidios en el Departamento de Arauca para 2013.

Código	Depto y Mun	HOMBRES		Mujeres		TOTAL	
		Casos	Tasa	Casos	Tasa	Casos	Tasa
81001	Arauca	36	83,04	2	4,56	38	43,56
81065	Arauca	10	48,83	1	4,90	11	26,91
81220	Cravo Norte	1	59,92	-	0,00	1	29,75
81300	Fortul	9	72,14	3	23,91	12	47,95
81736	Saravena	52	218,64	3	13,02	55	117,46
81794	Tame	35	130,70	9	35,30	44	94,17

Esta tabla representa las tasas de homicidios por departamento, desagregadas según sexo de la víctima. No es posible acceder a los datos por edad, para obtener un estimativo de los NNA que mueren por muerte violenta; sin embargo, sí es posible establecer la preeminencia de factores de riesgo asociados a la presencia de grupos armados, dado que la tasa de homicidios del departamento de Arauca es la tercera más alta después de la ciudad de Cali (68 x 100.00 habitantes), que supera además la tasa del departamento al que pertenece (Valle del Cauca: 60 x 100.000 habitantes), o la cuarta si se tienen en cuenta los datos de Puerto Berrío, en el Magdalena Medio (con una tasa de 69 x 100.000 habitantes) (Tabla 7: tasas de homicidios por departamento).

Tabla 10: Número de personas expulsadas, recibidas y que declararon ser víctimas de desplazamiento para Arauca.

Desplazamiento Arauca			
Año	Expulsadas	Recibidas	Declaradas
2013	2.679	1.886	7.298
2014	2.293	1.685	5.161

Fuente: Red Nacional de Información. 2015.

Con relación al reclutamiento de NNA, los documentos de advertencia más recientes reportan casos tanto de reclutamiento, como de desvinculación.

IR 029 de 2014 para Arauca - Arauca:

Según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el municipio de Arauca se desvincularon de los grupos armados organizados al margen de la ley durante el año 2013 siete (7) menores de edad; a nivel departamental se reportaron 15 casos. En lo corrido del 2014 se han registrado la desvinculación de dos (2) menores de edad. La escasa denuncia por reclutamiento forzado se debe al temor de las familias de ser víctimas de las represalias de los actores armados, a lo que se suma el desconocimiento de las rutas de prevención y protección como la desconfianza hacia la acción institucional. El Sistema Misional SPOA de la Fiscalía General de la Nación, para los años 2013 y 2014 registra un total de 8 denuncias por el delito de reclutamiento ilícito.

Las denuncias a las que se hace mención en este párrafo hacen parte de los casos en los que NNA son vinculados a las formas tradicionales de reclutamiento. En principio, tal como hemos reiterado a lo largo de todo este documento, ese tipo de desvinculación tiene una ruta clara de atención y hace que los NNA sean considerados víctimas de reclutamiento y utilización.

IR 036 de 2014 para la Fortul - Arauca:

En el municipio de Fortul, varios estudiantes del Colegio Alejandro Humboldt fueron reclutados por los grupos guerrilleros entre los años 2012 y 2013 y algunos de ellos, según el reporte de las autoridades, habrían muerto en combates con la Fuerza Pública, o fueron aprehendidos por las autoridades en operaciones como la realizada el 24 de julio de 2014 entre las veredas La Cristalina y Calafitas del municipio de Fortul, donde ocho subversivos del ELN fueron capturados; entre los que se encontraban seis (6) menores de edad, tres de ellos indígenas. En la cabecera municipal de Arauquita, los adolescentes y jóvenes que son estigmatizados por conductas asociadas con el expendio y consumo de alucinógenos, se identifican también en alto riesgo de reclutamiento.

Para este caso, las prácticas de reclutamiento por parte de las guerrillas siguen respondiendo a la cooptación en las escuelas, lo que constituye una infracción al DIH por inmiscuir en las hostilidades a población civil e insertarse en los espacios de la comunidad. El caso que describe este IR del año anterior, da cuenta de la afectación a NNA indígenas, que en toda Arauca es bastante habitual, pero además, pone en evidencia otra situación objeto de denuncia: no es clara (y probablemente tampoco adecuada) la capacidad de respuesta y acogida del Estado, en cabeza del ICBF, para responder con estrategias de protección a los casos en los que NNA expendedores o consumidores son amenazados de ser reclutados por los grupos armados que buscan imponer un orden y disciplina social. De acuerdo con la información recolectada, las rutas de protección que se activan para la atención de NNA en esta situación de amenaza esconde, detrás de la situación del consumo, la realidad de la amenaza e intervención e intimidación por parte de actores armados.

IR 036 de 2014 para la Fortul - Arauca.

En los municipios de Fortul y Arauquita es posible que se presenten casos de trata de personas con fines de explotación sexual, vinculados con las dinámicas generadas en las zonas de explotación petrolera y de conflicto armado. Esta práctica expondría a las adolescentes y jóvenes a graves riesgos de violaciones al derecho a la vida e integridad y a ser víctimas de señalamientos y represalias al ser relacionadas con uno u otro actor armado.

Esta denuncia devela otra forma de utilización de la que son objeto las niñas y adolescentes. Durante la visita realizada al departamento de Arauca en el mes de septiembre de 2015, el equipo de investigación conoció de tres casos de adolescentes que fueron extraídas de la escuela en la que estudiaban en 2013, tomadas por las FARC-EP y trasladadas a otros departamentos, para hacer parte de las filas. Una de las niñas fue recuperada por su familia dos años y medio después. Y si bien declaró no ser víctima de ningún abuso sexual dentro de las filas, admitió conocer de otros casos en los que ese modo de utilización se presenta.

No existen registros de la migración de NNA que deben abandonar el departamento a escondidas, bien por amenaza de reclutamiento en el caso de los varones, o bien por amenazas contra su vida en el caso de las adolescentes que mantienen relaciones sentimentales con miembros de la fuerza pública y por ello corren el riesgo de ser asesinadas por miembros de los grupos armados.

En general, se trata de formas de reclutamiento y utilización que ocurren sobre todo en las zonas rurales más alejadas (como los centros poblados de Puerto Jordán, Filipinas, La Arenosa, Santo Domingo, Flor Amarillo, La Holanda, Pueblo Seco, El Botalón, Alto Cauca, Mate Caña, Tamacay, Corocito, Malvinas y las veredas circunvecinas), toda vez que en la zona rural es evidente en mayor grado la desprotección y la exposición constante a la interacción con pequeños grupos armados de ambas guerrillas (FARC-EP y ELN). La “cuota” que imponen estas estructuras armadas a las familias, han obligado en muchas ocasiones a entregar a sus hijos e hijas adolescentes a las filas de estas organizaciones.

Esa forma de vinculación se da en zonas en las que las guerrillas han ocupado históricamente espacios y han ejercido control, con acciones relacionadas con la administración de justicia, las contribuciones arbitrarias, la regulación en la prestación de determinados servicios sociales, entre otras. En ese contexto, sea como combatientes, como parte de la red de milicias, o como informantes, los NNA están siendo reclutados y utilizados. Esto se refleja por ejemplo, en la *Nota de Seguimiento N° 026 de 2015, al Informe de Riesgo N° 029 del año 2014, emitida por el SAT para la zona de Arauca capital.*

Los actores armados ilegales (FARC-EP y ELN), además de ejercer control sobre importantes sectores del territorio y la población, generan vínculos con la comunidad que los reconoce como autoridad y como mediador en conflictos cotidianos. Desde hace años se instauró un orden social particular, interiorizado por las comunidades, que ha llevado a que se normalice o naturalice la presencia de las guerrillas. En este sentido, cabría considerar que algunas comunidades entienden que las prácticas de reclutamiento son a las guerrillas lo que el servicio militar a las fuerzas armadas.

Aparte de esa situación que reporta la reiteración de prácticas del reclutamiento por parte de las guerrillas, se indagó por otras prácticas, especialmente de utilización de NNA, que se identifican en los casos que llegan a judicialización de Fiscalías y centros transitorios para la protección. Por ejemplo, se encontró que en Arauca el involucramiento de NNA a las filas guerrilleras, en algunos casos hace parte de una cierta costumbre familiar, en la cual, muchos NNA deciden participar teniendo como motivación, basados en el hecho de que otros miembros de su familia son o han sido parte activa del grupo armado. Aunque es una razón menos evidente, también opera como motivación.

Como vemos hasta aquí, el registro de los casos de reclutamiento está ligado a las actividades propias de NNA soldados en campo de guerra, para este departamento. Esto significa que, aunque es posible que existan nuevas formas de vinculación de NNA en la comisión de delitos que favorecen a los grupos armados al margen de la ley, no existe forma de rastrear esa vinculación, porque no es un hecho que se tenga en cuenta a la hora de analizar la delincuencia juvenil. Por esa razón, el número de casos de utilización no es mayor que el de casos de reclutamiento en filas y para combate porque no es siquiera posible tener estimativos del primero y el segundo.

En el caso de Arauca, si bien aparece claramente diferenciado el reclutamiento de NNA como niños soldados, hay una serie de prácticas de utilización que no están siendo recogidas o identificadas por las autoridades y que llegan a la justicia en forma de delitos competencia del SRPA, pero a las cuales no es posible hacer seguimiento.

Si analizamos la comisión de delitos en Arauca, encontramos que la comisión de delitos en Arauca está distribuida de la siguiente manera: entre 2007 y 2015 han sido judicializados un total de 403 casos, de los cuales 369 han sido varones y 34 han sido mujeres. Para el caso de Arauca existe un delito que no se da en otras de las regionales visitadas: *contrabando de hidrocarburos y sus derivados*. Esta conducta, refleja claramente las dinámicas de ilegalidad e informalidad de la región y está estrechamente relacionada con las prácticas a través de las cuales los grupos armados involucran a parte de la población y aseguran su financiamiento, por tanto constituye una de las conductas de enmascaramiento de reclutamiento y utilización.

En general, no es posible rastrear exhaustivamente el comportamiento de los delitos cometidos por NNA en Arauca, dado que la infraestructura disponible para el seguimiento a casos de delitos en el departamento es limitada.

Tabla 11: Delitos cometidos por NNA y posiblemente asociados a la pertenencia a grupos armados al margen de la ley para ARAUCA entre 2007 y 2015:

DELITO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
<i>Amenazas</i>	0	0	0
<i>Concierto para delinquir</i>	0	0	0
<i>Contrabando de hidrocarburos y sus derivados</i>	9	9	0
<i>Extorsión</i>	7	0	0
<i>fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones</i>	8	7	1
<i>fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas.</i>	4	4	0
<i>Homicidio</i>	7	6	1
<i>Rebelión</i>	5	3	2
<i>Receptación</i>	27	24	3
<i>Terrorismo</i>	2	2	0
<i>tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.</i>	82	77	5

Fuente: Subdirección del Sistema de Responsabilidad Penal. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Datos estadísticos periodo 2007 a 31 de octubre de 2015.

La dinámica de delitos cometidos por NNA, está influenciada en numerosos casos, por la presencia casi exclusiva de las guerrillas en la zona. Aunque los documentos de advertencia reportan la

presencia de grupos armados posdesmovilización, no aparece evidencia suficiente que permita hablar de delitos vinculados a su presencia. Sin embargo, el hecho de que no sea posible rastrear dicho vínculo no descarta que exista, pues por otra parte, desde las instituciones existe preocupación por el arribo al Departamento de Arauca de NNA provenientes de ciudades o territorios con presencia y control de grupos posdesmovilización, que tienen otra visión de las prácticas delictivas y armadas y que eventualmente podrían generar algún tipo de riesgos por vínculos con esas organizaciones armadas.

En el caso de Arauca, las dinámicas de reclutamiento de NNA siguen estando mayoritariamente relacionadas con el ámbito de lo rural y las labores de NNA asociadas a formas de vinculación y utilización en las labores de niños soldados - combate, rancheo, guardia-. Es esta característica esencial la que determina que sea Arauca el único departamento que registra un número tan alto de casos de NNA acusados y procesados por el delito de rebelión⁸⁴. Se trata de 40 casos, que para septiembre de 2015 estaban represados en la dirección regional de Fiscalías, puesto que no existe una unidad especializada en infancia y adolescencia, encargada de su trámite. En el resto de zonas analizadas, los casos de NNA sancionados por el delito de rebelión son muchísimo menores.

Como se mencionó antes, en Arauca también se registra el delito de *contrabando de hidrocarburos y sus derivados*. Esta particularidad está dada por la condición de que Arauca es uno de los departamentos fronterizos con la República Bolivariana de Venezuela, desde donde se transportan grandes cantidades de gasolina que sirve como fuente de financiación.

Al mismo tiempo, la presencia de yacimientos de hidrocarburos e infraestructura de transporte de los mismos, Arauca es escenario de un alto porcentaje de los atentados que ocurren en todo el país a manos de los grupos armados ilegales, concretamente e las Guerrillas de las FARC y el ELN. Dados estos escenarios, la vinculación de los NNA se da por un lado en actividades de tráfico ilegal de mercancías e hidrocarburos a través de la línea fronteriza (como carritos), y por otro lado, en las actividades propias de la guerra cuando los NNA hacen parte de las filas de los grupos armados ilegales y participan de acciones de alto riesgo como la fabricación, transporte e instalación de explosivos, o la realización de atentados que afectan a la industria petrolera, así como a instalaciones civiles y militares.

Aparte de las formas de utilización en las filas de combate, los NNA son utilizados como campaneros y para la ejecución de tareas necesarias para el mantenimiento del grupo, tales como la compra de medicinas o víveres y su transporte.

En Fortul fue denunciada la explotación sexual de niñas y adolescentes. Los testimonios recogidos hacen referencia a la anuencia de las autoridades respecto al tema. De hecho, se denuncia que integrantes de la policía y las fuerzas militares han utilizado a niñas y adolescentes mujeres para violentarlas sexualmente. Se conoce con el apelativo de “Polocheras” a las niñas y adolescentes forzadas a tener relaciones sexuales con agentes de la policía y el ejército y uno de los problemas más serios derivados de esa situación es que las niñas y adolescentes utilizadas y explotadas

⁸⁴ En principio los casos de NNA acusados de rebelión, por tratarse éste de un delito que sólo se da en el marco de la pertenencia a grupos armados insurgentes e ilegales, deberían ser susceptibles de la aplicación del principio de oportunidad, de manera que los procesos no sigan el curso de la sanción penal, sino la ruta de la reparación y el restablecimiento de derechos, puesto que estamos hablando de NNA desvinculados de las guerrillas, para quienes existe un tránsito particular.

sexualmente pueden eventualmente ser perseguidas por los grupos armados al margen de la ley, que las tildan de colaboradoras de las fuerzas armadas.

En la frontera con Venezuela, los circuitos de ilegalidad terminan por exponer a los NNA a las lógicas de intercambio de armas, gasolina, tráfico de drogas, etc., que funcionan en estos escenarios. La amplia presencia, influencia y dominio ejercido por las guerrillas en este territorio y el manejo que tienen de la mayoría de las economías ilícitas, incluido el contrabando, constituyen caldo de cultivo para la vinculación de menores de edad a sus actividades delictivas. Frecuentemente los NNA se vinculan con las guerrillas, en calidad de combatientes o, como parte de las economías ilegales, ante la ausencia de proyectos de vida, educativos y laborales, y, al considerar que ello les brinda estatus o reconocimiento dentro de sus comunidades.

Resumen de los hallazgos claves en este departamento:

- La preeminencia de la acción de las guerrillas hace que para Arauca se hable aun y pre eminentemente de formas “clásicas” de reclutamiento, es decir, se vincula a los NNA como combatientes en el ámbito de lo rural.
- Buena parte de los NNA que ingresan a las filas de las guerrillas son indígenas.
- La participación de los NNA en la comisión de delitos que enmascaren la actuación de grupos armados no es aun notoria, lo que puede estar asociado a dos causas: la primera, la preeminencia del reclutamiento clásico, la segunda, la dificultad que enfrentan los operadores del SRPA para sancionar y rastrear la comisión de delitos dada la infraestructura disponible en el departamento.
- Las formas de reclutamiento, entonces, siguen estando asociadas a la captación de menores de edad y su traslado a otras zonas para el combate.
- Aunque es posible que en zonas del piedemonte auracano se hayan asentado núcleos de grupos armados posdesmovilización y que estos puedan estar vinculando a menores de edad en la comisión de delitos, no se trata de una práctica notoria, por lo que se entiende que la presencia de actores armados sigue siendo pre eminentemente guerrillera.

ANEXO 2: CASO CAQUETÁ

Dinámicas del conflicto armado y comisión de delitos de NNA asociados al conflicto en Caquetá

El departamento de Caquetá entró en la priorización del estudio por ser una zona de alta concentración de población indígena y gracias a la advertencia histórica y reiterada por parte del SAT, con relación al reclutamiento y utilización de NNA por grupos armados, pero sobre todo, teniendo en cuenta que la situación no ha cambiado sustancialmente a pesar de las acciones institucionales y de los numerosos llamados de atención y recomendaciones formuladas por el Ministerio Público.

En el departamento del Caquetá operan principalmente las FARC, siendo el actor hegemónico después de la desmovilización del bloque Sur Andaquíes y del bloque Central Bolívar de las AUC. La presencia de actores armados en el Caquetá se concentra alrededor de la economía de la coca, principalmente sobre los cultivos de uso ilícito y la comercialización de la pasta base. La existencia de las economías ilícitas se traduce en dinámicas de riesgo que motivan la vinculación de los NNA a las acciones de los grupos armados, tanto en el ámbito rural como en el urbano.

El departamento de Caquetá registra, en cuanto a reclutamiento y utilización de NNA, una dinámica similar a la que se presenta en el departamento de Arauca, teniendo en cuenta la presencia hegemónica de las guerrillas, en este caso de las FARC. Además, en cuanto a la vinculación de los NNA a la comisión de delitos que enmascaran la acción de grupos armados, es posible que, dadas las condiciones de infraestructura del SRPA en el departamento, muchos NNA estén siendo sancionados sin que se tenga en cuenta que sus acciones puedan estar teniendo relación con la dinámica del conflicto armado en la zona.

En el departamento de Caquetá, los grupos armados encuentran recursos en el cobro de impuestos forzosos y extorsiones a los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos, ganadería y al comercio del departamento. Aunque esto podría significar que los NNA que han sido vinculados a los grupos armados, estén participando de esas actividades y ello les expone a ser tildados de delincuentes comunes, no existen altas cifras de adolescentes sancionados por el SRPA por la comisión de estos delitos. Ese vacío de información puede estar motivado en la idea de que no se considera que pueda haber una vinculación entre los NNA en conflicto con la ley penal y los grupos armados.

La presencia de las FARC se concentra en la zona oriental y norte del departamento. En el límite con el Putumayo, también se registran acciones de esa organización guerrillera. La situación en ambas zonas es la de reclutamiento de los NNA en las filas de la guerrilla, en el frente de batalla en cumplimiento de las funciones de NNA soldados. Se conoce que en este departamento, tal como también sucede en el de Guaviare, la vinculación de NNA indígenas es más generalizada que en otras zonas del país⁸⁵.

⁸⁵ Como ocurre en el caso de Guaviare, algunas comunidades indígenas conciben la práctica del reclutamiento como una forma de trabajo, mientras otras lo entienden como una vulneración. Teniendo en cuenta que, en su séptima conferencia, las FARC se comprometió a no incurrir en la vulneración de las comunidades indígenas, muchas de ellas organizadas en cabildos, han entablado diálogos con el grupo guerrillero para evitar el reclutamiento. Esto ha hecho que, muchos grupos indígenas, por su propia cuenta, exijan la entrega de los NNA reclutados. Sin embargo, las denuncias de las comunidades señalan que el grupo sólo opera en esa vía siempre que la comunidad indígena se pronuncie al respecto y demande ante ellos que no adelanten acciones de reclutamiento o devuelvan a las comunidades a los NNA vinculados. Para el caso del departamento de Caquetá las comunidades Coreguaje se han ocupado en varias ocasiones de rescatar a los NNA de su comunidad de las manos de los grupos guerrilleros. En este caso, la preocupación se centra en el incremento del consumo de licor de sus jóvenes, que está cada vez más extendido. Para el caso de la etnia indígena Inga el reclutamiento, significa el abandono del NNA de su comunidad, es una clase de autoexpulsión que se penaliza con la negación de la posibilidad del

Después de la desmovilización del bloque Sur Andaquíes, que tuvo gran presencia en el departamento, se conformaron nuevos pequeños grupos a partir de algunas disidencias de excombatientes de las AUC, que posteriormente serían desarticuladas por la Fuerza Pública. Se creen que un buen número de NNA abandonaron las filas de las antiguas AUC sin que se registrara su incursión y desvinculación. Recientemente, los documentos de advertencia emitidos por el SAT reportan la presencia de núcleos de las Águilas Negras, y aunque no se tiene conocimiento de que existan NNA vinculados a ese grupo, si se considera un factor de riesgo importante.

La forma de operar de las Águilas Negras, casi de forma general en todo el país, está relacionada con las amenazas de limpieza social que profieren contra diversos grupos. Estas amenazas se dirigen, entre otros grupos, a expendedores y consumidores de la zona y ese foco pone en alto riesgo de vulnerabilidad a los NNA del departamento, que ven amenazada su vida e integridad, bien sea orque sean expendedores o consumidores.

A nivel de modos de utilización es difícil establecer una línea explicativa que permita argumentar que las guerrillas han venido reclutando NNA en lo urbano y que estos puedan estar asociados a la comisión de delitos. Pero sí se entiende que ante la amenaza de reclutamiento por parte de estas, los índices de desplazamientos son altos.

De acuerdo la Red Nacional de Información el número de personas expulsadas en 2014 en el departamento de Caquetá disminuyó significativamente respecto de lo registrado en 2013. En comparación con las demás zonas visitadas, Caquetá expulsa a un mayor número de personas que Arauca, Guaviare y Córdoba. Tal como hemos especificado desde el comienzo de este informe, no existen cifras reales sobre el porcentaje de desplazamientos que tienen como motivación las amenazas de reclutamiento de NNA, pero un alto número de expulsiones puede estar reflejando el alto riesgo al que se ven expuestos los NNA de la zona.

Tabla 12: Número de personas expulsadas, recibidas y que han declarado como víctimas de desplazamiento en Caquetá:

Desplazamiento Caquetá			
Año	Expulsadas	Recibidas	Declaradas
2013	13.373	10.421	15.287
2014	12.511	10.006	15.223

Fuente: Red Nacional de Información. 2015.

Por otro lado, de acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Medicina Legal, Caquetá estuvo en 2013 entre los departamentos con más alto número de homicidios en el país (216). Mientras que para el 2014 la cifra disminuyó (158). La media de homicidios por cada 100.00 habitantes supera

retorno. El incremento en la dinámica de la confrontación armada he llevado a esta comunidad a advertir a sus NNA sobre la penalización para quienes abandonen el territorio y se unan a los grupos armados. Conciben el internado rural como una forma de protección en consonancia con el arraigo a la tierra y la raíz. Los pueblos indígenas Murui-muinne, más conocidos como Uitotos son aparentemente la porción de población indígena más vulnerable. No se conocen las acciones que puedan estar ejecutando en contra del reclutamiento de los NNA. En Caquetá existen dos organizaciones que agrupan a diversos pueblos indígenas. Por un lado el *Consejo Departamental indígena del Caquetá* que agrupa diversos cabildos a excepción de los cabildos del municipio de San Vicente del Caguán y por otro lado la Asociación de Cabildos Indígenas de San Vicente del Caguán; su neutralidad frente al conflicto armado es tan activa que establecen mecanismos de sanción preventiva frente al reclutamiento.

las de Córdoba y Medellín. Aunque no es posible establecer una relación causal directa, ni un porcentaje aproximado de las muertes violentas asociadas al conflicto armado, los altos índices de violencia no están desligados de los altos índices de vulnerabilidad de la zona, lo que resulta en cualquier caso, un factor importante de vulnerabilidad en contra de los menores de edad, si recordamos la asociación causal explicada en el capítulo general de Grupos y Delitos.

La dinámica de reclutamiento en el departamento de Caquetá ha sido reportada por el SAT de manera reiterada.

Nota De Seguimiento N° 009 de 2013. (Quinta Nota al Informe de Riesgo N° 004-08A.I.): *Durante el primer semestre de 2012, varias fuentes informaron sobre la reactivación del frente 3 de las FARC en los municipios de El Doncello, Paujil, Montañita y Florencia; y de la presencia del frente 63 Domingo Biojó (antes frente Amazónico) en los municipios de San Vicente del Caguán y Puerto Rico. [...] Desde la emisión del Informe de Riesgo 004-08 y las subsiguientes Notas de Seguimiento 037-08, 025-08, 021-09 y 015-11, [la Defensoría del Pueblo ha advertido] la condición de vulnerabilidad para los NNA como consecuencia del reclutamiento forzado y la utilización por parte de la guerrilla de las FARC, siendo esta una de las estrategias que el grupo subversivo emplea para mantener el control sobre la población compensando las bajas producto de operaciones militares y de la desmovilización de sus combatientes*

Como reporta esta Nota de Seguimiento, las prácticas de reclutamiento y utilización de NNA por parte de la guerrilla de las FARC, existe en tanto los menores de edad son reserva de los ejércitos ilegales. La forma de reclutamiento en la zona se corresponde con la que se emplea también en el departamento de Arauca. Las familias entregan a sus hijos pensando que dentro del grupo les está asegurado un mínimo vital de subsistencia que las propias familias no logran solventar. Las promesas de trabajo son un gancho común y los NNA reclutados terminan siendo trasladados a zonas de combate en las que sus acciones están ligadas a la labor de NNA soldados.

Existen municipios en los que la referencia que se hace a la delincuencia común de NNA es mínima. Las comunidades ven en el control del grupo armado la posibilidad de contrarrestar y evitar los comportamientos delictivos, lo que a fin de cuentas se traduce en el reconocimiento de autoridad para esos grupos armados ilegales que ejercen control social y penalizan la delincuencia juvenil.

Las actividades de proselitismo y propaganda son mecanismos especiales que operan en zonas como Arauca y Caquetá. Los grupos difunden información velada para hacer trabajo político de base y en esos escenarios cooptan a menores de edad con argumentos que bien pueden estar ligados a las promesas de trabajo, o bien pueden ser más de tipo ideológico para concretar apoyos.

NOTA DE SEGUIMIENTO N° 015 de 2013 (Primera Nota al Informe de Riesgo N° 013-12) *Los NNA continúan siendo víctimas de reclutamiento forzado por parte de las FARC, quienes bajo amenazas, proselitismo armado, asedio constante en cercanías de los centros educativos y/o el ofrecimiento de beneficios en los que se promete mejorar sus condiciones de vida, buscan la vinculación de NNA a sus filas. Las familias afectadas por esta práctica, que en la mayoría de los casos se convierten en víctimas de desplazamiento forzado, se abstienen de denunciar ante las autoridades por temor a las represalias.[...] Las continuas actividades de proselitismo armado realizadas por las FARC como la instalación de avisos sobre el grupo guerrillero en cercas ubicadas en sitios colindantes a las escuelas o en la entrada de las mismas contribuyen a la vinculación de los NNA al grupo subversivo.*

En los entornos escolares, los NNA conocen que pares de edad trabajen para grupos sobre los cuales no tienen mucha información. Los adolescentes reconocen dos caminos como opciones viables: una, el estudio, cuando definitivamente tienen las posibilidades, otra la adscripción a grupos armados. Reconocen la participación de amigos y conocidos que hacen parte de la guerrilla, relatan que en algunos casos se trata de NNA que abandonan los hogares para sumarse a las filas, mientras otros hacen trabajos desde la ciudad. Estos trabajos tienen que ver con la obtención de recursos, la transferencia de mensajes, la obtención de suministros, entre otras actividades. A cambio, los NNA que trabajan en el casco urbano reciben pagos en especie (celulares, motos, etc) o en efectivo, pero los casos no son significativos. Al indagar por el tipo de reclutamiento de NNA entre adolescentes en edad escolar de básica y media, prima la idea de que la vinculación a la guerrilla implica el desplazamiento a otras zonas del país para combatir.

De acuerdo con una actualización del escenario de riesgo realizada durante las visitas a la zona en 2015, se ha registrado presencia de células pequeñas de grupos armados posdesmovilización en los municipios de Belén de los Andaquíes y Albania, que antes de la desmovilización de las AUC eran zona de dominio paramilitar del Frente Sur Andaquíes.

Se estima que la forma de operar de estos grupos se da a promoviendo ambientes de inseguridad y temor entre las comunidades para luego llegar con ofertas de servicios de seguridad. También se registraron denuncias sobre presencia de las Águilas Negras y del tránsito de aproximadamente 50 hombres vestidos con camuflados y camisetas negras, que harían parte de ese grupo, por la vereda El Carbón de Belén de los Andaquíes.

Se especula que el tránsito de esos grupos puede estar relacionado con la presencia que tuvieron las AUC en época previa a su desmovilización y al interés que tienen estos nuevos grupos en recuperar antiguas caletas con armas y dinero abandonados antes de la desmovilización; no necesariamente relacionados con el control territorial. La proliferación y tránsito de pequeños grupos armados por la zona, en sí constituye una amenaza de reclutamiento para los NNA. La presencia de estos grupos ha conllevado nuevos hechos de violencia como desapariciones en el marco de acciones contra personas y población socialmente estigmatizada. Por lo afirmado, no puede descartarse entonces que esta región se encuentre ante una situación de rearme paramilitar, en la que participen estructuras provenientes de otras regiones y reductos no desmovilizados oriundos del Departamento, a los cuales se sumarían nuevos integrantes entre los que puede haber menores de edad.

Otro indicio de la intensificación de la presencia de grupos armados y de acciones de utilización de NNA, es el incremento de los cultivos de coca de los últimos dos años. Actividad a través de la cual se vinculan los menores, tanto en el cultivo, como en el procesamiento y transporte de estupefacientes. Así mismo, implica a este grupo social en actividades propias del grupo armado, como el transporte de vituallas, insumos químicos y armamento, articulándose finalmente a las filas armadas así como a las economías ilegales. De acuerdo con el la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los análisis del SIMCI, en 2001 los departamentos de Putumayo y Caquetá concentraban el 42 por ciento de las hectáreas sembradas con hoja de coca en todo el país. A partir de 2004 se registró una disminución considerable, pero a partir de 2014 los cultivos vuelven a límites superiores, aumentando hasta el 68 por ciento, lo que significa que en la

actualidad, entre Putumayo y Caquetá se encuentra sembrado el 29 por ciento de la coca de todo el país, con un incremento sostenido en las hectáreas sembradas⁸⁶.

El alza en los cultivos de coca registrado en Caquetá en los últimos dos años ha implicado la participación de NNA provenientes de otros departamentos en la consolidación de estructuras armadas encargadas de salvaguardar los cultivos y laboratorios de procesamiento o de participar en la cadena de narcotráfico. Muestra de ello es el alto número de menores de edad de ambos sexos, judicializados por el delito de *tráfico, fabricación y porte de estupefacientes*. Se cree que en este Departamento la producción está a cargo de las guerrillas que han hecho presencia histórica, mientras la distribución corresponde a otros grupos u organizaciones delictivas.

Otro escenario de riesgo para los NNA, es la proliferación de la explotación ilegal de fuentes mineras, que factor que contribuye a la elevada presencia de población flotante distintos municipios. Las informaciones recopiladas reportan que entre Cartagena del Chairá y Belén de los Andaquíes se localiza un amplio grupo de adolescentes entre los 13 y 16 años que tiempo atrás, dada la guerra incesante entre paramilitares y guerrilla, perdieron a sus padres a manos de uno de los grupos. Esa generación huérfana es la que en la actualidad se encuentra ante escasa oferta institucional y altas demandas de ocupación en economías ilegales. Estos menores se encuentran en un elevado grado de desprotección debido a la pérdida de sus progenitores, lo que los ha llevado a vincularse a grupos armados y otras actividades ilícitas como una opción de vida. Los huérfanos de la guerra son NNA en alto riesgo de reclutamiento, quienes fácilmente se insertan en los circuitos de la delincuencia y el narcotráfico.

De acuerdo con las estadísticas de la Policía, en lo que va corrido del 2015, en el departamento de Caquetá fueron aprehendidos 195 adolescentes y rescatados o desvinculados voluntariamente de los grupos armados 19 más. Aunque las cifras de la policía no especifican por cuáles delitos han sido aprehendidos los adolescentes sorprendidos en flagrancia, las cifras del ICBF (Tabla 13 en este mismo anexo) sí permite saber de cuáles se trata.

Tabla 13: Delitos cometidos por NNA asociados a la utilización por parte de grupos armados al margen de la ley para Caquetá entre 2007 y 2015:

<i>DELITO</i>	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
<i>Amenazas</i>	1	0	1
<i>Extorsión</i>	13	8	5
<i>fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o Municiones</i>	64	57	8
<i>fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso Privativo de las fuerzas armadas</i>	4	4	0
<i>Rebelión</i>	177	123	54
<i>Receptación</i>	16	16	0
<i>Secuestro</i>	6	5	1
<i>tráfico, fabricación o porte de estupefacientes</i>	255	215	40

86 UNODC. Colombia: Monitoreo de Cultivos de Coca 2014. Publicado en Julio de 2015. ISSN – 2011-0596. Disponible en: http://www.biesimci.org/HIPER/CENSO_2014.pdf Consultado: octubre de 2015.

Fuente: Subdirección del Sistema de Responsabilidad Penal. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Datos estadísticos periodo 2007 a 31 de octubre de 2015.

En estos casos la reparación a las víctimas se expresa en la aplicación de medidas encarcelamiento a los adolescentes, ante la imposibilidad de conseguir una indemnización o reparación económica por parte de éstos o de sus familias. Con ello se descartan otros medios de resocialización y reintegración socio familiar y educativa.

De acuerdo con la misma fuente, se cree que el 90 por ciento de los casos de adolescentes aprehendidos por delitos relacionados con la salud pública: tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, corresponde a actuaciones conexas con estructuras armadas de mayor queleance. Aunque instituciones responsables como la Policía podrían confirmar esa sospecha, no se evidencia interés en rastrear esos vínculos, sino que su objetivo se concentra en aprehender y buscar que se sancione penalmente a los NNA.

Los problemas de ingobernabilidad del Departamento del Caquetá han incidido negativamente en las posibilidades de implementación de una ruta de prevención y protección frente al riesgo de reclutamiento y de atención y reparación efectiva a los NNA víctimas y desvinculados de los grupos armados. Algunas instituciones limitan el curso de acción a la toma de la declaración o remisión para la toma y no dan curso de protección efectivo ante la denuncia, a excepción de los casos en los que logra tramitarse la desvinculación y medidas de protección de un NNA con recursos de la Alcaldía municipal. Cuando esto no sucede, muchos NNA en riesgo terminan por abandonar la zona sin ningún mecanismo de protección, con el agravante que se suma al desplazamiento su núcleo familiar.

Otro aspecto destacado de la comisión de delitos por parte de NNA y su ingreso al SRPA es el alto número de menores de edad de ambos sexos procesados por rebelión. Hasta el momento, no es comprensible que se registre un número tan alto de NNA judicialmente encausados por esta conducta, si se tiene en cuenta que debería en primer lugar aplicarse el principio de oportunidad penal, y considerárselos como víctimas de reclutamiento por parte de un grupo guerrillero ampliamente reconocido por sus acciones armadas en el Departamento. Es probable que un buen número de esos casos hayan sido sancionados antes de la promulgación de la Ley 1098, no obstante, la Defensoría del Pueblo no cuenta con esa información⁸⁷.

Frente a la situación de amenaza generada sobre los NNA, la respuesta de diversas instituciones ha sido la implementación de estrategias de prevención del reclutamiento de intervención focalizada en municipios como Puerto Rico, San Vicente del Caguán, La Montañita y San José del Fragua. Una de las críticas desde la Defensoría del Pueblo ha estado enfocada en denunciar que las estrategias de prevención implementadas en la zona en lugar de reducir el riesgo de reclutamiento y utilización de NNA lo incrementan, dejando expuestos a los NNA, poniendo en riesgo su vida e

⁸⁷ La Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DDHH-DIH-SAT, solicitó en su momento la desagregación de las cifras por año; sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte de la subdirección responsable del ICBF.

integridad y la de sus comunidades, puesto que su participación puede ser objeto del señalamiento y represalias por parte de los grupos armados⁸⁸.

Aunque el departamento es preeminentemente rural, el SAT llama la atención sobre la necesidad de monitorear y analizar la situación de las cabeceras municipales y el repoblamiento de la periferia de los pequeños cascos urbanos, donde también se han recogido denuncias sobre reclutamiento de NNA.

El SAT ve en el problema de la ingobernabilidad una traba permanente para que asuntos como el reclutamiento y la utilización de NNA tomen relevancia, mientras sigan siendo constantes los relevos en las administraciones municipales y departamentales por distintas motivaciones entre las cuales la corrupción es una muy importante.

Desde el departamento de Policía del Caquetá se han priorizado los municipios de Montañita, San Vicente del Caguán y Cartagena del Chairá en las estrategias de prevención del reclutamiento. Sin embargo el SAT pone en conocimiento la situación particular que genera entre la comunidad el hecho de que sean las fuerzas Militares y de Policía las que lideren las actividades de prevención de reclutamiento y empleo del tiempo libre entre los NNA, por considerarlo más acciones que pueden incrementar el riesgo, que un mecanismo de protección.

Resumen de los hallazgos claves en este departamento:

- El departamento de Caquetá cuenta con una presencia casi exclusiva de las FARC, esto implica formas de reclutamiento sobre todo asociadas al ámbito de lo rural, en las que se recluta a NNA como soldados.
- Las comunidades indígenas del departamento son gravemente afectadas por el reclutamiento de NNA. El compromiso de las FARC ha dado la posibilidad de que haya casos de desvinculación sin que la situación sea conocida por las autoridades competentes. Puede que esa misma situación se repita en otros departamentos, sobre todo de cara al acuerdo con esa guerrilla.
- Aunque se reporta la presencia esporádica y transitoria de algunos grupos posdesmovilización en Albania y Belén de los Andaquíes, no es posible hablar de una presencia generalizada de este grupo, pero sí de su incursión paulatina, que puede estar asociada, aunque no exclusivamente, con el alto número de hectáreas cultivadas de coca.
- Aparte de las formas de reclutamiento rural como NNA soldados por parte de las FARC, es posible que grupos posdesmovilización estén cooptando a NNA para el trabajo en la fabricación, porte y tráfico de estupefacientes. Sin embargo, la comisión de delitos por parte de los NNA no está sólo asociada a esa economía ilegal.
- Los NNA cooptados por grupos armados posdesmovilización puede estar robusteciendo la acción de esos grupos en zonas donde antes operaban las AUC, como forma de control territorial, por lo que la vinculación puede darse tanto en lo rural como en lo urbano.
- Aunque esa situación puede ser corroborada, no es posible establecer una relación directa que permita identificar qué delitos enmascaran la acción de estos grupos, teniendo en

⁸⁸ Las denuncias de distintos casos de reclutamiento por parte de las FARC que tuvieron lugar entre 2012 y 2013 aparecen en este documento de advertencia, que puede ser consultado: Nota De Seguimiento N° 009 de 2013. (Quinta Nota al Informe de Riesgo N° 004-08A.I.).

cuenta que el número de NNA sancionados es bajo en comparación con otros departamentos y que se evita la judicialización de casos, dadas las condiciones de una institucionalidad precaria.

ANEXO 3: CASO GUAVIARE

Dinámicas del conflicto armado y comisión de delitos de NNA asociados al conflicto en Guaviare

El departamento de Guaviare entró en la priorización del estudio por ser una zona de alta concentración de población indígena y por la advertencia histórica y reiterada sobre reclutamiento que el SAT viene realizando desde años atrás, sin que la situación cambie sustancialmente.

San José del Guaviare hace parte de la subregión denominada como “Cuenca del Río Guaviare”. En términos del conflicto armado, la zona ha sido históricamente, zona de retaguardia de esa guerrilla, dadas las facilidades que ofrece el territorio para el ocultamiento, entrenamiento y avituallamiento. Las FARC hacen presencia permanente en la mayor del departamento de Guaviare a través de los frentes 7, 39, 44 y 56, especialmente en los municipios de Calamar, El Retorno y Miraflores. La densidad selvática proporciona ventajas estratégicas para el desplazamiento de ese grupo, pero además, dado que ese departamento concentra una proporción importante de la población indígena, permite al grupo contar con la vinculación de NNA indígenas.

Esas mismas condiciones geográficas y físicas de la región han permitido también que se extienda al territorio el cultivo de hoja de coca que constituye una importante fuente económica para el grupo guerrillero, al tiempo que para la población civil de la zona. Sin embargo, la coca no es la única fuente de financiación con que cuenta el grupo armado. Pues prácticas como la extorsión a ganaderos y transportadores también se lleva a cabo. El grupo ejerce control social en la zona de forma intensiva, que se traducen en restricciones a la movilidad, o bloqueo de suministros.

La presencia ancestral de grupos indígenas es otro factor importante, pues se trata de poblaciones altamente vulnerables⁸⁹. Si se compara el tipo de relación que establecen estas comunidades ubicadas en el Guaviare (Cubeo, Carijona, Desano, Sikuaní, Guanano, Carapana, Tucano, Piratapuyo, Pisamira, Siriano y Tuyuca), con el tipo de relación que establecen las comunidades indígenas del occidente del país, se pone en evidencia la gran dificultad a la que se enfrentan los indígenas de la región del Guaviare para demandar la atención a sus necesidades. No se trata de comunidades que puedan relacionarse de forma directa con la institucionalidad central, porque muchas veces no hablan otra lengua que la nativa. Este factor es importante si se piensa en la capacidad de denuncia en los casos de reclutamiento, pues las familias indígenas encuentran la barrera del idioma para ser atendidas.

La presencia de la guerrilla de las FARC no es del todo exclusiva, como en parte sucede en departamentos como Arauca o Caquetá. Teniendo en cuenta que se trata de un territorio preeminentemente selvático, es posible explicar que las formas de reclutamiento estén básicamente concentradas en la vinculación de NNA (sobre todo indígenas) a las filas para el combate. Esta es una premisa generalizable en el departamento de Guaviare tanto para la guerrilla de las FARC como para los grupos armados posdesmovilización. Por ahora, en la cabecera municipal de San José del Guaviare no se registran operaciones de otros grupos con intensidad,

⁸⁹ Sistema de Alertas Tempranas. Nota de Seguimiento N° 012-14 al Informe de Riesgo N° 033-13. Pág. 6.

así como tampoco casos de utilización en la comisión de delitos que puedan enmascarar la utilización de NNA por parte de grupos armados.

Nota de Seguimiento N° 012-14 al Informe de Riesgo N° 033-13

La presencia de las FARC en el territorio se debe particularmente a las condiciones geográficas que favorecen la realización de actividades relacionadas con economías ilegales derivadas de la producción y tráfico de estupefacientes y el usufructo de las rentas producidas por la minería ilegal en los departamentos de la Amazonia y la extorsión.

Antes de la desmovilización de las AUC, en ese departamento operaron Frentes del bloque Centauros y del bloque Héroes del Llano y del Guaviare. El bloque Centauros se desmovilizó el 3 de octubre del 2005 en Yopal, Casanare. Y los frentes Héroes del Llano y Héroes del Guaviare se desmovilizaron colectivamente el 11 de abril de 2006 en la Inspección de Policía de Casibare en Puerto Lleras, Meta.

Pedro Oliverio Guerrero, alias Cuchillo, era el comandante de la estructura Héroes del Guaviare, que tenía fuerte influencia en San José del Guaviare, sobre todo en temas relacionados con narcotráfico. A pesar de su desmovilización, Cuchillo conformó el ERPAC, organización que ocupó los territorios que previamente habían sido controlados por el bloque Centauros y el Héroes del Llano, logrando apoderarse del negocio del narcotráfico y logrando consolidar control social en la zona. En diciembre de 2010 Cuchillo muere en medio de un operativo militar. Posteriormente, en diciembre de 2011, alias Caracho acuerda con el gobierno un proceso de sometimiento a la justicia de esta organización. Se desconoce qué porcentaje de los NNA desvinculados de las AUC eran oriundos de Guaviare, así como también se desconoce cuántos de ellos se desvincularon sin reportarse ante el Programa especializado del ICBF.

Tras la entrega de hombres del ERPAC el escenario se reconfigura y aparecen las estructuras de Libertadores del Vichada y bloque Meta o con otras denominaciones como Los Pijas, Las Autodefensas Campesinas del Oriente y Los Rudos. El SAT ha declarado ya en otros documentos que estos grupos armados se enfrentaron en los últimos años con el propósito de copar los aparentes vacíos de poder generados por el sometimiento del ERPAC⁹⁰, particularmente en los municipios de Mampiripán y Puerto Concordia en el Meta y San José del Guaviare.

De acuerdo con la Nota de Seguimiento No. 023 de 2015 (que hace seguimiento al Informe de Riesgo 012 de 2012 para las zonas de El Retorno y Calamar) en zona rural de estos municipios hacen presencia los frentes 1, 7 y 44 de las FARC, mientras que grupos surgidos con posterioridad a la desmovilización de las AUC hacen presencia en la cabecera urbana y en las veredas cercanas al municipio de El Retorno. Algunos de estos grupos son Libertadores del Vichada, FIAC, Los Rudos, Los de Vallejo o bloque Ganadero.

Los grupos que disputan en la zona tienen alto interés en la preservación de territorios para la siembra y procesamiento de hoja de coca. Ante la necesidad de preservación de territorios y corredores para el tráfico, se han conformado ejércitos como el de Héroes del Vichada. Durante el trabajo de campo realizado para esta investigación se conoció el caso de un menor de edad que

90 Sistema de Alertas Tempranas. Nota de Seguimiento N° 002-14 al Informe de Riesgo N° 027-07. Pág. 5.

declaró haber pertenecido a ese grupo y haber tenido a su cargo labores de combate y ranqueo. En principio, dadas las condiciones físicas del territorio, es posible pensar que el reclutamiento es una práctica generalizada en el departamento y que está ligado casi exclusivamente a las funciones de NNA soldados, en el ámbito rural, para la protección de esos territorios.

Por ahora, no se tiene registro de incursiones frecuentes de NNA en lo urbano, así como tampoco existe registro de un alto número de delitos que puedan estar asociados a la actuación de esos grupos.

De acuerdo con la información recabada por el SAT, durante 2014 se tuvo conocimiento de al menos tres (3) casos de reclutamiento forzado en Miraflores. Además, el ICBF informó que durante ese mismo año ingresaron 8 menores de edad al programa de atención especializada a NNA que se desvincularon de grupos armados ilegales en ese departamento.⁹¹ Esto confirma la hipótesis de que el reclutamiento está casi exclusivamente enfocado a las funciones de soldados.

La tasa de homicidios en el departamento de Guaviare es relativamente baja en comparación con Arauca o Córdoba.

Tabla 14: Número de homicidios en el departamento de Guaviare para 2013 y 2014:

Número de homicidios para Guaviare	
2013	2014
45	34

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

De acuerdo con cifras de la Red Nacional de Información el fenómeno del desplazamiento tuvo una disminución significativa en el departamento. En 2013 se registraron 2157 personas expulsadas mientras que en 2014 se registraron 1628. Sin embargo es importante señalar que el SAT ha llamado la atención sobre la afectación de comunidades indígenas del departamento frente a este hecho victimizante. Se cree que hay un importante subregistro de este fenómeno debido a la distancia entre las comunidades y los centros poblados donde se realiza la declaración, pero además es posible que la barrera idiomática constituya también un obstáculo de denuncia.

Tabla 15: Número de personas expulsadas, recibidas y que han declarado como víctimas de desplazamiento en Guaviare:

Desplazamiento Guaviare			
Año	Expulsadas	Recibidas	Declaradas
2013	2.157	1.079	2.783
2014	1.628	885	1.672
2015	346	264	816

⁹¹ NOTA DE SEGUIMIENTO N° 011-15, emitida el 29 de septiembre de 2013.

Como ya hemos dicho, la dinámica del reclutamiento en el departamento de Guaviare es histórica. Afecta a un alto porcentaje de la población, particularmente de origen indígena⁹². Como ocurre con otros departamentos, se trata de una situación históricamente advertida y más o menos interiorizada en la población.

De acuerdo con los documentos de advertencia emitidos para ese departamento entre 2013 y 2015 se encuentra que:

Nota De Seguimiento N° 011 de 2015 (Segunda nota al Informe de Riesgo N° 033 de 2013):

Las FARC, utilizan los territorios indígenas y las fincas de los no indígenas, para replegarse y evadir el combate con la Fuerza Pública. En su tránsito, someten a las comunidades y controlan su vida cotidiana mediante la imposición de normas de comportamiento, la realización de acciones cívicas, sociales y políticas, el reclutamiento de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas y las restricciones para el libre tránsito dentro del territorio o para sus traslados hacia las cabeceras municipales. Las FARC también dirimen los conflictos intracomunitarios e interétnicos imponiendo sanciones pecuniarias, castigos por medio de trabajo físico y destierros forzosos.

El departamento de Guaviare ha sido históricamente una zona con presencia diferenciada del Estado, la carencia en servicios básicos y vías de comunicación, por ejemplo, que también es una situación que se repite en los departamentos colindantes del oriente selvático como Guainía, Vaupés y Vichada agudiza toda la desprotección. A ello se suman lo extenso de los territorios, las condiciones geográficas y la topografía de la región, que dificultan las comunicaciones y la cobertura de acciones de prevención y protección por parte de la institucionalidad. Este contexto ha favorecido la rápida expansión de los grupos armados al margen de la ley en toda la zona, que han generado acciones de violencia, y temor entre las comunidades.

En municipios como Miraflores, el reclutamiento ha sido sistemático. Esta situación tiene que ver con las difíciles condiciones de la población, la débil presencia del Estado en la zona rural y la alta presencia de grupos armados que fungen como autoridad ante la ausencia del primero. Ese abandono por parte del Estado se traduce, en lo cotidiano, en una reducida oferta de oportunidades en educación y trabajo, el desincentivo a la labor rural y el desplazamiento de las comunidades en busca de mejores condiciones de vida.

Tal como lo ha informado el SAT el reclutamiento que vive el departamento del Guaviare tiene entre sus razones principales que los grupos armados ilegales ven en la participación de NNA una ganancia, puesto que los NNA al ser de corta edad garantizan para el grupo su prolongada permanencia. Las dinámicas de reclutamiento en el Guaviare han sido denunciadas previamente,

⁹² La población del departamento es mayoritariamente indígena y en menor proporción colona

por la Defensoría del Pueblo,⁹³ A pesar de la denuncia no se dispone de cifras concluyentes que den cuenta de las peculiaridades y tendencias del fenómeno.

Esto se debe entre otras razones a que las condiciones físicas y de infraestructura del departamento hacen que se dificulte la comunicación entre subregiones y poblaciones, lo que deja a las comunidades en un alto riesgo de desprotección. Los grupos armados operan sin mayores restricciones, infundiendo temor entre los habitantes, a sus represalias, a lo cual se suma que en algunos casos se los considera como una especie de “autoridad” ante la debilidad o ausencia histórica del Estado y la Fuerza Pública. En las entrevistas efectuadas con miembros de las comunidades, estos expresan recelo y desconfianza en las instituciones, por lo que no ven ningún beneficio en la denuncia, sino por el contrario la posibilidad de que se incremente el riesgo y las amenazas en su contra. Puede afirmarse que de alguna manera se encuentra normalizado o naturalizado el reclutamiento como una acción que no es necesariamente ilegal, en la medida que es el NNA quien “voluntariamente” decide vincularse a los grupos armados.

A pesar del subregistro, el mismo informe indica que:

Nota De Seguimiento N° 011 de 2015 (Segunda nota al Informe de Riesgo N° 033 de 2013):

De las 159 personas que declararon haber sido expulsadas de Miraflores durante el año 2014 debido a la presión de un actor armado ilegal, 60 se encontraban en el rango de edad entre los 6 y los 17 años, esto indica que el 39 por ciento de los desplazados fueron NNJA. Además, la mayoría de las declaraciones entregadas por los desplazados daban cuenta de su temor frente al posible reclutamiento de sus hijos menores de edad⁹⁴(...) El Comandante de Policía Departamento del Guaviare informó haber tenido conocimiento de al menos tres (3) casos de reclutamiento forzado en Miraflores durante el año 2014⁹⁵, y el ICBF informó que en el departamento del Guaviare, durante el año 2014, ingresaron 8 menores de edad al programa de atención especializada a NNA que se desvinculan de grupos armados organizados. Por otro lado, la policía de Miraflores informó, en el mes de abril del año 2014, de la captura de un presunto integrante del frente 1° de las FARC por el delito de reclutamiento ilícito.

Otra de las notas de seguimiento emitida el año anterior para los municipios de El Retorno y Calamar, denuncia:

Nota De Seguimiento N° 023 de 2015 (Tercera al Informe de Riesgo N° 012-12A.I.):

El riesgo de reclutamiento de NNA, por parte de las FARC, es una causa que genera el desplazamiento forzado de las familias porque en muchos casos, cuando los NNA son sacados de la región para evadir a los reclutadores, las familias son posteriormente amenazadas y obligadas a abandonar el territorio.

93 Defensoría del Pueblo. Sistema de Alertas Tempranas. *Informe especial de riesgo sobre reclutamiento y utilización ilícita de Niños, Niñas, Adolescentes en el Sur Oriente Colombiano: Meta, Guaviare, Guainía y Vichada*. Noviembre de 2012. Bogotá. Colombia.

94 <http://rmi.unidadvictimas.gov.co/?q=node/107>, consultado el 15 de julio de 2015. Datos susceptibles de variación debido a: Identificación de números de documento de homónimos, nuevos registros, Identificación de números de documento ya registrados, identificación de números de documento y registrados, fallas en los registros administrativos externos

95 Oficio S2105000201/SIJIN-CICIR-29 del 29 de enero de 2015

Y además:

Nota De Seguimiento N° 023 de 2015 (Tercera al Informe de Riesgo N° 012-12A.I.):
Para el año 2014, El ICBF informó que “[para este mismo año] se han conocido ocho (8) casos de NNA, que fueron reclutados por las FARC y posteriormente desvinculados, [que] ingresaron al programa de atención especializada [para] NNA [desvinculados] de los grupos armados organizados al margen de la ley. [A]sí mismo por parte del Defensor de Familia se denuncian estos hechos ante la Fiscalía General de la Nación y se solicita la certificación al Comité Operativo para la Dejación de las Armas - CODA”⁹⁶. En el mes de mayo de 2014 el ejército informó sobre la captura en el municipio de Calamar de tres menores de edad que hacían parte del Frente 1 de las FARC⁹⁷

La dificultad por la que atraviesan las víctimas de reclutamiento tiene que ver con los obstáculos que encuentran para formular su declaración. No es posible hacer una declaración como víctima de reclutamiento, si la/el denunciante no es la propia víctima, esta situación no contemplada por la UARIV, está ocasionando que no se puedan rastrear los casos en los que NNA han sido reclutados por grupos armados y sus familias están dispuestas a denunciar.

Aunque es cierto que, desde que se dio inicio a los diálogos de paz en La Habana, las FARC ha cumplido con las declaratorias de cese de hostilidades y, en efecto, los números de casos conocidos de reclutamiento se han reducido en número, lo cierto es que los documentos de advertencia reportan la aparición en algunos municipios estructuras armadas posdesmovilización, que significan la agudización de la situación de riesgo y amenaza sobre los NNA. No puede descartarse el incremento del riesgo por la presencia de estas organizaciones armadas en municipios como San José del Guaviare (casco urbano), donde el reclutamiento de NNA sigue siendo una de las principales estrategias de los grupos armados para nutrir sus filas ante la desertión individual y las capturas producidas en operaciones militares o por la migración de combatientes hacia otras estructuras.

De acuerdo con lo que reporta la Nota de Seguimiento precitada, los NNA campesinos e indígenas de la zona son un sector de la población en alto grado de vulnerabilidad. Entre 2007 y 2015 han sido judicializados un total de 90 NNA por punibles relacionados con SRPA. De ellos 79 eran varones y 11 eran mujeres para los siguientes delitos.

Tabla 16: Delitos asociados a la pertenencia a grupos armados al margen de la ley para Guaviare entre 2007 y 2015:

DELITO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Amenazas	0	0	0
Desaparición forzada	1	1	0
Extorsión	1	0	1
fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones	6	6	0
fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas.	2	2	0

96 ICBF Regional Guaviare: RADICADO No S-2014-159203-9500. San José del Guaviare - Guaviare
97 <http://www.cuartadivision.mil.co/?idcategoria=364681> Consultado el 11 de agosto de 2014.

<i>Homicidio</i>	5	3	2
<i>Rebelión</i>	1	1	0
<i>tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.</i>	23	20	3

Fuente: Subdirección del Sistema de Responsabilidad Penal. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Datos estadísticos periodo 2007 a 31 de octubre de 2015.

Teniendo en cuenta que el total de casos de NNA judicializados es de 90 entre el 2007 y 2015, y el número de casos posiblemente asociados a grupos armados es de 39, esto significa que el 43 por ciento de los casos de NNA judicializados puede estar enmascarando la actuación de grupos armados al margen de la ley. Como se mencionó, un alto porcentaje de los NNA en conflicto con la ley penal en Guaviare es de origen indígena, oriundo de las comunidades JIW y NUKAK.

Esta situación está dada por un contexto caracterizado por dos factores. Por una parte, el interés que despierta en los NNA, vincularse al trabajo en economías ilegales, en particular, la siembra, procesamiento y producción y comercialización de coca. Actividad que les reporta réditos económicos superiores a otras actividades. Por otra parte, se observa en la institucionalidad local y por parte de la población de origen mestizo y colono, una actitud de estigmatización y subvaloración de la población indígena, reforzada y exacerbada por el fuerte arraigo de estereotipos que tildan a los jóvenes indígenas como vagos y delincuentes. De manera que particularmente los NNA de origen indígena son frecuentemente asociados como parte de la criminalidad y la delincuencia común.

Esos factores inciden en la frecuente criminalización de la juventud de origen indígena, lo cual marca su participación y señalamiento en hechos delictivos. De esta manera, prevalece sobre esta población la judicialización y la sanción penal por encima de su consideración como eventuales víctimas de delitos como el reclutamiento y la utilización, sin tomar en cuenta sus particulares necesidades y cosmovisiones.

De acuerdo con la percepción de los propios pobladores (indígenas y colonos), los jóvenes indígenas son más propensos al reclutamiento en el ámbito rural y a la utilización en el ámbito urbano, pues en sus comunidades esa práctica constituye más que nada una posibilidad de trabajo y una fuente de ingresos y no se ve como una vulneración, lo que lleva a que no se denuncie. Esa situación se explica por la reducida capacidad de absorción de mano de obra que tienen los departamentos de menor presencia estatal, que se traduce en menores oportunidades de apoyo a proyectos de vida y proyectos productivos.

Cabe anotar también que los mecanismos de protección del Estado no están necesariamente atendiendo a las diferencias de un grupo tan heterogéneo como los indígenas. Es así como se dificulta la interacción y la atención con comunidades como los NUKAK, comunidades de reciente contacto, con formas organizativas y demandas de subsistencia que plantean nuevos retos para la institucionalidad. Las barreras culturales terminan por marcar la forma como se integran las comunidades indígenas a las lógicas de protección. De esta manera los documentos técnicos desde los cuales se diseña la respuesta en materia humanitaria a las comunidades indígenas, no necesariamente se traducen en medidas prácticas.

Como se ha mencionado, la forma de evadir el reclutamiento frecuentemente lleva consigo el desplazamiento forzado del NNA en riesgo y el de su familia. Situación de la cual no queda ningún registro, dada la poca confianza de las comunidades indígenas en la institucionalidad. Quienes se

desplazan desde el Guaviare terminan en los cascos urbanos de capitales de departamentos como Meta, Vaupés, Vichada o Caquetá, integrando los círculos de pobreza de esas zonas, sin ninguna medida de protección a su integridad y valores socioculturales⁹⁸. En las zonas marginales de estos centros urbanos, los NNA indígenas, además de estar expuestos a la pobreza, la falta de educación y la desnutrición, caen en el consumo de sustancias psicoactivas y alcohol, revictimización y persecución por parte de grupos armados.

En centros urbanos como Bogotá, a donde arriban NNA indígenas desplazados junto con sus familias, los grupos posdesmovilización pueden demandar la participación de estos en los circuitos de expendio y consumo de estupefacientes, a la vez que pueden persuadirlos a participar en el cobro de extorsiones⁹⁹ y la perpetración de homicidios, lo que no sólo representa para los grupos un aumento de las rentas, sino la posibilidad de ganar adhesiones por medio de la extensión del terror y la ampliación del control territorial.

Las economías ilegales como la minería y el cultivo y procesamiento de la hoja de coca, extendidas en el departamento del Guaviare, son entonces un importante factor de vulnerabilidad. Una vez los NNA se han afianzado en trayectorias delictivas en el Departamento, suelen ser trasladados a otras regiones para la ejecución de actividades similares o directamente relacionadas con acciones armadas. Situación que se observa entre el Meta y Guaviare con mucha frecuencia. Las informaciones recogidas a lo largo de esta investigación dan cuenta que los grupos de NNA que delinquen en este Departamento, apoyan distintas labores en las que van escalando; desde la vigilancia y el cobro de extorsiones, hasta llegar al sicariato. Los NNA comienzan por encargos pequeños y van escalando hasta llegar a comandar zonas, siendo aún muy jóvenes.

Para el momento de esta investigación se conoció información sobre 3 casos de NNA aprehendidos por extorsiones, que serían judicializados y enviados a Villavicencio a cumplir con la sanción privativa de libertad. De los tres casos sólo uno de ellos reconoce desde el inicio estar vinculado a un grupo armado posdesmovilización. Aun así, dado el origen del grupo, la justicia lo condenó a cumplir pena privativa de la libertad sin que por parte de las autoridades competentes se analice sus circunstancias particulares y su posible condición de víctima del reclutamiento.

La Policía por su parte desconoce la existencia de grupos posdesmovilización denunciados por la Defensoría del Pueblo. Afirma que el hecho de que grupos armados posdesmovilización controlen las economías ilícitas pero no muestren una acción y presencia territorial visible hace que se desconozca su existencia como estructuras armadas de gran alcance. De acuerdo con la percepción de un alto mando de Policía de la zona, los jóvenes cometen delitos por su dependencia como consumidores, lo que los lleva a asociarse con los circuitos de la criminalidad. Esta opinión desconoce la situación de varios departamentos en los que los grupos armados posdesmovilización

98 Se ha conocido información de otros casos en los que los NNA son dados en adopción cuando el ICBF determina que sus comunidades no son entornos protectores. Sin embargo, el criterio con el que se inicia ese proceso, no necesariamente es protector. Los NNA son extraídos de sus comunidades sin que las familias puedan surtir el proceso legal habitual, debido entre otras cosas a las barreras del idioma, que imposibilitan que los indígenas conozcan los procesos para recuperar a sus hijas e hijos.

99 Para el momento en el que se realizó la indagación sobre adolescentes en conflicto con la ley penal se conoció el caso de una adolescente de 16 años acusada y sancionada con pena privativa de libertad por el delito de extorsión, que tenía imputaciones por dos casos distintos. El primero una extorsión a uno de los profesores de su propia escuela y el segundo la extorsión a un Fiscal. En indagaciones posteriores en otros municipios fue reiterada la información relacionada con niñas y adolescentes que participan en la seducción de fiscales y miembros de la rama judicial, esperando obtener a cambio favores relacionados con sus propios casos o las de otras personas imputadas por diversos delitos.

están en constante expansión, incrementando el control territorial, la regulación e interferencia sobre las economías locales.

Uno de los escenarios de cooptación por parte de estos grupos, de acuerdo con la denuncia del propio Ministerio Público, es la incursión de hombres y mujeres pertenecientes a grupos posdesmovilización, en zonas de rumba o espacios de juegos de azar y maquinitas. Allí estarían haciendo exhibición de dinero y mostrando los beneficios y el supuesto estatus que se deriva de pertenecer a los grupos o insertarse en los circuitos de la producción y tráfico de cocaína. Ello expande entre los NNA la idea de las armas y el dinero como elementos deseables, lo que facilita que accedan a cualquier tipo de propuesta.

Desde distintas instancias se informa de la presencia de pequeños reductos del grupo liderado por alias Pijarbey y los bloques Meta y Vichada, de quienes se presume existe un pacto para dominar y repartirse este territorio. Estas organizaciones estarían avanzando en el control territorial sobre zonas antiguamente expropiadas a raíz de los procesos de restitución de tierras además de seguir ejerciendo el sometimiento de las poblaciones y del negocio del narcotráfico.

Otro de los nombres que salen en las denuncias en Guaviare es el de alias “James” y alias “Vallejo” (segundo cabecilla de Los Puntilleros, facción adscrita al ERPAC), de quienes se dice comandan la acción de grupos posdesmovilización y desarrollan una estrategia de reclutamiento de NNA. Respecto del análisis sobre la comisión de delitos en las regiones de Caquetá, Guaviare y Arauca se puede señalar que se trata de regiones de predominancia de un solo actor armado (las guerrillas), donde los grupos posdesmovilización operan especialmente en centros urbanos y en algunos corredores rurales específicos (particularmente en Guaviare y Caquetá), lo que lleva a que la práctica del reclutamiento se asocie principalmente a la presencia guerrillera en zonas rurales, mientras que en áreas urbanas la actividad de los grupos posdesmovilización suele identificarse por parte de las autoridades con la delincuencia común, lo que conduce a que se desestime a los NNA cooptados por los grupos posdesmovilización como víctimas de reclutamiento y se los juzgue como delincuentes juveniles bajo el SRPA. En este sentido, el fenómeno de reclutamiento se asocia, tanto a las guerrillas como a los grupos armados posdesmovilización, con acciones armadas en el ámbito rural.

En estos departamentos no existe un dispositivo de justicia y capacidad institucional (ICBF) y de recursos para atender adecuadamente las problemáticas de reclutamiento, como las situaciones relacionadas con delincuencia juvenil y SRPA. Ello lleva a que la mayoría de los casos sean atendidos, trasladados y tramitados a través de instancias no especializadas o adelantados en otros territorios, con todas las implicaciones que esta situación tiene para la estabilidad socioeconómica, cultural y emocional del menor y su familia.

Resumen de los hallazgos claves en este departamento:

- El reclutamiento de NNA, tanto por parte de la guerrilla de las FARC como de los grupos armados posdesmovilización está ligado, en esta zona, a la vinculación de estos como soldados, sobre todo en defensa de territorios destinados a los cultivos ilícitos.
- En lo urbano no es notoria una incursión deliberada de ninguno de los grupos. Aunque la zona urbana puede estar siendo controlada por ambos grupos, en esas actividades no están inmiscuidos menores de edad.

- Los NNA indígenas se encuentran en alto riesgo de ser reclutados, puesto que la práctica de estos grupos es generalizada.
- La judicialización y sanción de casos por la comisión de delitos no arroja grandes conclusiones sobre nuevos modos de utilización en este departamento.

ANEXO 4: CASO CORDOBA

Dinámicas del conflicto armado y comisión de delitos de NNA asociados al conflicto en Córdoba

El departamento de Córdoba fue priorizado como zona para el análisis por la histórica advertencia de violaciones que ponen en riesgo inminente a la población civil, las consecuencias humanitarias generadas por la presencia de actores armados, sobre todo los grupos armados posdesmovilización y en menor medida las FARC, la presencia extendida y arraigada de economías ilícitas y la reiterada advertencia de reclutamiento ilícito que viene reportando el SAT en sus documentos de advertencia.

Córdoba ha sido uno de los epicentros más importantes del conflicto armado en el país, en él todos los actores armados han hecho presencia, pero ha sido esencialmente un bastión del paramilitarismo desde mediados de la década de 1990, a través de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá.

Luego de la desmovilización de las AUC el departamento se convirtió en punto central para la acción de grupos como Los Urabeños o el Clan Úsuga, que se fueron constituyendo como actor predominante, luego de librar confrontaciones con Los Paisas, provenientes del Bajo Cauca Antioqueño. El alto impacto generado por esa presencia y confrontación permanente se ve reflejado en las violaciones masivas a derechos humanos y DIH registradas en los documentos de advertencia del SAT. El escenario de riesgo ha sido reiterado desde el año 2006 y está asociado a la reconfiguración de poderes de grupos post desmovilización en disputa por el territorio. Un grupo conocido como “Vencedores de San Jorge” o “Grupo Delta” hace sus apariciones, a día de hoy, como “Águilas Negras”¹⁰⁰, sobre todo en la capital, pero el grupo que por ahora tiene mayor margen de acción en la extensión del territorio es el de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC).

Los documentos de advertencia del SAT señalan que en áreas rurales, por ejemplo del municipio de San José de Uré, las AGC se encuentran conformadas por combatientes que portan armas largas, visten uniforme camuflado, poseen equipos de comunicación y material de intendencia. Mientras que en las cabeceras municipales tienen redes de informantes, que visten de civil y portan armas cortas, brindan información al grupo sobre los pobladores y sobre los ingresos y salidas de personas a los municipios.

Desde el año 2011, ‘Los Urabeños’ o ‘Águilas Negras’, lograron imponer su presencia en gran parte del departamento de Córdoba, incluida su capital. La instalación y afianzamiento de las estructuras se vale de la intensificación visible del control territorial. Esa forma de operar hace necesaria la existencia de un “jefe”, seguido de coordinadores (que tratan temas financieros y militares), que a su vez contratan a NNA para temas de sicariato, transporte de encargos, o también para llamar la atención de otros NNA que eventualmente puedan tener interés en hacer parte.

Las informaciones recopiladas dan cuenta que esta región en años recientes se ha convertido en un centro de mando de las AGC y en lugar de refugio para algunos de sus comandantes. En consecuencia, se observan fuertes controles sociales que han llevado, por ejemplo a amenazas contra líderes de la comunidad indígena Zenú, a quienes señalan de colaborar con la Fuerza Pública.

¹⁰⁰ VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. *Diagnóstico de Córdoba. Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario*. 2007. [En línea] www.vicepresidencia.gov.co. [Consultado el 17 de febrero de 2014] Documento PDF.

El dominio se registra también en el sector minero informal. La regulación de esta actividad económica no sólo tiene el propósito de financiamiento, sino que implica también el control y sometimiento de la población, creándose un circuito en el que participan NNA que se vinculan a las actividades mineras trasegando hacia las actividades armadas propias del grupo posdesmovilización.

Es este el escenario de riesgo generado a partir de la presencia de estos grupos, y lo que poco a poco ha ido generando la vinculación de NNA a las actividades ilícitas, que no están sólo vinculadas a acciones de criminalidad, sino que buscan extender y perpetuar espacios de control.

Las FARC también hacen presencia en el departamento de Córdoba a través de los frentes 18 y 58 en la zona sur de Montelíbano y Puerto Libertador, en los límites con el departamento de Antioquia y en los municipios de San José de Uré y Tierralta. Esa organización también impone regulaciones a los mineros del departamento, convocándolos a actividades del grupo con el fin de conseguir recursos y ganar respaldo en su disputa por el control social con las AGC.

De acuerdo con datos del INMLCF en 2013 se presentaron 281 homicidios y en 2014 se presentaron 277, lo que significa que no hubo una disminución significativa y que la comisión de homicidios es un fenómeno destacado en la violencia que sufre este departamento y puede ser un dato que coincida con la alta confrontación en la zona. Adicional a ello, en Córdoba, de acuerdo con datos de la Red Nacional de Información el número de personas expulsadas del departamento disminuyó significativamente, en el 2013 se registraron 9249 mientras que en 2014 fueron 6201. Esto se puede explicar a partir de la consolidación de las AGC en el departamento y su intención de recuperar o no permitir la devolución de terrenos antes expropiados por las AUC y en los que estos han decidido consolidar su mando.

Tabla 17: Número de personas desplazadas desde y hacia el departamento de Córdoba:

Desplazamiento Córdoba			
Año	Expulsadas	Recibidas	Declaradas
2013	9.249	9.340	40.057
2014	6.201	6.264	35.763
2015	956	610	7.025

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

En Córdoba son conocidos los procesos colectivos de restitución de tierras y el alto impacto generado por la violencia contra líderes de tierras, por lo que es asumible que el alto número de personas desplazadas coincida, sin duda, con esas iniciativas.

Durante el año 2015 fueron emitidos dos informes de riesgo de inminencia debido a la situación apremiante que aquejaba a la población de distintos municipios del departamento. Esa situación de riesgo ha estado principalmente motivada por la presencia de actores armados en disputa por el territorio, por el usufructo de los procesos de narcotráfico y explotaciones mineras, aunque no

exclusivamente, pues las estructuras armadas posdesmovilización tienen en el departamento de Córdoba una intención de intensificación del control.

El 3 de noviembre de 2015 se emitió el Informe de Riesgo de Inminencia N° 021 de 2015, que denuncia la situación de vulneración de derechos fundamentales que sufren habitantes del municipio de Los Córdoba y sus distintos corregimientos, derivada de las retaliaciones del grupo armado ilegal AGC, luego de que la Policía en uno de sus operativos -operación Agamenón- diera de baja al quinto líder al mando de dicho grupo. A partir de ese momento, se instauró el terror en la zona y la violencia ejercida contra la población, a través de mecanismos de vigilancia y control, restricciones a las libertades, señalamientos y el ejercicio de la violencia selectiva.

Previamente, el 1 de octubre de 2015, fue emitido de nuevo un informe de riesgo de inminencia - No 016 de 2015- que alertó sobre la situación de inminente riesgo de violación de derechos a las comunidades de los municipios de Montelíbano y Puerto Libertador, especialmente en relación con habitantes de las zonas donde se localizan los cultivos de coca y los corredores de movilidad utilizados por los grupos armados para el transporte de insumos para el procesamiento de la base de pasta de coca y el clorhidrato de cocaína; las comunidades que residen en las veredas donde se realizan las transacciones, acopio y transformación de la base de coca. Esta advertencia cobijó a la población que trabaja en los servicios de transporte fluvial del corregimiento Juan José y finalmente a los habitantes de la cabecera de ambos municipios. La economía ilegal de la coca emplea la mano de obra de adultos y NNA, generando economías temporalmente sólidas que dinamizan la circulación de dinero en pueblos muy pequeños. Esa imagen del dinero circulante genera en los NNA enorme interés, lo que hace que sean reclutados y utilizados con mayor frecuencia y más facilidad.

Para estos grupos de población la amenaza viene dada por la acción de los grupos armados ilegales (Frente 18 de las FARC y el grupo posdesmovilización AGC), que buscan ampliar el control de los distintos procesos en la cadena del narcotráfico y mantienen una constante disputa de poder armado y económico entre ellos, con intervalos de pactos alrededor de las rentas derivadas del narcotráfico y la minería ilegal. Sin embargo, tal como sucede en otras regiones del país los acuerdos están en permanente riesgo de romperse, por ejemplo, debido a las tensiones que se generan por el control de las exacciones a sectores de la economía legal e ilegal.

Los NNA participan en los entornos urbanos como informantes, equipados con armas y motocicletas que les permiten moverse con mayor facilidad y ejercer un control evidente. EL control del expendio en algunas zonas puede depender de NNA y los ajustes de cuenta, que traen de la mano la participación de NNA en homicidios es la motivación de la muerte de otros NNA.

Previo a esos dos informes de riesgo de inminencia fue publicada la **Nota De Seguimiento N° 006 de 2015** (Cuarta al Informe de Riesgo N° 022-09) para la zona de Tierralta - Córdoba:

El seguimiento a la situación humanitaria de Tierralta ha permitido establecer la persistencia de los siguientes elementos de riesgo: 1) Las acciones de los grupos armados ilegales como las autodenominadas Autodefensas Gaitanistas de Colombia (la población los identifica como Águilas Negras y la Fuerza Pública las llama “Clan Úsuga”) y las FARC; 2) la existencia de una economía ilegal en torno al narcotráfico que implica que estructuras armadas busquen su regulación a través del uso de la violencia; 3) un contexto de pobreza rural y conflictos por la tierra derivados de la informalidad en la titulación y el proceso

de restitución de tierras en el marco de las Ley 1448 de 2011; 4) las condiciones de vulnerabilidad del pueblo indígena Embera Katío, de la población rural y de los adolescentes y jóvenes y, la persistencia de múltiples formas de violencia que impactan sobre los derechos a la vida, la libertad y la integridad personal.

La situación en Córdoba representa una de las más agudas en términos de la confrontación/coexistencia de grupos armados contrarios. Como se ha explicado antes, la presencia de las FARC y las AGC generan un clima de tensión permanente que pone en el centro a la población civil. Se trata entonces de una dinámica que persiste gracias a la amplia presencia de los grupos armados y la extensión de las economías ilegales en la zona, a las que son vinculados los NNA. La situación es de amenaza para la población colona en general y especialmente agravada para la población indígena ubicada en el territorio del Resguardo Mayor Embera Katío del Alto Sinú, comunidades Koredó, Nejondó, Porremia, Arizá, Tundó, Dozá, Beguidó y Sambudó cuyos líderes han sido amenazados de muerte.

La presencia de grupos armados y la vinculación de menores de edad, se asocia a los cultivos ilícitos en este departamento, aunque esta no es la causa exclusiva. De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los análisis del SIMCI, en Córdoba se registró un fuerte aumento de las hectáreas sembradas entre 2009 y 2012. A partir de ese año, las cifras se redujeron de 3800 hectáreas a 560 en promedio, lo que representa una reducción de 58 por ciento, con lo que la producción en el departamento representa el 1 por ciento de todo el país. Esa reducción permite pensar que la vinculación y utilización de los NNA por parte de los grupos armados en la zona no está sólo asociada a las economías ilícitas, sino que se extiende sobre todo a temas de control en la zona.

Por otra parte, uno de los factores de vulnerabilidad que influye en el reclutamiento de NNA es el de la baja cobertura, y alta deserción escolar. Respecto a este tema el SAT advierte:

Nota De Seguimiento N° 006 de 2015 (Cuarta al Informe de Riesgo N° 022-09):

El 23 de junio de 2014 la Secretaría de Educación de Tierralta planteó la posibilidad declarar una “emergencia educativa” debido a que 8.219 niños con edades entre los 5 y 17 años continuaban desatendidos por falta de docentes, 1.454 de ellos indígenas y 5.432 identificados por la Red Unidos como víctimas y/o población vulnerable.

Durante la visita realizada en el marco de este informe se encontró que en el municipio de Juan José se vive desde el año 2008 una situación crítica por la ausencia de personal docente y que esta situación representa la misma que se vive en otros municipios del departamento. En reunión sostenida con personas de la comunidad de Juan José, se puso en evidencia las afectaciones que produce la presencia de los soldados en las inmediaciones de la escuela Santa Teresita de ese corregimiento, además del riesgo inminente ante la posibilidad de confrontación entre estos y los grupos armados ilegales que también ocupan la zona.

Aparte del riesgo que conlleva la presencia de las Fuerzas Militares, la comunidad también ha puesto de manifiesto otro tipo de riesgo, relacionado con actos de intimidación y seducción sexual de los integrantes del batallón a niñas y adolescentes del corregimiento. Desde el momento en que esa situación se ha puesto en evidencia y debido al contexto de conflicto armado y polarización, en diferentes ocasiones integrantes de grupos armados al margen de la ley, han proferido amenazas contra la vida de las niñas, adolescentes y sus familias, conminándolas a abandonar la zona si descubren que siguen teniendo cercanía a miembros del Ejército.

De otra parte, la Escuela Santa Teresita presenta un déficit histórico de maestros, lo que se expresa en deficiencias permanentes de los NNA que no logran salir de su ciclo básico y medio con la preparación que les permita la adquisición de competencias mínimas. Todo ello, enmarcado en un contexto de fuerte presencia de grupos armados ilegales, que los cooptan y utilizan de distintas formas¹⁰¹. La desventaja comparativa que supone esta situación para los NNA de Juan José no ha tenido aún respuesta efectiva, por lo que se hace necesaria la intervención de instancias de control que, mediante su intervención, aseguren la protección de los derechos de estos NNA y creen la situación para el restablecimiento de sus derechos vulnerados.

Son estas situaciones de desatención las que hacen a los NNA más propensos a insertarse en las filas de grupos armados.

Nota De Seguimiento N° 006 de 2015 (Cuarta al Informe de Riesgo N° 022-09):
Pese a las acciones institucionales desarrolladas para evitar la utilización o vinculación de menores de edad, se ha conocido información de la población rural que alude a que durante 2013, al parecer, 26 estudiantes que se retiraron del sistema educativo habrían sido vinculados a los grupos armados ilegales Los Gaitanistas y las FARC. La situación más crítica se presentó en cuatro (4) Instituciones. 1) Institución Educativa Frasquillo y sus sedes Puerto Pacheco, Crucito, La Gloria, Santa Isabel del Manso, Gallo, Puerto Nuevo y Nain, con 13 casos; 2) la Institución Educativa del corregimiento Batatas, con 6 posibles casos; 3) La Institución Educativa del reasentamiento El Rosario, al parecer cuatro casos y 4) La Institución Educativa Nueva Unión del corregimiento Callejas con tres probables casos.

En lo que hace referencia a las llamadas Autodefensas Gaitanistas, las comunidades han manifestado que los integrantes de este grupo ilegal conducen a niñas a la vereda Nuevos Aires con el propósito de explotar sexualmente a las menores de edad. Los casos conocidos por la Defensoría Regional Córdoba, han sido puestos en conocimiento del ICBF. Así mismo, según información difundida en medios locales, en abril de 2014 la DIJIN desarticuló una red de trata de personas que bajo engaños llevaba a los menores de edad desde Tierralta hasta la vereda Guamocó en el sur de Bolívar, donde eran sometidas a esclavitud sexual, bajo amenazas de ser entregadas a la guerrilla si no accedían a los abusos.

Aunque los casos de reclutamiento hacen referencia a la extracción de menores de edad de sus entornos más cercanos, y muchos de esos casos han sido puestos en conocimiento de las autoridades competentes, existen otros muchos casos aun no visibles de formas de utilización que los grupos armados ejercen sobre los NNA, y de las cuales se benefician. Se trata de la participación de NNA

¹⁰¹ Esas razones han ocasionado que en la actualidad, tan solo en primaria, existan: dos grupos de primero de primaria, con 62 niños y niñas sin maestro desde inicios del 2015; dos grupos de segundo de primaria, con 66 niños y niñas sin maestro desde inicio de 2015; un grupo de tercero de primaria, con 32 niños y niñas de entre 8 y 10 años, cuyo docente a cargo no ha sido nombrado; un grupo de quinto de primaria, con 27 niñas y niños, que no ha tenido clase en todo el 2015; adicional a ello, no ha habido profesor (a) de matemáticas en los últimos 8 años, esta situación ha sido reportada a las autoridades responsables, pero continúa invariable. A la persona encargada de dictar Lengua Castellana se le trasladó en el 2014 y luego no ha sido nombrada una nueva para ejercer sus funciones. Y lo mismo sucede con la clase de deportes y educación física, que no tiene docente responsable y por esa razón no se dicta. Dentro de las causas de estas deficiencias educativas se identifican las siguientes:

- El incumplimiento de las premisas consignadas en el Decreto 520 de febrero de 2010, que reglamenta los traslados de docentes y directivos entre planteles de distintos departamentos, siempre que existan las condiciones para reemplazarlos sin que se interrumpa la continuidad formativa de los niños, niñas o adolescentes a cargo del funcionario que requiere el traslado.
- No se han llevado a cabo los nombramientos de docentes que, a pesar de ser seleccionados para cubrir las plazas ante una oferta existente no cuentan con el trámite formal para posicionarse.
- Falta de cobertura de plazas que se necesitan, pero no se cubren, como en el caso de otros 25 niños y niñas en edad de cursar etapa pre-escolar, que no han sido matriculados ante la ausencia de oferta institucional

en delitos como extorsión, fabricación, porte y tráficos de estupefacientes, receptación, entre otros, que pueden estar estrechamente vinculados al accionar de los grupos posdesmovilización en la zona.

Tabla 18: Delitos asociados a la pertenencia a grupos armados al margen de la ley para Córdoba entre 2007 y 2015:

DELITO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
<i>Concierto para delinquir</i>	9	9	0
<i>Extorsión</i>	20	17	3
<i>fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o Municiones</i>	35	31	4
<i>fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso Privativo de las fuerzas armadas</i>	4	3	1
<i>Rebelión</i>	2	2	0
<i>Receptación</i>	4	4	0
<i>tráfico de sustancia para procesamiento de narcóticos</i>	4	4	0
<i>tráfico, fabricación o porte de estupefacientes</i>	119	114	5

Fuente: Subdirección del Sistema de Responsabilidad Penal. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Datos estadísticos periodo 2007 a 31 de octubre de 2015.

En esta tabla se incluye el delito de *concierto para delinquir*, que es uno de los delitos, junto con el de rebelión, comúnmente imputado a los NNA que son recuperados en combates de la fuerza pública con grupos armados posdesmovilización. Aunque la exploración no siempre resulta conveniente para el resto de departamentos, porque no en todo los casos se encuentran registros de ese delito, sí es importante mencionar que es uno de los cuales enmascara la acción de grupos armados posdesmovilización que está llevando a un buen número de adolescentes a cumplir penas privativas de libertad.

Como ocurre con otros Departamentos, los NNA desvinculados de esas estructuras no son considerados por las autoridades como víctimas de reclutamiento y utilización en forma automática sino que se efectúan una serie de procesos más largos para que sean entendidos como desvinculados de grupos armados¹⁰².

El delito de *tráfico, fabricación o porte de estupefacientes* sigue siendo el de más alta comisión. Córdoba en esta conducta punible supera en número a departamentos como Guaviare, donde al parecer la judicialización de los NNA es menor, pero a la vez, se encuentra por debajo de departamentos como Caquetá, donde el cultivo de hoja de coca y procesamiento de pasta es más extendido.

¹⁰² Tal como se mencionaba en la Premisa 3 descrita en el apartado que describe los alcances de esta investigación.

ANEXO 5. CASO MAGDALENA MEDIO

Dinámicas del conflicto armado y comisión de delitos de NNA asociados al conflicto en Magdalena Medio

1. Dinámica de conflicto armado en Magdalena Medio

La región del Magdalena Medio corresponde a 31 municipios de cuatro departamentos (Antioquia, Bolívar, Cesar y Santander) ubicados en el corredor geográfico de la parte media del río Magdalena. Esta región se ha visto particularmente afectada por las dinámicas del conflicto armado y la presencia histórica de grupos armados ilegales debido a la riqueza natural, agrícola y minera energética, particularmente relacionada con la extracción de hidrocarburos. Fue priorizada para esta investigación, justamente por esta dinámica descrita anteriormente, y por la reiterada advertencia que tiene la región por reclutamiento de NNA.

La dinámica actual del conflicto armado se encuentra enmarcada en la presencia de los grupos guerrilleros FARC y ELN, así como de grupos armados surgidos con posterioridad a la desmovilización de las AUC. La presencia de los actores armados, así como sus formas de actuación no son uniformes en la región y dependen de las necesidades estratégicas e intereses de los grupos armados.

En este contexto, históricamente se han registrado eventos de vinculación de menores de edad a las filas de las organizaciones guerrilleras. Aunque recientemente la denuncia ha descendido, durante las visitas efectuadas en el marco de esta investigación, se denunció un posible evento de reclutamiento en la vereda El Diamante del municipio de San Pablo, Bolívar.

La utilización de NNA con fines delincuenciales, se registra de manera mucho más crítica en los municipios con presencia de los grupos posdesmovilización de las AUC, quienes controlan la fase final de distribución y tráfico de estupefacientes. De acuerdo con los documentos de advertencia del SAT, en los años 2014 y 2015 las AGC se han expandido en el territorio como consecuencia del debilitamiento de Los Rastrojos. Los Urabeños han cooptado grupos delincuenciales que operan en Barrancabermeja, intensificando los mecanismos de control social. Estos mecanismos han sido replicados en otros municipios del Magdalena Medio como Puerto Berrio.

Los documentos de advertencia emitidos por el SAT para los municipios de Puerto Berrío, Puerto Wilches y Barrancabermeja identifican la presencia extendida de los grupos Autodefensas Gaitanistas de Colombia, AGC y/o Urabeños.

El IR 001-15 Santander - Puerto Wilches se menciona que:

“[...]hombres armados denominados AGC/ Urabeños en el municipio de Puerto Wilches, (...) estarían utilizando el corregimiento El Guayabo, como zona de tránsito para el control de las rutas de narcotráfico desde las zonas de producción y procesamiento, localizadas principalmente en los municipios limítrofes del Sur de Bolívar, como San Pablo, Santa Rosa y Simití”

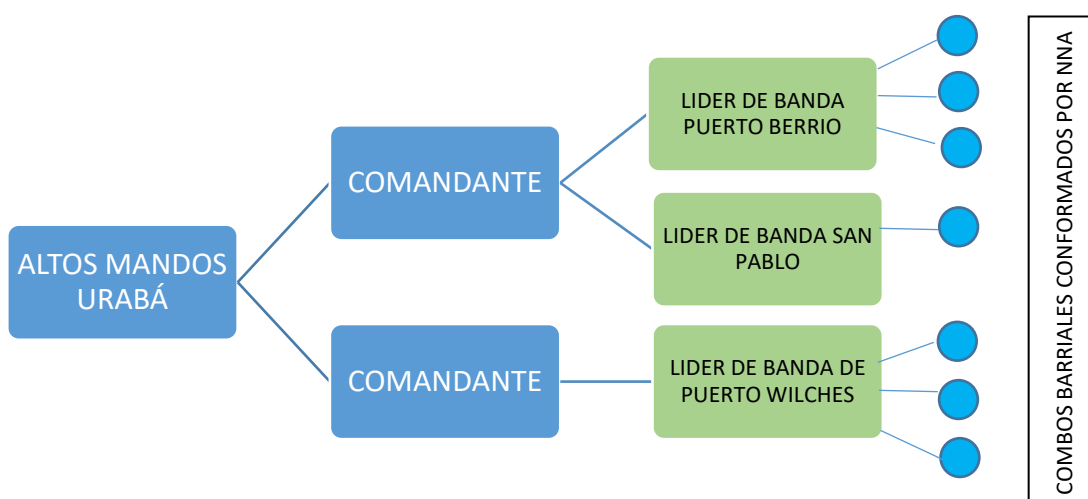
Para lograr el control de esta fase del circuito de la droga, los actores armados involucran a los NNA en diversas actividades, como se reporta en el IR 002-15 Antioquia -Puerto Berrio:

“El control social que ejercen los grupos posdesmovilización en el municipio se evidencia en la utilización ilícita de niños y jóvenes como estrategia para evadir la acción de las autoridades en la comisión de conductas delictivas como el acopio y tráfico de drogas, armas y provisiones, en zonas en las que el acceso de las autoridades civiles y de policía ha sido limitado. La vinculación de combos barriales y estructuras vinculadas a la delincuencia organizada es empleada por los grupos armados como mecanismo para camuflar su accionar en los cánones de la delincuencia y por ende soslayar su responsabilidad en términos de afectación a los derechos y garantías fundamentales de los ciudadanos” 103

Según los relatos, la cooptación de combos y bandas, inicia con el envío de un grupo de hombres, que tienen relación directa con los comandantes que dirigen las acciones desde el Urabá. Este grupo se encarga de analizar el funcionamiento del circuito de la droga, identificar los expendedores y señalar las zonas de tráfico. A partir de ello, se entra a confrontar el control de los territorios y se hace importante la cooptación de NNA para ello (adolescentes y jóvenes entre los 17 y 25 años de edad) atienden la delimitación de zonas o fronteras invisibles que serán controladas por ellos para el expendio de las sustancias.

En este momento del circuito, son cooptados individuos o bandas completas, para que actúen al servicio de la agrupación. A manera de ilustración se muestra la estructura organizativa reconstruida durante la visita de esta delegada a la región. EL gráfico que explica el funcionamiento de esa cooptación es el que ya se describió en la hipótesis inicial de este informe y se reproduce a continuación nuevamente:

Gráfico 5: Estructura organizativa de operación de los grupos posdesmovilización y la utilización de NNA



Fuente: Elaboración Propia – Equipo Informes Especiales – SAT- Defensoría del Pueblo.

Esta situación suele ser interpretada por las autoridades como una problemática de criminalidad y delincuencia común y en consecuencia, los homicidios entre menores de edad suman a las cifras de ajustes de cuentas entre pandillas.

El caso de Barrancabermeja, en el que la fusión entre combos y pandillas y grupos armados posdesmovilización funciona según la descripción del gráfico, es un evento propio de la zona, que se repite de forma similar en las ciudades grandes, pero que no opera para departamentos como Arauca, Guaviare o Caquetá que son departamentos en los que aun las formas de reclutamiento están más asociadas, aunque no exclusivamente, a las actividades de guerra en lo rural.

Como se ha afirmado por parte de la Defensoría del Pueblo:

“La consecuencia de esta lectura es que se niega la situación de riesgo a la que están expuestos los adolescentes y jóvenes en un municipio en el que se ejercen control grupos armados ilegales que detentan una capacidad de acción considerable, además de sustraer la responsabilidad del Estado en sus deberes de prevención, respeto y garantía de los derechos humanos de esta población, sujeta a especial protección por su estado de debilidad y en cumplimiento del amparo reforzado”¹⁰⁴.

Las actividades que realizan los adolescentes en el marco de esta dinámica de los actores armados van desde labores de bajo impacto, como tareas de logística y vigilancia, patrullajes, y labor de informantes, hasta el transporte de armas y sustancias psicoactivas, cobro de extorsiones, entre otras. Según relatos de organizaciones sociales con amplia trayectoria en la región, la vinculación inicia a partir de los 10 años de edad y puede “ascender” hacia el control de grupos de jibaros o labores de sicariato y seguridad de los llamados, “patrones”.

Los relatos de los adolescentes dentro del SRPA, ilustran la relación entre las bandas y la organización armada:

“A mí me mandaban para varios pueblos a sicariar [...] Eso todos los paracos consumían, yo fumaba marihuana todo el día, los que si ponían problema eran los del Urabá, pero los comandantes de acá no ponían problema. El cucho nos decía “donde estuvieran los comandantes del Urabá no los dejo fumar [...] ellos no venían acá, ellos mandaban gente que mirara como nos trataban y cómo estábamos trabajando o venían por plata y se la llevaban y traían droga y armamento”. Adolescente 16 años SRPA.

En este contexto de cooptación de bandas y combos, los delitos que se registran con mayor frecuencia son: concierto para delinquir, homicidio, uso de uniformes y prendas de uso privativo de las fuerzas militares y, porte, tráfico y fabricación de estupefacientes. Aunque no existe información oficial entregada por la subdirección del SRPA para la región, la relación de delitos más comunes, vinculados al reclutamiento y la utilización, fueron conocidos durante la visita realizada al centro de Internamiento preventivo en el que se encontraban internados estos menores de edad.

Debido a la presencia y actuación de los grupos armados ilegales y a la ausencia de medidas efectivas que prevengan la vinculación de NNA a las actividades delictivas, el contexto está

104 IR 001-15 Santander – Puerto Wilches

marcado por altos niveles de confrontación entre los diferentes grupos armados, con afectación de la población civil. Según la Red Nacional de Información (RNI) de la Unidad Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) con corte a 01 de noviembre de 2015, durante el año 2014 fueron expulsadas forzosamente 3.264 personas, recibidas 2.229, además de recibir 12.642 declaraciones. Entre 2013 y 2014 se presentó una leve reducción del número de personas expulsadas.

Tabla 18: Número de personas desplazadas desde y hacia el departamento de Magdalena Medio:

Magdalena Medio			
Año	Expulsadas	Recibidas	Declaradas
2013	3.814	2.317	11.193
2014	3.264	2.229	12.642

Fuente: Red Nacional de Información. 2015

De otra parte, las tasas de homicidios en Norte de Santander (30) y Barrancabermeja (33) superan a las de Medellín (26), Córdoba (16) y Bogotá (17) por cada cien mil habitantes,¹⁰⁵ de acuerdo con los datos del Instituto de Medicina Legal.

En el Magdalena Medio coexisten las formas de reclutamiento forzado en lo rural (sobre todo por la presencia del Frente 33 de las FARC y del Frente Carlos Armando Cauca, del ELN, en la región del Catatumbo)

105

ANEXO 6: CASO CALI

Dinámicas del conflicto armado y comisión de delitos de NNA asociados al conflicto en Cali

La ciudad de Cali fue priorizada como zona para el análisis por ser una zona de plena presencia institucional, lo que demuestra que ésta no es una condición única y necesaria para contrarrestar la comisión de delitos vinculados a la pertenencia a grupos armados, además por el riesgo que supone para los NNA la presencia de actores armados en lo urbano y el ocultamiento del que son objeto las operaciones de estos grupos a través de la participación de NNA en delitos y por último, la coexistencia/confrontación de grupos armados contrarios. O sea, la no preeminencia de un solo actor.

En diferentes zonas del Valle del Cauca se registra la presencia del ELN, las FARC, Los Rastrojos y Los Urabeños. Además, se registra actividad de organizaciones criminales en el centro y norte del departamento.

El ELN, a través del Frente Ernesto Che Guevara está ubicado desde el año 2014 en el municipio de El Cairo, aunque su presencia en el Valle, más específicamente en toda la cordillera occidental, data de mucho tiempo atrás. Por su parte las FARC tienen amplia presencia en el departamento del valle a través de diferentes frentes y columnas, siendo particularmente notoria su actividad en zonas rurales de los municipios de Buenaventura, Dagua, Pradera, Florida, Palmira, Buga y Tuluá. En las zonas urbanas, las FARC han concentrado su presencia a través de milicianos, quienes buscan la obtención de recursos y el apoyo logístico para abastecer a los Frentes rurales.

La violencia es particularmente intensa en el distrito de Aguablanca. Los Urabeños se vieron ante la imposibilidad de fortalecer su presencia en Buenaventura, lo cual ha llevado a que esa organización centre su interés en ampliar su capacidad de influencia en los barrios del distrito, en algunos de los cuales se encuentra acción de Los Rastrojos.

De acuerdo con el informe Forensis del Instituto Nacional de Medicina Legal sobre la situación de homicidios en el Valle del Cauca en 2013 tuvo la primera tasa de homicidios y en 2014, tuvo la segunda mayor tasa de homicidios del país con 60,57 y ocupó el primer lugar en el número de casos con 2.766.

Según la Red Nacional de Información (RNI) de la Unidad Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) con corte a 01 de noviembre de 2015, durante el año 2014 fueron expulsadas forzosamente 28.683 personas, recepcionadas 27.999, y se recibieron 49.181 declaraciones (el mayor número de declaraciones desde que se lleva el registro en la historia del departamento).

Tabla 19: Número de personas desplazadas para Cali 2013 y 2014.

Desplazamiento Valle del Cauca			
Año	Expulsadas	Recibidas	Declaradas
2013	27.314	27.595	45.549
2014	28.683	27.999	49.181

La tasa de homicidios, que no se compara con el resto de ciudades grandes, ni con ninguno de los departamentos analizados, porque la supera de forma notoria, así como el número de personas expulsadas y recibidas de y hacia otras zonas del país, dan cuenta de la alta vulnerabilidad a la que están expuestos los NNA por cuenta de su participación en el conflicto o la amenazas de que puedan ser reclutados.

La Policía Nacional identificó que 7 de los 10 municipios con más de 100.000 habitantes sobre los que se registra mayor número de homicidios, se encuentran ubicados en el departamento del Valle del Cauca.

“Se trata de los municipios de Buga, Cali, Jamundí, Tuluá, Yumbo, Cartago y Palmira, que entraron en el 'top' diez de los más violentos de Colombia. Y sin contar a Buenaventura, donde hubo 155 asesinatos el año pasado y que con una tasa de 39, no alcanzó a entrar en el listado de los diez con mayor tasa de asesinatos”¹⁰⁶

Es esta la región en donde se registra el mayor número de municipios afectados por homicidios y es también el circuito judicial donde ingresa el mayor número de adolescentes por este delito, lo que permite posible concluir que la estrategia de los actores armados que controlan los circuitos de la ilegalidad, es la vinculación de los menores de edad para la ejecución de estas conductas.

La desmovilización del paramilitarismo en el Valle del Cauca produjo la reconfiguración y disputa entre Los Machos y Los Rastrojos, en el centro y norte del departamento. Estas organizaciones han logrado expandirse a través de la cooptación e instrumentalización de pandillas y “oficinas de cobro”. Los Machos generaron una alianza con los Urabeños en contra de Los Rastrojos, produciendo un incremento en las afectaciones a la población civil en la ciudad de Cali, mientras Los Rastrojos, han contado con el apoyo del grupo La Empresa. Aunque la dinámica de confrontación en todo el departamento es un factor muy importante, nos centraremos en la dinámica de Cali como centro urbano con un alto número de NNA que participan en la comisión de delitos enmascarando el accionar de grupos armados en ese distrito.

En diferentes municipios, particularmente en algunos barrios de Cali, Los Rastrojos y Los Urabeños han establecido formas de control social a través de la delimitación de “fronteras invisibles”. En cerca de 30 barrios de las comunas 1, 5, 6, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20 y 21 de Cali, la situación es crítica, debido al aumento de amenazas, extorsiones, homicidios, reclutamiento y utilización ilícita, así como desplazamientos forzados intraurbanos.

La actividad de los grupos armados en Cali da cuenta del reacomodamiento de todas las estructuras armadas. En numerosos barrios y comunas se ha venido incrementando la presencia de combos o pandillas, que a su vez se dan a la tarea de promover nuevos reclutamientos entre NNA. Situación que se replica en más de 30 barrios de Cali.

106 Tomado de <http://www.eltiempo.com/colombia/cali/cifras-de-violencia-siete-municipios-mas-violentos-están-en-el-valle/15337415>

Informe De Riesgo N° 002 De 2014:

La situación es crítica en más de 30 barrios de las comunas 1, 5, 6, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20 y 21, donde se presentan enfrentamientos armados en las calles entre quienes son afines a Los Rastrojos o a Los Urabeños. El establecimiento de “fronteras invisibles” como forma de dominio social y control territorial mantiene bajo temor y zozobra a sus habitantes, lo que también se relaciona con otras afectaciones en los ciudadanos como amenazas, extorsiones, homicidios, reclutamiento y utilización ilícita y desplazamientos forzados intraurbanos.

De acuerdo con la información recopilada por el SAT el reclutamiento y la utilización de NNA viene dándose en Cali por la acción predominante de los grupos posdesmovilización, que operan de manera similar que en otras ciudades capitales como Medellín, a través del establecimiento de fronteras invisibles y de la cooptación de combos y pandillas que participan en el expendio de estupefacientes, el traslado de armas, municiones, explosivos y otros productos ilícitos, las extorsiones o las amenazas e intimidaciones directas a sectores como tenderos y transportadores entre otros.

Informe De Riesgo N° 002 De 2014:

El informe sobre el Estado actual de las pandillas en la ciudad de Cali y su impacto en los índices de violencia social realizado en el 2012, permitió a la Personería Municipal identificar que en la ciudad operan unas de 134 pandillas conformadas por cerca de 2.134 jóvenes, ellas tienen incidencia en 17 de las 22 comunas. Adicionalmente, si se tiene en cuenta que cerca de la mitad de dichas pandillas actúan realizando acciones por encargo o están de alguna manera integradas a Los Rastrojos y Los Urabeños, se puede deducir una proporción hipotética de la cantidad de NNA que están siendo reclutados y utilizado.

En 2014 la Defensoría del Pueblo ponía en evidencia la posible relación entre la comisión de esos delitos por parte de NNA y la judicialización de que eran objeto, enmascarando la acción de los grupos posdesmovilización.

Informe De Riesgo N° 002 De 2014:

La exposición de los NNA a las pretensiones de los grupos armados ilegales se evidencia también en la cantidad de menores de edad que han sido judicializados tras verse comprometidos en la realización de crímenes como homicidio, extorsión, lesiones personales, hurto calificado y agravado, tráfico fabricación o porte de estupefacientes, fabricación tráfico y porte de armas de fuego, lesiones personales, entre otros. De acuerdo con la Unidad de Policía de Infancia y Adolescencia de Cali entre el 01 de enero y el 01 de octubre de 2013 fueron detenidos por la Policía 2.028 jóvenes entre los 14 y 18 años, 1.922 (el 94.7 por ciento) hombres y 106 (el 5.2 por ciento) mujeres

En cuanto a la comisión de delitos la ciudad de Cali presenta:

Tabla 20: Delitos asociados a la pertenencia a grupos armados al margen de la ley para Cali entre 2007 y 2015:

<i>DELITO</i>	<i>TOTAL</i>	<i>HOMBRES</i>	<i>MUJERES</i>
			159

Actos de terrorismo	1	1	0
Amenazas	7	6	1
Concierto para delinquir	35	31	4
Contrabando de hidrocarburos y sus derivados	3	3	0
Extorsión	252	239	13
fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones	4232	4097	135
fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas	303	296	7
Homicidio	1107	1086	21
Rebelión	27	22	5
Receptación	131	127	4
Reclutamiento ilícito	2	0	2
Terrorismo	6	6	0
tráfico de sustancia para procesamiento de narcóticos	5	4	1
tráfico, fabricación o porte de estupefacientes	4580	4170	410
Utilización de medios y métodos de guerra ilícitos	1	1	0
fabricación, tráfico o porte de armas de fuego	9	9	3

Fuente: Subdirección del Sistema de Responsabilidad Penal. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Datos estadísticos periodo 2007 a 31 de octubre de 2015.

Como se puede apreciar, el mayor número de adolescentes que entran en conflicto con la ley penal, lo hace por delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, seguido por fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas. En los dos delitos, llama la atención la evidente estrategia de utilización de los actores armados a los NNA. Es frecuente que existan reingresos a los centros de detención de los menores por estos mismos delitos. Así mismo, se ha evidenciado que quienes una vez ingresaron por una de estas conductas, posteriormente se vinculen a labores de mayor riesgo como el sicariato, por orden de las organizaciones, siendo vinculados al SRPA por homicidio.

Esta condición, es una muestra de lo inoportuno de la medida judicial como respuesta a la situación y de su ineficacia como estrategia para la desvinculación de los adolescentes de las complejas estructuras para las cuales delinquen. Por ejemplo, el relato de uno de los adolescentes cuenta que las labores de expendio son obligatorias para quienes se vinculen a la organización y quien no acceda a esos mandatos de los comandantes son amenazados de muerte. Posteriormente, cuando demuestran sus habilidades y lealtad, son inducidos a participar en labores de sicariato.

“El expendio por ejemplo, en los colegios se hace por medio de las niñas. Yo lo que sé es que entran a las niñas y ellas cargan la droga y adentro ya la distribuyen bien”

“En la urbana, ya se pelean por matar las cabezas grandes, cuando lo sacan a uno para lo urbano, le dan su arma, le muestran quien es la persona, como se viste y ya lo mandan a matar. Siempre mandan a matar a los otros duros que manejan droga”

Estos relatos no necesariamente coinciden con los motivos por los cuales ingresan al SRPA. En la proporción arriba señalada, los delitos por los que mayoritariamente ingresan son porte, fabricación y tráfico de estupefacientes o de armas. En el marco de esta investigación se pudo constatar que quienes se encuentran cumpliendo sanciones por estos delitos, muchas veces se han visto involucrados en otros delitos más complejos como el homicidio y la extorsión.

En la lógica punitiva del sistema penal y su intención de individualizar y sancionar, las medidas de administración de justicia pierden la posibilidad de hacer una lectura analítica del contexto de su actuación y, en consecuencia, no logran contener la violencia ni proteger a los adolescentes de la instrumentalización de los actores armados ilegales.

Las cifras de mujeres vinculadas al SRPA coinciden con los relatos recogidos a través de las entrevistas. Son ellas las encargadas de transportar las armas porque generan menor sospecha en las autoridades policiales, al mismo tiempo que son involucradas permanentemente en las estructuras que se organizan para el expendio de drogas.

Las cifras de ingreso por homicidio de NNA, son una de las más altas del país, situación que expresa de manera preocupante la intencional instrumentalización de los menores de edad en el ejercicio de la violencia.

ANEXO 7: CASO MEDELLÍN

Dinámicas del conflicto armado y comisión de delitos de NNA asociados al conflicto en Medellín

La ciudad de Medellín fue priorizada como zona para el análisis por el riesgo que supone para los NNA la presencia de actores armados en lo urbano y el ocultamiento del que son objeto las operaciones de estos grupos a través de la participación de NNA en distintos delitos, además, resulta un factor importante el hecho de que coexistan y se confronten grupos armados al margen de la ley, tanto de las FARC, como de los grupos armados posdesmovilización. Es importante resaltar que la presencia del Estado en ciudades como Bogotá, Cali o Medellín, no es comparable a la presencia del Estado en departamentos como el Guaviare. Por lo cual, si la premisa de la presencia institucional como mecanismo de prevención del reclutamiento y la utilización, por su propia cuenta fuese sólida, las principales ciudades del país reportarían un número menor de casos por reclutamiento y no es así. El problema radica en la comprensión de las nuevas formas de utilización.

Como ya se ha dicho para los casos anteriores, las consecuencias humanitarias generadas por la presencia de actores armados, sobre todo los grupos armados posdesmovilización y en menor medida las FARC, el arraigo de economías ilícitas en la ciudad y la reiterada advertencia de reclutamiento ilícito, a través de la cooptación de combos, que viene reportando el SAT en sus documentos de advertencia, son también razones que justifican analizar el caso de Medellín detenidamente.

En el departamento de Antioquia se registra la presencia de todos los actores armados. Las FARC, el ELN, además de diferentes grupos posdesmovilización y organizaciones criminales han actuado en diversas zonas, contribuyendo así a la configuración de escenarios más complejos en relación con el conflicto armado.

La tensión y confrontación en el departamento de Antioquia se concentra principalmente en el bajo Cauca, aunque no exclusivamente. Los documentos de advertencia del SAT reportan la presencia de las FARC, el ELN, Los Urabeños, y Los Rastrojos. Todo el departamento de Antioquia tiene alta concentración de cultivos ilícitos y, además, de actividad intensificada de minería ilegal. Estas dos variables económicas marcan en gran medida la confrontación en la zona.

El control de los actores armados no se centra exclusivamente en las dinámicas económicas de la ilegalidad. Estos han buscado implementar mecanismos de control de la población, por ejemplo, a través del direccionamiento de los flujos migratorios de población a zonas de economías mineras y su sometimiento a formas de trabajo que mantienen a campesinas y campesinos en la precariedad y afectan también a NNA.

Aunque la dinámica presenta matices para cada zona del departamento, el análisis se ha centrado exclusivamente en la capital. El foco tiene que ver con el hecho de que Medellín concentra altas tasas de homicidios, altas tasas de recepción de grupos de personas en situación de desplazamiento desde el oriente antioqueño y otras zonas, altos índices de NNA sancionados y aprehendidos por el SRPA y presencia intensificada de grupos armados posdesmovilización.

En Medellín han hecho presencia grupos como Los Urabeños y la Oficina de Envigado. Teniendo en cuenta que es la economía de la coca una de las principales fuentes de ingresos para unos y otros, alrededor de ella se mueven grandes grupos de adolescentes. Estos responden a los pactos creados entre uno y otro grupo relacionados con la distribución y control de zonas para la comercialización

de la coca. Los grupos armados posdesmovilización operan de forma similar a cómo operan en la ciudad de Barrancabermeja, a través de la cooptación de pandillas y combos que son quienes finalmente trabajan de forma directa en el expendio. Estos combos no siempre conocen exactamente para qué jefe trabajan, porque sólo matienen contacto con intermediarios. Sin embargo, hemos podido conocer de casos de NNA que han ingresado al grupo y avanzado rápidamente al punto de conocer a comandantes de sus zonas y tranzar con ellos directamente desde la venta de coca, hasta asuntos de convivencia y control en sus barrios. En estos casos, los NNA que conocen de forma directa a los jefes de grupos armados posdesmovilización suelen tener cierto margen de control en las zonas donde operan, al punto de llegar a dirimir a partir del terror de las armas, conflictos entre vecinos.

La participación de NNA en la dinámica delictiva de la ciudad es amplia. Los “combos” y bandas al servicio de estos grupos trabajan en distintas actividades, muchos de ellos están comandados por desmovilizados de las AUC. Un comandante desmovilizado puede tener a cargo uno o más combos, coordinar las acciones de unos, proporcionar los incentivos y ejercer el control necesario para que se creen lealtades y la violencia no se desfase.

Como el microtráfico es una actividad fundamental para unos y otros, se ha generado una competencia constante entre los combos y bandas que se identifican y alían bien sea con Los Urabeños o bien sea con la Oficina de Envigado. Pero no sólo las economías ilegales hacen parte de la lista de fuentes de ingresos para el sostenimiento. Adicionalmente, estos grupos han conseguido controlar las economías legales a través del cobro de extorsiones y contribuciones forzadas a comerciantes, transportadores, vendedores formales e informales, sobre la base de la percepción de inseguridad, creada intencionalmente por ellos mismos.

Respecto a los hechos de violencia el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, INMLCF, registró una disminución mínima en el número de homicidios, que pasó de 2642 en 2013 a 2161 en 2014; sin embargo, las tasa del departamento se mantiene alta respecto al promedio nacional. Por su parte, la Red Nacional de Información señala una disminución significativa respecto al desplazamiento en el departamento. En 2013 se registraron 32991 personas expulsadas, mientras que en 2014 fueron 21458. El número de personas recibidas por desplazamiento es alto también. La dinámica de Antioquia y Medellín como departamento y ciudad receptores de desplazados es histórica. A esta zona arriban las víctimas de desplazamientos masivos e individuales desde que las AUC operaban en la región.

Los altos índices de recepción de población desplazada son un indicador del grado del vulnerabilidad al que están expuestos los NNA que salen de sus espacios habituales de vida (muchos provienen de zonas rurales) a insertarse con sus familias en las lógicas de una ciudad que no manejan. Integran los círculos de pobreza de las zonas alejadas de Medellín y encuentran allí la posibilidad de obtener algún tipo de ingreso por la ejecución de actividades que pueden estar en marcadas en lo ilegal, o no, pero que definitivamente encubren el accionar de grupos armados ilegales.

Tabla 21: Número de personas expulsadas, recibidas y que declararon ser víctimas de desplazamiento en Antioquia

Desplazamiento Antioquia			
Año	Expulsadas	Recibidas	Declaradas
2013	32.991	36.860	133.055
2014	21.458	25.796	145.950

Fuente: Red Nacional de Información. 2015

Tal como lo evidencian los documentos de advertencia emitidos para Antioquia y concretamente para la ciudad de Medellín, aunque hasta mediados de los años 90 las milicias de las FARC y el ELN operaban en las comunas y daban amplio margen a la confrontación en escenarios urbanos, fue a partir de ese momento cuando la conformación de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), se dio la confrontación directa con las guerrillas. Esto hizo que varias de las comunas de Medellín se convirtieran en escenario de confrontación armada con amplias y gravísimas consecuencias para la población civil. Su motivación contrainsurgente y de expansión del control territorial para las economías del narcotráfico, se intensificó con la presencia del bloque Cacique Nutibara y el bloque Metro. Sus esfuerzos se concentraron en la disputa y protección de los espacios para el tráfico y comercialización de estupefacientes, lo que generó un espiral de violencia y su expansión en toda la ciudad. Ya en 2013 la situación similar inmiscuía a otros nuevos grupos.

Informe De Riesgo N° 008 de 2013:

El bloque Héroes de Granada, mediante la imposición del terror por vía de la violencia armada, mantuvo el control en los municipios del Valle de Aburrá y algunas localidades del Oriente, Suroeste y Nordeste Antioqueños, hasta su desmovilización en agosto de 2005. Sus cruentas formas de actuación derivaron en acciones que denominaron “romper zona”, en las que no se medían consecuencias y bajo una lógica de “guerra sin cuartel” implicaban “declarar objetivo militar a todo el que quisieran, así fuera población civil, persona protegida, fuera de combate, desarmados, menores de edad, de acuerdo con las prácticas confesadas por Vela Bohórquez, quien actuó como comandante militar de la Comuna 13 de Medellín y otras zonas urbanas de la capital antioqueño”¹⁰⁷ (...). Para 2011, la dinámica del conflicto armado en la ciudad de Medellín estaba mediada por las alianzas que durante el 2010 se habían fraguado entre “Sebastián” y Los Rastrojos (de quienes se dice se retiraron del municipio a inicios de 2012) y las establecidas entre “Valenciano” y Los Urabeños, lo que llevó a que estos últimos cooptaran facciones que antes habían estado al servicio de “Valenciano”, aprovechando que éste había focalizado su interés en controlar las rutas de la Costa Atlántica y se había desentendido de la disputa en Medellín, debilitando su estructura en el Valle de Aburrá.

La presencia de Los Urabeños y otras expresiones de grupos armados ilegales pos desmovilización de las AUC como la Oficina de Envigado tuvieron como objetivo, además de salvaguardar el control

¹⁰⁷ El reconocimiento de estas formas de actuación, se dio en la audiencia de imputación contra alias ‘el Saraviao’, en la que la fiscalía también describió algunos de los métodos con los cuales el BHG infundía el terror en las zonas bajo su dominio.

de los corredores de movilidad para la comercialización de la droga, el de obstaculizar los procesos de reparación y restitución a las víctimas, a los que se dio inicio posterior a la desmovilización de las AUC. Teniendo en cuenta que parte de la composición de estos nuevos grupos era de antiguos desmovilizados (mandos medios y de base) de las AUC, muchos de ellos manifestaron su interés en oponerse a perder el control de zonas antiguamente ocupadas y, a través de la intimidación, lograron instaurar de nuevo un tipo de control subrepticio pero plenamente operativo en la región, mediante la intervención de los combos, parches o pandillas, cooptados para atender a los fines de aquellos grupos.

El último informe de riesgo emitido para la ciudad de Medellín describe el contexto de riesgo mostrando la especial vulnerabilidad que cae sobre la población de entre 10 y 19 años de edad de esa ciudad.

Informe De Riesgo N° 008 de 2013:

Se encuentran en situación de riesgo aproximadamente 18.500 niños, adolescentes y jóvenes hombres cuyas edades oscilan entre los 10 y 19 años de edad, que habitan en las comunas Ocho (Villa Hermosa), Diez (La Candelaria), Trece (San Javier) y Dieciséis (Belén), el corregimiento de San Antonio de Prado y el corregimiento de Altavista, por las presiones de reclutamiento y utilización ilícita por parte de los grupos armados ilegales Los Urabeños y la Oficina de Envigado o los combos que están al servicio de estos, en la disputa por el control territorial.

De acuerdo con el mismo informe, se estima que los grupos armados presentes en la Comuna 8 están conformados por una buena proporción de NNA (70 por ciento) que trabajan como “carritos” en el transporte de recados, sustancias, explosivos entre otros. Este hecho es comúnmente atribuido a combos que actúan bajo el mandato de los grupos armados ilegales posdesmovilización que operan en la ciudad. Las edades de mayor riesgo son entre 10 y 17 años de edad.

No sólo la vinculación y utilización de los NNAJ con grupos armados constituye una vulneración. También lo es el hecho de que los grupos armados posdesmovilización sigan la estrategia de la constante criminalización de la juventud:

Informe De Riesgo N° 008 de 2013:

Jóvenes artistas también han sido víctimas de homicidio, en acciones atribuidas a bandas y combos vinculados con los grupos armados ilegales pos desmovilización AUC que se disputan los territorios en las comunas de la ciudad. Las principales víctimas son los jóvenes pertenecientes a organizaciones de la cultura Hip hop y el territorio más golpeado, es el de la Comuna 13 (San Javier), entre 2009 y 2012, ha sido el lugar de 10 homicidios perpetrados contra estos jóvenes artista

Posteriormente, en agosto de 2013 se reiteraron la amenazas por la presencia de grupos armados posdesmovilización a través del **Informe de Riesgo N° 029 de 2013, de Inminencia** que denunciaba el acoso permanente de una banda ligada a la Oficina de Envigado en el municipio de Bello. Estructura armada que había generado el desplazamiento de casi 400 personas y colocaba en riesgo de reclutamiento y cooptación a un buen número de NNA.

La distribución de delitos asociados a la pertenencia a grupos armados en Medellín es la siguiente:

Tabla 22: Delitos cometidos por NNA asociados a la utilización por parte de grupos armados al margen de la ley para Medellín entre 2007 y 2015:

DELITO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
<i>Amenazas</i>	208	155	53
<i>Concierto para delinquir</i>		30	4
<i>Desaparición forzada</i>	1	1	0
<i>Deslazamiento forzado</i>	6	6	0
<i>Empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersona.</i>	2	2	0
<i>Explotación lícita de yacimiento minero y otros materiales</i>	4	4	0
<i>Extorsión</i>	564	522	42
<i>fabricación, importación, tráfico, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares</i>	3	3	0
<i>fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones</i>	1198	1046	152
<i>fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas</i>	182	163	19
<i>Rebelión</i>	5	5	0
<i>Receptación</i>	256	244	12
<i>Secuestro</i>	71	64	7
<i>Terrorismo</i>	6	6	0
<i>tráfico de sustancia para procesamiento de narcóticos</i>	12	11	1
<i>tráfico, fabricación o porte de estupefacientes</i>	14012	13266	746

Fuente: Subdirección del Sistema de Responsabilidad Penal. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Datos estadísticos periodo 2007 a 31 de octubre de 2015.

La utilización de menores de edad en la comisión de delitos presenta en las grandes ciudades como Medellín, Cali y Bogotá su punto máximo. Para estos casos no se habla de formas de reclutamiento como las ya conocidas para los entornos rurales, sino de actividades ilícitas que son el velo que encubre la confrontación social y armada.

En ciudades como Medellín y concretamente en el centro de penas privativas para menores de edad, encontramos casos de NNA aprehendidos por distintos delitos, que manifestaban pertenecer a grupos armados e incluso haber migrado al menos una vez de uno a otro.

Los encargos designados a estos NNA tienen que ver con las actividades propias de las comunas, la vigilancia de personal, el microtráfico, el control de grupos de expendedores, el porte de armas, el intercambio de información, y en muchas ocasiones los encargos de homicidios y extorsiones.

Muchos menores de edad son cooptados por estos grupos cuando conocen a alguien que está ya dentro de ellos. A través de lazos de amistad se intensifican las lealtades y lo que puede empezar como encargos simples (portar paquetes de un lado a otro o enviar recados) les va haciendo ganar confianza, hasta que pueden empezar a prepararse para tareas más peligrosas y de mayores implicaciones penales como el sicariato.

El manejo de las lealtades es una variable importante. Conocimos casos en los que NNA aprehendidos, sancionados y privados de la libertad por la comisión de un delito, seguían recibiendo a través de cartas y dinero el “apoyo” de sus comandantes que les aseguraban un nuevo puesto de trabajo y sustento, una vez saliesen del periodo de privación de libertad.

Sobre todo en la ciudad de Medellín, participan del control de barrios, y reconocen la participación de la fuerza pública en la dinámica de control por parte de grupos posdesmovilización. Es decir, saben qué agentes participan de los circuitos de protección de los grupos armados, y se valen de esa cercanía para actuar en las zonas que tienen por encargo controlar.

Los menores de edad también evalúan e informan quiénes pueden ser nuevos posibles fichajes para el grupo, o quiénes no. Usualmente, alejan a los más pequeños, pero sólo se trata de una cuestión de tiempo, porque en cuanto los más pequeños adquieren una edad estimable, contactan a otros para obtener encargos.

Un factor de riesgo identificado suelen ser también familiares que puedan tener vínculos con alguno de los grupos. Para esos casos, los NNA ven en su adhesión al grupo una posibilidad nada desestimable.

ANEXO 8: CASO BOGOTÁ

Dinámicas del conflicto armado y comisión de delitos de NNA asociados al conflicto en Bogotá

El análisis del caso de la ciudad de Bogotá no se hace completamente al margen del análisis para el municipio de Soacha, teniendo en cuenta que en términos de reclutamiento de NNA la dinámica es similar en una y otra zona. La situación en ambos casos da cuenta de la presencia de actores armados desde tiempo atrás.

Una de las premisas al comenzar esta investigación era la consideración de la mayor o menor presencia estatal e institucional como factor causal del mayor o menor índice de reclutamiento. AL finalizar esta investigación, debemos advertir que: Aunque es cierto que mayor presencia de las instituciones puede ayudar a prevenir el reclutamiento, en tanto la presencia plena del Estado asegura condiciones de protección de los NNA, y, aunque es cierto también que las zonas alejadas son mayormente vulnerables a los grupos armados, a partir del análisis de campo se ha podido establecer que en ciudades como Bogotá, Medellín o Cali, la “plena” presencia institucional no asegura que se den plenas condiciones de protección.

Lo anterior, se debe a dos factores concretos, al menos: el primero, la presencia plena del Estado en Bogotá no es plena en toda regla, pues existen sectores más desfavorecidos que se encuentran ante las mismas posibilidades que los NNA de departamentos alejados en términos de ausencia de oportunidades y mecanismos de protección. El segundo, las cifras de participación de los NNA en la comisión de delitos da cuenta de que es mayor el índice de jóvenes que participa en la comisión de delitos en las ciudades y mucho menor en los entornos rurales. Lo cual, deja sin piso la afirmación de que a mayor presencia institucional menor vulnerabilidad.

De hecho, las ciudades se caracterizan por ser, sobre todo, espacios con alta inequidad social, esto es, con diferencias más acentuadas entre quienes son ricos y quienes no lo son. A pesar de que Bogotá muestra avances en la superación de la exclusión social y el mayor crecimiento económico regional, la situación de pobreza y miseria se mantiene para gran parte de su población. Además es importante no perder de vista que, siendo la capital del país, Bogotá es el mayor centro de recepción de desplazados proporcionalmente. Las periferias de la ciudad albergan a hombres, mujeres, niñas y niños que llegan desplazados y en busca de mejores posibilidades, pero con recursos económicos reducidos. Dado el poco margen de maniobra, son comunes los asentamientos no legalizados y la compra de terrenos para construcción sin servicios básicos.

Históricamente tanto Bogotá como Soacha han sido puntos de gran interés para cualquier grupo armado. Esto se debe a que se trata de fuente de recursos de diverso tipo: recursos para el avituallamiento; recursos económicos a través de las rentas extractivas y extorsiones, y recursos militares en la medida que dentro de la ciudad se promueve la creación de estructuras clandestinas que contribuyen como apoyos para toda clase de actividades de inteligencia, pero también para la actividad social y política que busca legitimar su causa, sea insurgente o contrainsurgente. Además de la presencia histórica de células urbanas de las FARC, desde finales de los noventa, la ciudad fue escenario de la entrada de grupos paramilitares que buscaban contrarrestar el avance de las guerrillas.

Localidades como San Cristóbal, Usme y Rafael Uribe Uribe, que son parte del Distrito Capital, están compuestas por amplias zonas rurales y dan paso a hacia pueblos como Chipaque, Une, Pasca, Soacha y zonas del Departamento del Meta. La salida la Meta representa un beneficio enorme en términos de la confrontación armada.

Tanto para Bogotá como para Soacha, han sido advertidas situaciones de riesgo de vulneraciones a los derechos humanos relacionadas con la presencia y acciones de organizaciones armadas ilegales (tanto FARC, como grupos armados posdesmovilización). Esas estructuras armadas han implementado la violencia para extender su control social y territorial.

Hoy en día los grupos armados posdesmovilización han generado amplio arraigo. En comparación con la situación de los milicianos de las FARC, que habitan zonas periféricas de las ciudades y se ocupan de abastecer a las estructuras de los frentes, los grupos armados posdesmovilización emplean estrategias de terror que, basadas en la discriminación, terminan poniendo en riesgo a diversas poblaciones. Esta situación se repite no sólo para las localidades de Bogotá citadas antes, sino también en las localidades de Sumapaz, Usme y Ciudad Bolívar.

Con relación a la presencia actual del ELN la **Nota De Seguimiento N° 010 de 2015** (Primera al Informe de Riesgo N° 015-14) advierte:

En lo que respecta al ELN, esta guerrilla ha venido, desde mediados del año 2014, incrementando la actividad violenta en la ciudad de Bogotá, con un fuerte impacto en la comunidad (...) (A través de) estructuras de milicias urbanas clandestinas con capacidad militar, logística y de movilidad en el territorio, (...).

Lo que sucede a partir de la desmovilización de las AUC y que ha sido denunciado por la Defensoría del Pueblo es que dos grupos armados posdesmovilización han cooptado los espacios que dejó la atomización del bloque Capital. Se trata de las Águilas Negras y los Rastrojos.

Informe De Riesgo N° 006 De 2015

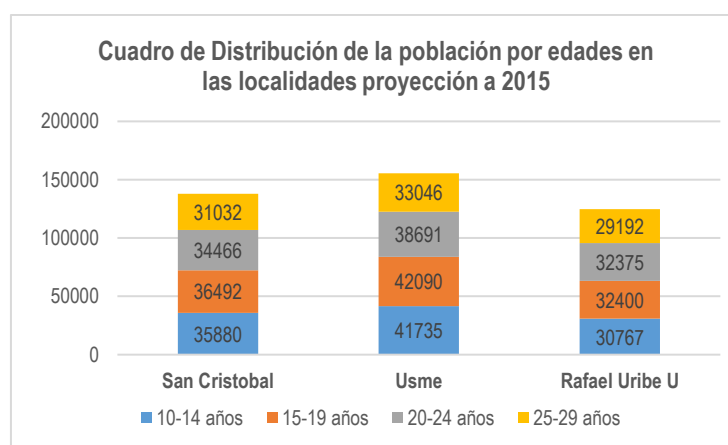
En la actualidad, los grupos armados pos desmovilización de las AUC conocidos como las Águilas Negras (su existencia no es reconocida por la Fuerza Pública) y los Rastrojos mantienen “instancias” diseminadas en los barrios y localidades, mediante “puntos”, “combos”, “parches” o “bandas” de manera difusa, clandestina, adaptándose a los dispositivos de seguridad de la Fuerza Pública, influyendo de manera violenta en la cotidianidad de las comunidades, generando acciones en contra de quienes se consideran adversarios políticos y sociales, y realizando actividades orientadas al atesoramiento ilícito de bienes y recursos.

En Bogotá la confluencia de distintos actores armados no se traduce necesariamente en la agudización de una violencia exacerbada entre bandos contrarios como sí sucede en las zonas rurales. Hay una baja confrontación bélica y esta no se refleja en combates directos, sino en una suerte de coexistencia para el usufructo del territorio y el avituallamiento. Sin embargo, su coexistencia no deja al margen los riesgos que su presencia supone para la población civil y en especial para los NNA, tales como:

Informe De Riesgo N° 006 De 2015

La vinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en actividades ilícitas, entre las cuales se encuentran aquellas dirigidas a la división del trabajo del tráfico y expendio de sustancias psicoactivas (SPA), circulación de panfletos amenazantes, trabajos de sicariato, transporte y aprovisionamiento de armas y municiones, entre otras; 2) violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres, traducida en la mayoría de casos en hechos de explotación sexual; 3) la comisión de homicidios o desapariciones forzadas de líderes, lideresas sociales y comunitarios, miembros de organizaciones defensoras de derechos humanos, líderes de organizaciones juveniles, líderes de organizaciones de población desplazada entre otras.

La siguiente gráfica, tomada del último informe emitido por el SAT para la capital del país en el año 2015, da cuenta de la amplia franja de población adolescente y joven, lo que supone un riesgo mayor dadas sus condiciones de vulnerabilidad y falta de oportunidades.



Los adolescentes y jóvenes de las localidades que registran mayores índices de pobreza son una franja de edad que permanentemente se vuelve objeto de la cooptación o criminalización por parte de los grupos armados. Los documentos de advertencia emitidos para Bogotá y Soacha durante 2015 dan cuenta de la amenaza directa de la que son objeto a través de la publicación de casos de muertes violentas y desapariciones de menores de edad.

Aunque las explicaciones de las autoridades apuntan a atribuir los hechos en los que las víctimas son NNA a ajustes de cuentas o delincuencia común, lo cierto es que lo que se pone en evidencia es que los NNA están siendo llamados a participar en acciones criminales que enmascaran las operaciones de los grupos armados ilegales, que se valen de su condición física, emocional y mental, para obtener beneficios sin ser rastreados con minuciosidad. El llamado de los actores armados genera que los NNA se inserten en círculos de criminalidad y a partir de la obtención de beneficios económicos y muchas veces de poder, entrenen sus habilidades para participar en la confrontación armada y la defensa de los círculos de narcotráfico y otras economías ilegales en todo el país.

Los NNA son vinculados en actividades ilícitas como el transporte, venta y comercialización de sustancias psicoactivas, la extorsión, el sicariato. En el caso de las niñas y adolescentes son

vinculadas a redes de explotación sexual y prostitución forzada con fines comerciales y el expendio de estupefacientes, pero también usadas como gancho para las extorsiones a partir de intercambios sexuales.

Tabla 24: Delitos cometidos por NNA asociados a la utilización de grupos armados al margen de la ley para Bogotá entre 2007 y 2015:

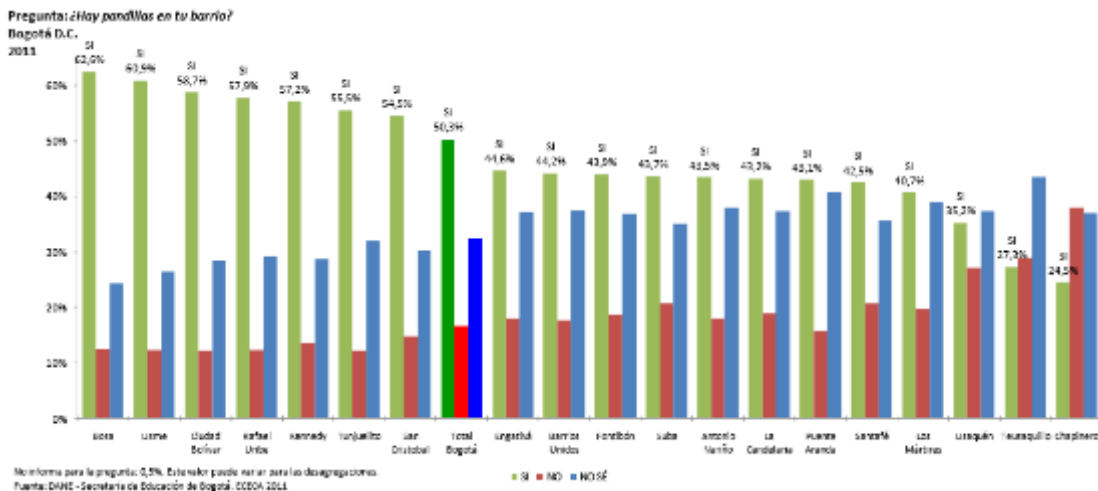
DELITO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Actos de terrorismo	1		1
Amenazas	64	46	18
Concierto para delinquir	1	1	0
Concurso (varios delitos no especificados)	59	52	7
Contra la seguridad del Estado	12	10	2
Empleo, producción, comercialización y almacenamiento de minas antipersonal	3	1	2
Extorsión	97	79	18
fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones		1038	172
fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas		26	7
Rebelión		1	0
Receptación		147	9
Secuestro extorsivo		11	2
Terrorismo	3	3	0
Delitos contra la Existencia y seguridad del estado	1	1	0
tráfico de sustancia para procesamiento de narcóticos		4	1
tráfico, fabricación o porte de Estupefacientes		11505	1531
Utilización de medios y métodos de guerra ilícitos		2	0
Constreñimiento a apoyo bélico		2	0

Fuente: Subdirección del Sistema de Responsabilidad Penal. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Datos estadísticos periodo 2007 a 31 de octubre de 2015.

De acuerdo con la información descrita en los informes de riesgo, en Bogotá los NNA son vinculados y utilizados por los actores armados para la ejecución de actividades ilícitas relacionadas con la comercialización de estupefacientes, el transporte de armas y municiones, sicariato, cobro de extorsiones, o actividades sexuales.

Lo que se ha puesto en evidencia es que, aunque buena parte de los casos de NNA que entran al SRPA pueden estar relacionados con las acciones de grupos armados en la ciudad, no es posible rastrear esa vinculación dado el poco interés que pone el sistema en indagar la relación entre la conducta punible y formas ocultas de reclutamiento y utilización por parte de actores armados que afectan a los menores.

Gráfica 6: Presencia de pandillas en las localidades de Bogotá.



Fuente: Dane.

Es importante tomar en consideración el hecho de que Cali, Medellín y Bogotá son grandes capitales con plena presencia institucional y también son las ciudades con el mayor número de NNA sancionados con penas privativas de libertad por la comisión de delitos comunes y delitos asociados a la intervención de grupos armados. Esa realidad exige una valoración, que no sólo tiene que ver con la densidad poblacional, sino también con el hecho de que siendo ciudades capitales cuentan con espacios para el internamiento preventivo y de sanción de NNA, que en los casos de departamentos pequeños como Arauca o Guaviare no llegan a ser judicializados. Esa es una primera desventaja entre unos y otros NNA.

Esto significa que, teniendo en cuenta la tendencia de los operadores del SRPA a judicializar mayor número de casos cuando existen instituciones receptoras para los casos de penas privativas, y a judicializar menos casos cuando esa infraestructura no está disponible, nos encontramos ante un sistema que favorece lo punitivo y deja de lado el análisis de los contextos en los que esos delitos son cometidos.

Por otra parte, el amplio número de casos de NNA sancionados por la comisión de delitos en ciudades grandes, también se explica por dos factores más: las grandes ciudades reciben casos de NNA en conflicto con la ley penal, que han cometido delitos en otras zonas del país, por un lado. Y por otro, dada la dinámica de confrontación en las ciudades, que no implica la acción bélica directa, sino otras acciones de apoyo, o asociadas a la comisión de delitos, un mayor número de NNA resulta participando para esconder las acciones de grupos armados al margen de la ley, pues como ya se ha denunciado en los documentos de advertencia emitidos por esta Defensoría Delegada la presencia de actores armados en las ciudades tiene como uno de sus objetivos centrales la apropiación de los espacios urbanos no para la confrontación armada, sino para el abastecimiento y avituallamiento, así como también para el control de las economías ilegales. Por un lado el narcotráfico y sus canales y zonas de comercialización y expendio, por otro lado las fuentes parasitarias de financiación como las extorsiones a pequeños y medianos negocios.

Los documentos de advertencia describen para cada una de estas ciudades las zonas más importantes de presencia de grupos posdesmovilización, que coincide con las zonas en las que opera un mayor número de combos, bandas o pandillas. Dependiendo del interés y de las dinámicas de cada estructura u organización armada, los barrios y comunas periféricas, son utilizados como corredores de comunicación con otras regiones y centros urbanos.

El SAT de la Defensoría del Pueblo ha emitido documentos de advertencia que confirman la presencia y expansión de grupos armados posdesmovilización en medianos y grandes centros urbanos, así como el incremento de diversas modalidades de reclutamiento y utilización de NNA. Ello se expresa por ejemplo, en el comportamiento del delito de *tráfico, fabricación o porte de estupefacientes por el que han sido sancionados en Bogotá*, 11.600 NNA.

Esta conducta, que registra altísima participación de menores de edad resulta suficientemente indicativa de que no se trata de comportamientos delictivos aislados, sino que en la sombra están operando estructuras armadas organizadas que utilizan a los menores en el negocio del narcotráfico, que cada vez adquiere mayores dimensiones. Entre tanto, las autoridades responsables se niegan a reconocer la relación entre estas conductas y las estrategias de los grupos armados, e insisten en judicializar y sancionar a los NNA como responsables de conductas individuales, sin relación alguna con estructuras armadas y narcotraficantes de mayor quelcance.

El delito de extorsión, también común a las tres ciudades registra altos índices de participación. Esto puede estar relacionado con el hecho de que la presencia de grupos armados posdesmovilización está en definitiva marcada por el control a través de los pactos y las fronteras invisibles entre grupos contrarios que combaten por los corredores de mercado en la ciudad. Estos grupos que son estructuras heredadas de las antiguas AUC, están presentes en todo el territorio y ejercen control social y económico.

El alto número de homicidios en los que resultan implicados NNA coincide con muchos de los relatos de actividades de sicariato que se encuentran tanto en el SRPA, como en el Centro de Atención Especializada para NNA Desvinculados.

“Yo fui sicario, pues yo era un pelado normal, trabajaba gota a gota. No me gustaba nada de fumar ni nada, pero un pelado se molestó porque tuvimos un problema y el quedo ofendido y me dijo que me iba a matar. Entonces un pelado de los Gaitanistas me ofreció trabajo y yo pues le dije que sí y lo busqué. Pero yo no lo quería matar sino que se me pasó. Ahí empezó mi vida de sicario. [...] “Cuando entré me entrenaron, me enseñaron a disparar, como desarmar un revolver”

Respecto a los hechos de violencia el INMLCF registró 1283 homicidios de 2013; en 2014 se registraron 1364 lo que supone un aumento en las cifras. Aunque es imposible establecer cuáles de estos están asociados a las actuaciones de grupos armados ilegales, una alta tasa de homicidios resulta indicativa de altos índices de vulnerabilidad social. Adicional a ello, Bogotá es principalmente una ciudad receptora de personas desplazadas que provienen de numerosos municipios del país, por esta razón los índices de personas expulsadas son bajos respecto a otras capitales departamentales. Los focos de asentamiento de personas desplazadas pueden ser, eventualmente, el foco de reclutamiento de grupos posdesmovilización, dada la precariedad en la

que subsisten los grupos recién llegados de otras zonas y dadas las altas posibilidades que tienen los NNA de encontrarse con estos.

Tabla 23: Número de personas expulsadas, recibidas y que reportaron desplazamiento

Desplazamiento Bogotá			
Año	Expulsadas	Recibidas	Declaradas
2013	424	22.671	32.823
2014	437	20.890	37.281

Fuente: Red Nacional de Información. 2015

En la ciudad de Bogotá D.C. se registra presencia de milicias urbanas de las FARC y el ELN, así como de organizaciones posdesmovilización como Los Rastrojos Comandos Urbanos, Águilas Negras bloque Capital y Autodefensas Gaitanistas de Colombia. La acción de estas organizaciones se concentra en las localidades de Ciudad Bolívar, Bosa, San Cristóbal, Usme y Rafael Uribe Uribe.

En esas localidades, principalmente en los barrios periféricos, los grupos armados han impuesto normas a la población, a través de restricciones de circulación y amenazas a líderes sociales, así como a defensores y defensoras de derechos humanos. Adicionalmente, los grupos ven en su posicionamiento en las capitales, la forma de acceder a recursos a través de la venta y alquiler de armas de fuego, extorsiones a comerciantes y el tráfico de estupefacientes. Parte de estas acciones, no son realizadas directamente por los grupos armados, sino encargadas a bandas y grupos que conocen el territorio y que están compuestos por un número considerable de NNA, que participan en estas acciones enmascarando las de los grupos. Los grupos armados en los barrios presionan a niños, niñas adolescentes y jóvenes con el fin de vincularlos o utilizarlos en actividades ilícitas, llevar a cabo homicidios, amenazas, extorsiones, e instalación de artefactos explosivos improvisados o participar en secuestros.

La capital es tomada como zona de avituallamiento, pero también como zona de expendio. Para ambas actividades resulta fundamental la utilización de NNA que son menos visibles y cuentan con sanciones más leves en caso de ser descubiertos.

ANEXO 9. INFORME SEMESTRAL REPORTES SOBRE RECLUTAMIENTO FORZADO EN LOS DOCUMENTOS DE ADVERTENCIA SAT 2015

Informe semestral sobre reportes de riesgo de reclutamiento emitidos por el SAT
Marzo - Septiembre de 2015

Introducción

Este informe presenta un balance de la información emitida por el SAT en sus Informes de Riesgo (en adelante IR) para el periodo comprendido entre marzo y septiembre de 2015. Hace parte de la revisión que realiza el equipo de investigación a cargo de la línea que analiza dinámicas de reclutamiento y utilización de NNA por parte de grupos armados y su reflejo en el SRPA que será publicado a inicios de 2016. El documento no hace una revisión exhaustiva de la coyuntura actual, sino una presentación de la información que, sobre el tema, ha emitido el SAT en el periodo acotado¹⁰⁸ y ofrece además elementos generales para el análisis de esa información.

En la revisión documental solo se incluyeron aquellos IR que mencionaron explícitamente el riesgo de reclutamiento y utilización de menores de edad dentro de las posibles afectaciones a este grupo poblacional y aquellos que lo identificaron como variable dentro de las posibles infracciones al DIH. El documento está compuesto por dos apartados:

En la primera parte se realiza una comparación de los documentos producidos por el SAT entre 2014 y 2015 para poner de relieve las tendencias generales señaladas en los informes de riesgo, informes de inminencia y notas de seguimiento sobre el riesgo de reclutamiento y utilización de NNA. Se ofrecen algunas hipótesis en relación con estas tendencias y se proponen algunas reflexiones al respecto.

La segunda parte está centrada en el análisis de los contenidos de los documentos producidos durante el año en curso con corte a septiembre de 2015. Este análisis recopila las observaciones de los analistas sobre las actuaciones de los grupos que incrementan el riesgo para población menor de 18 años, entendiendo que es un grupo de especial protección en torno al cual giran los dos fenómenos: la responsabilidad penal para adolescentes y el fenómeno del reclutamiento ilícito. A partir de esta descripción se enuncian algunas de las principales actividades a las que son vinculados los NNA en el nivel local en relación con los circuitos de economías legales e ilegales que son controladas por los grupos, así como las formas de control social que ejercen en los territorios.

¹⁰⁸ Este nivel de análisis se desarrollará en un documento final, producto de la investigación que actualmente ésta Defensoría Delegada lleva a cabo, titulado "Reclutamiento de Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Armados Ilegales al Margen de la Ley y su Relación con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes" que será publicado a inicios de 2016.

También se recogen algunas de las recomendaciones que los analistas regionales han producido para las instituciones municipales, departamentales y nacionales y algunas de las demandas que el equipo de seguimiento ha producido a las instituciones del nivel nacional con competencia en el tema.

1. Informes de Riesgo del SAT sobre el fenómeno de reclutamiento forzado y utilización de NNA en los años 2014 -2015 por fuente de amenaza.

En el periodo correspondiente a marzo - septiembre de 2014 se produjeron 12 IR que mencionaban explícitamente el riesgo de reclutamiento y utilización de NNA por parte de grupos armados ilegales.

Cuadro 1. Fecha de la emisión del IR, lugar y grupo armado identificado como fuente de la amenaza para el año 2014

2014			
No. IR	FECHA	LUGAR	GRUPO ARMADO IDENTIFICADO COMO FUENTE DE AMENAZA
006	Marzo	Risaralda (Pereira)	Rastrojos Urabeños
007	Abril	Córdoba (San José)	Urabeños
010	Abril	Nariño (Policarpa)	FARC-EP
012	Junio	Antioquia (Apartadó, Turbo, Carepa)	Urabeños FARCEP
013	Junio	Huila (Algeciras)	FARC -EP
014	Junio	Risaralda (Mistrató)	Urabeños FARC ELN
016	Julio	Amazonas (El Encanto, La Chorrera, Puerto Arica, Puerto Santander)	FARC-EP
017	Julio	Córdoba (Lorica, Moñitos, San Antero, San Bernardo del Viento)	Urabeños
019	Julio	Valle-La Unión	Urabeños
022	Julio	Antioquia (Ituango, San Andrés de Cuerquia, Toledo)	FARC-EP
023	Agosto	Bolívar (Carmen de Bolívar, María La Baja, San Jacinto y San Juan Nepomuceno)	FARC-EP Urabeños
024	Agosto	Bolívar (Achí)	Urabeños

Mientras que en el mismo periodo, marzo a septiembre, del año 2015 fueron emitidos 5 IR que mencionan explícitamente el riesgo de reclutamiento para las ciudades de Convención y Hacarí, Norte de Santander; Ibagué- Tolima; Cáceres-Antioquia; y Bogotá D.C.

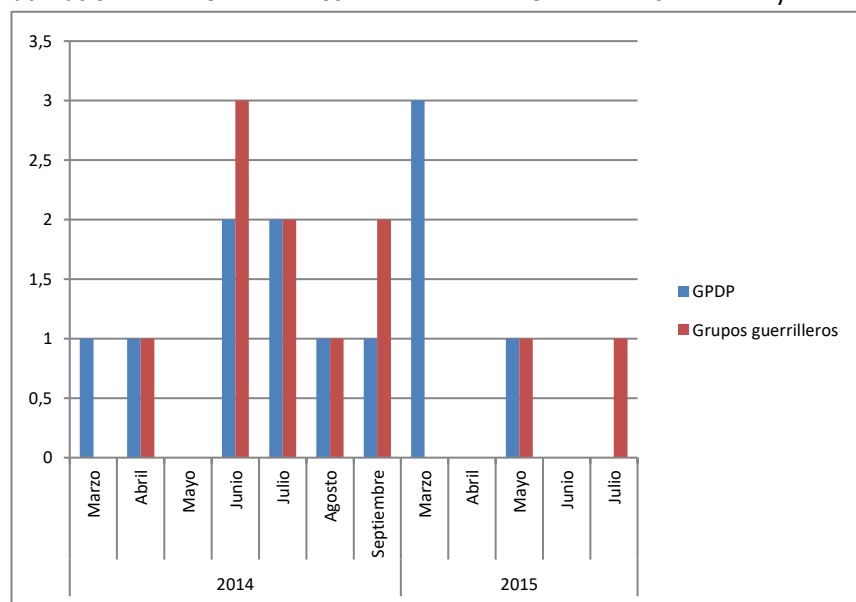
Cuadro 2. Fecha de la emisión del IR, lugar y grupo armado identificado como fuente de la amenaza para el año 2015

2015			
No. IR	FECHA	LUGAR	GRUPO ARMADO IDENTIFICADO COMO FUENTE DE AMENAZA
004	Marzo	Antioquia (Cáceres)	Urabeños
005	Marzo	Tolima (Ibagué)	Rastrojos Urabeños
006	Mayo	Bogotá D.C	Rastrojos Urabeños
008	Mayo	Norte de Santander (Convención)	FARC – ELN - EPL
013	Julio	Norte de Santander (Hacarí)	FARC – ELN - EPL

Respecto del 2014 se evidencia una reducción significativa de reportes del SAT que incluyen advertencias sobre reclutamiento y utilización para el año 2015. Este descenso se explica parcialmente por las dinámicas propias del SAT y sus procesos internos de emisión, aprobación y publicación de IR pero es importante analizarlo en relación con las nuevas dinámicas locales y regionales de los grupos armados ilegales.

La sistematización por trimestres de los documentos de advertencia producidos por el SAT permite identificar dos tendencias: la primera es el descenso en el número de informes que reportan amenaza de reclutamiento por grupos guerrilleros; la segunda, es la identificación de los grupos posdesmovilización de las AUC como los principales actores fuente de amenaza de reclutamiento y utilización de NNA.

Gráfico 1. Actores armados ilegales identificados como amenaza de reclutamiento y utilización en los IR en 2014 y 2015.



De los doce IR emitidos entre 2014 y 2015, 11 identifican como fuente de amenaza de reclutamiento y utilización a uno o varios de los grupos armados posdesmovilización de las AUC. En lo que lleva corrido el año 2015 se han producido 3 IR que señalan a Urabeños y Rastrojos como principal fuente de amenaza de reclutamiento y utilización, especialmente en zonas urbanas. Se encuentran en proceso de emisión dos IR que reafirman esta situación y denuncian afectaciones a los NNA en los departamentos de Tolima y Bolívar.

En contraste, 9 de esos 12 identifican a los grupos guerrilleros como fuente de la amenaza pero sólo 2 de ellos corresponden al periodo marzo-septiembre de 2015.

Es posible afirmar que la actual coyuntura de los diálogos de paz con las FARC-EP ha tenido un efecto directo sobre el fenómeno. Este grupo insurgente anunció en febrero de 2015 su decisión de no incorporar a personas menores de 17 años en sus filas como una muestra de su voluntad por promover medidas por el desescalamiento del conflicto.

“Por ello, las FARC-EP, estimando además la necesidad de brindar de manera ostensible medidas de desescalamiento del conflicto que aceleren la marcha hacia la paz, anuncian al país y al mundo que, tomando en cuenta el Protocolo Facultativo del año 2000, anexo hoy a la Convención de los Derechos del Niño, deciden no incorporar, en adelante, menores de 17 años a las filas guerrilleras, al tiempo que expresan el anhelo de poder alcanzar pronto un acuerdo de paz con justicia social.”¹⁰⁹

¹⁰⁹ Tomado de: <http://www.pazfarc-ep.org/index.php/noticias-comunicados-documentos-farc-ep/delegacion-de-paz-farc-ep/2452-anuncio-sobre-menores-en-el-conflicto>, el 23 de oct de 2015

La noticia fue además publicada por varios medios de comunicación del nivel nacional¹¹⁰. Para ilustrar este descenso, en el siguiente apartado se incluyen fragmentos de los IR en los cuales se caracteriza las diferentes dinámicas en reclutamiento de los actores armados ilegales.

2. Caracterización del reclutamiento identificado en los IR

La información contenida en los IR sobre el fenómeno del reclutamiento se agrupa de acuerdo con la fuente de la amenaza: a) Grupos Guerrilleros y b) Grupos armados Posdesmovilización de las AUC. Se incluye en los dos apartados el contexto general, intereses y participación en economías legales e ilegales, así como sus formas de actuación, modos de reclutamiento y utilización señalados por los analistas en región.

a) Grupos Guerrilleros

En el año 2014, se produjeron 7 IR que identificaban a los grupos guerrilleros como fuente de amenaza de reclutamiento ilegal. En ellos es posible identificar una materialización del riesgo en situaciones concretas denunciadas por la población. Por ejemplo, el IR 010-14 emitido para el municipio de Policarpa en el Departamento de Nariño se mencionaba que:

“Pobladores de este municipio han manifestado su preocupación por la situación de reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, las extorsiones generalizadas sobre comerciantes y transportadores, las amenazas contra los pobladores de la cabecera municipal y de los corregimientos por no “colaborar” con los grupos armados ilegales”.

En el IR 012-14 emitido para los municipios de Apartadó, Turbo y Carepa, en el Departamento de Antioquia se denuncia que:

“En el eje de la Serranía de Abibe se ha registrado una serie de combates entre las FARC y las AUC y entre las FARC y la Fuerza Pública con graves consecuencias para la población civil, porque se realizan en áreas próximas a las viviendas y centros poblados, se ocupan bienes civiles por los actores armados y se reclutan NNA infringiéndose el principio de distinción del Derecho Internacional Humanitario”.

Estas referencias disminuyeron significativamente en los IR emitidos para el año en curso. Como se señaló anteriormente sólo se identificó riesgo de reclutamiento por parte de grupos guerrilleros en

¹¹⁰ DIARIO EL TIEMPO. DISPONIBLE EN: [HTTP://WWW.ELTIEMPO.COM/POLITICA/PROCESO-DE-PAZ/FARC-NO-RECLUTARAN-MAS-MENORES-DE-EDAD/15236821](http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/farc-no-reclutaran-mas-menores-de-edad/15236821). DIARIO EL HERALDO. DISPONIBLE EN: [HTTP://WWW.ELHERALDO.CO/POLITICA/FARC-SE-COMPROMETEN-NO-RECLUTAR-MENORES-DE-17-ANOS-184050](http://www.elheraldo.co/politica/farc-se-comprometen-no-reclutar-menores-de-17-anos-184050). DIARIO EL PAÍS. DISPONIBLE EN: [HTTP://WWW.ELPAIS.COM.CO/ELPAIS/INTERNACIONAL/NOTICIAS/FARC-COMPROMETE-RECLUTAR-MENORES-17-ANOS-SUS-FILAS](http://www.elpais.com.co/elpais/internacional/noticias/farc-compromete-reclutar-menores-17-anos-sus-filas) DIARIO EL ESPECTADOR. DISPONIBLE EN: [HTTP://WWW.ELESPECTADOR.COM/NOTICIAS/PAZ/FARC-ANUNCIAN-NO-RECLUTARAN-MENORES-DE-17-ANOS-SUS-FILA-ARTICULO-543674](http://www.elespectador.com/noticias/paz/farc-anuncian-no-reclutaran-menores-de-17-anos-sus-fila-articulo-543674). NOTICIAS EMITIDAS EL 12 DE FEBRERO DE 2015. Y CONSULTADAS EL 24 DE OCTUBRE DE 2015.

dos de los informes, ambos en Norte de Santander (IR 008 de Convención y 013 de Hacarí - Norte de Santander).

En estos dos informes se identifica que la dinámica del conflicto armado y la presencia de grupos armados, especialmente de los grupos guerrilleros FARC, ELN y EPL, constituyen un factor de riesgo de reclutamiento y utilización para NNA.

En relación con sus modos de actuación, se menciona en los informes que las FARC-EP actúan a través del Frente 33, compañía Resistencia Catatumbo y las columnas móviles Antonia Santos y Ruiz Barí; el ELN a través del Frente Carlos Armando Cacua, Colectivo Héctor y Compañía Comandante Diego; mientras que el EPL hace presencia a través del Frente Libardo Mora Toro, este último grupo cuenta con presencia importante en el municipio de Hacarí, desde donde lleva a cabo acciones hacia San Calixto y La Playa de Belén¹¹¹.

En el municipio de Hacarí, que hace parte de la subregión del Catatumbo, se identificó que la confrontación y frecuentes acciones bélicas entre estos grupos guerrilleros y la Fuerza Pública supuso diversos riesgos para la población civil, entre los que se encuentran desplazamiento forzado, reclutamiento y utilización de NNA, accidentes e incidentes con minas antipersona y municiones sin explotar.

En este municipio son evidentes las vulneraciones al derecho a la educación y su relación con el riesgo de reclutamiento y utilización por parte de los grupos armados ilegales. Por ejemplo, durante el 2014 se registró que el porcentaje de deserción escolar en el municipio se ubicó en 8 por ciento, muy superior al promedio departamental que fue de 3,19 por ciento y al nacional que correspondió a 3,62 por ciento para el mismo año; así como el alto índice de inasistencia escolar en el sector rural y situaciones de hacinamiento en la vereda San José del Tarra donde 136 niños y niñas no cuentan con aulas y unidades sanitarias suficientes, así como en la vereda Las Juntas donde la comunidad educativa se encuentra expuesta al riesgo de deslizamiento por la proximidad del río Tarra.

Debido a los hechos relacionados con el conflicto armado se han registrado casos de desplazamiento familiares como medida para evitar el reclutamiento de sus hijos por parte de los grupos guerrilleros, presencia de artefactos explosivos en inmediaciones de las sedes educativas, así como en los caminos por los que transitan a diario para acudir a los centros educativos.

Pese a que existe esta percepción de amenaza, y a que las condiciones estructurales que facilitan el reclutamiento, todavía no mejoran sustancialmente, el único fragmento del IR producido para el 2015 al que se hace mención al fenómeno del reclutamiento ha sido emitido para la zona de Convención - Norte de Santander:

“En el municipio de Convención hacen presencia las siguientes estructuras armadas: la Comisión Noel Ignacio López Peña, Compañía de Milicias Catatumbo y Columna Ruiz Barí de las FARC EP, la Compañía Capitán Francisco Bossio del ELN y el Frente Libardo Mora Toro del EPL. Estos grupos ejercen la violencia a través de amenazas e intimidaciones,

¹¹¹ IR 013 – 15.

homicidios selectivos, reclutamiento de menores, desplazamiento forzado, restricciones a la movilidad y extorsiones”¹¹².

b) Grupos armados posdesmovilización de las AUC

Durante años recientes el SAT ha venido identificando en varios departamentos del país, la creciente presencia de grupos armados posdesmovilización de las AUC. Como se ya mencionó, en 11 de los IR emitidos para los dos últimos años, se identifica la utilización o el reclutamiento como una de las actuaciones que pone en riesgo a la población menor de 18 años. En estos informes, contrario a lo que sucede con los R emitidos para Norte de Santander y citados antes, es posible identificar modos concretos de reclutamiento que son caracterizados ampliamente por los analistas.

Por ejemplo, el IR 005 de 2015, emitido en el mes de marzo para la ciudad de Ibagué, señala que:

“Los responsables del reclutamiento y utilización en esta ciudad son los grupos postdesmovilización paramilitar (GPDP), en particular el bloque Meta que opera en los llanos orientales (...) Es factible que miembros de esta organización armada ilegal se estén reconfigurando en la ciudad y/o el departamento o estén instaurando redes que recluten jóvenes, hombres y/o mujeres, con la intención de vincularlos a su estructura bien sea como combatientes, vigilantes, realizando trabajos forzosos u obligarlos a actividades de prostitución y explotación sexual, entre otras actividades ilícitas. Las tácticas que utilizan corresponden a ofertas de empleo o simplemente por la fuerza o amenaza de sus familiares, entre otras”

Aunque generalmente se registra que el GPDP tiene mayor presencia y afectación en la zona urbana, particularmente en la Comuna Tres, y, el grupo guerrillero en la zona rural de Ibagué, particularmente en el Centro Poblado San Juan de la China, recientemente se han identificado situaciones de reclutamiento por parte del bloque Meta en la zona rural de la ciudad de Ibagué. Lo anterior se considera un indicio de que su accionar, se desplazó desde los Llanos Orientales, hacia las zonas urbanas del municipio, incrementando el riesgo al que se encuentran expuestos los adolescentes que habitan en la capital del departamento.

De acuerdo con el mismo informe, algunas comunidades se han enfrentado, a través de sus líderes, al grupo armado para impedir el reclutamiento de las y los NNA de sus comunidades. Esa es una práctica más o menos reiterada a lo largo y ancho del país. Cuando esa situación se da no es de conocimiento de la institucionalidad, por lo que tanto el reclutamiento como la recuperación de los NNA no queda registrada ni es conocida. En algunos de los casos en los que las familias y comunidades logran la recuperación de los NNA, las familias deben salir del territorio, pero no sucede así en todos los casos. De acuerdo con el mismo informe el reclutamiento y la utilización suceden sobre todo en los casos en los que existe alta vulnerabilidad por la desescolarización rural.

¹¹² IR 008 de 2015 pág. 4.

“Al igual que en otros municipios del departamento los campesinos han llegado a reportar que varias escuelas han sido cerradas por falta de docentes y que muchos de los que están en ejercicio es porque son enviados desde Antioquia”.

Para la ciudad de Bogotá, se identifican también actividades concretas a las que los menores de edad son vinculados en el marco de las actuaciones de los grupos armados posdesmovilización de las AUC. El IR 006-15 identifica riesgo de reclutamiento y utilización de NNA en las localidades de Usme, San Cristóbal y Rafael Uribe Uribe de la ciudad de Bogotá por factores de vulnerabilidad asociados a altas tasas de desempleo y dificultades de generación de recursos para los habitantes de las mismas, condiciones de pobreza extrema o indigencia para una importante franja de población de estas localidades, y presencia de actores armados ilegales y de organizaciones ilegales que llevan a cabo actividades relacionadas con el expendio de sustancias psicoactivas.

Esta vinculación, inicia desde los 10 años de edad y se concentra principalmente en el circuito de la economía de la droga, específicamente en labores de comercialización. Esto correlaciona con el comportamiento del SRPA en el Distrito Capital en donde más del 30 por ciento de los adolescentes ingresan por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. Para 2015, según las cifras oficiales ofrecidas por el ICBF, se encontraban 772¹¹³ adolescentes aprehendidos por este delito, con lo cual se reafirma la denuncia realizada por el analista.

Otras formas de vinculación, asociadas a las economías ilegales controladas por estos grupos y que en efecto están provocando su ingreso al SRPA son descritas en el IR 006 de 2015.

“(…) En segundo lugar el transporte y aprovisionamiento de armas, municiones y artefactos explosivos. En tercer lugar, para la circulación de panfletos amenazantes, la comisión de acciones de sicariato y el cobro de extorsiones. Finalmente, y particularmente las niñas, adolescentes y mujeres, son vinculadas en la explotación sexual con fines comerciales y el expendio de estupefacientes”¹¹⁴.

Este tipo de actividades también se registran en otras ciudades del país y es uno de los asuntos críticos que serán analizados en el informe final de la investigación por parte de esta Defensoría Delegada.

Uno de los escenarios frecuentemente identificados como de alto riesgo de utilización, es el entorno educativo, en el que las organizaciones armadas cooptan a los adolescentes para labores de expendio y progresivamente se van vinculando a otro tipo de actividades. Se denuncia además que por la vía de ofertas laborales engañosas, son vinculados los NNA a escenarios de explotación sexual con fines comerciales:

“Los colegios son una de las principales fuentes donde estas organizaciones se proveen de niños y jóvenes para el desarrollo de las diferentes actividades

¹¹³ Información remitida por el ICBF, en respuesta a Oficio 404001-0131-15 emitido por la Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y fechado el 1 de julio de 2015.

¹¹⁴ IR 006 de 2015

ilícitas.¹¹⁵ En las localidades objeto de este documento de advertencia se ha conocido que los jóvenes son abordados a la salida de los colegios para coaccionarlos a realizar determinadas labores o bien al interior del mismo a través de la venta de Sustancias Psicoactivas (SPA) o bien al exterior mediante el transporte de estas sustancias a diferentes barrios o a otras localidades. En el mismo sentido, la población de niñas y adolescentes son abordadas por miembros de estas organizaciones para apremiarlas al ofrecimiento de servicios sexuales como una práctica de violencia sexual consistente en la explotación con fines económicos”¹¹⁶.

En otro de los IR emitido para Cáceres, Antioquia, se denunció que existe un riesgo de reclutamiento asociado directamente a las labores de combate. En el IR 004 de 2015 se señala que durante el Comité Municipal de Justicia Transicional, realizado en marzo del año en curso, la Policía Nacional evidenció el riesgo y notificó que fueron rescatados 3 menores de edad del grupo que actúa en la zona de El Astillero.

3. Conclusiones de este informe:

- La reducción en el número de IR que reportan reclutamiento por parte de las guerrillas puede explicarse por un lado por acato al compromiso adquirido en febrero de este año de no reclutar a NNA menores de 17 años por parte de las FARC, pero existe también la probabilidad de que nuevos hechos de reclutamiento por parte de esa y otras guerrillas no estén siendo denunciados.
- La Defensoría del Pueblo expresa su gran preocupación ante el hecho de que los NNA no estén siendo tenidos en cuenta como un sector poblacional en los diálogos y acercamientos que tienen lugar actualmente en La Habana, Cuba. Esa omisión en las mesas de negociación abre la posibilidad de pensar que actualmente las FARC estén desvinculando a NNA, antes de que se firme el acuerdo final, a fin de llegar al fin del acuerdo con un menor número de NNA reclutados.
- Es importante seguir llamando la atención sobre la atención diferenciada y discriminatoria que reciben los NNA que han estado vinculados a actividades ilícitas por cuenta de su pertenencia a grupos armados posdesmovilización. Independientemente de la consideración del grupo y su reconocimiento por parte del Estado, estamos hablando de consecuencias humanitarias nefastas para los NNA, que deben ser tenidas en cuenta.

¹¹⁵ Alerta por inseguridad en colegios de la localidad de Rafael Uribe Uribe. En la localidad se presenta desde matoneo en las aulas hasta microtráfico y reclutamiento ilegal. La Alcaldía de la localidad de Rafael Uribe Uribe le hizo un llamado a la Policía para que preste más atención a los crecientes problemas de seguridad que hay alrededor de los colegios distritales de la localidad. Luego del creciente número de denuncias de inseguridad que se han recibido en la mayoría de los 26 colegios distritales de la localidad, Diana Montoya, la alcaldesa de la localidad, aseguró que junto a la secretaria de educación y a la de gobierno se ha empezado a implementar un plan piloto conocido como “entornos escolares”. Ver en: <http://www.caracol.com.co/noticias/bogota/alerta-por-inseguridad-en-colegios-de-la-localidad-rafael-uribe-uribe/20140220/nota/2091823.asp>

¹¹⁶ IR 006 de 2015

- Es importante analizar lo que ha sucedido en el país luego de la desmovilización de las AUC, de manera que sea posible entender qué errores se cometieron y no pueden volver a repetirse de cara a la negociación con las FARC. Tratando de prever el rearme o la no desmovilización de algunas estructuras que sigan operando y vinculando a NNA.